



II LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

AÑO 2

México D. F., a 20 de diciembre de 2001.

No 40

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE

C. DIPUTADO WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.	Pag. 4
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.	Pag. 4
APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2001.	Pag. 5
COMUNICADO QUE REMITE LA DOCTORA RAQUEL SOSA ELÍZAGA, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 7
SOLICITUD DE PRÓRROGA DE PLAZO QUE TIENE PARA DICTAMINAR LA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A LA TERCERA EDAD, JUBILADOS Y PENSIONADOS.	Pag. 8
SOLICITUD DE PRÓRROGA DE PLAZO QUE TIENE PARA DICTAMINAR LA INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE Y RECREACIÓN.	Pag. 8

Continúa en la pag. 2

INICIATIVA DE LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ LUIS BUENDÍA HEGEWISCH, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE DEMOCRACIA SOCIAL. Pag. 9

INICIATIVA DE LEY DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. Pag. 33

INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 2002 PARA EL DISTRITO FEDERAL, RUBRO PROGRESO CON JUSTICIA, PROGRAMA 39, REGULACIÓN Y CONTROL SANITARIO, PARA INCREMENTAR LA PARTIDA DESTINADA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDGAR ROLANDO LÓPEZ NÁJERA, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. Pag. 43

DICTAMEN A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL. Pag. 45

DICTAMEN A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL CON EL FIN DE TRANSFERIR A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE LAS ATRIBUCIONES RELATIVAS A LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ZOOLOGICOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE ACTUALMENTE SON COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL. Pag. 52

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LA ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA LA ACLARACIÓN DE LAS IRREGULARIDADES REPORTADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU INFORME EJECUTIVO DE ACTIVIDADES, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL. Pag. 57

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE SOLICITA AL TITULAR DEL ÓRGANO EJECUTIVO LOCAL, LA ENTREGA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOBRE LAS CONCESIONES, CONTRATOS, PERMISOS Y CONVENIOS CELEBRADOS CON PARTICULARES, ASÍ COMO LAS ACCIONES Y JUICIOS RELATIVOS AL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL. Pag. 62

Continúa en la pag. 3

DICTAMEN A LA INICIATIVA DE LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA.

Pag. 67

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA FORTALECER LAS POLÍTICAS PARA SUPERAR LA POBREZA URBANA, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y ATENCIÓN ESPECIAL A GRUPOS VULNERABLES.

Pag. 86

DICTAMEN A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA CITAR A COMPARECER AL C. LICENCIADO VICTORIO RUBÉN MONTALVO ROJAS, DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA LABORAL Y SERVICIO PÚBLICO DE CARRERA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN AL EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL.

Pag. 90

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RESPECTO DE LA SITUACIÓN FISCAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

Pag. 95

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO.

Pag. 107

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL CONGRESO DE LA UNIÓN A APROBAR UN INCREMENTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001, QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pag. 129

PRONUNCIAMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE PRESENTA EL DIPUTADO HIRAM ESCUDERO ÁLVAREZ, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pag. 134

A las 11:25 horas.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ.- Proceda la secretaría a pasar lista de asistencia.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO HÉCTOR GUTIÉRREZ DE ALBA.- Por instrucciones de la presidencia se procede a pasar lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de pasar lista de asistencia?

Diputado Presidente, hay una asistencia de 53 diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Se abre la sesión.

Sírvase la secretaría dar lectura al orden del día.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al

ORDEN DEL DÍA

Sesión ordinaria. 20 de diciembre de 2001.

Lista de asistencia.

Lectura del orden del día.

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria, del 18 de diciembre de 2001.

2.- Comunicado que remite la Dra. Raquel Sosa Elízaga, Secretaria de Desarrollo Social, del Gobierno del Distrito Federal.

3.- Solicitud de prórroga que presenta la Comisión de Atención a la Tercera Edad, Jubilados y Pensionados.

4.- Solicitud de prórroga que presenta la Comisión de Deporte y Recreación.

5.- Iniciativa de Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación, que presenta el diputado José Luis Buendía Hegewisch, del grupo parlamentario del Democracia Social.

6.- Iniciativa de Ley sobre Recuperación y Manejo de Desechos Sólidos, que presenta el diputado Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, del Partido Revolucionario Institucional.

7.-Iniciativa de Decreto que Reforma el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2002, en Materia de Regulación y

Control Sanitario, que presenta el diputado Edgar Rolando López Nájera, del Partido Revolucionario Institucional.

8.- Dictamen a la Iniciativa que Reforma y Adiciona Diversos Artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y del Código Financiero del Distrito Federal en materia de Fideicomisos Públicos, que presenta la Comisión de Administración Pública Local.

9.- Dictamen a la Iniciativa de Decreto para Transferir a la Secretaría del Medio Ambiente las Atribuciones Relativas a la Operación y Administración de Zoológicos del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración Pública Local.

10.- Dictamen a la proposición con Punto de Acuerdo por la que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la entrega de Información para la Aclaración de las Irregularidades Reportadas por la Contraloría General del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración Pública Local.

11.- Dictamen a la proposición con Punto de Acuerdo por la que se solicita al Titular del Órgano Ejecutivo Local, la Entrega de Información y Documentación sobre Aprovechamiento y Explotación de Espacios Publicitarios, que presenta la Comisión de Administración Pública Local.

12.- Dictamen a la iniciativa de Ley de Protección a los Animales que presenta la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

13.- Dictamen a la proposición con Punto de Acuerdo para Fortalecer las Políticas para Superar la Pobreza Urbana, que presentan las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Atención Especial a Grupos Vulnerables.

14.- Dictamen a la propuesta de Punto de Acuerdo para citar a comparecer al C. Victorio Rubén Montalvo Rojas, Director General de Política Laboral y Servicio Publico de Carrera del Gobierno del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Protección al Empleo y Previsión Social.

15.- Dictamen relativo a la propuesta de Punto de Acuerdo respecto de la Situación Fiscal de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Publica.

16.- Dictamen con proyecto de Decreto por el que se crea la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Equidad y Género.

17.- Propuesta de Punto de Acuerdo en Defensa de un Mejor Presupuesto para la Universidad Nacional Autónoma de México, que presenta el diputado Raúl Armando Quintero Martínez, del Partido de la Revolución Democrática.

18.- Propuesta de Punto de Acuerdo para solicitar que comparezca el Director General de Protección Civil del Gobierno del Distrito Federal, que presenta el diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, del grupo parlamentario de Convergencia por la Democracia.

19.- Pronunciamientos en Materia de Seguridad Pública y Procuración de Justicia que presentan el diputado Hiram Escudero Álvarez, del Partido Acción Nacional, y el diputado Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre del Partido Revolucionario Institucional.

20.- Pronunciamiento con relación a la aprobación del Tratado Contra la Discriminación Contra la Mujer, que presenta la diputada Eugenia Flores Hernández, del Partido del Trabajo.

21.- Pronunciamiento en relación al Predio "El Gallito", que presenta el diputado Humberto Serrano Pérez, del Partido Revolucionario Institucional.

22.- Pronunciamiento a cuatro años de la Matanza de Acteal, que presenta el diputado Bernardino Ramos Iturbide, del Partido de la Revolución Democrática.

Asuntos generales.

EL C. PRESIDENTE.- Se solicita a la secretaría dar cuenta a la Asamblea del acta de la sesión ordinaria del día 18 de diciembre del año en curso.

EL C. SECRETARIO.- Diputado presidente, esta secretaría le informa que ha repartido el acta de la sesión ordinaria del 18 de diciembre del año en curso a los coordinadores de los grupos parlamentarios en los términos del artículo 89 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, por lo que se solicita su autorización para preguntar al Pleno de la Asamblea si es de aprobarse.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado secretario.

EL C. SECRETARIO.- Está a consideración el acta.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta al Pleno de la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia.

Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada el acta, señor Presidente.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SEGUNDA

LEGISLATURA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

PRESIDENCIA DEL C. DIPUTADO WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con cuarenta minutos, del día dieciocho de diciembre del año dos mil uno, el Presidente declaró abierta la sesión, toda vez que la secretaría certificó una asistencia de 53 ciudadanos diputados y que hay quórum.

Por instrucciones de la presidencia, la secretaría dio lectura al orden del día, y en virtud de que fue repartida el acta del día trece de diciembre del año en curso a los coordinadores de los grupos parlamentarios, en los términos del artículo 89 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se consultó al pleno y fue aprobada en votación económica.

Enseguida, el Presidente informó al pleno haber recibido un comunicado de la Comisión de Gobierno, relativo a la comunicación social de la Asamblea Legislativa, instruyendo a la secretaría darlo a conocer; al finalizar la lectura, el Presidente acordó: de enterado. Tramítense lo conducente.

Inmediatamente después, el Presidente instruyó a la secretaría dar a conocer al Pleno un oficio remitido a esta Asamblea por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, relativo a las observaciones al decreto de Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Concluida la lectura del mismo, el Presidente dictó el siguiente trámite: túrnese a las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Administración Pública Local, para los efectos legales conducentes.

Para presentar una iniciativa de adición a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concedió el uso de la palabra al diputado Bernardino Ramos Iturbide, del Partido de la Revolución Democrática. Concluida la lectura, el Presidente decretó: túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

Para presentar una iniciativa de reformas a la Ley de Servicio Civil de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, se concedió el uso de la palabra a la diputada María del Carmen Pacheco Gamiño, del Partido de la Revolución Democrática. Concluida la exposición, el Presidente decretó: túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Para presentar una iniciativa de reformas a la Ley de Protección Civil del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la diputada Dione Anguiano Flores, del Partido de la Revolución Democrática. Finalizada la presentación, el Presidente decretó: tórnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Protección Civil.

Para presentar una iniciativa de decreto para modificar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el año dos mil dos, Título Primero, Capítulo I, artículo dieciséis en el rubro Progreso con Justicia, Programa Cincuenta y Cinco relativo a la infraestructura para el abasto y el comercio, se concedió el uso de la tribuna al diputado Edgar Rolando López Nájera, del Partido Revolucionario Institucional. Finalizada la presentación, el Presidente decretó: tórnese para su análisis a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, así como de Hacienda.

Para presentar una iniciativa de Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a nombre de diversos diputados, al legislador Juan José Castillo Mota, del Partido Revolucionario Institucional. Finalizada la presentación, el Presidente decretó: tórnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una iniciativa de decreto para adicionar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal correspondiente al año dos mil dos, en el Título Primero, Capítulo I, artículo dieciséis en el rubro Progreso con justicia, Programa Cincuenta y Seis bis relativo al Mejoramiento del Comercio en Vía Pública, se concedió el uso de la tribuna al diputado Edgar Rolando López Nájera, del Partido Revolucionario Institucional. Finalizada la exposición, el Presidente decretó: tórnese para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Hacienda.

Acto continuo, para la discusión y aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, respecto del proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Ambiental del Distrito Federal, y en virtud de que dicho dictamen fue repartido a las ciudadanas y a los ciudadanos diputados, y en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se consultó al Pleno y en votación económica se dispuso la lectura del mismo. Y para fundamentar el dictamen de referencia, se concedió el uso de la tribuna al diputado Arnold Ricalde de Jager, por la comisión. Concluida la intervención y puesto a discusión el dictamen en lo general y lo particular y sin mediar debate se procedió a recoger la votación

nominal del dictamen, dando como resultado: 55 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

El Presidente instruyó el siguiente trámite: En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Siguiendo con el orden del día, para la discusión y aprobación del dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Cultural, relativo al decreto por el que se reforman los artículos quince y veintiocho y se adiciona el artículo treinta y dos bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y se abroga la Ley del Instituto de Cultura de la Ciudad de México, y en virtud de que dicho dictamen fue repartido a las ciudadanas y a los ciudadanos diputados, y en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se consultó al Pleno y en votación económica se dispuso la lectura del mismo. Y para fundamentar el dictamen de referencia, se concedió el uso de la tribuna al diputado Jaime Guerrero Vázquez, por las comisiones, y para razonar su voto subieron a la tribuna las diputadas y diputados: Federico Döring Casar, del Partido Acción Nacional; Marco Antonio Michel Díaz, del Partido Revolucionario Institucional; Horacio Martínez Meza, del Partido de la Revolución Democrática y Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán, del Partido Verde Ecológico de México. Concluida las intervenciones y puesto a discusión el dictamen en lo general y lo particular y sin mediar debate se procedió a recoger la votación nominal del dictamen, dando como resultado: 51 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones.

El Presidente instruyó el siguiente trámite: En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Cultural.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

A su vez y, para la discusión y aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Participación Ciudadana, respecto de la propuesta de punto de acuerdo, por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la instauración del Día del Vecino en la Ciudad de México, y en virtud de que dicho dictamen fue repartido a las

ciudadanas y a los ciudadanos diputados, y en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se consultó al Pleno y en votación económica se dispuso la lectura del mismo. Y para fundamentar el dictamen de referencia, se concedió el uso de la tribuna a la diputada Susana Guillermina Manzanares Córdova, por la comisión, quien dentro de otras determinaciones manifestó que no era de aprobarse el dictamen en comento. Concluida la intervención y puesto a discusión el dictamen en lo general y lo particular y sin mediar debate se procedió a recoger la votación nominal del dictamen, dando como resultado: 56 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones. A lo que la presidencia instruyó: en consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Participación Ciudadana.

Para presentar una propuesta de Punto de Acuerdo sobre el Segundo Encuentro Hispanoamericano de Vídeo Documental Independiente Contra el Silencio, Todas las Voces, se concedió el uso de la palabra a la diputada Dione Anguiano Flores, del Partido de la Revolución Democrática. Al finalizar su intervención y en los términos del artículo 114 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa. El Presidente en turno, diputado Ricardo Chávez Contreras decretó: tórnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Equidad y Género.

Para presentar una propuesta de Punto de Acuerdo sobre el Secuestro en la Ciudad de México, subió a la tribuna el diputado Rafael Luna Alviso, del Partido Revolucionario Institucional. Al finalizar la presentación y en los términos del artículo 114 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, El Presidente instruyó: tórnese para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública.

Para formular un pronunciamiento sobre la relación entre la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Gobierno del Distrito Federal, se concedió el uso de la palabra al diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, del Partido Convergencia por la Democracia. Para rectificación de hechos subió a la tribuna el diputado Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, del Partido Revolucionario Institucional y el diputado Gilberto Ensástiga Santiago, del Partido de la Revolución Democrática; Para hechos abordó la tribuna el diputado Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre y para rectificación de hechos la diputada Margarita González Gamio, del Partido Revolucionario Institucional y el diputado Gilberto Ensástiga Santiago; Para hechos y de nueva cuenta el diputado Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre; para rectificación de hechos subieron a la tribuna los diputados Juan José Castillo Mota; del Partido Revolucionario Institucional; Raúl Armando Quintero

Martínez, del Partido de la Revolución Democrática y Ernesto Herrera Tovar, del Partido Acción Nacional. Por alusiones personales hizo uso de la tribuna el diputado Emilio Serrano Jiménez, del Partido de la Revolución Democrática, y para rectificación de hechos de nueva cuenta el diputado Juan José Castillo Mota y para finalizar, la diputada Dione Anguiano Flores, del Partido de la Revolución Democrática.

Para formular un pronunciamiento sobre la educación, se concedió el uso de la tribuna a la diputada Yolanda de las Mercedes Torres Tello, del Partido de la Revolución Democrática, quien dio su respuesta a una interpelación del diputado Alejandro Diez Barroso Repizo, del Partido Acción Nacional. Para pronunciarse sobre el mismo tema subió a la tribuna el diputado Alejandro Diez Barroso Repizo, quien dio su respuesta a dos interpelaciones del diputado Emilio Serrano Jiménez, del Partido de la Revolución Democrática. Para el mismo tema abordó la tribuna, el diputado Adolfo López Villanueva del Partido de la Revolución Democrática, quien dio su respuesta a una interpelación del diputado Rolando Alfonso Solís Obregón, del Partido Acción Nacional.

Concedida que fue la palabra al diputado Walter Alberto Widmer López, del Partido Acción Nacional por el Presidente de la Mesa Directiva y a solicitud, desde su curul, del diputado Emilio Serrano Jiménez del Partido de la Revolución Democrática de la verificación del quórum, y hecho al que la presidencia accedió, instruyendo a la secretaría pasar lista de asistencia para la verificación del mismo y dando como resultado treinta y uno diputados presentes en el salón de sesiones, el Presidente en turno diputado Juan Díaz González y de conformidad con el artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y en virtud de no existir el quórum necesario para proseguir los trabajos, se levantó la sesión y se citó para la siguiente, que tendrá lugar el día veinte de diciembre del año en curso a las once horas.

EL C. PRESIDENTE.- Esta presidencia informa que ha recibido un oficio de la doctora Raquel Sosa Elízaga, Secretaria de Desarrollo Social. Proceda la secretaría a dar lectura al oficio de referencia.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al oficio mencionado.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México · La Ciudad de la Esperanza
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

México, D. F. a 14 de diciembre de 2001
OFICIO NO. SDS/8248/2001

DIP. PATRICIA GARDUÑO MORALES
Presidenta de la Mesa Directiva de la
II Asamblea Legislativa del D. F.
Presente:

En referencia al oficio de fecha 28 de septiembre del presente año, que le fuera turnado al Lic. Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, me permito informar a usted que la responsabilidad sobre las escuelas especiales corresponde íntegramente a la Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal, que es una instancia del Gobierno Federal.

Hemos solicitado a la Subsecretaria, doctora Sylvia Ortega Salazar, información al respecto, misma que le anexo.

En espera de que esta información le sea de utilidad, le envío un afectuoso saludo.

Atentamente

DRA. RAQUEL SOSA ELÍZAGA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Enterado. Tramítese lo conducente. Sírvase la secretaría dar lectura a la solicitud de la Comisión de Atención a la Tercera Edad, Jubilados y Pensionados, para ampliar el plazo que tienen para dictaminar la Iniciativa de Reformas y Adiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal.

EL C. SECRETARIO.- Con su permiso señor Presidente.

Comisión de Atención a la Tercera Edad, Jubilados y Pensionados

México, D.F.; diciembre 18, 2001.

CATEJP/ST/133/01

DIP. WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL D. F.
II LEGISLATURA,
Presente

Con fundamento en el artículo 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicitamos a usted someter al Pleno de la Asamblea nuestra petición para ampliar el tiempo que disponemos para dictaminar la iniciativa de Reformas y Adiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, que fue turnada para su análisis y dictamen a esta Comisión y que actualmente se encuentra en la etapa de consulta a las Organizaciones Civiles de Adultos Mayores.

Sin otro particular por el momento, le agradecemos las finezas de su atención.

ATENTAMENTE

Dip. Emilio Serrano Jiménez Dip. Jaime Guerrero Vázquez
Presidente Vicepresidente

Dip. Juan José Castillo Mota
Secretario

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias.

En los términos de los artículos 22 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, proceda la secretaría a preguntar al Pleno, en votación económica, si se autoriza la ampliación del plazo que solicita la Comisión de Atención a la Tercera Edad, Jubilados y Pensionados.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta al Pleno de la Asamblea si se autoriza la ampliación de plazo que solicita la Comisión de Atención a la Tercera Edad, Jubilados y Pensionados.

Los que estén porque se autorice, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Hágase del conocimiento a la Comisión de Atención a la Tercera Edad, Jubilados y Pensionados.

Sírvase la secretaría dar lectura a la solicitud de la Comisión de Deporte y Recreación para ampliar el plazo que tienen para dictaminar la iniciativa de reformas a la Ley del Deporte del Distrito Federal.

EL C. SECRETARIO.- Con su permiso señor Presidente.

COMISIÓN DE DEPORTE Y RECREACIÓN

México, .D.F, 18 DE DICIEMBRE DE 2001.

CDYR/200/2001

DIP. WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, II
LEGISLATURA
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 22 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le solicitamos a usted tenga a bien someter a consideración del Pleno la prórroga con relación al dictamen de la iniciativa de reformas a la Ley del Deporte del Distrito Federal, presentada por el que suscribe la presente, con fecha 23 de noviembre de 2001.

Esta solicitud se fundamenta en el análisis que esta Comisión está realizando de manera conjunta con las iniciativas de reformas y adiciones a la Ley del Deporte y Recreación presentadas por los diputados Cuauhtémoc Velasco Oliva, del Grupo Parlamentario de Convergencia por la Democracia, presentado ante el Pleno el 5 de abril de 2001, y Tomás López García, del grupo parlamentario de Acción Nacional, presentado ante el pleno el 31 de octubre de 2001.

ATENTAMENTE

DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS
PRESIDENTE

EL C. PRESIDENTE.- En los términos de los artículos 22 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, proceda la secretaría a preguntar al Pleno en votación económica si se autoriza la ampliación del plazo que solicita la Comisión de Deporte y Recreación.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta al Pleno de la Asamblea si se autoriza la ampliación de plazo que solicita la Comisión de Deporte y Recreación.

Los que estén porque se autorice, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Hágase del conocimiento de la Comisión de Deporte y Recreación.

Para presentar una iniciativa de Ley Para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal, tiene el uso de la palabra el diputado José Luis Buendía Hegewisch.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS BUENDÍA HEGEWISCH.- Diputado Presidente, compañeras y compañeros diputados, invitados de la Comisión Ciudadana de Estudios Contra la Discriminación.

INICIATIVA DE LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL.

Los suscritos diputados y diputadas de esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, párrafo tercero y 122, Apartado C, Base Primera, fracción I, incisos g), e), i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 42 fracciones XI y XIII, 46 fracción I, 97, 98, 99 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 66 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea la presente iniciativa de ley para prevenir y eliminar la discriminación en el Distrito Federal de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La discriminación es una conducta o un trato de desprecio hacia personas o grupos que se consideran inferiores o indignos de un trato equitativo.

No es un asunto baladí, sino una de las causas de que nuestra sociedad sea una sociedad fragmentada, injusta, violenta y pobre, porque la discriminación se trata de prácticas concretas que generan daños sociales que definen el perfil de las instituciones públicas y privadas que marcan tanto la cultura política como la cultura popular de una nación que conllevan un alto costo económico para la sociedad, que fragmentan aún más el ya frágil tejido social de nuestra ciudad y del país y que producen una inercia o costumbre que llega incluso a convencer a aquellos que padecen las prácticas discriminatorias de que éstas son naturales de inamovibles.

Así, la discriminación no se queda en el evanescente terreno de las opiniones y representaciones, sino que adquiere materialidad y peso en la vida real de las personas y grupos de personas. A la par de esta presencia material, la discriminación es también omisión y olvido, abandono y sobre todo exclusión. Una sociedad como la nuestra también discrimina cuando su idea de eficiencia se pone al servicio sólo de las personas con capacidades regulares, cuando establece como pauta de la normalidad y conjunto de atributos que no todas las personas pueden cumplir, cuando deja de lado las necesidades especiales de los menos afortunados y cuando se empeña en reproducir los contextos sociales y simbólicos en que ha florecido la discriminación en el pasado.

La discriminación también se manifiesta en los criterios que orientan los servicios de salud, los espacios laborales, los diseños arquitectónicos, los trazos urbanos, la concepción de los medios de transporte y la adaptación o el uso comercial de los avances tecnológicos. De esta manera la discriminación se despliega en una multiplicidad de actos y omisiones que afectan a algunos colectivos humanos que,

por algún estigma socialmente atribuido, se convierten en grupos vulnerabilizados.

El criterio básico de la Ley para Prevenir y Eliminar la discriminación en el Distrito Federal es el de la absoluta inviolabilidad de los derechos y dignidad de las personas, así como la necesidad de garantizar y promover los derechos sociales a fin de evitar la exclusión, y esto significa en una sociedad democrática que el Estado tiene la obligación de establecer las condiciones adecuadas para que, a través de su acción directa o a través de su supervisión y estímulo sobre las acciones de los particulares, exista la garantía de que toda persona será tratada de manera igualitaria.

La sociedad democrática no puede ser ciega frente a las diferencias inmerecidas de condición y frente a la necesidad de compensar a quienes, por su pertenencia a un grupo en estado de indefensión, sólo pueden hacerse valer en la vida social si disponen de algunas oportunidades especiales.

La lucha contra la discriminación significa, entonces, ampliar nuestra idea de igualdad para que a la igualdad frente a la ley agreguemos una igualdad real de oportunidades.

Una legislación local para prevenir y eliminar la discriminación en nuestra ciudad, no es un intento de perpetuar minorías o de aumentar la fragmentación social que lamentablemente caracteriza al Distrito Federal; por el contrario, las normas legales contra la discriminación que, por un lado protegen a toda persona de padecer estos tratos de desprecio y por el otro proscriben acciones positivas a favor de los sectores socialmente e históricamente vulnerabilizados, tendrán como resultado una mayor cohesión social, la remoción de los obstáculos para el acceso a las oportunidades para muchas personas y el reforzamiento del sentido de una ciudadanía común.

Las prácticas discriminatorias son formas de trato diferenciado que vulneran y restringen los derechos fundamentales de las personas, al tiempo que reducen de manera dramática sus oportunidades de desarrollo, de participación social, de acceso a la salud, de educación, de empleo y, en consecuencia, degradan su dignidad como seres humanos.

En la vida cotidiana se presentan tanto en el espacio público como en el espacio privado, por lo que la acción legal para reducirlas a de poder ejercerse también en ambos espacios.

La lucha contra la discriminación dentro del derecho mexicano, tiene una breve historia; sólo recientemente el derecho a la no discriminación fue incluido en nuestra constitución como garantía fundamental por decisión del poder reformador de ésta; reconocer la discriminación a nivel constitucional, representa un gran avance en la materia, toda vez que instala el contexto normativo para que en los ámbitos

federales y locales, se puedan crear los instrumentos jurídicos que permitan prevenir y eliminar los actos de discriminación.

Es éste un nuevo mandato constitucional en el que se fundamenta a la iniciativa que ahora presentamos, además de otras facultades a nivel local.

En la exposición de motivos que precede al proyecto de ley, encontrarán ustedes una explicación más amplia de los propósitos y contenidos de éste. Sólo quisiera por ahora llamar su atención sobre algunos elementos que revisten particular importancia.

La presente iniciativa de ley se desprende de los trabajos realizados en la comisión ciudadana de estudios contra la discriminación, la cual fue instalada el 27 de marzo del 2001 para promover los cambios legales e institucionales necesarios para luchar contra la discriminación.

Cabe destacar que esta comisión, además de los 161 dirigentes e integrantes de organizaciones de derechos humanos, académicos, especialistas en la materia de discriminación, dirigentes de partidos y miembros de los poderes ejecutivo y legislativo, participamos como representantes en ella, diputados de todas las fracciones de la Asamblea Legislativa.

El tema de la discriminación ha sido una preocupación constante en los trabajos e iniciativas de la Asamblea Legislativa y no sólo a partir de su participación institucional en los esfuerzos de la Comisión Ciudadana de Estudios Contra la Discriminación, sino incluso en momentos anteriores como cuando se avanzó en el Distrito Federal con la prohibición de dicha práctica en los ámbitos civil y penal, convirtiéndose el Distrito Federal en precursor y promotor de estos temas a nivel nacional.

Nuestra Asamblea Legislativa ha expedido distintos ordenamientos que tutelan los derechos de los niños, los adultos mayores, las personas con discapacidad y las mujeres. Estos ordenamientos hallarían en la Ley para prevenir y eliminar la discriminación en el Distrito Federal, un contexto jurídico marco que les daría mayor fuerza normativa para concretarse en acciones institucionales.

De igual manera, las acciones de los gobiernos del Distrito Federal, encontrarían un cauce normativo más allá de las concepciones partidistas particulares para el diseño y la aplicación de políticas públicas en materia de desarrollo social, destinadas a los grupos vulnerabilizados.

Uno de los propósitos centrales de esta ley, es que en el largo plazo se den las transformaciones culturales que abran paso a una mejor calidad de vida para quienes son o han sido discriminados por razón de edad, sexo, embarazo, estado

civil, raza, lengua, religión, ideología, preferencia sexual, color de piel, nacionalidad, origen, posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad, estado de salud o cualquier otra condición.

La iniciativa de ley para prevenir y eliminar la discriminación en el Distrito Federal consta de 9 capítulos, 85 artículos y 6 artículos transitorios. Además del mandato constitucional en la iniciativa de ley se toman en cuenta los compromisos que el estado mexicano ha adquirido al signar distintos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, de normas antidiscriminatorias y apoyo a grupos vulnerables.

El artículo 3° del Capítulo I tiene por objeto consagrar en el ámbito local del Distrito Federal el mandato constitucional y el derivado del pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales de 1969, en el sentido de que las autoridades y órganos públicos, en este caso del Distrito Federal, adoptarán todas las medidas que estén a su alcance y hasta el máximo de los recursos de que dispongan para que toda persona que se encuentre en el territorio del Distrito Federal goce sin discriminación alguna de todos los derechos y de las libertades.

En el artículo 4° se define el objeto de la presente iniciativa de la ley, la discriminación. Esta definición ha tomado como base la reciente reforma al artículo 1° Constitucional párrafo tercero y la elaborada por la propia Comisión Ciudadana de Estudios contra la Discriminación.

En el artículo 5° se señala que la presente ley protege a toda persona o grupo de personas sean nacionales o extranjeras que puedan sufrir cualquier acto de discriminación proveniente de autoridades o servidores públicos que se desempeñen en el ámbito local, así como de aquellos particulares que hubieran cometido conductas presuntamente discriminatorias en el territorio del Distrito Federal.

En el artículo 6° se prevé que esta ley se interpretará tomando en cuenta la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana de los Derechos Humanos y demás tratados internacionales donde se encuentran los compromisos firmados y ratificados por México en materia de no discriminación contra las mujeres de protección a los niños y a las niñas, de creación de condiciones laborales para personas con discapacidad y de tolerancia a la diversidad religiosa, entre otros.

En el artículo 7° de la ley se establece una cláusula interpretativa pro hominem. Esta cláusula es el criterio para elegir la fórmula de la que se desprende una mayor protección para quien haya sido discriminado. Una cláusula de esta naturaleza, presente en diversas Convenciones Internacionales de Derechos Humanos acentúa el compromiso de esta ley con los menos favorecidos.

Asimismo, en el artículo 8° se señala que se debe evitar que las acciones legislativas, educativas o políticas públicas sean interpretadas sólo desde el punto de vista de la igualdad formal; es decir, se refiere a que ciertos tratos diferenciados a favor de personas o grupos claramente en desventaja no deben considerarse discriminatorios, ya que tienen el objeto de promover la igualdad de oportunidades. Dichas acciones son las llamadas políticas compensatorias que se incluyen en el Capítulo III de la presente iniciativa.

El Capítulo II de la ley, que comprende del artículo 10 al 16, se refiere a las medidas para prevenir la discriminación. Dichas medidas se desprenden del principio de igualdad formal frente a la ley. De acuerdo con este principio todas las personas deben ser tratadas en forma equitativa.

Lo anterior significa, por un lado, el derecho de cualquier persona a no ser discriminado y, por el otro, el deber tanto de las autoridades públicas como de los particulares de no discriminar a las personas, es decir, de no tratarlas de forma desigual.

De esta manera, en este capítulo se enumera una serie de prohibiciones o dicho de otra manera de actos que puedan constituir una violación al derecho hacia una persona o grupo de personas a no ser discriminado y en consecuencia los deberes hacia estas personas sujetas de discriminación.

Los grupos que se incluyen en este capítulo, son las mujeres, las niñas y los niños, los adultos mayores, las personas con discapacidad, por razón de origen étnico o nacional por motivos religiosos, por enfermedad o por preferencias sexuales.

La intención del capítulo II es enunciativa mas no limitativa, por lo que simplemente se señalan algunas de estas conductas a saber, las que son más recurrentes y que lesionan en forma particularmente grave la dignidad de las personas.

El capítulo III se refiere a las políticas públicas compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para las personas en situación de vulnerabilidad. Dichas políticas están a cargo de los órganos públicos del Distrito Federal como una obligación en sentido estricto. Es decir, se trata no sólo de garantizar a través de la presente ley que la autoridad proteja a los grupos en desventaja sino de garantizar la obligación de dar aquellos derechos sociales que históricamente han sido incumplidos.

Asimismo, la presente ley no sólo prevé los instrumentos para garantizar la no discriminación, sino que también establece los instrumentos institucionales para vigilarlos y hacerlos valer. Una de las propuestas es la creación de una instancia autónoma y ciudadana encargada de prevenir y eliminar la discriminación en el Distrito Federal. En este sentido, el capítulo IV se refiere a la estructura orgánica del Consejo contra la discriminación en el Distrito Federal.

De lo que se trata es de crear como institución de vigilancia de aplicación de la ley una infraestructura organizativa que tenga a su cargo prevenir y eliminar todas las formas de discriminación a través de la promoción de políticas públicas en la materia, de combate, tareas educativas de prevención y de difusión para cambiar en coordinación con la sociedad civil las concepciones culturales que perpetúan las prácticas discriminatorias.

En el capítulo V se regulan los procedimientos que deberán seguir ante el Consejo contra la discriminación por presuntas conductas discriminatorias cometidas tanto por autoridades o servidores públicos del ámbito local, así como también de los particulares.

En el capítulo VI se establecen las medidas administrativas para prevenir y eliminar la discriminación, las cuales no revisten el estricto carácter de sanción, ya que actualmente impera en nuestro sistema jurídico, toda vez que su imposición tiene como fin fortalecer a la cultura de la no discriminación.

Asimismo, en este capítulo se regula lo relativo a los reconocimientos a quienes se distinguen por llevar a cabo programas y medidas para prevenir la discriminación en sus prácticas, instrumentos organizativos y presupuestos. Además, constituirán la base para otorgar los estímulos fiscales a los que se alude en el capítulo III de esta ley.

La ley se completa con los capítulos VI, VII y IX los cuales regulan lo relativo a las responsabilidades de los servidores públicos que deben atender a lo que esta propia ley establece, al patrimonio del consejo, al servicio civil de carrera de la misma y a las relaciones laborales entre este y sus trabajadores.

El proyecto de ley que ahora se presenta ante esta soberanía es un avance en el reconocimiento de los derechos de las personas y en el acceso a los derechos sociales en el Distrito Federal, porque en el Distrito Federal como en el resto del país la discriminación no sólo merece una condena, sino que exige una alternativa.

DIP. WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos, Diputados y Diputadas de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, párrafo 3º, 122, Apartado C., BASE PRIMERA, Fracción V, incisos g) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos

*Mexicanos; 16, 42 fracciones XI y XIII, 46 fracción I, 97, 98, 99 fracción II del Estatuto de Gobierno para el Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 48 y 84 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 66 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a su consideración la presente iniciativa de **LEY PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL**, de acuerdo a la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los avances en la defensa de los derechos fundamentales de la persona humana y de las prácticas democráticas, tanto en México como en el resto del mundo, convocan a nuestra sociedad al reconocimiento de nuevos derechos y demandan la garantía de su real protección. En este contexto, destaca la necesidad de avanzar en la lucha contra el amplio conjunto de prácticas discriminatorias que se extiende por todos los ámbitos de nuestra sociedad; prácticas discriminatorias que hace que nuestra vida en común sea todavía más injusta y fragmentada.

El derecho de toda persona a no sufrir discriminación es ahora reconocido en nuestro país como una garantía individual de estatuto constitucional. Se trata de una garantía de la persona que, al ser tutelada a través del orden legal y de la acción institucional de las autoridades, perfecciona y da sentido incluyente a derechos sociales tan importantes como el derecho al trabajo, a la salud o a la educación. Por ello, la puesta en práctica del derecho de toda persona en México a ser protegida contra la discriminación ha de reflejarse también en la obligación del Estado de compensar, a través de políticas públicas y del fomento de acciones privadas, a grupos completos de personas particularmente vulnerables a la discriminación.

El fenómeno de la discriminación en México en general, y en el Distrito Federal en particular, es complejo y múltiple, pues implica formas de pensar y comportamientos sociales arraigados, mitos y prejuicios, trato injusto, persecución y exclusión, vacíos jurídicos y abuso de autoridad. Sin embargo, lo más grave ha sido su precario reconocimiento. En efecto, la primera fase de la necesaria lucha contra la discriminación consiste en el reconocimiento de su extensión social y del daño, a veces irreparable, que causa.

Una legislación local para prevenir y eliminar la discriminación no debería verse como una ley para perpetuar minorías o para aumentarla fragmentación social que ya vivimos. Por el contrario, las normas legales contra la discriminación, que por un lado protegen a toda persona o grupo de padecer estos tratos de desprecio y por otro prescriben acciones positivas a favor de sectores sociales históricamente vulnerabilizados, tienen como resultado una mayor cohesión social, el aumento de las

oportunidades comunes y el reforzamiento del sentido de una ciudadanía común.

Las prácticas discriminatorias son formas de trato diferenciado que vulneran y restringen los derechos fundamentales de las personas, al tiempo que reducen de manera dramática sus oportunidades de desarrollo, de participación social, de acceso a la salud, de educación y empleo y, en consecuencia, degradan su dignidad como seres humanos. En la vida cotidiana se presentan tanto en el espacio público como en el privado, por lo que la acción legal para reducirlas ha de poder ejercerse también en ambos espacios. La persistencia de la discriminación constituye un reflejo del acceso inequitativo a la justicia y de la desigualdad en la que viven muchos mexicanos y mexicanas en la ciudad de México.

Podemos afirmar que los efectos de la discriminación se agravan en los casos de quienes viven en desventaja económica, es decir, dentro del circuito de la pobreza. Puesto que es en la pobreza donde proliferan con más frecuencia los estereotipos y la falta de oportunidades, discriminación y pobreza se convierten en fases de una espiral de la desigualdad que se retroalimentan

De igual manera, se puede decir que distintas formas de discriminación tienden a combinarse para hacer más críticos los cuadros sociales de la vulnerabilidad. Por ejemplo, se puede ser mujer discapacitada, pero además indígena y en situación de pobreza. La combinación de esas distintas pertenencias a grupos vulnerables es el producto de la indefensión, de una larga historia de omisiones gubernamentales, de la marginación, del rechazo injustificado y de la falta de oportunidades.

En materia de desarrollo humano, la fórmula de la desigualdad, históricamente, ha sido la misma: una condición de vulnerabilidad más un contexto de pobreza tiene como resultado la discriminación y la falta de oportunidades. Entre más grandes son los rezagos dentro de un grupo social en situación de vulnerabilidad, menos oportunidades de mejorar su calidad de vida, en términos de salud, educación, ingreso digno y acceso a la justicia, por mencionar los más básicos.

Estudiosos de la materia señalan que la discriminación puede clasificarse en dos formas según la condición de los grupos que la sufren; la visible y la no visible. La primera se refiere a las conductas discriminatorias por razón de género, de edad, de pertenencia étnica o de discapacidad, es decir, de conductas que llevan a la estigmatización de manera inmediata, pues los rasgos que la generan son físicamente visibles en el cuerpo mismo de las personas. La segunda forma, la no visible, se presenta como consecuencia de un tipo de pertenencia menos evidente ante la percepción inmediata, pero capaz de dar lugar a

violaciones de derechos tan graves como en el primer caso. Entre las formas de discriminación no visible registramos los tratos de desprecio por motivos religiosos o por una preferencia sexual no convencional. Existen, sin embargo, formas de discriminación, como la que se da por motivos de salud, que en ocasiones se registra como visible y en ocasiones como no visible. En todo caso, la distinción entre ambas formas de discriminación no implica sino la constatación de que los estigmas sociales pasan de lo físico a lo simbólico sin dejar de ser violaciones de la dignidad de las personas sujetas a discriminación.

La lucha contra la discriminación dentro del Derecho Mexicano es sumamente reciente, lo cual habla de la falta de reconocimiento a esta problemática social a lo largo de nuestra historia. Recientemente, el derecho a la no discriminación fue incluido en nuestra Constitución como garantía fundamental por decisión del Poder Reformador de la Constitución. Así, en el pasado decreto de reforma publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14 de agosto de este año se añadió al Artículo 1º. Constitucional un párrafo tercero que señala lo siguiente:

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

Reconocer la discriminación a nivel Constitucional representa un gran avance en la materia, toda vez que instala el contexto normativo para que en los ámbitos federal y local se puedan crear los instrumentos jurídicos que permitan prevenir y eliminar los actos de discriminación. En este nuevo mandato constitucional el que fundamenta la presente iniciativa.

Previo a esta reforma constitucional, se instaló el 27 de marzo de 2001, a propuesta de un grupo de ciudadanos al Presidente de la República, la Comisión Ciudadana de Estudios contra la Discriminación. Su objetivo fue promover los cambios legales e institucionales necesarios para luchar contra la discriminación en nuestro país. En dicha Comisión participó un número de 161 personas de distintas procedencias políticas, ideológicas e intelectuales: miembros del Ejecutivo Federal, legisladores y legisladoras federales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dirigentes de partidos políticos nacionales, dirigentes e integrantes de organizaciones oficiales y civiles de derechos humanos, así como académicos y especialistas en materia de discriminación.

Asimismo, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se aprobó por unanimidad el 22 de marzo de 2001 un

punto de acuerdo por unanimidad para que un grupo de diputados y diputadas representaran institucionalmente al órgano legislativo local en los trabajos de la Comisión Ciudadana. Los comisionados fueron; la Dip. Lorena Ríos por el Partido Acción Nacional, el Dip. José Buendía por Democracia Social, el Dip. Juan Díaz por el Partido Revolucionario Institucional, el Dip. Gilberto Ensántiga por el Partido de la Revolución Democrática, la Dip. Jacqueline Argüelles por el Partido Verde Ecologista de México y el Dip. Cuauhtémoc Velasco por Convergencia por la Democracia.

El tema de la discriminación ha sido una preocupación constante en los trabajos e iniciativas de la Asamblea Legislativa, y no sólo a partir de su participación en los esfuerzos de la Comisión Ciudadana, sino incluso en momentos anteriores, como cuando avanzó en el Distrito Federal con la prohibición de dicha práctica en los ámbitos civil y penal, convirtiéndose el Distrito Federal en precursor y promotor de estos temas a nivel nacional.

De igual manera, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ha atendido a varios de los sectores más vulnerabilizados de la ciudad al expedir distintos ordenamientos que tutelan los derechos de los niños, los adultos mayores, las personas con discapacidad y las mujeres. Se trata de ordenamientos que ahora hallarían en la LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL un contexto jurídico marco que los articularía y les daría mayor fuerza normativa para verterse en acciones institucionales concretas. Este mismo contexto jurídico permitiría encauzar dentro del orden legal las políticas de los distintos gobiernos del Distrito Federal respecto de los grupos vulnerabilizados. Con ello, los gobiernos de la ciudad podrán contar con el futuro con criterios objetivos de inclusión social para el diseño de acciones en materia social a favor de la igualdad de oportunidades y las compensaciones a grupos sujetos a discriminación.

Son muy variados los tipos de prácticas discriminatorias, y de hecho es difícil encontrar una sola persona que no haya sufrido alguna vez algún tipo de discriminación; sin embargo, los estudios sociológicos y antropológicos demuestran la existencia de grupos vulnerabilizados que pueden ser claramente distinguidos porque han padecido profundas desigualdades sociales a raíz de su exclusión y marginación

En una ciudad tan compleja como la nuestra, en la que habitan poco más de 8 millones de personas, los persistentes niveles de desigualdad, pobreza injusticia e inequidad social, se agravan con la persistencia de prácticas discriminatorias. Ello exige la creación de instrumentos jurídicos e institucionales que generen protecciones generales contra la discriminación

reclamables por cualquier persona y, a la vez, medidas específicas para compensar y promover oportunidades equitativas para los grupos vulnerables a la discriminación

Uno de los propósitos centrales de esta ley es que, en el largo plazo, se den las transformaciones culturales que abran paso a una mejor calidad de vida para quienes son o han sido discriminados por razón de edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, lengua, religión ideología, preferencia sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad, estado de salud o cualquier otra condición que tenga por efecto impedir, restringir o anular el reconocimiento do el ejercicio de los derechos fundamentales y la igualdad real de oportunidades de las personas.

Así tenemos que, a pesar de los esfuerzos en la materia, en la ciudad de México, con una población de casi 4 millones 500 mil mujeres frente a los 4 millones 113 304 hombres, la discriminación por sexo es aún un obstáculo para que éstas tengan, en igualdad de circunstancias que los varones, las mismas oportunidades de acceso a la educación, al trabajo y a un salario bien remunerado, por sólo mencionar algunos aspectos.

Por ejemplo, en el ámbito de trabajo, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Empleo de 2000 realizada por INEGI y la Secretaría del Trabajo, del total de la Población Económicamente Activa en el Distrito Federal, 2 millones 314 mil 187 son hombres, mientras que solamente 1 millón 512 mil 422 son mujeres. El desempleo afecta más a las mujeres que a los hombres. Muestra de ello son los años de 1997 y 1998 en los que la Tasa de Desempleo Abierto de las mujeres fue de 5 por ciento y 4.5 por ciento respectivamente, mientras que la de los hombres fue inferior; 4.2 por ciento y 3.7 por ciento respectivamente.

También en el área educativa el rezago afecta más a las mujeres. Según la Encuesta Nacional de Empleo 2000, 159 mil 54 mujeres mayores de 12 años no han recibido ningún nivel de instrucción, mientras que en el caso de los hombres la cifra, aunque también preocupante, es menor; alcanzando sólo 86 mil 518. Por otra parte, existen 381 mil 274 mujeres que tienen la primaria incompleta, mientras que para el caso de los hombres son 236 mil 958.

En los niveles educativos más altos la desigualdad persiste, pues mientras 761 mil 214 hombres cuentan con estudios superiores, en el caso de las mujeres sólo son 595 mil 642.

Las cifras del censo 2000 también ilustran claramente como las mujeres se apartan del sistema educativo a medida que van creciendo. Así, mientras el porcentaje de la población de 6 a 14 años que asiste a la escuela en el Distrito Federal

es la misma para hombres que para mujeres (96.6 por ciento), la cifra comienza a hacerse cada vez más dispar en los grupos subsiguientes: entre 15 y 19 años es de 65.9 por ciento en hombres, contra 63.9 por ciento en mujeres; y entre 20 y 24 años es del 33.7 por ciento en hombres frente a un 29 por ciento en mujeres.

El promedio de escolaridad en el Distrito Federal para el año 2000 llegó a ser de 10.1 por ciento para hombres y 9.3 por ciento para mujeres. Asimismo, datos actualizados del INEGI muestran que, a pesar de que la tasa de analfabetismo es menor al promedio nacional (2.9 por ciento de la población), las mujeres en el Distrito Federal siguen siendo las más afectadas en una proporción de 4.2 por ciento, frente a 1.7 por ciento de los hombres. Ello resulta grave, pues el número de mujeres analfabetas es 2.5 veces mayor que el más del doble que el de los hombres (132 mil 920 contra 47 mil 981).

En el sistema penitenciario la discriminación hacia las mujeres también es visible: según fuentes de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, en el Distrito Federal se otorgaron, en el año 2000, 925 beneficios de preliberación. Sólo cinco de estos casos fueron para mujeres. Asimismo, según información de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal, en mayo del 2000 la población femenina total en la ciudad de México fue de 978 internas, de las cuales se calcula que el 80 por ciento de éstas son madres. A las cifras anteriores se puede añadir el hecho de que no existen instituciones que apoyen la problemática de los hijos y mucho menos que se considere la condición de madre como una atenuante para la imposición de sanciones o penas.

La grave situación que enfrentan las mujeres tanto en la sociedad como en el ambiente familiar se expresa claramente en el número de suicidios e intentos. Así, en 1999, por ejemplo, se registraron en todo el país 417 de estos casos, de los cuales el 62.1 por ciento fueron de mujeres y el 37.9 por ciento de hombres, según la información proporcionada por INEGI. Resulta revelador el hecho de que de las 259 mujeres que se suicidaron, 124 de ellas (el 47.9 por ciento) lo hicieron por un conflicto familiar. Lamentablemente, para el Distrito Federal no se dispone de los registros del Ministerio Público que permitan conocer el número y comportamiento de los suicidios, aunque de cualquier manera las cifras a nivel nacional dan una idea de la alarmante situación que sufren las mujeres.

La información aquí presentada ilustra la discriminación hacia las mujeres, a pesar de los esfuerzos por revertirla, es todavía una barrera que impide su pleno desarrollo. Además, si tomamos en cuenta que el Distrito Federal ocupa el primer lugar a nivel nacional en número de hogares

con jefatura femenina -1 de cada 4 familias-, quizás ello implique que muchas están en una doble situación de desventaja por ser jefas de familia y madres trabajadoras.

Ahora bien, el tema de la discriminación por pertenencia étnica, a pesar de que no se equipara al resto de los estados de la República, tampoco es alentador. El INEGI registró en el último censo, que en el Distrito Federal existen alrededor de 168 mil ciudadanos que hablan una lengua indígena, cifra superior a la de Michoacán, con 126 mil y no muy alejada de Quintana Roo, con 175 mil.

La población indígena en el Distrito Federal es la más afectada por el analfabetismo, cuya tasa se ubica en un 15.5 por ciento. De la masa de analfabetos indígenas, el 21 por ciento son mujeres y 8.1 por ciento son hombres. La cifra es alarmante porque el Distrito Federal, como mencionamos anteriormente, es una entidad con un bajo porcentaje de analfabetismo.

Resulta preocupante que las delegaciones con mayor porcentaje de hablantes de lengua indígena -Milpa Alta, con un 4.5 por ciento, Xochimilco, con un 2.66 por ciento y Tlalpan, con un 2.10 por ciento- son las que reportan los mayor índices de marginalidad. Milpa Alta, por ejemplo, tiene un promedio más alto de ocupantes por vivienda, con un 4.49 por ciento y ocupa un primer lugar en cuanto a viviendas sin drenaje (14.3 por ciento del total de sus viviendas). Tlalpan, por su parte, tiene el más alto índice de viviendas sin agua entubada, con un 9.12 por ciento y en Xochimilco 8.17 por ciento de las viviendas no cuentan con drenaje.

Otro de los grupos sociales que en el Distrito Federal vive en la exclusión y un trato diferenciado son las personas con discapacidad. Según el último censo, el 2.2 por ciento de los habitantes de esta entidad sufre de alguna discapacidad grave, lo que equivale a un total de 183 mil 103 personas, de los cuales 91 mil 256 son hombres y 97 mil 077 mujeres.

La discapacidad motriz ocupa el primer lugar, representado un 52.4 por ciento del total; seguida por la discapacidad visual con un 20.5 por ciento, la auditiva con un 17.1 por ciento; la mental con un 15.4 por ciento y la de lenguaje con un 3.1 por ciento. Si bien se calcula que más de 32 mil 240 personas padecen problemas de audición y poco más de 5 mil de lenguaje, la cifra oficial no es del todo precisa, ya que, como sucede en el caso de la sordera, persiste la cultura de los padres de negar u ocultar esta discapacidad -no perceptible a simple vista- y que dificulta los conteos.

Otra de las prácticas discriminatorias es la que se da en los grupos sociales por edad. El de los niños y las niñas, así como el de las personas adultas mayores también sufren

de diferencia de trato por ser sectores altamente vulnerabilizados, ya que en gran medida no pueden valerse por sí solos y dependen, por lo general, de otra persona para desenvolverse.

En la ciudad de México, los niños y los adolescentes, registrados por INEGI hasta los 14 años, suman poco más de 2 millones 245 mil. A pesar de los esfuerzos de la materia, la discriminación hacia los niños y las niñas tiene múltiples rostros, que van desde la desnutrición, el maltrato y el abandono hasta la explotación laboral o sexual, agravándose su condición por el estado de indefensión. La única información proporcionada por INEGI sobre trabajo infantil, revela que tan solo en la Ciudad de México trabajan 25 mil niños de entre 12 y 14 años, aunque no se especifican otros grupos de edad.

Sin embargo, un estudio reciente también sobre trabajo infantil, elaborado por el Gobierno del Distrito Federal, el DIF-DF y la UNICEF, en la Ciudad de México existen 14 mil 322 niños, niñas y jóvenes adolescentes que usan las calles y otros espacios públicos como lugares de trabajo y vivienda. De estos, el 75 por ciento son adolescentes de entre 12 y 17 años y el 25 por ciento restante tiene edades que se encuentran por debajo de los doce años. De ellos, poco más de mil 500 están viviendo apenas su primera infancia (0 a 5 años). Según el informe, se trata de menores que han sufrido circunstancias de maltrato, abandono, orfandad, desintegración y falta de afecto en sus familias.

Respecto a la violencia y maltrato hacia los niños y las niñas, según la primera encuesta sobre violencia intrafamiliar, realizada también por el INEGI en 1991, en 5 mil 174 viviendas de las delegaciones de la ciudad de México, así como en 34 municipios conurbados del estado de México, una de cada tres familias (34 por ciento) reconoce vivir con violencia, en la forma del maltrato emocional, intimidación o abuso físico y sexual. El maltrato emocional ocurre en casi todos estos hogares y el abuso sexual en 1.1 por ciento. Sólo el 14.4 por ciento de estos hogares buscan alguna clase de ayuda, a pesar de que el 72.2 por ciento espera que se repita la violencia.

El Centro de Terapia y Apoyo para Víctimas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal reporta que de las víctimas menores de 13 años tratadas en el período de enero a septiembre de 1997, el 52 por ciento eran víctimas de abuso sexual -31 por ciento por violación- y el 70 por ciento de todos los menores tratados eran niñas.

Un estudio reciente de UNICEF y el DIF de marzo de este año, se estima que alrededor de 16 mil menores son víctimas en México de la explotación sexual comercial. Se calcula que por lo menos 2 mil 500 de estos casos ocurrieron en la Ciudad de México.

Asimismo, la población de adultos mayores, que desde hace quince años crece a ritmos acelerados en el Distrito Federal, constituye otro grupo social sujeto a discriminación. Actualmente, en la entidad esta población es de 730 mil 640 personas (302 mil 303 hombres y 428,337 mujeres). Según el INEGI, uno de cada cinco adultos mayores carece de pensión y la mayor parte de los miembros de este sector que siguen teniendo una ocupación (se reportan por lo menos 120 mil ocupados de más de 65 años), reciben ingresos menores a los dos salarios mínimos. Además, mientras que el 40 por ciento de los hombres recibe menos de un salario mínimo, el porcentaje de las mujeres en la misma circunstancia alcanza el 49 por ciento.

También hay que añadir que las personas adultas mayores de 60 años son el grupo social más afectado por la discapacidad, que en la ciudad de México es del 9.6 por ciento del total de la población, es decir más de los 70 mil.

Otro tema, del que hasta ahora poco se habla, es el que se refiere a la discriminación por preferencia sexual, pues en la medida que conlleva una estigmatización integral de las personas a quienes se condena por la vía del prejuicio moral, no es abiertamente reconocido, y, en consecuencia, hace prácticamente imposible contar con indicadores precisos sobre su número. Además de que las investigaciones sociodemográficas y los Censos de Población y Vivienda no registran esta realidad social.

Sin embargo, conocemos algunas cifras que dan cuenta de la intolerancia hacia este tipo de grupo social. Según la Comisión Ciudadana Contra Crímenes de Odio por Homofobia, entre 1995 y 2000 se registraron 213 crímenes de este tipo, 201 correspondientes a hombres y 12 a mujeres. Además, dicha Comisión estima que por cada asesinato documentado, existen al menos dos más no registrados. De esta manera, según su reporte de 2000, la cifra ascendería a un total de 642 casos en estos cinco años.

En cuanto al maltrato y a la discriminación dentro de las instituciones de salud, la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha recibido en once años 490 quejas relacionadas con el VIH/sida. De ellas, un 60 por ciento correspondería a homosexuales, quienes en sus quejas relatan haber padecido también maltratos en los centros de salud debido a su preferencia sexual.

Finalmente, la discriminación por motivos religiosos, es otra de las prácticas que, si bien no se compara con otros estados de la República como Chiapas, sí es de particular preocupación. En el Distrito Federal existen muchos grupos religiosos que demanda la tolerancia y el respeto a sus creencias. El INEGI señala que el 90.45 por ciento de los ciudadanos del Distrito Federal son católicos (cifra que equivale a 66 millones 999 mil personas); existen minorías religiosas como la protestante, que representa el

3.58 por ciento (277 mil 400 personas); 1.34 por ciento (103 mil 885) profesan religiones bíblicas no evangélicas, 0.24 por ciento (18 mil 380) son judíos y 2.88 por ciento (223 mil 066) no profesan ninguna religión.

Como se puede apreciar, el panorama social que resulta de la extensión y gravedad de las prácticas discriminatorias es desalentador. Los grupos vulnerabilizados no lo son debido a cuestiones fortuitas, sino como resultado de limitaciones estructurales a las oportunidades que permitirían su desarrollo humano integral. Sea por la condición de género, la etnia a la que pertenecen, la edad, la condición económica o social, la preferencia sexual, la discapacidad o el estado de salud, la religión, entre otras, no puede tolerarse más su exclusión.

Según los datos vertidos en párrafos anteriores, se puede percibir que en la ciudad de México existen distintos grupos sociales que por su situación económica, social o física entre otras, siguen recibiendo un trato injusto o desigual. De ahí la necesidad de crear canales que a través del derecho y de la promoción de políticas públicas compensatorias, garanticen la inclusión de quienes se han encontrado históricamente en desventaja. Es decir, se trata de garantizar a través de las normas jurídicas derechos no sólo patrimoniales, sino civiles, políticos, económicos, culturales y sociales.

En este sentido, la Comisión Ciudadana de Estudios contra la Discriminación presentó al Presidente de la República y a representantes del poder legislativo federal, un anteproyecto de Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación el pasado 14 de noviembre. Dicho trabajo ha sido retomado para la elaboración de la iniciativa que hoy se presenta ante esta Soberanía, en la lógica de que la inclusión del derecho a la no discriminación como una garantía fundamental en nuestra Constitución obliga a que dicho mandato se materialice mediante leyes secundarias. Esta lógica da sentido a nuestra propuesta de ley local que tiene como objetivo principal prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación, así como promover la igualdad de trato y de oportunidades para todas las personas que se encuentren dentro del Distrito Federal. Además, es importante resaltar que este tipo de leyes encuentran su materialización y operación en los ámbitos locales

La iniciativa de Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal cuenta con nueve capítulos, ochenta y cinco artículos y seis artículos transitorios. Además de los vínculos constitucionales, en la iniciativa de ley se toman en cuenta los compromisos que el Estado mexicano ha adquirido al signar distintos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, normas antidiscriminatorias y apoyo a grupos vulnerabilizados.

El artículo 3° del Capítulo I (Disposiciones generales) tiene por objeto consagrar en el ámbito legislativo local el mandato Constitucional y el derivado del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, en el sentido de que las autoridades y órganos públicos, en este caso del Distrito Federal, adoptarán todas las medidas que estén a su alcance y hasta el máximo de los recursos de que dispongan para que toda persona que se encuentre en el territorio del Distrito Federal goce, sin discriminación alguna, de todos los derechos y libertades.

En el artículo 4° se define el objeto de la presente iniciativa de Ley, "la discriminación". Esta definición ha tomado como base la reciente reforma al artículo 1° constitucional párrafo tercero y la elaborada por la Comisión Ciudadana de Estudios contra la Discriminación en el anteproyecto de Ley Federal, de manera que se entenderá por ésta:

"toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, el sexo, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos fundamentales y la igualdad real de oportunidades de las personas."

En el artículo 5° se señala que la presente ley protege a toda persona o grupo de personas, sean nacionales o extranjeras, que puedan sufrir cualquier acto de discriminación proveniente de servidores públicos que se desempeñen en el ámbito local, así como de aquellos particulares que hubieran cometido conductas presuntamente discriminatorias en el territorio del Distrito Federal.

En el artículo 6° se prevé que esta ley se interpretará tomando en cuenta la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana de los Derechos Humanos y demás tratados internacionales, donde se encuentran los compromisos firmados y ratificados por México en materia de no discriminación contra las mujeres, de protección a los niños y las niñas, de creación de condiciones laborales para personas con discapacidad y de tolerancia a la diversidad religiosa, entre otros.

En el artículo 7° de la Ley se establece una "cláusula interpretativa" que se puede denominar "cláusula pro hominem". Lo que se trata con ello es evitar que, a partir de una elección interpretativa poco clara, se impida a alguna persona o grupo de personas en situación de vulnerabilidad el goce de sus derechos fundamentales en condiciones de igualdad con los demás individuos. Por lo tanto, cuando el intérprete de la norma se encuentre frente

a un dilema interpretativo, deberá elegir la fórmula de la que se desprenda una mayor protección para quien haya sido discriminados. Consideramos que una cláusula de esta naturaleza (presente en diversas convenciones internacionales de derechos humanos) es necesaria en virtud de lo novedoso de la materia, y su objetivo es apoyar la labor de interpretación que habrán de realizar los que tengan que aplicar la norma.

Asimismo, en el artículo 8° se señala que se debe evitar que las acciones legislativas, educativas o de políticas públicas sean interpretadas sólo desde el punto de vista de la igualdad formal. Es decir, se refiere a que ciertos tratos diferenciados a favor de personas o grupos claramente en desventaja no deben considerarse discriminatorios ya que tienen el objeto de promover la igualdad de oportunidades. Dichas acciones son las llamadas políticas compensatorias que se incluyen en el capítulo III de la presente iniciativa.

El Capítulo II de la Ley, que comprende del artículo 10° al 16°, se refiere a las medidas para prevenir la discriminación. Dichas medidas se desprenden del principio de igualdad formal frente a la ley. De acuerdo con este principio, todas las personas deben ser tratadas en forma equitativa. Lo anterior significa por un lado el derecho de cualquier persona a no ser discriminado y por otro al deber, tanto de las autoridades públicas como de los particulares, de no discriminar a las personas, es decir, de no tratarlas de forma desigual.

De esta manera, es este capítulo se enumera una serie de prohibiciones, o dicho de otra manera, actos que pueden constituir una violación al derecho hacia una persona o un grupo de personas a no ser discriminado y en consecuencia los deberes hacia estas personas sujetas a la discriminación. Los grupos que se incluyen en este capítulo son: las mujeres, las niñas y los niños, los adultos mayores de sesenta años, las personas con discapacidad, por razón del origen étnico o nacional, por motivos religiosos, por enfermedad o por preferencias sexuales.

Evidentemente estos ejemplos no agotan todos los casos, pues la discriminación puede adoptar miles de formas, imposibles de plasmar de manera exhaustiva en el texto de una ley. Por ello, la intención del Capítulo II es enunciativa, no limitativa, por lo que simplemente se señalan algunas de esas conductas, a saber, las que son más recurrentes y que lesionan en forma particularmente grave la dignidad de las personas.

El Capítulo III se refiere a las políticas públicas compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para las personas en situación de vulnerabilidad. Dichas políticas están a cargo de los órganos públicos del Distrito Federal como una obligación en el sentido estricto. Es

decir, se trata no sólo de garantizar a través de la presente ley, que la autoridad “proteja” a los grupos en desventaja, sino de garantizar “la obligación de dar” aquellos “derechos sociales” históricamente negados.

Asimismo, la presente ley no sólo prevé los instrumentos para garantizar la no discriminación, sino que también establece los instrumentos institucionales para vigilarlos y hacerlos valer. Una de las propuestas es la creación de una instancia encargada de prevenir y eliminar la discriminación en el Distrito Federal. En este sentido, el Capítulo IV se refiere a la estructura orgánica del Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal.

De lo que se trata es de crear, como institución de vigilancia de la aplicación de la ley, una infraestructura organizativa que tenga a su cargo prevenir y eliminar todas las formas de discriminación, a través de la promoción de políticas públicas en materia de combate a la discriminación, tareas educativas de prevención y de difusión para cambiar, en coordinación con la sociedad civil, las concepciones culturales tradicionales que hacen imperceptibles las prácticas discriminatorias.

En el Capítulo V de la presente ley se regulan los procedimientos que se deberán seguir ante el Consejo Contra la Discriminación en el Distrito Federal, por presuntas conductas discriminatorias cometidas tanto por servidores públicos del ámbito local, como por particulares. Cuando se trate del primer caso, se prevé el procedimiento de reclamación, el cual se divide en tres etapas: conciliación, investigación y resolución. En este procedimiento el asunto puede concluir en la primera etapa si las partes llegan a un acuerdo, en caso contrario, el Consejo procederá a investigar los hechos materia de la investigación, para luego emitir una resolución que determinará si hubo o no discriminación y señalará las medidas administrativas que deban aplicarse.

En el supuesto de que el presunto responsable de realizar conductas discriminatorias sea un particular, entonces se iniciará la queja para dar paso al procedimiento de conciliación entre particulares, el Consejo tratará de avenir a las partes a llegar a un arreglo y, de no ser posible, entonces atenderá la queja en el ámbito de sus competencias.

En el Capítulo VI se establecen las medidas administrativas para prevenir y eliminar la discriminación, las cuales no revisten el estricto carácter de sanción que actualmente impera en nuestro sistema jurídico, toda vez que su imposición tiene como fin fortalecer una cultura de la no discriminación. Asimismo, en este capítulo se regula lo relativo a los Reconocimientos a quienes se distingan por llevar a cabo programas y medidas para prevenir la discriminación en sus prácticas, instrumentos

organizativos y presupuestos, además constituirán la base para otorgar los estímulos fiscales a los que alude el capítulo III de esta ley.

La ley se completa con los Capítulos VII, VIII y IX, los cuales regulan lo relativo a las responsabilidades de los servidores públicos que deben atender a lo que establece, al patrimonio del Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal, al servicio civil de carrera y a las relaciones laborales entre éste y sus trabajadores, las cuales atenderán a lo dispuesto por el Apartado A del Artículo 123 Constitucional.

Conforme a los razonamientos expuestos referentes a la no discriminación como un derecho, así como a su institucionalización, consideramos que la presente iniciativa garantiza a todos los ciudadanos del Distrito Federal un gran avance en la lucha por revertir las injusticias y desigualdades que han impedido a muchos el acceso a la igualdad de oportunidades en nuestra sociedad.

Por lo anterior expuesto y fundado y conscientes de la situación precaria que en materia para prevenir y eliminar la discriminación persiste en el Distrito Federal, los suscritos Diputados y Diputadas presentamos la siguiente:

INICIATIVA DE LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la siguiente:

LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Las disposiciones de esta ley son de orden público, de interés social y de observancia general en el territorio del Distrito Federal.

Artículo 2°.- El objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo Primero, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato para los habitantes del Distrito Federal.

Corresponde a las autoridades del Distrito Federal garantizar las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Los órganos públicos de carácter local deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio

e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultura; y social del Distrito Federal y promoverán la participación de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos.

Artículo 3°.- Cada una de las autoridades y de los órganos públicos del Distrito Federal adoptará todas las medidas que estén a su alcance, tanto por separado como coordinadamente, hasta el máximo de recursos de que dispongan, para que toda persona que se encuentre en el territorio del Distrito Federal goce, sin discriminación alguna, de todos los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales signados por el Estado Mexicano.

Artículo 4°.- Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, el sexo, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos fundamentales y la igualdad real de oportunidades de las personas.

Artículo 5°.- La presente ley protege a toda persona o grupo de personas, nacionales o extranjeras que puedan sufrir cualquier acto de discriminación proveniente de servidores públicos y autoridades que se desempeñen en el ámbito local, así como de particulares que hubieren cometido conductas presuntamente discriminatorias en el territorio del Distrito Federal.

Artículo 6°.- El contenido de esta ley se interpretará tomando en cuenta la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana de los Derechos Humanos, los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano, así como las recomendaciones y resoluciones adoptadas en los organismos multilaterales y regionales, particularmente las que se refieren a la discriminación, el racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia. La actuación de las autoridades locales deberá apegarse a lo establecido por dichos instrumentos y a la interpretación de los mismos que hayan realizado los órganos internacionales especializados.

Artículo 7°.- En caso de que cualquier disposición de esta ley o de los tratados internacionales aplicables en la materia pudiera tener varias interpretaciones, se deberá preferir aquélla que proteja con mayor eficacia a las personas o a los grupos en situaciones de vulnerabilidad.

Artículo 8°.- No se considerarán discriminatorias todas aquellas acciones de las autoridades en el Distrito Federal de carácter legislativo, educativo, de políticas públicas compensatorias u otras que establezcan tratos diferenciados con el objeto de promover la igualdad real de oportunidades. Dichas acciones tendrán un carácter temporal y no podrán mantenerse después de alcanzados los objetivos para los cuales fueron diseñadas. Tampoco se considerarán actos discriminatorios las distinciones basadas en capacidades o conocimientos especializados para desempeñar una actividad determinada.

Artículo 9°.- En la aplicación y cumplimiento de la presente ley intervendrán las autoridades y los órganos públicos del Distrito Federal, así como el Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal, cuya organización y funcionamiento se establecen en este ordenamiento.

CAPÍTULO II

MEDIDAS PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN

Artículo 10.- Ningún servidor público, autoridad, o particular, en los términos a que se refiere el artículo 51. de la presente ley, podrá realizar actos que discriminen a las mujeres en razón de su género, incluyendo, entre otras, las siguientes conductas:

I. Impedir el acceso a la educación, así como a becas e incentivos para la permanencia en los centros educativos.

II. Separar de cualquier centro educativo por razón de embarazo.

III. Establecer contenidos, métodos o instrumentos pedagógicos en que se asignen papeles a hombres y mujeres contrarios a la igualdad o que difundan una condición de subordinación para éstas.

IV. Prohibir la libre elección de empleo.

V. Restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el empleo, entre otras, por razón de edad o estado civil.

VI. Establecer diferencias en la remuneración, las prestaciones y las condiciones laborales para trabajo de igual valor.

VII. Limitar el acceso a los programas de capacitación y de formación profesional.

VIII. Condicionar el acceso o la permanencia en el empleo por embarazo o solicitar en cualquier momento la realización de pruebas de gravidez.

IX. Negar información sobre sus derechos reproductivos o impedir el libre ejercicio de la determinación del número y espaciamiento de los hijos.

X. Negar o condicionar los servicios de salud.

XI. Impedir la participación en condiciones equitativas en asociaciones civiles, políticas de cualquier otra índole.

XII. Negar o condicionar el derecho de participación política y el derecho al sufragio activo o pasivo, la elegibilidad y el acceso a cualquier cargo público en el Distrito Federal.

XIII. Impedir el ejercicio de sus derechos de posesión, propiedad, administración y disposición de bienes.

XIV. Impedir su acceso a la justicia o generar cualquier tipo de violencia o agresión contra ellas en las instituciones de seguridad pública y de procuración y administración de justicia.

XV. Aplicar cualquier tipo de uso o costumbre que atente contra su dignidad o integridad.

XVI. Impedir la libre elección de cónyuge.

XVII. Ofender, ridiculizar o promover la violencia contra ellas a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación.

XVIII. Los demás casos que señale esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 11.- Ningún servidor público, autoridad, persona física o moral, en los términos a que se refiere el artículo 5° de la presente ley, podrá realizar actos que discriminen a cualquier persona por razón de su edad, incluyendo, entre otras, las conductas siguientes:

A. Respecto de las niñas y los niños, entendiéndose por éstos a las personas menores de 18 años:

I. Limitar la libre expresión de sus ideas en todos los asuntos que les afecten.

II. Impedir que se les escuche en todo proceso legal en que se vean involucrados, en los términos señalados por las leyes correspondientes.

III. Restringir el acceso a la información, salvo en aquellos supuestos que sean establecidos por las leyes e instrumentos jurídicos internacionales para preservar su adecuado desarrollo.

IV. Impedir su derecho a crecer y desarrollarse saludablemente.

V. Limitar el derecho a la alimentación, la vivienda, la recreación y los servicios de salud.

VI. Impedir el acceso a la educación.

VII. Distinguir en los actos y documentos del Registro Civil por razón de su filiación.

VIII. Promover o permitir la violencia hacia ellas y ellos a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación.

IX. Ofender, ridiculizar, hostigar o promover la violencia en razón de su comportamiento o apariencia.

X. Los demás casos que señale esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

B. Respecto de las personas adultas mayores de sesenta años:

I. Impedir el acceso al empleo y la permanencia en el mismo, en igualdad de condiciones, salvo en los casos expresamente determinados por las leyes.

II. Impedir el acceso a cualquier servicio público o institución privada que preste servicios a la población en general.

III. Negar una retribución justa por su desempeño laboral anterior.

IV. Impedir el acceso a cualquier servicio de salud o tratamiento médico.

V. Negar el acceso a la educación en cualquier nivel, así como a becas e incentivos para la permanencia en los centros educativos.

VI. Ofender, ridiculizar o promover la violencia contra ellas a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación.

VII. Los demás casos que señale esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 12.- Ningún servidor público, autoridad, persona física o moral, en los términos a los que se refiere el artículo 5° de la presente ley, podrá realizar actos que discriminen a cualquier persona por razón de su discapacidad, incluyendo, entre otras, las conductas siguientes:

I. Explotar o dar un trato abusivo o degradante.

II. Negar el acceso a los centros educativos públicos o privados, en cualquier nivel o, en su caso, a las escuelas de educación especial.

III. Prohibir la libre elección de empleo, el acceso, la permanencia y el ascenso en el mismo.

IV. Impedir su participación en asociaciones civiles, partidos políticos, sindicatos o cualquier otra agrupación en condiciones equitativas respecto de los demás integrantes de dichas instituciones.

V. Otorgar remuneración, prestaciones o condiciones de servicio en forma diferenciada para trabajo de igual valor.

VI. Negar cualquier servicio de salud, incluidos la detección temprana, la intervención, el tratamiento, la rehabilitación y el suministro de servicios médicos que aseguren un nivel de independencia y de buena calidad de vida.

VII. Impedir la participación en las decisiones sobre su tratamiento médico o terapéutico, dentro de sus posibilidades y medios.

VIII. Limitar el acceso y libre desplazamiento en todos los espacios públicos o en aquellos en los que se brinde un servicio a la población en general.

IX. Restringir su participación en actividades deportivas, recreativas o culturales.

X. No garantizar la asistencia de intérpretes en cualquier proceso o procedimiento legal.

XI. Establecer limitaciones o negar el otorgamiento de contratos de prestación de seguros médicos o de otro tipo.

XII. Ofender, ridiculizar o promover la violencia contra ellas a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación.

XIII. Los demás casos que señale esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 13.- Ningún servidor público, autoridad, persona física o moral en los términos a que se refiere el artículo 5° de la presente ley, podrá realizar actos que discriminen a cualquier persona por razón de su origen étnico, incluyendo, entre otras, las conductas siguientes:

I. Impedir el acceso a la educación en cualquier nivel.

II. Negar el acceso o la prestación de cualquier servicio público o que se ofrezca al público, o establecer medidas de diferenciación o segregación en los mismos.

III. Restringir el uso de su lengua, tanto en actividades públicas como privadas.

IV. Impedir la asignación de nombres en el Registro Civil.

V. Limitar el derecho de asociación.

VI. Restringir el acceso al empleo, incluidos los empleos calificados, y las medidas de promoción y ascenso.

VII. Negar una igual remuneración por un trabajo de igual valor.

VIII. Limitar o negar el otorgamiento de concesiones, permisos o autorizaciones para el aprovechamiento, administración o usufructo de recursos naturales una vez satisfechos los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

IX. Diseñar y ejecutar políticas susceptibles de afectarles directamente, sin la participación de la población indígena.

X. Desconocer el nombramiento o la actuación de las autoridades indígenas, realizados en el marco de las leyes aplicables.

XI. Negar la adecuada y oportuna prestación de servicios de salud física y mental.

XII. Imponer, sin su pleno consentimiento o a través del engaño, cualquier método para regular la fecundidad o detectar enfermedades.

XIII. No garantizar la asistencia de intérpretes en cualquier proceso legal.

XIV. No reconocer la identidad étnica o la pertenencia a un pueblo indígena cuando se acuda ante cualquier tipo de órgano público.

XV. Ofender, ridiculizar o promover la violencia contra ellos a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación.

XVI. Los demás casos que señale esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 14.- Ningún servidor público, autoridad, persona física o moral en los términos a que se refiere el artículo 5°. de la presente ley, podrá discriminar a cualquier persona por padecer cualquier tipo de enfermedad o afectación de la salud, incluyendo, entre otras, las conductas siguientes:

I. Explotar o dar un trato abusivo o degradante.

II. Impedir la asistencia individual preventiva y el tratamiento de la enfermedad, así como la rehabilitación completa o parcial.

III. Negar o condicionar cualquier tipo de enfermedad, la intervención, el tratamiento, la rehabilitación y el

suministro de servicios médicos que aseguren un nivel adecuado para su calidad de vida.

IV. Negar asistencia de calidad a las personas que padezcan alguna infección de tipo psiquiátrico o una enfermedad terminal.

V. Impedir la participación en las decisiones sobre su tratamiento médico o terapéutico.

VI. Efectuar pruebas de detección de cualquier tipo de enfermedad sin el previo consentimiento de la persona interesada.

VII. Limitar o negar al paciente información sobre su padecimiento y, en su caso, a quienes ejerzan la patria potestad o tutores.

VIII. Suspender la atención médica o el tratamiento.

IX. Establecer restricciones o negar el otorgamiento de contratos de prestación de seguros médicos o de cualquier otro tipo.

X. Negar el acceso o separar de los centros educativos públicos o privados en cualquier nivel, así como impedir becas o incentivos para la permanencia de los centros educativos o negar el acceso a programas de capacitación y de formación profesional.

XI. Restringir su participación en actividades deportivas, recreativas o culturales.

XII. Aplicar cualquier tipo de uso o costumbre que atente contra su dignidad e integridad.

XIII. Hacer pública, sin consentimiento expreso del paciente, la información sobre su padecimiento o enfermedad.

XIV. Ofender, ridiculizar o promover la violencia contra ellas a través de mensajes o imágenes en los medios de comunicación.

XV. Los demás casos que señale esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 15.- Ningún servidor público, autoridad, persona física o moral en los términos a los que se refiere el artículo 5°. de la presente ley, podrá discriminar a cualquier persona por motivos religiosos ni realizar, entre otras, las conductas siguientes:

I. Coartar la libertad de profesar la religión que se elija.

II. Limitar el acceso y la permanencia en cualquier nivel educativo.

III. Negar el acceso o la prestación de cualquier servicio público o que se ofrezca al público, o establecer medidas de diferenciación o segregación en los mismos.

IV. Atacar, ridiculizar o difamar a cualquier persona por la forma en que exprese su fe, sus creencias o por su forma de vestir.

V. Impedir la realización de prácticas y costumbres religiosas, siempre y cuando no atenten contra el orden público o el derecho de terceros.

VI. Obligar a cualquier persona a pertenecer o a renunciar a un grupo religioso.

VII. Negar asistencia religiosa a personas que se encuentren privadas de su libertad, que presten sus servicios en las fuerzas armadas o que estén internadas en instituciones de salud y asistencia.

VIII. Obstaculizar las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el empleo, siempre y cuando no se violen obligaciones contraídas con anterioridad.

IX. Ofender, ridiculizar o promover la violencia por motivos religiosos a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación u otros.

X. Los demás casos que señale esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 16.- Ningún servidor público, autoridad, persona física o moral en los términos a los que se refiere el artículo 50. de la presente ley, podrá discriminar a cualquier persona por razón de su preferencia sexual ni realizar, entre otras, las conductas siguientes:

I. Incitar al odio, a la violencia, al rechazo, a la burla, a la difamación, a la injuria, a la persecución o a la exclusión.

II. Promover el maltrato físico, psicológico o verbal por la apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular o por asumir públicamente su preferencia sexual.

III. Impedir o negar la prestación de cualquier servicio público o que se ofrezca al público.

IV. Hostigar, ridiculizar o agredir en las instituciones de seguridad pública y de procuración y administración de justicia.

V. Impedir o negar la participación en la toma de decisiones de políticas públicas.

VI. Negar cualquier servicio de salud, incluidas la prevención específica en salud sexual, la detección temprana y la atención médica integral.

VII. Impedir o negar el acceso a la educación en cualquier nivel, a los servicios de salud, a las prestaciones, a los créditos y a la vivienda.

VIII. Negar o establecer limitaciones en los contratos de prestación de servicios como seguros médicos, arrendamientos inmobiliarios o de otro tipo.

IX. Negar el acceso, permanencia y ascenso en el empleo.

X. Impedir la participación en asociaciones civiles, políticas o de cualquier otra índole.

XI. Realizar actos que limiten sus derechos de posesión, propiedad, sucesión, administración o disposición de bienes muebles e inmuebles.

XII. Obligar a un tratamiento médico o psiquiátrico.

XIII. Promover la violencia en su contra en los centros de detención o reclusión.

XIV. Ofender, ridiculizar o promover la violencia en su contra a través de los medios de comunicación.

XV. Los demás casos que señale esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS COMPENSATORIAS A FAVOR DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Artículo 17.- Los órganos públicos y las autoridades del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes políticas públicas compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para las mujeres:

I. Incentivar la educación para ambos sexos.

II. Fomentar la permanencia en el sistema educativo de las niñas y las mujeres en todos los niveles escolares.

III. Ofrecer información completa y actualizada, así como asesoría personalizada sobre salud reproductiva y métodos anticonceptivos.

IV. Garantizar el derecho a decidir sobre el número y espaciamiento de los hijos e hijas, estableciendo en las instituciones de salud las condiciones para la atención obligatoria a las mujeres que lo soliciten.

V. En igualdad de circunstancias, dar prioridad a las mujeres en el otorgamiento de becas.

VI. Restringir al mínimo indispensable la imposición de sanciones y medidas privativas de la libertad.

VII. A las empresas que tengan entre su personal a por lo menos un 40% de mujeres en puestos de supervisión y dirección recibirán un trato fiscal favorable por parte del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 18.- Los órganos públicos y las autoridades del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes políticas públicas compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para las niñas y los niños:

I. Instrumentar programas de atención médica y sanitaria para combatir la mortalidad y la desnutrición infantiles.

II. Impartir educación para la preservación de la salud, el conocimiento integral de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable, así como para fomentar el respeto a los derechos humanos y a la no discriminación.

III. Promover las condiciones necesarias para que los menores puedan estar cerca de sus progenitores, incluyendo políticas públicas de reunificación familiar para migrantes y personas que hayan sido privadas de su libertad.

IV. Otorgar, en igualdad de circunstancias, becas, créditos u otros beneficios a las personas que tengan a su cargo menores de edad.

V. Alentar la producción y difusión así como la distribución directa de libros para niños y niñas mediante estímulos fiscales.

VI. Crear instituciones que tutelen a los menores privados de su medio familiar, incluyendo hogares de guarda y albergues para estancias temporales.

VII. Prever mecanismos y apoyos para que los menores de edad parientes de personas privadas de su libertad puedan mantener contacto con ellos.

VIII. Promover la recuperación física, psicológica y la integración social de todo menor víctima de abandono, explotación, malos tratos o conflictos armados.

IX. Proporcionar asistencia legal y psicológica gratuita e intérprete, cuando así lo requieran, en todos los procesos legales.

Artículo 19.- Los órganos públicos y las autoridades del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes políticas públicas compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para las personas mayores de 60 años:

I. Garantizar el acceso gratuito a los servicios del sistema de salud.

II. Garantizar un nivel mínimo y decoroso de ingresos, a través de:

a) Programas de apoyo financiero directo y ayudas en especie.

b) Programas de capacitación para el trabajo y de fomento a la creación de empleos.

III. Crear programas de apoyo financiero para la construcción de estancias y albergues, así como para el mantenimiento de una vivienda digna.

IV. Garantizar asesoría jurídica gratuita, así como la asistencia de un representante legal cuando el afectado lo requiera, poniendo especial cuidado en la protección de su patrimonio personal y familiar.

Artículo 20.- Los órganos públicos y las autoridades del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes políticas públicas compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad:

I. Garantizar un entorno que permita el libre acceso y desplazamiento, por lo que se deberá:

a) Crear espacios de recreación adaptados.

b) Asegurar la accesibilidad en los medios de transporte público de uso general.

c) Dar preferencia en el transporte público, ofreciendo la señalización adecuada.

d) Garantizar que en todos los espacios e inmuebles públicos, construidos con fondos públicos o que presten servicios a la población en general, existan las adecuaciones físicas para su acceso, libre desplazamiento y uso.

e) Asegurar que las vías públicas cuenten con señalamientos adecuados para permitirles el libre tránsito.

f) Informar y asesorar a todos los profesionales de la construcción acerca de los requisitos para facilitar el acceso y uso de inmuebles.

II. Garantizar su incorporación, permanencia y participación en las actividades educativas regulares en todos los niveles.

III. Proporcionar en todos los niveles educativos las ayudas técnicas necesarias para cada discapacidad.

IV. Crear programas permanentes de capacitación para el empleo y fomento, para la integración laboral.

V. Garantizar que en todas las unidades del sistema de salud reciban regularmente el tratamiento y los medicamentos necesarios para mantener y aumentar su capacidad funcional.

VI. Proporcionar en los centros de readaptación social ayuda técnica y profesional para las personas con algún tipo de discapacidad privadas de su libertad.

VII. Garantizar a lo largo de cualquier proceso legal a las personas que padecen sordera o hipoacusia, el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua.

VIII. Todos los actos que realicen las empresas u organismos privados con el fin de fomentar el empleo de las personas con discapacidad mediante la eliminación de las barreras arquitectónicas, el rediseño de áreas de trabajo, las prestaciones tendientes para su rehabilitación, terapia, integración social, cultura y deporte y el otorgamiento de estímulos para incentivar su integración - laboral, recibirán apoyos fiscales o subvenciones por parte del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 21.- Los órganos públicos y las autoridades del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes políticas públicas compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para la población indígena:

I. Establecer programas educativos que promuevan la protección, la preservación y el fortalecimiento de las lenguas y las manifestaciones culturales y artísticas de las comunidades indígenas que habiten en el Distrito Federal.

II. Crear un sistema de becas que fomente la alfabetización, la conclusión de la educación en todos los niveles y la capacitación para el empleo.

III. Crear programas permanentes de capacitación y actualización para los servidores públicos sobre la diversidad cultural.

IV. Empezar campañas permanentes de información en los medios de comunicación que promuevan el respeto a las culturas indígenas en el marco de los derechos humanos y las garantías individuales.

V. En el marco de las leyes aplicables, cuando se impongan sanciones penales a indígenas, dar preferencia a sanciones distintas de las privativas de la libertad.

VI. Garantizar que en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se tome en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII. Garantizar a lo largo de cualquier proceso legal, si así lo solicitan, el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua.

Artículo 22.- Para la obtención de los estímulos fiscales a que se refiere este capítulo, los particulares estarán a lo dispuesto por el artículo 78 de este ordenamiento.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO CONTRA LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 23.- El Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal es el organismo público descentralizado de la administración pública local que tendrá a su cargo prevenir y eliminar todas las formas de discriminación, así como promover las políticas públicas para la igualdad de oportunidades y de trato a favor de todas las personas que se encuentren en el territorio del Distrito Federal.

El Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica, de gestión y presupuestal en los términos de este ordenamiento. Para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones el Consejo no estará adscrito a ningún sector de la administración pública local del Distrito Federal y tendrá su domicilio en la Ciudad de México.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal se aplicará supletoriamente en todo lo que no se oponga al presente ordenamiento.

Artículo 24.- El Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer y evaluar la ejecución del Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal.

II. Integrar en forma sistemática la información sobre los fenómenos, las prácticas y los actos discriminatorios en el Distrito Federal.

III. Verificar la adopción de medidas y programas para prevenir y eliminar la discriminación en las instituciones y organismos públicos locales y en las privadas que residan o tengan su domicilio en el Distrito Federal, así como expedir los Reconocimientos cuando sea procedente.

IV. Desarrollar, fomentar y difundir estudios sobre las prácticas discriminatorias en los ámbitos político, económico, social y cultural del Distrito Federal.

V. Realizar estudios sobre el marco jurídico del Distrito Federal en materia de discriminación y proponer, en su caso, las modificaciones que correspondan.

VI. Emitir opiniones en relación con las leyes en la materia que se presenten ante el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los proyectos de normas reglamentarias que elaboren los organismos públicos locales.

VII. Divulgar los compromisos asumidos por el Estado mexicano en los instrumentos internacionales que establecen disposiciones en la materia, así como promover su cumplimiento en el ámbito del Distrito Federal.

VIII. Difundir y promover contenidos para prevenir y eliminar las prácticas discriminatorias en los medios de comunicación en el Distrito Federal.

IX. Investigar presuntos actos y prácticas discriminatorias en el Distrito Federal.

X. Tutelar los derechos de las personas o los grupos de personas que pudieran sufrir algún tipo de discriminación mediante la asesoría, la defensoría, la coadyuvancia y la conciliación, en los términos de este ordenamiento.

XI. Establecer relaciones de coordinación con instituciones públicas federales, locales y municipales, así como con personas y organizaciones sociales y privadas.

XII. Solicitar a cualquier institución pública local o a particulares que residan o tengan su domicilio en el Distrito Federal la información necesaria para verificar el cumplimiento de este ordenamiento, con las excepciones previstas por la legislación vigente.

XIII. Aplicar las medidas administrativas establecidas en esta ley.

XIV. Expedir su Estatuto Orgánico.

XV. Las demás que le confieran éste u otros ordenamientos.

Artículo 25.- El Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal contará con los siguientes órganos:

I. La Junta de Gobierno, órgano de dirección del Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal.

II. La Presidencia, órgano ejecutivo del Consejo que tiene bajo su dirección a las unidades administrativas que prevea su Estatuto Orgánico.

III. La Asamblea Consultiva, órgano ciudadano de opinión y consulta que tiene a su cargo la formulación de propuestas al Consejo.

IV. La Contraloría, órgano de evaluación del desempeño del Consejo que ejerce las funciones de control interno, su titular será designado por la Contraloría General del Distrito Federal.

V. Las unidades administrativas que prevea su Estatuto Orgánico.

Artículo 26.- La Junta de Gobierno se integrará por diez personas, una de las cuales presidirá tanto la Junta como el Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal: tres integrantes serán designados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a propuesta de su Comisión de Atención Especial de Grupos Vulnerables; tres por la Asamblea Consultiva y tres más serán nombrados por la Presidencia del Consejo de entre quienes se desempeñen en las unidades administrativas del mismo.

Para ser integrante de la Junta de Gobierno se debe tener experiencia en la promoción de la igualdad de oportunidades y en la prevención de la discriminación, así como haber residido en el Distrito Federal por lo menos durante los dos años anteriores a su designación. Su actuación tendrá carácter honorífico.

Quienes integran la Junta de Gobierno permanecerán en su encargo 3 años, pudiendo ser reelectos para otro periodo de igual duración por el órgano que los designó.

El titular del Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal también presidirá la Junta de Gobierno durante el tiempo que dure su encargo y gozará del voto de calidad.

Artículo 27.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aprobar el Estatuto Orgánico del Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal y su reglamento de sesiones, con base en las propuestas que presente la Presidencia.

II. Establecer las políticas generales para la conducción del Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal en apego a este ordenamiento, al Estatuto Orgánico, al Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal y a los demás instrumentos administrativos que regulen su funcionamiento.

III. Aprobar el proyecto de presupuesto que someta a su consideración la Presidencia del Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal y conocer los informes sobre el ejercicio del mismo.

IV. Aprobar el informe anual de actividades que remitirá la Presidencia del Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

V. Las demás que le confieran éste u otros ordenamientos.

Artículo 28.- En caso de ausencia definitiva de cualesquiera de los integrantes de la Junta de Gobierno, el órgano que los designó deberá nombrar; inmediatamente que tenga conocimiento de dicha ausencia, un sustituto que concluya el periodo para el cual se eligió a la persona que se ausentó definitivamente.

Artículo 29.- Para la designación de la persona que ocupará la Presidencia del Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal hará la propuesta y la someterá para su aprobación a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la cual deberá resolver en los quince días naturales siguientes.

Si la propuesta no es aprobada, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal hará otra; si ésta tampoco es aprobada en el término señalado, el Ejecutivo formulará el nombramiento.

La persona que presida el Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal durará en su encargo cuatro años y podrá ser reelecta por otro periodo de igual duración, en los mismos términos en que fue nombrada.

Artículo 30.- Los requisitos para presidir el Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal serán los siguientes:

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

II. Tener cuando menos 35 años de edad al día de su nombramiento.

III. Haber destacado por su labor a nivel nacional o local a favor de la igualdad de oportunidades y en la prevención de la discriminación, así como tener un compromiso demostrado con las materias objeto de esta ley.

IV. Contar con título de licenciatura.

Artículo 31.- La Presidencia del Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dirigir y supervisar el funcionamiento del Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal.

II. Convocar y presidir las sesiones de la Junta de Gobierno, en términos de su reglamento de sesiones.

III. Presentar a la consideración de la Junta de Gobierno el proyecto del Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal.

IV. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno el informe anual de actividades y el informe sobre el ejercicio presupuestal.

V. Ejecutar los acuerdos y demás disposiciones de la Junta de Gobierno, así como supervisar su cumplimiento por parte de las unidades administrativas competentes.

VI. Enviar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el informe anual de actividades.

VII. Proponer y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno los proyectos de Estatuto Orgánico y reglamento de sesiones de la Junta de Gobierno.

VIII. Nombrar a los servidores públicos del Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal.

IX. Ejercer la representación legal del Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal, así como delegarla cuando no exista prohibición expresa para ello.

X. Celebrar acuerdos de colaboración con organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de las atribuciones del Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal.

Las demás que le confieran éste u otros ordenamientos.

Artículo 32.- En caso de ausencia definitiva de la persona que presida el Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal, se procederá a nombrar un nuevo o nueva titular en los términos del artículo 29 de este ordenamiento. En tanto se realiza este nuevo nombramiento, la titularidad del Consejo recaerá en el funcionario o funcionada que se establezca en el Estatuto Orgánico.

Artículo 33.- La Asamblea Consultiva del Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal se integrará por personas que se destaquen por su compromiso a favor de la no discriminación y de la igualdad de oportunidades. La Presidencia del Consejo y los demás integrantes de la Junta de Gobierno propondrán al Pleno de ésta, para su aprobación, a las personas que integrarán la Asamblea, quienes permanecerán en su cargo tres años. Su actuación tendrá carácter honorífico.

Artículo 34.- La Asamblea Consultiva del Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Presentar opiniones ante la Junta de Gobierno sobre el desarrollo de los programas y las actividades que realice el Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal.

II. Asesorar a la Junta de Gobierno y a la Presidencia del Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal en cuestiones relacionadas con la prevención y la eliminación de todas las formas de discriminación.

III. Atender las consultas y formular las opiniones que le sean solicitadas por la Junta de Gobierno o por la Presidencia del Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal.

IV. Solicitar a la Presidencia del Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal y a la Junta de Gobierno información adicional sobre los asuntos de los que tenga conocimiento.

V. Hacer del conocimiento de la Presidencia del Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal aquellos actos presuntamente discriminatorios de que tenga noticia, a fin de que se ejerzan las atribuciones que correspondan.

VI. Aprobar su reglamento interno, con base en la propuesta de la Presidencia del Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal.

VII. Las demás que le confieran éste u otros ordenamientos.

CAPÍTULO V DE LOS PROCEDIMIENTOS

Sección Primera Disposiciones Generales

Artículo 35.- Toda persona podrá denunciar presuntas conductas discriminatorias y presentar ante el Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal reclamaciones o quejas respecto a dichas conductas, ya sea directamente o por medio de su representante. Cuando se trate de personas que carezcan de capacidad jurídica de ejercicio, podrá hacerlo quien faculte la ley.

Las agrupaciones u organizaciones de particulares podrán presentar reclamaciones o quejas en los términos de esta ley, designando un representante.

Artículo 36.- Las reclamaciones y quejas que se presenten ante el Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal por presuntas conductas discriminatorias, sólo podrán admitirse dentro del plazo de un año, contado a partir de que hubieran iniciado dichas conductas o de que reclamante o quejoso hubiese tenido conocimiento de las mismas, el plazo podrá ampliarse en casos graves a juicio del Consejo.

Artículo 37.- El Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal proporcionará a las personas que presuntamente hayan sido discriminadas, asesoría respecto a los derechos que les asisten y los medios para hacerlos valer y, en su caso, coadyuvará en la defensa de dichos derechos ante las instancias correspondientes, en los términos establecidos en el Estatuto Orgánico.

Artículo 38.- El Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal, dentro del ámbito de su competencia, iniciará sus actuaciones a petición de parte; también podrá actuar de oficio en aquellos casos en que la Presidencia así lo determine.

Artículo 39.- Los procedimientos que se sigan ante el Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal deberán ser pronto y expedito; además atenderán al principio de buena fe y se procurará en la medida de lo posible, el contacto directo y personal con los reclamantes, quejosos, autoridades, servidores públicos y particulares, para evitar dilación en las comunicaciones escritas.

Artículo 40.- Los servidores públicos y las autoridades a que se refiere el artículo 5º de esta ley están obligados a auxiliar al personal del Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal en el desempeño de sus funciones y rendir los informes que se les soliciten en el término establecido por la misma.

Artículo 41.- Las reclamaciones y quejas, a que se refiere esta ley, no requerirán más formalidad que presentarse por escrito con firma o huella digital y datos de identificación del interesado.

Las reclamaciones y quejas también podrán ser verbales, por vía telefónica o por cualquier otro medio electrónico, sin más señalamiento que el asunto que las motivó y los datos generales de quien las presente, debiendo ratificarse con las formalidades establecidas en el párrafo anterior dentro de los cinco días hábiles siguientes, pues de lo contrario se tendrán por no presentadas.

Artículo 42.- El Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal registrará las reclamaciones y quejas que se presenten expidiendo un acuse de recibo de las mismas. Los procedimientos que se sigan ante el Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal se iniciarán con el análisis de la reclamación o queja, a fin de decidir si se admite o no.

Artículo 43.- Cuando el Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal considere que la reclamación o queja no reúna los requisitos señalados para su admisión o sea evidentemente improcedente o infundada, se rechazará mediante acuerdo motivado que emitirá en un plazo máximo de diez días hábiles. No se admitirán quejas o reclamaciones anónimas.

Artículo 44.- Cuando la reclamación o queja no sean competencia del Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal, se proporcionará al interesado la orientación necesaria y suficiente para que acuda a la autoridad o servidor público que deba resolver el caso planteado.

Artículo 45.- Cuando el contenido de la reclamación o queja sea poco claro, no pudiendo deducirse los elementos que permitan la intervención del Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal, se requerirá por escrito al interesado para que la aclare en un término de cinco días hábiles; en caso de no hacerlo, después del segundo requerimiento, se archivará el expediente por falta de interés.

Artículo 46.- En ningún momento la presentación de una queja o reclamación ante el Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal interrumpirá la prescripción de las acciones judiciales o recursos administrativos previstos por la legislación correspondiente.

Artículo 47.- El Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal, por conducto de su Presidente, de manera excepcional y previa consulta con la Junta de Gobierno, podrá excusarse de conocer de un determinado caso si éste puede afectar su autoridad moral o autonomía.

Artículo 48.- En el supuesto de que se presenten dos o más reclamaciones o quejas que se refieran al mismo acto u omisión presuntamente discriminatorio, el Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal podrá acumular los asuntos para su trámite en un sólo expediente.

Artículo 49.- En caso de que la reclamación o queja presentada ante el Consejo Contra la Discriminación en el Distrito Federal involucre tanto a los servidores públicos o autoridades, así como a particulares, a los que se alude en el artículo 5° de esta ley, se procederá a efectuar la separación correspondiente, de manera que las conductas presuntamente discriminatorias cometidas por los primeros, se sigan a través del procedimiento de reclamación y las cometidas por los particulares atiendan a lo dispuesto por la sección sexta del capítulo V de este ordenamiento.

Sección Segunda De la Reclamación

Artículo 50.- La reclamación es el procedimiento que se sigue ante el Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal por presuntas conductas discriminatorias cometidas por los servidores públicos o autoridades a los que se refiere el artículo 5° de esta ley.

Artículo 51.- Una vez admitida y registrada la reclamación, el Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal deberá hacerla del conocimiento de las autoridades o servidores públicos señalados como presuntos responsables, así como del titular del órgano del que dependan; asimismo, se les solicitará un informe escrito sobre los actos u omisiones de carácter discriminatorios que se les atribuyan en la reclamación.

Artículo 52.- El informe solicitado a los servidores públicos presuntamente responsables, deberá rendirse en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de que éstos reciban el relato de los hechos motivo de la reclamación y el requerimiento por escrito.

Artículo 53.- En el informe mencionado en el artículo anterior, la autoridad o servidor público señalado como presunto responsable, debe hacer constar los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones que se le imputan, la existencia de los mismos, en su caso, así como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto.

Artículo 54.- En caso de no haber respuesta por parte de las autoridades o servidores públicos requeridos, dentro del plazo señalado para tal efecto, se tendrán por ciertos los hechos mencionados en la reclamación; pudiendo el Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal, si lo estima necesario, realizar las investigaciones procedentes en el ámbito de sus funciones o competencias y ejercer las acciones pertinentes.

Sección Tercera De la Conciliación

Artículo 55.- La conciliación es la etapa del procedimiento de reclamación por medio de la cual el Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal buscará avenir a las partes involucradas a resolverla, a través de alguna de las soluciones que les presente el conciliador.

Artículo 56.- Una vez admitida la reclamación, lo cual se hará del conocimiento del presunto agraviado por conductas discriminatorias, se le citará para que se presente en la fecha y hora señalada a la audiencia de conciliación, la cual deberá llevarse a cabo en los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se notificó a las partes dicha celebración. Esta audiencia tendrá verificativo en las instalaciones del Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal.

Por lo que toca al o a los presuntos responsables de cometer conductas discriminatorias, se les citará a la audiencia de conciliación en el primer comunicado que les remita el Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal, apercibiéndoles de que en caso de no

comparecer a la misma, se les impondrá multa de hasta treinta veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Artículo 57.- *Al preparar la audiencia, el conciliador designado solicitará a las partes los elementos de juicio que considere convenientes para ejercer adecuadamente sus atribuciones, pudiendo aquellas ofrecer los medios de prueba que estimen necesarios.*

Artículo 58.- *En caso de que el reclamante no comparezca a la audiencia de conciliación y justifique la causa de su inasistencia dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha de la misma, se señalará por única ocasión nueva fecha para su celebración. En el supuesto de no justificar su inasistencia, se le tendrá desistido de su reclamación, archivándose el expediente como asunto concluido.*

Artículo 59.- *El conciliador, en la audiencia de conciliación, expondrá a las partes un resumen de la reclamación y de los elementos de juicio que se hayan integrado y los exhortará a resolver sus diferencias, para cuyo efecto propondrá opciones de solución.*

Artículo 60.- *La audiencia de conciliación podrá ser suspendida por el conciliador o por ambas partes de común acuerdo hasta en una ocasión, debiéndose reanudar, en su caso, en los cinco días hábiles siguientes.*

Artículo 61.- *Cuando las partes lleguen a un acuerdo, se celebrará el convenio respectivo, que será revisado por el área competente del Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal; si está apegado a derecho, lo aprobará y dictará el acuerdo correspondiente sin que sea admisible recurso alguno.*

Artículo 62.- *El convenio suscrito por las partes y aprobado por el Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal es susceptible de ejecución, la que podrá promoverse ante los tribunales competentes, ya sea por el interesado o por la persona que designe el Consejo, a petición de aquél.*

Artículo 63.- *En caso de que el servidor público no acepte la conciliación, o de que las partes no lleguen a acuerdo alguno, el Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal hará de su conocimiento que investigará los hechos motivo de la reclamación, en los términos de esta ley e impondrá, en su caso, las medidas administrativas para prevenir y eliminar la discriminación previstas en la misma; asimismo, el Consejo promoverá el fincamiento de las responsabilidades que resulten de la aplicación de otros ordenamientos.*

Sección Cuarta De la investigación

Artículo 64.- *Cuando la reclamación no se resuelva de manera inmediata, el Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal iniciará las investigaciones del caso, para lo cual tendrá las siguientes facultades:*

I. *Solicitar a las autoridades o servidores públicos a los que se imputen conductas discriminatorias, la presentación de informes o documentos complementarios.*

II. *Solicitar de otros particulares, autoridades o servidores públicos Documentos e informes relacionados con el asunto materia de la investigación.*

III. *Practicar visitas e inspecciones, mediante personal técnico o profesional.*

IV. *Citar a las personas que deben comparecer como testigos o peritos.*

V. *Efectuar todas las demás acciones que juzgue convenientes para el mejor conocimiento del asunto.*

Artículo 65.- *Para documentar debidamente las evidencias, el Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal podrá solicitar la rendición y desahogo de todas aquellas pruebas que estime necesarias, con la única condición de que éstas se encuentren previstas como tales por el orden jurídico mexicano.*

Artículo 66.- *Las pruebas que se presenten, tanto por los interesados, como las que de oficio se allegue el Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal, serán valoradas en su conjunto, de acuerdo con los principios de la lógica, la experiencia y la legalidad, a fin de que puedan producir convicción sobre los hechos denunciados.*

Artículo 67.- *Las Resoluciones estarán basadas en la documentación y pruebas que consten en el expediente de reclamación.*

Artículo 68.- *El Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal puede dictar acuerdos de trámite en el curso de las investigaciones que realice, los cuales serán obligatorios para los servidores públicos que deban comparecer o aportar información o documentos; su incumplimiento traerá aparejadas las sanciones y responsabilidades señaladas en este ordenamiento.*

Sección Quinta De la Resolución

Artículo 69.- *Si después de concluida la investigación, no se comprobó que las autoridades o servidores públicos hayan cometido las conductas discriminatorias imputadas, el Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal*

dictará la Resolución por Acuerdo de no Discriminación, atendiendo a los requisitos a que se refiere el Estatuto Orgánico del Consejo.

Artículo 70.- Si después de finalizada la investigación, el Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal comprueba que los servidores públicos o autoridades denunciadas cometieron alguna conducta discriminatoria, formulará la correspondiente Resolución por Disposición, en la cual se señalarán las medidas administrativas a que se refiere el capítulo Vi de esta ley, así como los demás requisitos que prevé el Estatuto Orgánico del Consejo.

Sección Sexta

Del Procedimiento Conciliatorio entre Particulares

Artículo 71.- Cuando se presente una queja por conductas discriminatorias que hayan sido cometidas presuntamente por los particulares a los que se refiere el artículo 5° de esta ley, el Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal iniciará el procedimiento conciliatorio.

Artículo 72.- El Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal informará al particular que presuntamente haya cometido conductas discriminatorias, el contenido de la queja, haciéndole saber que, si así lo desea, podrá someter la misma al procedimiento conciliatorio. En caso de que las partes lo acepten, deberá celebrarse la audiencia principal de conciliación en los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación al particular.

Si cualquiera de las partes o ambas no acepten el procedimiento conciliatorio del Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal, éste atenderá la queja correspondiente y promoverá el fincamiento de las responsabilidades que resulten de la aplicación de otros ordenamientos.

Artículo 73.- En este procedimiento se estará a lo dispuesto por los artículos 57, 59, 60, 61 y 62 de este ordenamiento.

CAPÍTULO VI

DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y DE LOS RECONOCIMIENTOS

Artículo 74.- El Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal dispondrá la adopción de las siguientes medidas administrativas para prevenir y eliminar la discriminación:

I. La impartición, a las personas o a las instituciones que sean objeto de una Resolución por Disposición dictada por el Consejo Contra la Discriminación del Distrito

Federal, de cursos o seminarios que promuevan la igualdad de oportunidades.

II. La fijación de carteles en cualquier establecimiento de quienes incumplan alguna disposición de esta ley, en los que se promueva la modificación de conductas discriminatorias.

La presencia del personal del Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal para promover y verificar la adopción de medidas a favor de la igualdad de oportunidades y la eliminación de toda forma de discriminación en cualquier establecimiento de quienes sean objeto de una Resolución por Disposición, por el tiempo que disponga el organismo.

IV. La publicación íntegra de la Resolución por Disposición emitida en el órgano de difusión del Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal.

V. La publicación o difusión de una síntesis de la Resolución por Disposición en los medios impresos o electrónicos de comunicación.

Artículo 75.- Para determinar el alcance y la forma de adopción de las medidas administrativas dispuestas por el Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal se tendrán en consideración:

I. El carácter intencional de la conducta discriminatoria.

II. La gravedad del hecho, el acto, la práctica o el fenómeno discriminatorio.

III. La reincidencia.

Artículo 76.- Se entiende que existe reincidencia cuando la misma persona incurra en dos o más violaciones en el transcurso de un año a la prohibición de discriminar. El plazo se contará a partir del día de la publicación de la Resolución por Disposición correspondiente.

Artículo 77.- Si la autoridad no atiende a las medidas administrativas del Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal, éste podrá solicitar la intervención del superior jerárquico correspondiente para obtener el cumplimiento de las mismas.

Si subsiste el incumplimiento, a pesar de la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, el Presidente del Consejo Contra la Discriminación en el Distrito Federal lo hará del conocimiento de las autoridades correspondientes para fincar la responsabilidad administrativa a que haya lugar.

Artículo 78.- El Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal podrá otorgar un Reconocimiento a las

instituciones públicas o privadas, así como a los particulares que se distingan por llevar a cabo programas y medidas para prevenir la discriminación en sus prácticas, instrumentos organizativos y presupuestos.

El Reconocimiento será otorgado previa solicitud de la organización o la institución interesada.

La Junta de Gobierno, a propuesta de la Presidencia del Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal, ordenará verificar el cumplimiento de los requisitos señalados.

El Reconocimiento será de carácter honorífico, tendrá una vigencia de un año y servirá de base para la obtención de beneficios fiscales por parte del Gobierno del Distrito Federal, establecidos en este ordenamiento.

CAPITULO VII DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES Y SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 79.- *Los servidores públicos y autoridades a que se refiere el artículo 5° de esta ley, serán responsables por los actos u omisiones indebidos en que incurran durante y con motivo de la tramitación de reclamaciones ante el Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.*

El Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal tendrá la facultad de solicitar amonestaciones por escrito, públicas o privadas, al titular del centro de trabajo de los servidores públicos sujetos a los procedimientos de esta ley.

Cuando existan actitudes u omisiones que impliquen conductas evasivas o de entorpecimiento por parte de las autoridades o servidores públicos que deban intervenir o colaborar en las funciones del Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal, no obstante los requerimiento que éste les hubiera formulado, el Consejo podrá hacer público un informe especial al respecto.

CAPÍTULO VIII DEL PATRIMONIO, PRESUPUESTO Y CONTROL DE LOS RECURSOS

Artículo 80.- *El Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal contará con patrimonio propio y se integrará con:*

I. *La partida presupuestal que le asigne la administración pública local a través del Presupuesto de Egresos.*

II. *Los bienes muebles e inmuebles que le asigne el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

III. *Los bienes que adquiera por cualquier otro título.*

IV. *Los fondos que se obtengan por el financiamiento de programas específicos.*

V. *Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas y morales.*

Artículo 81.- *El Presupuesto de Egresos del Distrito Federal deberá contener las partidas y previsiones necesarias para sufragar los gastos derivados de su operación, sin perjuicio de que le sean asignadas partidas adicionales.*

Artículo 82.- *La gestión del Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal estará sometida al régimen del presupuesto anual de la administración pública local.*

Artículo 83.- *El Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal quedará sometido a las reglas de contabilidad, lineamientos y normatividad aplicables para la ejecución del presupuesto de egresos del Distrito Federal.*

CAPÍTULO IX DEL SERVICIO PÚBLICO DE CARRERA Y DEL RÉGIMEN LABORAL.

Artículo 84.- *La objetividad del Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal orienta la función local de cumplir con su objeto y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del mismo se organizará y desarrollará el servicio público de carrera en los términos que establezca su Estatuto Orgánico.*

Artículo 85.- *Las relaciones laborales entre el Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en el apartado "A" del artículo 123 Constitucional.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero.- *La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación.*

Artículo Segundo.- *Se derogan las disposiciones de rango legal, reglamentario o administrativo que se opongan a los preceptos de esta ley.*

Artículo tercero.- *La designación de la Junta de Gobierno deberá realizarse en los sesenta días naturales siguientes a la publicación de la ley.*

En tanto se instale la Asamblea Consultiva, la Junta de Gobierno dará inicio a sus funciones con la presencia de sus otros integrantes.

Artículo cuarto.- *La Presidencia del Consejo Contra la Discriminación del Distrito Federal someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno el proyecto del Estatuto Orgánico en los sesenta días naturales siguientes a su nombramiento.*

Artículo quinto.- *Una vez designada la persona titular de la Presidencia, la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal proveerá los recursos necesarios para dar inicio a las actividades de la institución y la Contraloría General del Distrito Federal llevará a cabo las acciones necesarias en su ámbito de competencia.*

Artículo sexto.- *Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

Ciudad de México, D. F., a los veinte días de diciembre de 2001.

INICIATIVA DE LEY PARA ELIMINAR LA DESCRIMINACIÓN

Suscriben esta iniciativa los siguientes diputados integrantes de la representación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en la Comisión Ciudadana de Estudios Contra la Discriminación.

Por el Partido de la Revolución Democrática, diputado Gilberto Ensástiga Santiago; por el Partido Verde Ecologista de México, diputada Jacqueline Argüelles Guzmán; por el Partido Revolucionario Institucional, diputado Juan Díaz González; por el Partido Convergencia por la Democracia, diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva; por el Partido del Trabajo, diputada Eugenia Flores Hernández; por el Partido Acción Nacional, diputado Salvador Abascal Carranza, y por Democracia Social, el de la voz, José Buendía Hegewisch.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO JUAN DÍAZ GONZÁLEZ.- *Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Atención Especial a Grupos Vulnerables.*

LA C. DIPUTADA ENOÉ MARGARITA URANGA MUÑOZ (Desde su curul).- *Señor Presidente.*

EL C. PRESIDENTE.- *¿Con qué objeto, diputada?*

LA C. DIPUTADA ENOÉ MARGARITA URANGA MUÑOZ (Desde su curul).- *Con el objeto de solicitar que también sea turnada a la Comisión de Derechos Humanos por obvias razones.*

EL C. PRESIDENTE.- *Rectificamos el turno y será turnado a Comisiones Unidas de Atención Especial a Grupos Vulnerables y Derechos Humanos de esta Asamblea.*

Para presentar una iniciativa de Ley sobre Recuperación y Manejo de Desechos Sólidos, tiene el uso de la palabra el diputado Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE.- *Ciudadano Presidente.*

INICIATIVA DE LEY DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO FEDERAL

Diputado Alberto Widmer López
Presidente de la Mesa Directiva

*A nombre del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y con fundamento en los Artículos 122 Apartado C Base Primera, fracción V, Inciso K) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 42, fracciones XIV y XV; Artículo 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Artículo 66 fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, sometemos a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente iniciativa de **Ley del Servicio Público para la Recolección, Transporte y Manejo de Desechos Sólidos en el Distrito Federal**, sobre la base de la siguiente exposición de motivos, y por economía parlamentaria me reservo la lectura del articulado, pidiéndole que sea publicado en su totalidad en el Diario de los Debates.*

Exposición de motivos

En la actualidad y a nivel mundial es un hecho que la aceleración del proceso de urbanización y el incesante crecimiento de la industrialización han provocado la modificación en los patrones de consumo del hombre moderno.

El incremento constante de bienes disponibles, sobre todo por ciertos sectores de la población y la generación de formas que promuevan su consumo; también han ocasionado un aumento en la cantidad de residuos que se generan, además modificaciones sustanciales en su constitución, han provocado que el proceso de degradación rápido y eficiente que realizaban innumerable cantidad de organismos presentes en el medio se vea frenado o impedido por las nuevas estructuras químicas y físicas de los residuos que ahora perduran más tiempo sin descomponerse.

Las consecuencias de este desequilibrio son más evidentes en los lugares destinados al depósito de los residuos, donde se profundiza la contaminación de los suelos, aire y agua, se generan condiciones ideales para la instalación de focos de enfermedades que pueden afectar a la población y se concentran gran cantidad de recicladoras marginales que basan su economía de subsistencia en la selección de los residuos ahí acumulados.

Frente a este problema, los primeros en reaccionar fueron los países en los que por el nivel de vida de sus habitantes existe una producción de residuos más elevada y como consecuencia también tienen mayor degradación en sus ecosistemas. En ellos se instrumentaron algunas medidas a partir de los años 60, que apuntaron a sacar el problema de la vista, eliminando los residuos a través de su entierre, quema o neutralización físico-química. Estas acciones que fueron poco efectivas y muy costosas, en muchos casos aumentaron la contaminación existente, con el tiempo esta tendencia fue reemplazada por otra más racional, que reconoce la utilidad de los residuos para producir nuevos bienes al devolverlos al ciclo productivo. Así se construyeron las primeras plantas de procesamiento que permitieron reciclar grandes cantidades de desecho, evitando continuar con el despilfarro de los recursos naturales. A partir de la gestión y administración de los residuos, se intentó disminuir los efectos de un problema ya producido.

La problemática originada por la gestión inadecuada de los residuos sólidos se está agravando en prácticamente todas las ciudades del mundo. Nuestra ciudad no es la excepción y en términos generales se estima que cada habitante de la Ciudad de México genera un promedio de 1.2 kilogramos de desechos sólidos al día, y el manejo de estos desechos le cuesta a la ciudadanía 1,500 millones de pesos al año, según datos de la Dirección General de Servicios Urbanos del Gobierno del Distrito Federal.

En nuestra ciudad capital se producen anualmente un promedio de 4 millones 168 mil toneladas de residuos sólidos, lo equivalente a 11 mil 420 toneladas por día aproximadamente. El sistema de recolección abarca 17 mil kilómetros de calles de la Ciudad de México, de las cuales se recogen los residuos sólidos que son entregados a 2 mil camiones recolectores, los que trasladan los residuos a 13 estaciones de transferencia, de donde 236 camiones las desplazan a tres plantas de selección.

A simple vista, el proceso de recolección pareciera ser una tarea fácil y suficiente; pero en realidad no lo es. En la mayoría de las demarcaciones el servicio de recolección y disposición de los residuos sólidos es deficiente, esto da origen a una serie de problemas de salud pública graves.

Adicionalmente, el problema se agrava, ya que de los 2,011 camiones recolectores con los que cuenta el Gobierno del

Distrito Federal, sólo 1,434, o sea el 71% de ellos, están en condiciones de realizar los recorridos. Por otra parte, el sistema adolece de una organización adecuada, es controlado por la economía informal, los residuos son comercializados y tratados sin ninguna regulación ni mucho menos supervisión en materia de salud o ecología.

De las toneladas producidas anualmente, se aprovecha el 18%, el resto tiene como destino los tiraderos o bien son depositados o arrojados en las calles, a la red de drenaje, en depósitos clandestinos y en las reservas acuíferas.

La inadecuada disposición de los residuos sólidos es fuente de proliferación de fauna nociva, (ratas, cucarachas, moscas, mosquitos, etc.), la cual puede transmitir enfermedades infecciosas. Los residuos sólidos dispuestos inadecuadamente pueden generar gases, humos y polvos que contribuyen a la contaminación atmosférica, pueden también originar problemas de contaminación de los mantos acuíferos por la percolación de sus lixiviados en el subsuelo.

Lo peor del caso, es que el problema está creciendo, ya que la generación de residuos per cápita está aumentando, como se ha mencionado, hasta rebasar un kilogramo por habitante al día. Por otro lado, no existen suficientes lugares que puedan albergar con seguridad esos residuos.

Adicionalmente a estos problemas, es evidente la falta de una cultura que impulse la participación ciudadana, para que cada persona que genere residuos, los deposite en el lugar adecuado que facilite su tratamiento, reciclamiento o disposición final.

Es obvio que para cambiar costumbres, y para vencer las inercias culturales se necesita un gran esfuerzo. Este esfuerzo incluye en primer lugar, la decisión política, para destinar los recursos humanos y materiales indispensables para implementar un programa de desconcentración, separación de los residuos sólidos urbanos.

Es evidente que será necesario implementar programas o proyectos demostrativos para ir afinando las ideas y para ir creando antecedentes que permitan extender luego a todas las ciudades y comunidades estas experiencias.

Seguramente será necesario implementar cursos de capacitación para promotores de estas ideas, los cuales organizarán la separación de los residuos en cada vivienda que esté a su cargo.

También será necesario capacitar al personal asignado a la recolección de los residuos, para que sólo acepten el tipo de residuos que corresponda a cada día, y lo lleven al lugar correspondiente: si es orgánico al sitio de compostación, si es inorgánico, a la planta separadora y

clasificadora de residuos. Los residuos peligrosos deberán ser manejados por otras vías más seguras.

Ante el creciente agravamiento de la problemática ambiental originado por la gestión inadecuada de los residuos domésticos, es importante tomar medidas drásticas para tratar de solucionarlo.

Por un lado, es necesario buscar reducir la generación de residuos desde la fuente, es decir, se debe legislar o hacer presión para que los industriales y los comerciantes disminuyan la cantidad de material utilizado en empaques, botellas y embalajes desechables.

Por otro lado, hay que buscar no generar basura, sino residuos. Si los residuos orgánicos se mantienen separados de los residuos inorgánicos y estos a su vez se manejan separados de los residuos peligrosos es mucho más fácil procesarlos por separado para facilitar su reciclamiento.

Para implementar un programa de desconcentración, separación de residuos sólidos de esta naturaleza, es necesaria la participación comunitaria y de las autoridades para trabajar de manera coordinada y congruente en la misma dirección.

Ya existen experiencias en varias ciudades del mundo de que los programas de desconcentración, separación de residuos puede ser un éxito desde el punto de vista social, ecológico y a veces hasta económico.

Por lo anteriormente expuesto, la presente iniciativa tiene como objetivo fundamental el de hacer más eficiente el servicio público para la recolección, transporte y manejo de residuos sólidos, así como de contribuir a la preservación ecológica, mejorar la calidad ambiental y de salud de los habitantes de nuestra ciudad.

*De tal suerte, en su Título Primero, correspondiente a las **Disposiciones Generales**, en su Capítulo I, orientado a los Ordenamientos Generales, se pretende dejar claro los principales objetivos de la ley y al mismo tiempo la manera en que deberá ser aplicada, cómo y quién deberá llevar a cabo el servicio de recolección, transporte y manejo de residuos sólidos en el Distrito Federal, además de presentar el marco conceptual necesario para el manejo de la ley.*

En el Capítulo segundo, de Prevención en Materia de Limpieza, se resaltan, entre otros conceptos, las medidas que deberán seguir los habitantes de nuestra ciudad para eficientar la recolección y manejo de los residuos sólidos, pero a su vez las acciones que darán lugar a mejorar la limpieza y ambiente de la Ciudad de México.

El Capítulo tercero aborda lo referente a Programas Educativos. En este capítulo se establecen las medidas

que deben tomarse en materia de educación por parte de las autoridades del Gobierno del Distrito Federal para incentivar la cultura del apropiado manejo de los residuos sólidos.

En el Capítulo cuarto, de Obligaciones y Restricciones, se hace énfasis en las acciones que deberán adoptar los capitalinos, tanto las obligaciones que tendrán que llevar a cabo para mejorar el aspecto y la limpieza de la ciudad.

*En su Título II, **De Las Autoridades**, en su Capítulo Único, De las Facultades de las Autoridades, se menciona a las autoridades que habrán de llevar a cabo cada una de las acciones relaciones con la recolección, selección, reuso y disposición final de los residuos sólidos, al mismo tiempo se especifican las facultades que tiene cada una de las autoridades.*

*El Título Tercero, **Operación del Servicio de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos**, en su Capítulo I, Operación del Servicio de Limpia, Manejo y Transporte, se aboca a establecer los lineamientos generales que deberán seguir ciudadanos, empresas o gobierno para eficientar la operación del servicio de limpia, el manejo y el transporte de los residuos sólidos.*

Dentro del Capítulo II, Transferencia de Residuos Sólidos, se presentan las características y la manera de operar de las estaciones de transferencia de residuos sólidos. Ello con el fin de eficientar su operación, contando con el personal y la tecnología necesaria. Asimismo, se especifican las normas para el buen manejo de los residuos y las medidas ambientales de seguridad y laborales.

El Capítulo III, Selección y Disposición Final de los Residuos Sólidos, habla de cómo deberá hacerse la separación de los residuos sólidos, el funcionamiento y manejo de las plantas. De igual manera cuál será el destino final de los residuos, y a su vez abre la posibilidad de la participación de particulares en el proceso.

El capítulo IV, del Reciclaje de los Residuos Sólidos, se refiere a cómo debe llevarse el reciclado de los residuos, lo cual estará encaminado a preservar el ambiente y la salud de los capitalinos. Tomando en cuenta la preservación ambiental, el buen funcionamiento de las plantas y la apropiada reutilización de los residuos.

*El título cuarto, destinado a **La Seguridad**, en su capítulo único, medidas de seguridad, se establecen aquellas medidas que deberán aplicarse en caso de violar las disposiciones de la presente ley.*

*En el título quinto, **Derecho de Denuncia**, en el capítulo único, La Denuncia de faltas a la presente ley, se especifican las facultades que tiene cualquier ciudadano para*

denunciar alguna violación a la presente ley, en los casos en que se cause un perjuicio a la comunidad, se obtenga algún beneficio ilegalmente o se causen daños ecológicos.

En el título sexto, **Sanciones y Recursos Económicos**, en el capítulo I, **Pago de Derechos, Multas, Recursos Financieros y Fiscales**, habla acerca de la manera en que se obtendrán los recursos necesarios para el manejo de los residuos sólidos, de la inversión privada o pública, sanciones y cuotas en general.

En el capítulo II, **Procedimientos y Sanciones**, habla de las consideraciones que deben tomarse para aplicar sanciones cuando se viere lo dispuesto en la presente ley.

Por lo anteriormente expuesto, la presente iniciativa de ley establece disposiciones generales que promueven la participación del capital privado, del sector público en los distintos momentos en el manejo de los residuos sólidos, a su vez de impulsar en la población la cultura de la separación de residuos, de la conservación ecológica y medidas de limpieza.

En una ciudad con una población tan grande y una gran extensión como lo es la Ciudad de México, se necesita del trabajo de cada uno de los sectores que la conforman.

Como legisladores nuestra labor es la de darle instrumentos jurídicos, las autoridades el de aplicarlos y el de los ciudadanos el acatarlos.

Por lo anterior, pongo a consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la iniciativa de **Ley del Servicio Público para la Recolección, Transporte y Manejo de Desechos Sólidos en el Distrito Federal**.

PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO FEDERAL

Título Primero
Disposiciones Generales

Capítulo I
Ordenamientos Generales

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés social y tiene como objeto regular el servicio de recolección, tratamiento, manejo, limpia, transporte, almacenamiento, reutilización y disposición final, de residuos sólidos en el Distrito Federal considerando la preservación del orden ecológico, urbano y de salud de sus habitantes, de conformidad con las leyes aplicables.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de la presente ley, se entiende por:

APROVECHAMIENTO: Reutilizar residuos sólidos ya sea para el mismo fin que fue creado o para algún otro, por medio de su recuperación y reciclado.

ALMACENAMIENTO: Retener de manera temporal residuos, mientras se procesan para su aprovechamiento.

ÁREAS COMUNES: Son aquellas que pertenecen a la comunidad y son de uso general. Como son: avenidas, ejes viales, áreas verdes, puentes peatonales, etc.

CONTENEDOR: Recipiente metálico, utilizado para almacenar los residuos sólidos generados.

DELEGACIÓN: Órganos Políticos Administrativos que se encuentran en cada una de las demarcaciones territoriales.

DIRECCIÓN: Dirección General de Servicios Urbanos.

DISPOSICIÓN FINAL: Es la acción por la cual se deposita de manera permanente los residuos sólidos en lugares y condiciones adecuadas para evitar algún daño ecológico.

ESTABLECIMIENTO MERCANTIL: Se entiende como el local ubicado en un inmueble, donde se desarrollan actividades de alquiler, prestación de bienes y servicios.

ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA: Es el lugar que se utiliza para transbordar los residuos sólidos de los vehículos de recolección a los que los transportaran, para llevarlos a los sitios de tratamiento o de disposición final.

GENERACIÓN: Acción por la cual se producen residuos sólidos.

GENERADOR: Es la persona física o jurídica que produce residuos como resultado de las actividades que realiza.

GOBIERNO: Gobierno del Distrito Federal.

LEY: Ley del Servicio Público para la Recolección, Transporte y Manejo de Residuos Sólidos en el Distrito Federal.

LEY AMBIENTAL: Ley del Medio Ambiente del Distrito Federal.

PLANTA DE SELECCIÓN Y TRATAMIENTO: Es el lugar donde se lleva a cabo el proceso de recuperación, reciclado y reutilización de los residuos sólidos.

RECICLAJE: Método por el cual se transforman los residuos para fines productivos.

RECOLECCIÓN: Acción por la cual se lleva a cabo la transferencia de los residuos sólidos al equipo que los conducirá a las instalaciones de almacenamiento, plantas de selección y tratamiento para su disposición final.

RELLENO SANITARIO: Método por el cual los residuos sólidos son depositados o esparcidos ocupando el menor espacio, son cubiertos de tierra, además de existir el control ambiental necesario.

RESIDUO: Es cualquier material que se genera de los procesos de extracción, beneficio, transformación o tratamiento y su calidad ya no le permita ser utilizado para el proceso para el que fue creado o algún otro.

RESIDUO COMERCIAL: Es aquel que es producido por establecimientos comerciales o de servicios.

RESIDUO DOMICILIARIO: Es el que se genera en los domicilios y pueden ser tanto orgánicos e inorgánicos.

RESIDUO INDUSTRIAL: Es el que generan las industrias como resultado de sus procesos de producción y que pueden ser de todo tipo.

RESIDUO INORGÁNICO. Es todo aquel residuo que no proviene de materia viva y que tiene una degradación lenta.

RESIDUO ORGÁNICO: Es el residuo que proviene de materia viva y que gracias a sus características se degrada fácilmente.

RESIDUO PELIGROSO: Es todo residuo con cualquier característica física y que pueden ser corrosivas, inflamables, infecciosas o biológicas, son un riesgo para el medio ambiente.

RESIDUO SÓLIDO: Son los sobrantes de actividades industriales, agrícolas o domésticas.

REUSO: Es el proceso por el cual se aprovechan los residuos gracias a un proceso de transformación.

SEPARACIÓN: Es el proceso por el cual se seleccionan los residuos de acuerdo a sus características con el fin de su reciclaje o reuso.

SECRETARÍA: La Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: La Secretaría de Educación Pública.

SECRETARÍA DE OBRAS: Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal.

TRATAMIENTO: Es la transformación de los residuos al **modificar** sus características con el fin de su reutilización o reciclaje.

Capítulo II

Prevención en Materia de Limpieza

ARTÍCULO 3.- La limpieza de lotes baldíos la realizarán los poseedores o propietarios de los mismos, asimismo las autoridades Delegacionales llevarán a cabo el servicio, siempre y cuando no se cause ningún daño, ni modificación del espacio.

ARTÍCULO 4.- Es obligación de los poseedores y propietarios de lotes baldíos mantenerlos debidamente bardeados para evitar que sean arrojados residuos que provoquen daños a la salud y al ambiente.

ARTÍCULO 5.- Ninguna persona deberá depositar en la vía pública residuos, asimismo los residuos producidos del desazolve de alcantarillas o asfaltado, no podrán permanecer en la vía pública más de 24 horas para ser recogidos.

ARTÍCULO 6.- Los vehículos o partes de ellos que obstruyan la vialidad, deberán ser retirados por la delegación con el fin de evitar que se utilicen para depositar cualquier tipo de residuos.

ARTÍCULO 7.- Se prohíbe la descarga, manejo y selección de residuos en áreas que no sean las destinadas para ese fin.

Capítulo III

Programas Educativos

ARTÍCULO 8.- Los programas que realice el Gobierno acerca del manejo, selección, recuperación, separación y reciclaje de los residuos dentro de sus objetivos serán el de concientizar, educar y orientar a los habitantes del Distrito Federal.

ARTÍCULO 9.- Los programas serán dirigidos primordialmente a fomentar la cultura del apropiado manejo de los residuos sólidos.

ARTÍCULO 10.- Es obligación del Gobierno por conducto de la Secretaría, realizar campañas permanentes para fomentar entre la población del Distrito Federal, el adecuado manejo de los residuos.

ARTÍCULO 11.- Se pondrá especial atención a crear en las nuevas generaciones la conciencia del adecuado manejo de los residuos y la preservación ecológica. Para ello la Secretaría de Educación deberá:

I. Incluir en los libros de texto gratuitos, distribuidos por el Gobierno un apartado relacionado con la educación ambiental.

II. Realizar campañas periódicas apoyadas con anuncios en televisión y radio, talleres, cursos carteles, folletos, entre otras, dirigidos a niños y jóvenes.

Capítulo IV **Obligaciones y Restricciones**

ARTÍCULO 12.- Es deber de los habitantes del Distrito Federal conocer y cumplir las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 13.- Todo ciudadano tiene la obligación de colaborar para conservar limpias las calles, banquetas, áreas comunes, edificios y las avenidas de la ciudad.

ARTÍCULO 14.- Es obligación de los habitantes del Distrito Federal:

I. Limpiar diariamente el frente de su domicilio, establecimiento mercantil o industria.

II. Participar en los programas públicos, con el fin de preservar limpia la ciudad en su vía pública, así como en su propiedad o cualquier espacio, de conformidad a lo establecido por su delegación.

III. Aquel que posea o sea propietario de algún inmueble donde se produzcan desechos sólidos, llevará a cabo además de su conservación, la limpieza correspondiente de los residuos sólidos de sus establecimientos, instalaciones o industria.

IV. Es deber de los propietarios o poseedores de establecimientos mercantiles, industriales, de bienes e inmuebles públicos y privados que generen desechos, contribuir con las autoridades del Distrito Federal para el financiamiento y sostenimiento del servicio de limpieza y recolección de residuos sólidos mediante una tarifa por el servicio que reciban, de conformidad con lo establecido en el Código Financiero del Distrito Federal.

V. Evitar que las mascotas que posean, ensucien la vía pública o dispersen la basura. Y cuando los residuos sean producidos por animales callejeros, será obligación de las autoridades Delegacionales su recolección.

VI. De los locatarios, tianguistas, propietarios de puestos fijos y semifijos, al término de sus labores diarias conservaran limpio el espacio que ocupan, debiendo asear constantemente y depositar sus residuos en los lugares apropiados.

VII. De los propietarios y encargados de la prestación del transporte público, mantener tanto sus unidades, así como bases, sitios y casetas en buen estado y limpios.

VIII. A los repartidores de propaganda comercial evitaran distribuirla en la vía pública y por tanto, limitarse a entregarla en domicilios o establecimientos mercantiles.

ARTÍCULO 15.- Los generadores de residuo comercial, como resultado de la producción o distribución, deberán ajustar sus labores para que se produzca la menor cantidad de residuos, sujetándose a los siguiente:

I. Deberán crear las condiciones para facilitar el reuso de los residuos, que utilizan y producen.

II. Utilizar materiales y tecnologías que no dañen el medio ambiente y faciliten la reutilización de los residuos.

ARTÍCULO 16.- Las industrias tendrán que presentar a la Secretaria un programa de control de sus residuos sólidos y a su vez un informe acerca de las medidas que se han adoptado en el manejo de los mismos.

ARTÍCULO 17 - Se prohíbe, a todo habitante del Distrito Federal:

I. Tirar basura, residuos o cualquier objeto que ya no sea utilizado a la vía pública, lotes baldíos, reservas acuíferas, cualquier predio o espacio del Distrito Federal. De igual manera arrojar basura desde algún automóvil o unidad de transporte público.

II. El transportar cualquier tipo de residuos en vehículos que no sean los apropiados y autorizados para su manejo.

III. Pепенar los residuos sólidos en la vía pública, de los vehículos que los transportan, recipientes o contenedores.

IV. Depositar en la vía pública, predios, inmuebles o lotes baldíos desechos en descomposición, como pueden ser animales muertos, comida descompuesta, sustancias tóxicas o químicas que pongan en peligro la salud de los habitantes del Distrito federal o la preservación ecológica.

V. Acumular residuos, chatarra, vehículos con desperfectos, materiales de la construcción, de demolición o cualquier objeto que obstruya la vía pública, cause problemas en el alcantarillado o ponga en peligro la salud de las personas.

VI. Dispersar líquidos o aguas sucias en la vía pública, lotes baldíos predios.

VII. Prestar servicios que impliquen generación de residuos sólidos o líquidos y/o sustancias químicas o

tóxicas en la vía pública, lotes baldíos o inmuebles ajenos, sin que se ten a la autorización correspondiente o las medidas preventivas para garantizar la salud de quienes habitan alrededor del establecimientos.

VIII. Incinerar basura en la vía pública, lotes baldíos, propiedad privada, predios u otros espacio del Distrito Federal.

Título Segundo De las Autoridades

Capítulo Único De las Facultades de las Autoridades

ARTÍCULO 18.- Son las autoridades encargadas de normar y prestar el servicio de limpia:

I. El Jefe de Gobierno.

II. Delegaciones.

III. La Secretaría del Medio Ambiente.

IV. La Secretaría de Obras Públicas y Servicios.

V. Dirección General de Servicios Urbanos

ARTÍCULO 19.- Corresponde al Gobierno el servicio de limpia y manejo de residuos sólidos por medio de las delegaciones y unidades administrativas de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

ARTÍCULO 20.- El Gobierno tendrá la facultad de celebrar convenios con el sector privado para la recolección, almacenamiento, transportación y manejo de los residuos sólidos, en el marco de la legislación vigente y de la presente ley.

ARTÍCULO 21.- Corresponde al Jefe de Gobierno:

I. Normar la prestación de los servicios públicos, en términos del Estatuto de Gobierno, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y disposiciones establecidas.

II. Realizar los programas para llevar a cabo la realización del servicio de limpia, de conformidad a lo establecido por la presente ley.

III. Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de lo dispuesto por el presente ordenamiento.

IV. Establecer los instrumentos necesarios para llevar a cabo la recolección, manejo y tratamiento de los residuos

sólidos, tomando en cuenta siempre la preservación ecológica y la salud pública.

ARTÍCULO 22.- Corresponde a las Delegaciones:

I. Administrar los recursos humanos y materiales para cumplir con el servicio de limpia de acuerdo a lo establecido por la presente ley.

II. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas por la presente ley e imponer las sanciones correspondientes.

III. Llevar a cabo la recolección y transporte de los residuos sólidos, vigilando que sea con las medidas y equipos necesarios para la protección ecológica.

IV. Proveer del equipo necesario a los trabajadores de limpia para el barrido, recolección y transportación de los residuos sólidos.

V. Instalar y preservar en buen estado los contenedores y depósitos de basura.

VI. Crear los programas necesarios para impulsar entre los habitantes la cultura del reciclado, reuso y preservación ecológica.

VII. Todas aquellas que prevea la presente ley y otros ordenamientos.

ARTÍCULO 23.- Corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente:

I. Vigilar la adecuada aplicación de la Ley del Medio Ambiente y a la presente ley en el servicio de recolección de residuos sólidos.

II. En coordinación con la Secretaría de Obras, señalar los lugares en donde deberán ser utilizados para almacenar los residuos sólidos, así como su disposición final de los residuos sólidos.

III. Proponer las acciones necesarias, para el adecuado reciclamiento de residuos sólidos.

IV. Las demás que le otorguen la presente ley y las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 24.- Corresponde a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos:

I. Planear, dirigir, organizar, prestar, vigilar, operar con los elementos técnicos, recursos y personal a su cargo, el servicio de limpia y recolección de residuos sólidos en todo el Distrito Federal.

II. Llevar a cabo tanto la plantación, ejecución y organización de la transferencia de los residuos sólidos y de igual manera de las plantas de selección y los lugares que sean indicados para su disposición final.

III. Crear las condiciones técnicas de ejecución para el servicio de limpia y recolección de residuos sólidos.

IV. Realizarlos estudios necesarios para aquellas propuestas que se presenten para prestar el servicio de limpia y recolección de residuos sólidos, en sus diferentes etapas.

V. Llevar a cabo la convocatoria correspondiente para que se realicen las obras públicas, para el servicio de limpia por medio de licitaciones, autorizando la realización del el servicio en cualquiera de las etapas para la recolección de residuos sólidos por medio de empresas que cumplan con el buen funcionamiento y operación en la ejecución del servicio.

Título Tercero

Operación del Servicio de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos

Capítulo I

Operación del Servicio de Limpia, Manejo y Transporte.

ARTÍCULO 25.- La operación para el servicio de recolección de residuos sólidos comprende los siguientes lineamientos:

I. Se establecerán días en los cuales se llevarán a cabo la recolección de residuos sólidos en unidades habitacionales, establecimientos mercantiles, zonas residenciales, edificios públicos, centros turísticos, etc.

II. Barrer, recoger y transportar los residuos sólidos.

III. Se deben fijar los lugares en donde se depositen los residuos sólidos en contenedores ubicados en la vía pública.

IV. Se debe elegir el lugar de disposición final para su procesamiento los residuos sólidos.

V. No transportar en las unidades recolectoras, cualquier tipo de residuo sólido en el estribo o colgando de manera tal que ponga en peligro la seguridad de las personas y del medio ambiente.

VI. El vehículo que sea utilizado para la recolección de los residuos, deberá estar en buenas condiciones y tendrá que ser limpiado y desinfectado después de cada servicio.

VII. Todos aquellos que hagan el servicio más eficiente.

ARTÍCULO 26.- Se determinará por parte de la Secretaría de Obras, en coordinación con la Secretaría la manera de llevar a cabo la selección, el reciclaje, reuso, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, mediante programas operativos que cumplan con el objeto de la presente ley.

ARTÍCULO 27.- El barrido y limpieza de vías secundarias e inmuebles Delegacionales lo harán en los horarios que determinen las autoridades correspondientes.

El barrido y limpieza de las vías primarias, áreas verdes e inmuebles será responsabilidad de la Dirección y se hará en los horarios que la misma determine.

ARTÍCULO 28.- Los usuarios del servicio de limpia, deberán manejar sus residuos domiciliarios de manera separada, haciendo la selección respectiva, de la siguiente forma, a fin de facilitara su manejo:

I. Depositarla en bolsas de polietileno, canastillas, contenedores, botes u otros recipientes y mantenerla al interior de sus predios.

II. Entregarla a los recolectores los días y en los horarios que haya fijado la autoridad Delegacional.

ARTÍCULO 29.- Los residuos orgánicos que provengan de áreas verdes deberán ser trasladados a lugares donde sean aprovechados por parte de la delegación, sin que se mezclen con los demás residuos.

ARTÍCULO 30.- No habrá recolección de residuos peligrosos que procedan de hospitales, laboratorios o clínicas por parte de la autoridad Delegacional, por lo que tendrán un manejo especial por conducto de la Secretaría de Salud del Distrito Federal y deberán ser incinerados en los términos que lo disponga la Secretaría del Medio Ambiente.

ARTÍCULO 31.- Es obligación de los generadores, recolectar los residuos que sean producto de excavaciones, construcciones o demoliciones, salvo en los casos que sean residuos producto de trabajos realizados por la Delegación o el Gobierno.

ARTÍCULO 32.- Es obligación de las delegaciones realizar el transporte de los residuos.

Capítulo II

Transferencia de Residuos Sólidos

ARTÍCULO 33.- Las estaciones de transferencia serán los espacios donde serán depositados los residuos originados

en cada demarcación territorial, para lo cual cada una tendrá que contar con una y así poder ser trasladados a las plantas de selección y sitios finales.

ARTÍCULO 34.- Las estaciones de transferencia deberán ajustarse a los requisitos y medidas señaladas por la Secretaría de Obras y la Secretaría.

ARTÍCULO 35.- Las estaciones deberán de contar con el personal necesario y capacitado para llevar a cabo el trabajo, a su vez del material y la tecnología adecuada para el apropiado manejo de los residuos que evite daños ambientales.

ARTÍCULO 36.- La Secretaría de Obras planeará y establecerá los procedimientos necesarios para llevar a cabo la transferencia, observando, que la capacidad de las estaciones no sea rebasada y se encuentren situadas en zonas donde no se causen daños a las personas y al medio ambiente.

ARTÍCULO 37.- Queda prohibido que al interior de las estaciones de transferencia se realice maniobras de selección o pepena de los residuos sólidos.

ARTÍCULO 38.- los vehículos utilizados para el transporte de residuos sólidos deberán estar en regla y cumplir con las disposiciones ambientales vigentes que dicte la Secretaría.

Capítulo III

Selección y Disposición Final de los Residuos Sólidos

ARTÍCULO 39.- La selección de los residuos para su reuso se llevará a cabo en los lugares destinados para ello por parte de las autoridades. Por lo que queda prohibido hacerlo en cualquier otro lugar.

ARTÍCULO 40.- La Secretaría deberá señalar los sitios convenientes para llevar a cabo la selección de los residuos, que deberán funcionar de acuerdo a las normas vigentes.

ARTÍCULO 41.- Será obligación del Gobierno construir las plantas de selección, tratamiento e incineración de residuos y se deberán de tomar en cuenta para ello los impactos ambientales que se originen.

ARTÍCULO 42.- El Gobierno podrá celebrar convenios con particulares para el proceso de los residuos sólidos, respetando las normas establecidas.

ARTÍCULO 43.- El Gobierno y los particulares respetaran la labor de las organizaciones existentes dedicadas a la separación, selección y reuso de residuos. Velando siempre por que se garantice los derechos de los agremiados.

ARTÍCULO 44.- Las organizaciones de Pепенadores existentes y reconocidas por la autoridad no serán excluidas de sus derechos.

ARTÍCULO 45.- En el caso que particulares participen en las plantas de selección, aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos, deberá ser bajo las reglas y normas que dicte el Gobierno además convenios que se tengan con este.

ARTÍCULO 46.- La Secretaría de Obras y la Secretaria deberán supervisar que las instalaciones propiedad de particulares cumplan con los requisitos, medidas de seguridad, ambientales, de operación, material necesario y apropiado para llevar a cabo su trabajo de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 47.- Los rellenos sanitarios se establecerán en zonas donde previamente se hayan realizado los estudios ambientales pertinentes para evitar el daño a la salud y al medio ambiente.

Capítulo IV

Del Reciclaje de Residuos Sólidos.

ARTÍCULO 48.- El apropiado, buen funcionamiento y manejo de las plantas de selección dará como resultado la máxima recuperación de todo aquel material que llegue a la planta.

ARTÍCULO 49.- En la selección, para hacer eficiente el reciclado y reuso de residuos sólidos se debe evitar la mezcla de productos ya separados y al mismo tiempo su contaminación.

ARTÍCULO 50.- Es necesario impulsar la producción de abono orgánico de alta calidad, para su apropiada utilización en materia agrícola.

ARTÍCULO 51.- Se debe evitar la contaminación y el impacto negativo en: suelo, agua y aire, tanto al interior, así como al exterior de la planta.

Título Cuarto

La Seguridad

Capítulo Único

Medidas de Seguridad

ARTÍCULO 52.- Es deber del Gobierno vigilar que se lleve a cabo adecuadamente le manejo de los residuos sólidos.

ARTÍCULO 53.- De igual manera tomar las medidas necesarias cuando se trate de residuos peligrosos manejados por particulares que causen estragos a la comunidad.

Los residuos peligros que por su naturaleza no es posible su reutilización deberán ser incinerados en las plantas, tomando en cuenta siempre las medidas que garanticen la salvaguarda del medio ambiente y la salud de la población. Los particulares vigilarán que el material, instalaciones y bienes sean los apropiados, que se encuentren en buen estado y no sean utilizados con algún otro fin, de lo contrario se procederá por parte del Gobierno a la:

I. Amonestación.

II. Multa.

III. Clausura temporal o definitiva.

IV. Revocación, suspensión o cancelación de la licencia, permiso, concesión o autorización correspondiente de manera temporal, parcial o total; y/o

V. Arresto administrativo hasta por 60 horas.

Título Quinto Derecho de Denuncia

Capítulo Único La Denuncia de Faltas a la Presente Ley

ARTÍCULO 54.- Todo ciudadano puede denunciar al prestador del servicio de limpia o recolección de residuos que infrinja la presente ley.

ARTÍCULO 55.- La denuncia se presentará mediante una queja, ante la Secretaría, la Delegación o el Gobierno siempre que se cause algún daño ecológico, se obtenga algún lucro indebido o se condicione el servicio.

ARTÍCULO 56.- La queja podrá hacerse contra empresas, concesionarios para el servicio de limpia y recolección de residuos, ciudadanos o autoridades.

ARTÍCULO 57.- Para aplicar cualquier tipo de sanción, deberán de valorarse las pruebas necesarias que demuestren la acción u omisión que ocasionó la violación del presente ordenamiento, aclarando que en caso de que no existan dichas pruebas, la autoridad respectiva declarará como improcedente la queja.

Título Sexto Sanciones y Recursos Económicos

Capítulo I Pago de Derechos, Multas, Recursos Financieros y Fiscales

ARTÍCULO 58.- Las sanciones que podrán aplicarse en caso de que se viole alguna de las disposiciones

establecidas en la presente ley, deberán ser señaladas por la non-natividad correspondiente que establezca el Gobierno.

ARTÍCULO 59.- El Gobierno promoverá la participación del sector privado para la construcción y manejo de la infraestructura necesaria para el manejo de los residuos sólidos.

ARTÍCULO 60.- El Gobierno creará las condiciones fiscales y administrativas óptimas para la participación del capital privado, de conformidad con la ley de la materia.

ARTÍCULO 61.- El Gobierno realizará los mecanismos necesarios, para invertir el capital necesario para el buen funcionamiento de cualquiera de las etapas en el tratamiento de los residuos sólidos, para mejorar la calidad ambiental y de salud de los habitantes del Distrito Federal, sin contravenir lo establecido en este rubro en otros ordenamientos.

ARTÍCULO 62.- En cuanto a las cuotas que deberán pagar tanto ciudadanos, como empresas y organismos públicos por el servicio de limpia y recolección de residuos sólidos, serán reguladas por el Código Financiero del Distrito Federal.

Capítulo II Procedimientos de Sanciones

ARTÍCULO 63.- Para imponer sanciones se deberá considerar:

I. La gravedad de la falta.

II. La circunstancia en la que se originó.

III. Los efectos que cause en la población, en el ambiente, en la economía o en el buen trabajo que se lleva a cabo.

IV. La reincidencia.

V. Los beneficios que haya obtenido quien comete la falta.

ARTÍCULO 64.- De corregirse la falta antes de ser sancionado, se podrá reconsiderar el disminuir la pena hacia el infractor, siempre y cuando no sea reincidente.

TRANSITORIOS

PRIMERO: La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO: Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO: Para la mejor aplicación de la presente ley el Jefe de Gobierno deberá elaborar el reglamento que la rija en un plazo no mayor de 90 días a partir de su publicación.

CUARTO: La Asamblea Legislativa a través de la Comisión que corresponda deberá reformar el Código Financiero del Distrito Federal, para llevar a cabo la exacta aplicación de la ley, en cuanto al rubro de tarifas y multas.

QUINTO: Se deroga el Reglamento para el Servicio de Limpia en el Distrito Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Julio de 1989 y toda aquella disposición contraria a la presente ley.

La firmo al calce.

DIP. CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRI

Es cuanto, Presidente

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO JUAN DÍAZ GONZÁLEZ.- Túrnese para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Para presentar una iniciativa de decreto que reforma el proyecto de Presupuesto de Egresos 2002, en materia de Regulación y Control Sanitario, tiene el uso de la palabra el diputado Edgar Rolando López Nájera, del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO EDGAR ROLANDO LÓPEZ NÁJERA.- Con su venia, señor Presidente.

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2002, EN MATERIA DE REGULACIÓN Y CONTROL SANITARIO.

DIPUTADO WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS:

Con fundamento en lo que disponen los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, base primera, fracción V, inciso i); 42 fracciones X, XIII Y XV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción III y V, 17 fracción IV, V y VI, 18 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito

Federal; 73, inciso 9, 74 y 114 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito presentar a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2002, EN SU ARTÍCULO 17, DEL RUBRO PROGRESO CON JUSTICIA, PROGRAMA 39, REGULACIÓN Y CONTROL SANITARIO, PARA INCREMENTAR LA ASIGNACIÓN PROPUESTA HASTA POR 50 MILLONES DE PESOS, DESTINADA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el derecho a la protección a la salud es un Postulado Constitucional de cumplimiento obligatorio, para todas las Autoridades, ya que implica otorgar un Marco de Seguridad a la familia y de protección a la sociedad.

Que la Salud, comprende en términos de los Organismos Internacionales, el estado de completo bienestar físico, mental y social; y consecuentemente es un derecho fundamental de todo ser humano.

Que los servicios de salud que imparte el Estado y concretamente el Gobierno del Distrito Federal, deben ser integrales, con el propósito de que todos los habitantes del Distrito Federal disfruten de la oportunidad de hacer efectivo el derecho a la salud.

Que el Estado, debe destinar un importante presupuesto de Gasto Social a los Servicios de Salud, en especial como factor y elemento de asistencia armónica, toda vez que la salud es un fundamento esencial para acceder a otros derechos sociales e individuales.

Que la Secretaria de Salud, Asa Cristina Laurell, en su comparecencia ante la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, de esta Asamblea Legislativa, señaló que las acciones de verificación sanitaria, en lo general se mantienen suspendidas desde 1998, a partir del decreto emitido por el Gobierno del Distrito Federal, con el propósito de impedir que se continuara con las actividades discrecionales y de corrupción, que se han observado durante muchos años.

Que la actual Ley de Salud del Distrito Federal, contiene las disposiciones y los ordenamientos normativos esenciales sobre la Salubridad Local, la Central de Abasto, los Mercados, el Agua Potable y el Manejo y Control

Sanitario del Procesamiento, Transporte, Conservación y Venta de Alimentos.

Que el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, estimula que la Secretaría de Salud es la responsable de ejercer el control, vigilancia y fomento sanitario local conforme a lo que al respecto establece la Ley General de Salud.

Que en esta realidad se inscribe un conjunto de omisiones graves y cotidianas, que nos permiten obtener un diagnóstico en materia de Control Sanitario en el Distrito Federal, negativo, toda vez que no se ejerce ninguna vigilancia epidemiológica con el propósito de prevenir conductas de riesgo entre los responsables de producir, distribuir, conservar y expendir alimentos para el consumo humano, identificándolo.

Que actualmente en el Distrito Federal, no se da un seguimiento a los diversos procesos productivos, de transporte, distribución y venta de alimentos y a su análisis, lo que puede generar brotes de enfermedades asociadas al consumo de alimentos.

Que si bien es cierto que las defunciones generadas por consumo de alimentos contaminados, no son estadísticamente controladas, por las autoridades sanitarias del Distrito Federal, sí existen parámetros Internacionales, que nos pueden indiciar sobre la cantidad de personas expuestas a la muerte por el consumo de alimentos contaminados.

Que los alimentos pueden contaminarse, en el Distrito Federal, con sustancias químicas no autorizadas o por cantidades que rebasen en los límites establecidos por las Autoridades, como hormonas, antibióticos, plaguicidas, conservadores y colorantes.

Que la contaminación puede generarse en diversas instancias del proceso de producción, almacenamiento, transporte, manejo, conservación y consumo de alimentos, a través de diversos mecanismos.

Que las frutas y las legumbres, en su proceso de producción, en algunos sectores que proveen al Distrito Federal, son sometidas en sistemas de riego con aguas negras, quedando contaminadas con microorganismos patógenos en el hombre.

Que en el caso de los alimentos cárnicos, también existe contaminación debido a la ingestión del ganado de medicamentos con anabólicos, como el clenbuterol, que incrementa su engorda, para elevar el precio de los ejemplares.

Que el presente año, esta Soberanía aprobó en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para ser

ejercido en el 2001, en el Programa 39 Regulación y Control Sanitario la cantidad de 19,795,115 pesos; que por cierto presenta un subejercicio importante.

Que el presupuesto asignado, para la Regulación y Control Sanitario en el presente Ejercicio Fiscal es insuficiente, aún agregando los 3,486,846 pesos que se adicionaron a dicho programa, en virtud de que se trata de atender la calidad manejo y conservación de alimentos para una población de 8 millones 600 mil habitantes.

Que el presupuesto que propone el Jefe de Gobierno para el ejercicio fiscal del 2002 es por la cantidad de \$19,770,158 pesos, más de \$2,861,589 pesos, quedando en total \$22,631,747 pesos, cantidad absolutamente insuficiente para la realización de una labor fundamental para la salud de los habitantes del Distrito Federal, a los que este gobierno les asigna en promedio anualmente \$2.20 centavos, para Regulación y Control Sanitario.

Que con el propósito de incrementar las posibilidades de acción y eficientar los servicios de Regulación y Control Sanitario, sobre todo de los alimentos a favor de los habitantes del Distrito Federal, se propone modificar el artículo 17, del Rubro Progreso con Justicia, Programa 39, Regulación y Control Sanitario, asignándole una partida de \$50,000,000 de pesos, para el ejercicio fiscal del 2002.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2002, EN SU ARTÍCULO 17, DEL RUBRO PROGRESO CON JUSTICIA, PROGRAMA 39, REGULACIÓN Y CONTROL SANITARIO, PARA INCREMENTAR LA ASIGNACIÓN PROPUESTA HASTA POR 50 MILLONES DE PESOS, DESTINADA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y publicación y en el Diario Oficial de la Federación para su mejor difusión.

Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, a los veinte días del mes de diciembre del año 2001.

Señor Presidente, le ruego que esta iniciativa de decreto sea turnada a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y Hacienda para su estudio y dictamen.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Túrnese para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Esta presidencia informa que han sido retirados del orden del día los puntos 18, propuesta de Punto de Acuerdo para solicitar que comparezca el Director General de Protección Civil del Gobierno del Distrito Federal, que presentaba el diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva y el punto número 20, pronunciamiento con relación a la aprobación del Tratado Contra la Discriminación Contra la Mujer, que presentaba la diputada Eugenia Flores Hernández.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local relativo a la iniciativa que reforma y adicional diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y del Código Financiero del Distrito Federal en materia de Fideicomisos Públicos.

En virtud de que dicho dictamen ha sido repartido a las ciudadanas y ciudadanos diputados en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la secretaría en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén porque se dispense la lectura, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se dispensa la lectura, diputado Presidente.

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

*A la Comisión de Administración Pública Local, fue turnada para su análisis y dictamen **LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS**, presentada por la Diputada Clara Marina Brugada Molina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

Con fundamento en el artículo 46 fracción II, 47, 48 fracción I y 50 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 18, 20, 22 y 23 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se avocó al estudio de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Local y del Código Financiero del Distrito Federal en materia de fideicomisos públicos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Administración Pública Local, someten al pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente Dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

*1.- En sesión ordinaria del pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, celebrada el día 18 de octubre del año 2001, se presentó **LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS**, presentada por la Diputada Clara Marina Brugada Molina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.*

2.- Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, fue turnada la iniciativa indicada a la Comisión de Administración Pública Local, con fecha 25 de octubre del año 2001, recibida el mismo día, mes y año, a fin de que con fundamento en el artículo 18 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

3.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de

Administración Pública Local, se reunió el 13 diciembre del 2001 para dictaminar la iniciativa presentada, con el fin de someterla a la consideración del pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que el Fideicomiso Público es la transmisión de bienes y recursos públicos a una Institución de crédito con el propósito de que los destine a la consecución de programas aprobados y coadyuvar al impulso de actividades prioritarias encomendadas a la Administración Pública del Distrito Federal y que tienen como fin último beneficiar a determinados sectores sociales, mejorar la infraestructura urbana o impulsar acciones de fomento económico.*

SEGUNDO.- *Que el fideicomiso público es aquel que cuenta con la aprobación del Jefe de Gobierno para su constitución en términos del art. 101 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como los relativos artículos 43 y 44 párrafo II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en concordancia con el artículo 393 B del Código Financiero del Distrito Federal.*

TERCERO.- *Que la finalidad del fideicomiso público es auxiliar al Jefe de Gobierno en alguna de sus actividades prioritarias que legalmente le corresponden.*

CUARTO.- *Que el fideicomiso público es un acto jurídico considerado como una operación de crédito que no tiene personalidad jurídica y por lo mismo no da nacimiento a una persona moral.*

QUINTO.- *Que los fideicomisos públicos son operaciones de crédito que se actualizan a través de contratos y que debe haber un acuerdo de voluntades para que dicho acto jurídico pueda existir, por lo que una ley no puede constituir por sí un Fideicomiso, sino por el contrario solamente puede ordenar su constitución ciniéndose a la relación que por acuerdo de voluntades de origen a esta figura jurídica.*

SEXTO.- *Que no deben ser confundidos los Fideicomisos Públicos con los organismos descentralizados o con las empresas de participación estatal mayoritaria, ya que los primeros son las entidades con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la estructura legal que adopten, mismas que son creadas mediante decreto del Jefe de Gobierno o por Ley de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en tanto las segundas son las sociedades de cualquier naturaleza en las que el Gobierno del Distrito Federal, o una o más de sus entidades paraestatales aporten o sean propietarios de más del 50% del capital social, o les corresponda la facultad de nombrar*

a la mayoría de los miembros de los Órganos de Gobierno o su equivalente, o bien designar al presidente o director general, o cuando tengan facultades para vetar los acuerdos del Órgano de Gobierno; así mismo, debemos precisar que existe similitud a las empresas de participación estatal mayoritaria, a las sociedades civiles en las que la mayoría de los asociados sean dependencias o entidades de la Administración Pública del Distrito Federal o servidores públicos de esta que participen en razón de su cargo o alguna o varias de ellas se obliguen a realizar o realicen las aportaciones económicas preponderantes.

SÉPTIMO.- *Que esta dictaminadora se aparta del criterio de similitud entre un fideicomiso público y una empresa de participación estatal mayoritaria, que establece el primer párrafo del artículo 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, ya que este mismo ordenamiento en sus correlativos artículos 40, 42 y 43 hace una clara distinción de ellos, misma que de manera contradictoria se aprecie en el citado artículo 61 de la citada Ley Orgánica preceptos legales que son del tenor siguiente:*

“Artículo 40.- *Son organismos descentralizados las entidades con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la estructura legal que adopten, creadas por decreto del Jefe de Gobierno o por Ley de la Asamblea Legislativa.*

Artículo 42.- *Son empresas de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública del Distrito Federal, las sociedades de cualquier naturaleza en las que el Gobierno de Distrito Federal, o una o más de sus entidades paraestatales aporten o sean propietarios de más del 50% del capital social, o les corresponda la facultad de nombrar a la mayoría de los miembros de los Órganos de Gobierno o su equivalente, o bien designar al presidente o director general, o cuando tengan facultades para vetar los acuerdos del Órgano de Gobierno.*

Se asimilan a las empresas de participación estatal mayoritaria, las sociedades civiles en la que la mayoría de los asociados sean dependencias o entidades de la Administración Pública del Distrito Federal o servidores públicos de esta que participen en razón de sus cargos o alguna o varias de ellas se obliguen a realizar o realicen las aportaciones económicas preponderantes.

ARTÍCULO 43.- *Los fideicomisos públicos a que se refiere el artículo 2° de la presente ley, son aquellos contratos mediante los cuales la Administración Pública del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas en su carácter de fideicomitente, destina ciertos bienes a un fin lícito determinado, encomendando la realización de ese fin a una Institución fiduciaria con el fin de auxiliar al*

Jefe de Gobierno en la realización de las funciones que legalmente le corresponden.

ARTÍCULO 61.- *Los Fideicomisos Públicos que se establezcan por la Administración Pública del Distrito Federal, serán los que se consideren entidades paraestatales conforme en lo dispuesto en esta ley y quedarán sujetos a las disposiciones de la misma.*

Los comités técnicos y los directores generales de los fideicomisos públicos citados en primer término se ajustarán en cuanto a su integración, facultades y funcionamiento a las disposiciones que en esta ley se establecen para los órganos de gobierno y para los directores generales, en cuanto sea posible su naturaleza.”

OCTAVO.- *Que la iniciativa en dictamen pretenda reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Local y del Código Financiero del Distrito Federal, tomando en consideración las múltiples confusiones respecto de la naturaleza jurídica de los fideicomisos públicos, la imprecisión en el marco jurídico que han llevado a evadir los controles presupuestales, para destinar recursos hacia actividades distintas a las de la función pública, e incluso para financiar con recursos públicos actividades que benefician a particulares, sin tener necesidad de tener que pasar por la fiscalización de los órganos de control interno de la administración, situación que ha llevado inclusive a que en el pasado algunas delegaciones del Distrito Federal han constituido fideicomisos en los que aportan recursos de la propia delegación, sin darle a su vez a los mismos el carácter de fideicomisos públicos.*

NOVENO.- *Que la doctrina de derecho administrativo considera tres las formas de organización administrativa y que son, la centralización, la desconcentración y la descentralización. La Centralización administrativa existe cuando los órganos se encuentran colocados en diversos niveles pero todos en una situación de dependencia en cada nivel hasta llegar a la cúspide en que se encuentra el jefe supremo de la administración pública. La Desconcentración consiste en la delegación de ciertas facultades de autoridad que hace el titular de una dependencia a favor de órganos que le están subordinados, jerárquicamente. La Descentralización tiene lugar cuando se confía a la realización de algunas actividades administrativas a organismos desvinculados en menor o mayor grado de la administración central.*

DÉCIMO.- *Que el artículo 122 base tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, habla de órganos político-administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal, así mismo, señala el precepto, fijara los criterios para efectuar la división territorial del Distrito*

Federal, la competencia de los órganos político-administrativos, correspondientes, la forma de integrarlos, su funcionamiento, así como las relaciones de dichos órganos con el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

UNDÉCIMO.- *Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, hace mención en su artículo 3 que para los efectos de esta ley se entiende por:*

I.- *Administración Pública Centralizada: Las dependencias y los órganos desconcentrados;*

II.- *Administración Pública Desconcentrada: Los órganos político-administrativos de cada demarcación territorial genéricamente denominados delegaciones del Distrito Federal y los órganos administrativos constituidos por el Jefe de Gobierno, jerárquicamente subordinados al propio Jefe de Gobierno o a la dependencia que este determine;*

III.- *Administración Pública Paraestatal: El conjunto de entidades.*

DUODÉCIMO.- *Que esta dictaminadora considera oportuno precisar que en los órganos de la Administración Pública Central se incluyen a los órganos desconcentrados y que el término Desconcentrada equivale entonces a los órganos político-administrativos y a que se refiere inclusive la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en términos del considerando décimo del presente dictamen, en tales consideraciones debemos establecer que la organización administrativa de la Administración Pública del Distrito Federal comprende la centralizada, descentralizada o paraestatal y los órganos político-administrativos del Distrito Federal.*

DÉCIMO TERCERO.- *Que el espíritu de la iniciativa en dictamen pretende modificar algunas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Local y del Código Financiero del Distrito Federal, a fin de que los órganos político-administrativos, denominados delegaciones, puedan constituir o participar en fideicomisos de carácter público dentro de un marco jurídico más específico y claro, en virtud de que los fideicomisos públicos cuya finalidad es auxiliar a la Administración Pública a la consecución de objetivos de beneficio social, realización de obras y apoyo a los programas prioritarios, puedan ser instrumentados por dichas delegaciones en beneficio social y con la finalidad de que la aplicación de los recursos públicos de este rubro sea mas transparente y eficiente.*

DÉCIMO CUARTO.- *Que esta Comisión considera oportuno aprobar la iniciativa presentada por la Diputada Clara Marina Brugada Molina, toda vez que efectivamente se pretende establecer con mayor claridad y precisión con una más amplia connotación y definición la naturaleza*

jurídica de los fideicomisos públicos, por otro lado porque se considera adecuado la instrumentación de esta figura dentro del ámbito de los órganos político-administrativos, en aras de evitar la evocación de dicha figura en las delegaciones sin tener facultad expresa por la ley y que ha fomentado con ello, el desvío de recursos públicos pertenecientes al erario del Distrito Federal, porque en todo caso la iniciativa en dictamen pretende otorgar esta facultad a los órganos político-administrativos para que en el ámbito de su competencia por medio de la constitución de fideicomisos públicos auxilien a la Administración Pública a la consecución de objetivos de beneficio social, la realización de obras y el apoyo a los programas prioritarios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Administración Pública Local, con las facultades que le confiere el artículo 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

RESUELVE

ÚNICO: Se aprueba la iniciativa de decreto por el que se reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y del Código Financiero del Distrito Federal, presentada por la Diputada Clara Marina Brugada Molina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en términos de los considerandos que integran el presente dictamen.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 43; el primer párrafo del artículo 61; el artículo 63; el primer párrafo y la fracción V del artículo 64; y el tercer párrafo del artículo 65; y se adicionan dos párrafos al artículo 44; un párrafo al artículo 46; y un párrafo al artículo 66; todos ellos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 43.- Los Fideicomisos Públicos al que se refiere el artículo 2º de la presente ley, son aquellos contratos mediante los cuales la Administración Pública del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas en su carácter de fideicomitente, destina ciertos bienes a un fin lícito determinado, encomendando la realización de ese fin a una institución fiduciaria, con el propósito de auxiliar al Jefe de Gobierno o a los Jefes Delegacionales, en la realización de las funciones que legalmente les corresponden.

ARTÍCULO 44.- ...

...

Las delegaciones únicamente podrán participar en fideicomisos públicos previa autorización del Jefe de Gobierno, y en estos la Secretaría de Finanzas también fungirá como fideicomitente único.

Las delegaciones no podrán constituir ni participar en fideicomisos de carácter privado.

ARTÍCULO 46.- ...

En los fideicomisos en los que participen las delegaciones el Jefe de Gobierno podrá autorizar que la participación mayoritaria de servidores públicos de la Administración Pública Local, a que se refiere el párrafo anterior, se constituye a través de los servidores públicos de la delegación que corresponda.

ARTÍCULO 61.- Los fideicomisos públicos que se establezcan por la Administración Pública del Distrito Federal, incluso aquellos que se constituyan para auxiliar a los Jefes Delegacionales, serán los que se consideren entidades paraestatales conforme a lo dispuesto en esta ley y quedarán sujetos a las disposiciones de la misma.

...

ARTÍCULO 63.- Las instituciones fiduciarias, a través del delegado fiduciario general, dentro de los seis meses siguientes a la constitución o modificación de los fideicomisos deberán someter a la consideración de la Secretaría encargada de la coordinación del sector al que pertenezcan o a la delegación que correspondan, los proyectos de estructura administrativa o las modificaciones que se requieran.

ARTÍCULO 64.- Cuando por virtud de la naturaleza, especialización u otras circunstancias de los fideicomisos, la institución fiduciaria requiera informes y controles especiales, de común acuerdo con la coordinadora de sector, o con la delegación, según corresponda instruirán al delegado fiduciario para:

I...

II...

III...

IV...

V. Cumplir con los demás requerimientos que de común acuerdo con la coordinadora de sector, o con la delegación, según corresponda, le fije la fiduciaria.

ARTÍCULO 65.- ...

...

Cuando para el cumplimiento de la encomienda fiduciaria se requiera la realización de actor urgentes, cuya omisión pueda causar notoriamente prejuicios al fideicomiso, si no es posible reunir al comité técnico por cualquier circunstancia, la institución fiduciaria procederá a consulta al Jefe de Gobierno a través del coordinador de sector o de la delegación, según corresponda, quedando facultada para ejecutar aquellos actos que aquel autorice.

ARTÍCULO 66.- ...

La facultad del Jefe de Gobierno para revocar fideicomisos públicos, a que se refiere el párrafo anterior, también deberá reservarse para el Jefe de Gobierno en los contratos constitutivos de fideicomisos auxiliares de las delegaciones. El Jefe de Gobierno podrá delegar esta facultad en los Jefes Delegacionales.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Se reforman los artículos 393-A y 393-B primer párrafo, del Código Financiero del Distrito Federal para quedar como sigue:*

“ARTÍCULO 393-A.- *Los fideicomisos públicos a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán tener como propósito auxiliar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal o a los Jefes Delegacionales, mediante la realización de actividades prioritarias o de las funciones que legalmente les corresponden.*

ARTÍCULO 393-B.- *Para constituir, modificar o extinguir fideicomisos públicos las dependencias, delegaciones y entidades deberán contar con la aprobación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, cuya autorización se otorgará con conducto de la Secretaría la que fungirá como fideicomitente único de la Administración Pública del Distrito Federal, y con base en una misma autorización, se inscribirán en el Registro de Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, a cargo de la Secretaría.*

...

...”

TRANSITORIOS

ÚNICO.- *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Por la Comisión de Administración Pública Local, firman las diputadas y los diputados Federico Döring Casar,

Presidente; Marco Antonio Michel Díaz, Vicepresidente; Clara Marina Brugada Molina, Secretaria; Héctor Gutiérrez De Alba, Integrante; Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, Integrante; Horacio Martínez Meza, Integrante; Gilberto Ensástiga Santiago, Integrante; Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, Integrante; Rafael Luna Alviso, Integrante; Maximino A. Fernández Ávila, Integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra por la Comisión de Administración Pública Local a la diputada Clara Marina Brugada Molina.

LA C. DIPUTADA CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- Gracias, diputado.

A la Comisión de Administración Pública Local le fue turnada para su análisis y dictamen una iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Administración Pública del Distrito Federal y el Código Financiero en materia de Fideicomisos Públicos, presentada por su servidora en la sesión del 25 de octubre en el Pleno de la Asamblea Legislativa.

Tanto la iniciativa como el dictamen que hoy se somete a su consideración reconocen que con frecuencia ha existido confusión con respecto a la naturaleza jurídica original del fideicomiso público, pues al formar parte de la Administración Pública Paraestatal, su constitución y funcionamiento suelen ser asimilados o confundidos con los de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria, pese a que la constitución de un fideicomiso público puede ser ordenada mediante una ley o decreto, su existencia y constitución real no se dan por disposición de dicha ley o decreto, sino en virtud de un acuerdo de voluntades entre el fideicomitente y el fiduciario, toda vez que la verdadera naturaleza de los fideicomisos es contractual.

Dentro de la Administración Pública tanto local como federal, dichas confusiones han generado la constitución y funcionamiento incorrecto de fideicomisos en los que participan diferentes instancias de la Administración Pública, aportando obviamente recursos públicos, pero sin que, quede definida la naturaleza jurídica de los mismos, pues en ocasiones se constituyen como públicos, en otras como privados, incluso en algún tiempo se constituyeron bajo la figura de no públicos.

Las imprecisiones para la constitución y operación de fideicomisos públicos han generado una serie de problemas, pues al no tener un marco jurídico preciso, en ocasiones han servido para evadir los controles presupuestales, para destinar recursos hacia actividades distintas a la de la función pública e incluso para financiar con recursos públicos, actividades que sólo benefician a particulares, sin

necesidad de tener que pasar por la fiscalización de los órganos de control interno de la administración.

De las disposiciones legales que actualmente rigen a los fideicomisos públicos en el Distrito Federal se desprenden los siguientes puntos

1. El artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en concordancia con el artículo 381 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, define los fideicomisos públicos como “aquellos contratos mediante los cuales la Administración Pública del Distrito Federal a través de la Secretaría de Finanzas, en su carácter de fideicomitente, destina ciertos bienes a un fin lícito determinado, encomendado la realización de este fin a una institución fiduciaria, con el propósito de auxiliar al Jefe de Gobierno en la realización de las funciones que legalmente le corresponde”.

2.- No existe en la legislación vigente la posibilidad de constituir un sector paraestatal de carácter demarcacional.

3.- La creación de fideicomisos públicos es una facultad del Jefe de Gobierno a través de la Secretaría de Finanzas, que actúa como fideicomitente único de la Administración Pública.

4.- De acuerdo con el Código Financiero, los fideicomisos públicos tienen como propósito auxiliar al Jefe de Gobierno, no se menciona a los Jefes Delegacionales en las funciones que a éste le corresponden.

No obstante lo anterior, en algunas ocasiones las Delegaciones del Distrito Federal han confundido o pasado por alto lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos antes citados y han constituido fideicomisos en los que aportan recursos de la propia Delegación, sin darle a los mismos el carácter de fideicomisos públicos y sin respetar lo que ello implica, pues al aportar los recursos públicos la autorización para su constitución de acuerdo con el Estatuto de Gobierno, corresponde al Jefe de Gobierno y en consecuencia, sólo la Secretaría de Finanzas podría actuar como fideicomitente.

Pese a ello, en algunas Delegaciones existen o existieron fideicomisos que manejan recursos Delegacionales, pero que fueron constituidos con el carácter de privados o que no se ajustan a las normas y características de los fideicomisos públicos, lo cual no sólo genera un desorden dentro de la administración, sino que además en ocasiones puede provocar un ambiente propicio para la corrupción o el desvío de recursos.

Sin embargo y toda vez que el propósito de los fideicomisos públicos es el de auxiliar a la administración pública a la consecución de objetivos de beneficio social, realización de obras y apoyo a los programas prioritarios, la Comisión

de Administración Pública Local consideró necesario que se permita a las delegaciones participar en los mismos, a efecto de apoyar los programas de la propia delegación en la consecución de objetivos de beneficio social y realización de obra, pero procurando que su participación en los mismos se encuentre perfectamente normada, garantizando el ejercicio transparente de los recursos públicos a los objetos a los que son destinados.

Es por ello que la Comisión de dictamen consideró oportuno aprobar la iniciativa que propone modificar algunas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública y del Código Financiero del Distrito Federal, para que sin contravenir lo dispuesto por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, se permita a las Delegaciones constituir o participar en fideicomisos de carácter público dentro de un marco jurídico más específico y claro.

Con el presente decreto se logrará no sólo normar en forma más clara el funcionamiento y destino de recursos de los fideicomisos en los que participan las Delegaciones, sino que también todos los mecanismos de control y fiscalización del ejercicio presupuestal, que actualmente son aplicables a la Administración Pública en general y a las Delegaciones en particular, sería indudablemente aplicables a los fideicomisos en los que participen estos órganos político-administrativos, como pueden ser que las contralorías internas puedan intervenir en su revisión; que los recursos que ejerzan formen parte de la cuenta pública, entre otros.

En virtud de lo anterior, los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local solicitamos la aprobación del presente dictamen, dado que con estas reformas avanzamos en la precisión del marco jurídico que regula a los fideicomisos públicos y en el fortalecimiento de las Delegaciones al permitirles constituir o participar en fideicomisos de carácter público, dentro de un marco jurídico específico y claro, sujetos a los órganos de control y fiscalización de la administración pública local.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión el dictamen en lo general. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Algún ciudadano diputado o diputada desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general, se pregunta a los ciudadanos diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

No habiendo reservas de artículos, proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA, DIPUTADA LORENA RÍOS MARTÍNEZ.- Por instrucciones de la presidencia, se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se solicita a los ciudadanos diputados, de conformidad con el artículo 119 del Reglamento para el Gobierno Interior, que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro o en contra.

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

La de la voz recogerá la votación afirmativa. El ciudadano diputado Héctor Gutiérrez de Alba recogerá la votación por la negativa, así como las abstenciones.

Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

López Granados, en pro.

Arturo Barajas Ruíz, a favor.

González Gamio, a favor.

María de los Angeles Moreno, a favor.

González Compean, en pro.

Irina del Castillo, en pro.

Castillo Mota, en pro.

Cuauhtémoc Gutiérrez, en pro.

Alicia Téllez, en pro.

Juan Díaz, en pro.

Humberto Serrano, a favor.

Rafael Luna, en pro.

Marco Antonio Michel, a favor.

Tomás López, en pro.

Víctor Hugo Gutiérrez, a favor.

Federico Mora, en pro.

Edgar López Nájera, en pro.

Rolando Solís, en pro.

Toscano, a favor.

Döring, en pro.

Hiram Escudero, en pro.

Patricia Garduño, en pro.

Salvador Abascal Carranza, en pro.

Carmen Pacheco, en pro.

Alejandro Sánchez Camacho, a favor.

Dione Anguiano, a favor.

Susana Manzanares, a favor.

Torres Tello, en pro.

Clara Brugada, a favor.

Emilio Serrano Jiménez, en pro.

Edgar Torres, en pro.

López Villanueva, a favor.

Enoé Uranga, a favor.

José Buendía, a favor.

Herrera, a favor.

Ricalde, en pro.

Ana Laura, a favor.

Camilo Campos, a favor.

Jacqueline Argüelles, en pro.

Guadalupe García, en pro.

Alejandro Agundis, en pro.

León Aveleyra, en pro.

Maximino Fernández, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Edmundo Delgado, en pro.

Armando Quintero, a favor.

Iris Santacruz, a favor.

Solís Peón, a favor.

Ruth Zavaleta, a favor.

Carlos Ortíz, a favor.

Leticia Robles, a favor.

Ensástiga, en pro.

Bernardino Ramos, a favor.

Marcos Morales, en pro.

Eugenia Flores Hernández, a favor.

Cuauhtémoc Velasco, en pro.

Nava Vega, en pro.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

Diez Barroso, en pro.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna diputada o algún diputado de emitir su voto? Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Walter Widmer, en pro.

Ricardo Chávez, a favor.

Héctor Gutiérrez de Alba, en pro.

Lorena Ríos, en pro.

LA C. SECRETARIA.- Señor Presidente, le informo que tenemos 62 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local. Remítase al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Esta presidencia a nombre propio y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, da la más cordial bienvenida a los alumnos de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales, plantel Acatlán, de la Universidad Nacional Autónoma de México, que nos acompaña en el desarrollo de esta sesión.

El siguiente punto en el orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local respecto a la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, con el fin de transferir a la Secretaría del Medio Ambiente las atribuciones relativas a la Operación y Administración de zoológicos del Distrito Federal, que actualmente son competencia de la Secretaría de Desarrollo Social.

En virtud de que dicho dictamen ha sido repartido a los diputados en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la secretaría en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén porque se dispense la lectura, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL CON EL FIN DE TRANSFERIR A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE LAS ATRIBUCIONES RELATIVAS A LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ZOOLOGICOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE ACTUALMENTE SON COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL:

A la Comisión de Administración Pública Local de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen la INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL CON EL FIN DE TRANSFERIR A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE LAS ATRIBUCIONES RELATIVAS A LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ZOOLOGICOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE ACTUALMENTE SON COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE

DESARROLLO SOCIAL, que remite el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción II, 47, 48 fracción I y 50 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 18, 19, 20, 22, y 23 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta comisión se avocó al estudio de la iniciativa de decreto antes citada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Administración Pública Local, somete al pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II legislatura, el presente dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria del pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, celebrada el día 25 de octubre del año 2001, se presentó la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL CON EL FIN DE TRANSFERIR A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE LAS ATRIBUCIONES RELATIVAS A LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ZOOLOGICOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE ACTUALMENTE SON COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**, presentada por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

2.- Con fecha 25 de octubre del año 2001, por instrucción del Presidente en turno de la Comisión de Gobierno de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, fue enviada la mencionada iniciativa de decreto a la Comisión de Administración Pública Local, recibida el día veintiséis de dicho mes y año, a fin de que con fundamento en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

3.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local se reunió el día 13 de diciembre de 2001, para dictaminar la iniciativa de decreto presentada y someterla a la consideración del pleno de la H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Administración Pública Local es competente para conocer de la iniciativa de

decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal con el fin de transferir a la Secretaría del Medio Ambiente las atribuciones relativas a la operación y administración de zoológicos del Distrito Federal, que actualmente son competencia de la Secretaría de Desarrollo Social, presentada por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 50 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 18 y 19 del Reglamento para el Gobierno Interior de dicho órgano legislativo local.

SEGUNDO.- Que el artículo 122 base primera, fracción V, incisos g) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a legislar en materia de administración pública local, su régimen interno y de procedimientos administrativos, así como en materia de preservación del medio ambiente y protección ecológica.

Lo anterior se adminicula con la facultad del Jefe de Gobierno del Distrito Federal de iniciar leyes ante el órgano legislativo local, contemplada en el citado artículo 122 apartado c, base segunda, fracción II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO.- Que para la atención y ejecución de las acciones en materia de preservación y aprovechamiento de los recursos naturales y el medio ambiente, los ordenamientos jurídicos en la materia atribuyen a la Secretaría del Medio Ambiente diversas facultades para la consecución de los objetivos previstos en la política ambiental del Distrito Federal y en los ordenamientos legales por los que ésta se regula.

CUARTO.- Que actualmente la Secretaría del Medio Ambiente se encarga del despacho de los asuntos relativos a la formulación, ejecución y evaluación de las políticas de la entidad en materia ambiental y de recursos naturales.

QUINTO.- Que la administración, coordinación, supervisión y operación de zoológicos en el Distrito Federal, debe ser competencia de la Secretaría del Medio Ambiente, atento a la naturaleza de la materia y del despacho de los asuntos que a la misma le competen.

SEXTO.- Que el argumento central del órgano ejecutivo local, para presentar la iniciativa que se dictamina fue que la labor de investigación, conservación y exhibición de flora y fauna que realizan los zoológicos del Distrito Federal, está íntimamente relacionada con las políticas en materia ambiental y de recursos naturales, cuya formulación, ejecución y evaluación corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente, según lo dispone la Ley

Ambiental del Distrito Federal y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Por tanto, esta dictaminadora comparte el espíritu de la iniciativa y considera procedente aprobarla, en virtud de las consideraciones esgrimidas en los considerandos anteriores.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de del artículo 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta dictaminadora estima pertinente la aprobación de la iniciativa de decreto por la que se reforma la fracción XVII y se adicionan las fracciones XVIII y XIX del artículo 26 y se reforma el primer párrafo y se deroga la fracción XIV del artículo 28, ambos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, por lo que es de resolverse y se resuelve:

ÚNICO.- *Se aprueba la iniciativa de decreto para quedar como sigue:*

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- *Se reforma la fracción XVII y se adicionan las fracciones XVIII y XIX al artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 1998, para quedar como sigue:*

“Artículo 26. ...

I a XVI. ...

XVII. *Formular, conducir y ejecutar las políticas relativas a la flora y faunas silvestres que correspondan al ámbito de competencia del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por las leyes federales y locales en la materia y de conformidad con los convenios que se suscriban con la federación;*

XVIII. *Administrar, coordinar y supervisar la operación y funcionamiento de los zoológicos del Distrito Federal, como centros de conservación, preservación y exhibición de flora y fauna, con fines de investigación, educación, recreación y esparcimiento para la población.*

XIX. *Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.”*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Se reforma el primer párrafo y se deroga la fracción XIV del artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

“Artículo 28. A la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde el despacho de las materias relativas a: desarrollo social, alimentación, educación, promoción de la equidad, recreación, deporte, información social y servicios sociales comunitarios

I a XIII...

XIV. *Se deroga.*

XV a XXI...”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *La Administración Pública del Distrito Federal realizará los actos jurídico-administrativos que sean necesarios para transferir a la Secretaría del Medio Ambiente los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuentan actualmente las unidades administrativas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Social, encargadas de la administración, coordinación y operación de los zoológicos del Distrito Federal, respetando los derechos laborales.*

Firman por la Comisión de Administración Pública Local las y los diputados: Federico Döring Casar, Presidente; Marco Antonio Michel Díaz, Vicepresidente; Clara Marina Brugada Molina, Secretaria; Héctor Gutiérrez De Alba, Integrante; Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, Integrante; Horacio Martínez Meza, Integrante; Gilberto Ensástiga Santiago, Integrante; Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, Integrante; Rafael Luna Alviso, Integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias.

Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra por la Comisión de Administración Pública Local a la diputada Clara Marina Brugada Molina.

LAC.DIPUTADA CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- Gracias, diputado Presidente.

Hemos aprobado en la Comisión de Administración Pública Local por unanimidad una iniciativa del Jefe de Gobierno, Licenciado Andrés Manuel López Obrador para transferir a la Secretaría de Medio Ambiente las atribuciones relativas a la Operación y Administración de Zoológicos del Distrito Federal que actualmente son competencia de la Secretaría de Desarrollo Social.

Creemos que con esta iniciativa habrá beneficios importantes a la ciudadanía y de manera también importante tendrá

efectos en darle congruencia a lo estipulado en la Administración Pública Local y a la ley respectiva.

Los principales aspectos que consideramos importantes para aprobar la iniciativa son los siguientes: reafirmamos el papel que tiene la Secretaría de Medio Ambiente en la atención y ejecución de las acciones en materia de preservación y aprovechamiento de los recursos naturales y del medio ambiente. Por ello, en un acto de reordenamiento administrativo es necesario que los zoológicos pasen a ser parte de la administración de dicha Secretaría, por estar entre sus facultades.

Es de destacar que actualmente la Secretaría se encarga del despacho de los asuntos relativos a la formulación, ejecución y evaluación de las políticas de la entidad en materia ambiental y de recursos naturales.

Consideramos que la administración, coordinación, supervisión y operación de zoológicos en el Distrito Federal debe ser competencia de la Secretaría de Medio Ambiente, atento a la naturaleza de la materia y del despacho de los asuntos que a la misma competen.

El argumento central del órgano Ejecutivo local para presentar la iniciativa que se dictamina, fue que la labor de investigación, conservación y exhibición de flora y fauna que realizan los zoológicos del Distrito Federal están íntimamente relacionados con las políticas en materia ambiental y de recursos naturales que lo tiene la Secretaría de Medio Ambiente.

Por lo anterior es que esta comisión dictaminadora comparte totalmente el espíritu de la iniciativa y considera procedente aprobarla, en virtud de las consideraciones anteriores.

Creemos que con la aprobación de dicha iniciativa avanzamos de manera importante en continuar la reordenación de la Administración Local que nos permita hacer congruente las funciones de cada uno de los entes administrativos de la administración central con lo que nos marca la Ley de la Administración Pública Local. Ello nos llevará a racionalizar los gastos, no duplicar funciones administrativas y atender de manera expedita y eficiente a la ciudadanía en el servicio que se presta. Ello es coincidente con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal que nos señala la necesidad de buscar la mayor eficiencia administrativa que redunde en beneficios tangibles para la ciudadanía y que permita ahorros presupuestales, en personal que sean utilizados en programas prioritarios para la ciudad, entre los que destacan para este caso en partidas relacionadas con la recreación y esparcimiento de los habitantes de la capital.

Por eso hoy nos congratulamos en aprobar esta iniciativa y esperamos que el pleno de esta Asamblea Legislativa haga

lo procedente en este mismo sentido y quedará entre nuestras tareas vigilar que en verdad las reformas que hoy aprobamos tengan el efecto entre los capitalinos, tal y como era el espíritu de la iniciativa presentada por el jefe del Ejecutivo.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión el dictamen en lo general. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

No habiendo quien haga uso de la palabra, se pregunta si algún diputado razonará su voto.

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

L A C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia, se procede a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se solicita a los ciudadanos diputados, de conformidad con el artículo 119 del Reglamento para el Gobierno Interior, que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro o en contra.

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

La de la voz recogerá la votación por la afirmativa; el ciudadano diputado Héctor Gutiérrez de Alba recogerá la votación por la negativa, así como las abstenciones.

Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

López Granados, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Arturo Barajas Ruíz, a favor.

Margarita González Gamio, a favor.

Edgar López Nájera, en pro.

María de los Angeles Moreno, a favor.

Marco Antonio Michel, en pro.

Castillo Mota, en pro.

Cuauhtémoc Gutiérrez, en pro.

Alicia Téllez, en pro.

Juan Díaz, en pro.
Humberto Serrano, en pro.
Rafael Luna, en pro.
Tomás López, en pro.
Alejandro Diez Barroso, en pro.
Víctor Hugo Gutiérrez, en pro.
Federico Mora, en pro.
Herrera, a favor.
Toscano, a favor.
Hiram Escudero, en pro.
Patricia Garduño, en pro.
Salvador Abascal, en pro.
Carmen Pacheco, en pro.
Alejandro Sánchez Camacho a favor.
Dione Anguiano, en pro.
Susana Manzanares, a favor.
Torres Tello, en pro.
Clara Brugada, a favor.
Ensástiga, en pro.
Emilio Serrano Jiménez, en pro.
Edgar Torres, en pro.
López Villanueva, a favor.
Döring, en pro.
Enoé Uranga, a favor.
José Buendía, a favor.
Ana Laura Luna, a favor.
Arnold Ricalde, en pro.
Camilo Campos, a favor.
Jacqueline Argüelles, en pro.

Guadalupe García, en pro.
Alejandro Agundis, en pro.
Maximino Fernández, en pro.
Edmundo Delgado, en pro.
González Compean, en pro.
Armando Quintero, a favor.
Ruth Zavaleta, a favor.
Carlos Ortíz, a favor.
Leticia Robles, a favor.
Ricardo Chávez, a favor.
Marcos Morales, en pro.
Eugenia Flores Hernández, a favor.
Cuauhtémoc Velasco, en pro.
Nava Vega, en pro.
Solís Peón, a favor.
Bernardino Ramos, a favor.
Rolando Solís, a favor.
LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna diputada o diputada de emitir su voto?
Irina del Castillo, en pro.
LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna diputada o diputada de emitir su voto?
Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.
Walter Widmer, en pro.
Héctor Gutiérrez de Alba, en pro.
Lorena Ríos, en pro.
LA C. SECRETARIA.- Señor Presidente, le informo que tenemos 60 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.
EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local.

Remítase al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local relativo a la proposición con Punto de Acuerdo por la que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la entrega de Información para la Aclaración de las Irregularidades Reportadas por la Contraloría General del Distrito Federal en su Informe Ejecutivo de Actividades.

En virtud de que dicho dictamen ha sido repartido a los diputados en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la secretaría en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete de inmediato a su discusión.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por que se dispense la lectura, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se dispensa la lectura, diputado Presidente.

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL LA ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA LA ACLARACIÓN DE LAS IRREGULARIDADES REPORTADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL EN SU INFORME EJECUTIVO DE ACTIVIDADES

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

A la Comisión de Administración Pública Local de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, fue turnada para su análisis y dictamen LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL LA ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA LA ACLARACIÓN DE LAS IRREGULARIDADES REPORTADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL EN SU INFORME EJECUTIVO DE ACTIVIDADES, presentada por el Diputado Walter Alberto Widmer López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en los artículos 46 fracción II, 47, 48 fracción I y 50 de la Ley Orgánica de la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal; 1, 18, 19, 20, 22 y 23 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se avocó al estudio de la proposición con punto de acuerdo antes citada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Administración Pública Local, someten al pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente Dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria del pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, celebrada el día 30 de abril del año 2001, se presentó LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL LA ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA LA ACLARACIÓN DE LAS IRREGULARIDADES REPORTADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL EN SU INFORME EJECUTIVO DE ACTIVIDADES, presentada por el Diputado Walter Alberto Widmer López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2.- Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, fue turnada la proposición con punto de acuerdo indicada a la Comisión de Administración Pública Local, con fecha 30 de abril del año 2001, recibida el mismo día, mes y año, a fin de que con fundamento en el artículo 18 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

3.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local, se reunió el 13 de diciembre del 2001 para dictaminar la proposición con punto de acuerdo presentada, con el fin de someterla a la consideración del pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que esta Comisión es competente para conocer de la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la entrega de información para aclarar irregularidades reportadas por la Contraloría General del Distrito Federal en su Informe Ejecutivo de Actividades, presentada por el Diputado Walter Alberto Widmer López integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Lo*

anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 50 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 18 y 19 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que los actos de gobierno deben tener un sentido honesto, eficiente y con contenido social, pues es importante el buen manejo de los recursos públicos.

TERCERO.- Que la tarea de fiscalizar de manera eficiente por parte de esta H. Asamblea resulta una inescindible función del legislador, consistente en velar por el manejo honesto y eficiente de los recursos financieros de la ciudad.

CUARTO.- Que el uso de los recursos destinados para la administración pública de la capital, deben estar debidamente ejercidos conforme a los programas contemplados en el presupuesto de egresos para el año correspondiente y el Gobierno de la Ciudad por medio de la Contraloría General del Distrito Federal, es la encargada de velar por la transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos.

QUINTO.- Que la Contralora General del Distrito Federal se ha manifestado en todo momento a favor de la honestidad siendo ésta, el eje de las acciones públicas a lo largo de la actual administración.

SEXTO.- Que resulta necesario aprobar la proposición con punto de acuerdo que se dictamina ya que existe una necesidad evidente para ampliar la información que han sido objeto de revisión y de observación por parte de la Contraloría General del Distrito Federal.

SÉPTIMO.- Que en la página 6 del Informe Ejecutivo de Actividades que presentó la Contralora General del Distrito Federal, señala que se aclararon \$ 10,972.7 millones de pesos.

OCTAVO.- Que en términos de la página 6 de dicho informe la Contralora señala en el párrafo cuarto parte infine que quedan pendientes de atender 3,243 observaciones por un monto de \$ 5,984.6 millones de pesos.

NOVENO.- Que de igual manera en la página 6 del Informe Ejecutivo de Actividades 2000, la Contraloría manifiesta que se generaron 2,964 observaciones por un monto de \$ 4,123.7 millones de pesos por aclarar durante el ejercicio del año 2000 en la Administración Pública del Distrito Federal.

DÉCIMO.- Que resulta consecuente aprobar la citada proposición en estudio ya que existe una necesidad de ampliar la información remitida a este órgano legislativo, los cuales efectivamente como lo establece la proposición que se dictamina, han sido objeto de revisión y observación

por parte de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal.

UNDÉCIMO.- Que es procedente solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal toda la ampliación de la información sobre las irregularidades que reporta la Contraloría General del Distrito Federal en su Informe Ejecutivo de Actividades del año 2000.

DUODÉCIMO.- Que a este cuerpo colegiado, le corresponde la supervisión de la Administración Pública Local en términos de la fracción VIII del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en ese tenor resulta obligación de esta Asamblea velar porque la administración se conduzca conforme a los principios estratégicos de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos económicos que disponga el Gobierno de la Ciudad.

DÉCIMO TERCERO.- Que en términos del informe que presentó la Contralora General el día 17 de abril del año en curso, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal no dispone de un informe del estado de las observaciones y recomendaciones derivadas de los trabajos de auditoría realizados por dicha dependencia y lo que se pretende es solicitar la ampliación de la información que fue remitida a la Asamblea por la Contralora.

DÉCIMO CUARTO.- Que es obligación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el informar a la Asamblea Legislativa por escrito, por conducto del secretario del ramo, sobre los asuntos de la administración cuando sea solicitado por la Asamblea, en cumplimiento estricto del artículo 67 fracción XXIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

DÉCIMO QUINTO.- Que en el número segundo del punto de acuerdo debemos prescindir de los números 4, 6, 10 y 11; el primero y segundo marcados con los números 4 y 6 porque dicha información está contenida en los puntos 7 y 8; y los números 10 y 11 serían consecuencia de las aclaraciones que en su momento haga la Contraloría o lo que resultare en su caso una vez remitida la ampliación de la información, por lo tanto los demás números habrán de recorrerse en número consecutivo para quedar en total 7 puntos sobre los que habrá de remitir la ampliación de información la Contralora objeto del presente dictamen.

DÉCIMO SEXTO.- Que habrá de modificar el número tercero del punto de acuerdo y prescindir del número cuarto. El primero debe modificarse en virtud de que es en todo caso a la Asamblea Legislativa a quien debe remitirse la información y ésta puede en su caso instar a su órgano fiscalizador a realizar un dictamen o auditoría sobre dicha información. En el segundo caso, debemos prescindir del

número cuarto en virtud de que precisamente el órgano técnico de fiscalización de esta Asamblea lleva a cabo la fiscalización de la Cuenta Pública en donde se pueden advertir las posibles irregularidades o lo que resultara en un momento determinado; por lo tanto de aprobar en los términos propuestos el punto en cuestión sería una duplicidad de fiscalización y en todo caso lo que debemos de evitar es la doble fiscalización en la función de la Contaduría Mayor de Hacienda, eficientando el desempeño y función de este órgano de fiscalización.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y en términos del artículo 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal así como de conformidad con la proposición con punto de acuerdo por la que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la entrega de información para la aclaración de las irregularidades reportadas por la Contraloría General del Distrito Federal en su Informe Ejecutivo de Actividades, es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO.- Se aprueba la Proposición con Punto de Acuerdo remitida a esta Comisión de Administración Pública Local para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la entrega de información para la aclaración de las irregularidades reportadas por la Contraloría General del Distrito Federal en su Informe Ejecutivo de Actividades, misma que fue presentada por el Dip. Walter Alberto Widmer López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la cual habrá de aprobarse en los siguientes términos:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la entrega de información relativa a las aclaraciones e irregularidades reportadas en el informe de actividades de la Contraloría General del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Dicho informe deberá contener por lo menos, los siguientes elementos:

- 1.- Listado de las observaciones pendientes formuladas por la diversas unidades que integran la Contraloría General del Distrito Federal.
- 2.- Tipo de revisión o auditoría efectuada: financiera, programática, de legalidad, de obra pública, operacional, de sistemas u otras.
- 3.- Ente, unidad ejecutora del gasto responsable y periodo auditado.

4.- Relación de los resultados de la auditorías que originaron las observaciones realizadas por las diferentes unidades de la Contraloría General.

5.- Situación y clasificación de las observaciones según su origen y estado al 31 de diciembre pasado y a la fecha de la comparecencia de la Contraloría General del Distrito Federal ante la Asamblea Legislativa: Responsabilidades, quejas y denuncias, integración de expedientes, responsabilidad de terceros, reprogramadas y proceso de atención, indicando número y clave de la auditoría así como el monto observado en cada caso.

6.- Clasificación de cada una de las observaciones en "aclaradas" o "pendientes de aclaración".

7.- Fundamentos técnicos y legales considerados por la Contraloría General del Distrito Federal para el desahogo de las observaciones, así como el área y personal responsable de la elaboración del dictamen respectivo.

TERCERO.- El informe y la documentación soporte correspondiente deberá ser remitido a la Asamblea Legislativa, en un plazo no mayor de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente Punto de Acuerdo.

Firman por la Comisión de Administración Pública Local las diputadas y los diputados: Federico Döring Casar, Presidente; Marco Antonio Michel Díaz, Vicepresidente; Clara Marina Brugada Molina, Secretaria; Rafael Luna Alviso, Integrante; Héctor Gutiérrez De Alba, Integrante; Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, Integrante; Horacio Martínez Meza, Integrante; Gilberto Ensástiga Santiago, Integrante; Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo; Integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra por la Comisión de Administración Pública Local al diputado Federico Döring Casar.

EL C. DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR.- Con su venia, señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 102, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, vengo a esta tribuna a nombre de la comisión dictaminadora a fundar y motivar el dictamen recaído a la proposición con Punto de Acuerdo que solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la entrega de información para aclarar irregularidades reportadas por la Contraloría General del Distrito Federal, en su informe ejecutivo de actividades, presentada por el dilecto diputado Walter Widmer López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Nuestra Carta Magna en los numerales 14, cuarto párrafo y 16, primer párrafo, señalan la obligación de las autoridades de fundar y motivar sus resoluciones.

También el legislador ordinario prevé en diversos ordenamientos de la legislación secundaria, el mandato constitucional y el legislador local consagra la obligación de la comisión dictaminadora al hacerlo.

En consecuencia, fundan el dictamen mencionado a los artículos 48, 50 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 18 y 19 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Órgano Legislativo Local para acreditar la competencia de la Dictaminadora.

La motivación y fundamentación de la Dictaminadora para conocer del presente asunto, fue que los actos del gobierno deben un sentido honesto, eficiente y con contenido social, pues es importante el buen manejo de los recursos públicos.

Se consideró además que la tarea de fiscalizar de manera eficiente por parte de esta honorable Asamblea resulta una indefinible función del legislador, consistente en velar por el manejo honesto y eficiente de los recursos financieros de la ciudad; asimismo, el uso de los recursos destinados para la administración pública de la capital deben estar debidamente ejercidos conforme a los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos para el año correspondiente y el Gobierno de la Ciudad por medio de la Contaduría General del Distrito Federal, dependencia encargada de velar por la transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos.

Es en este tenor de ideas que la Contraloría General del Distrito Federal ha manifestado estar a favor de la honestidad, por lo que resulta necesaria aprobar la proposición con Punto de Acuerdo que se dictaminó, ya que existe una necesidad evidente para ampliar la información que ha sido objeto de revisión y observación por parte de la Contaduría General del Distrito Federal.

Lo anterior, en virtud de que en la página 6 del informe ejecutivo de actividades que presentó la Contralora General del Distrito Federal, señala que se aclararon 10 mil 972.7 millones de pesos y en términos de la página seis de dicho informe la Contralora señala en el párrafo cuarto, parte infine, que quedan pendientes de atender 3 mil 243 observaciones, por un monto de 5 mil 984.6 millones de pesos; además, en la citada página del informe aludido, la Contraloría manifiesta que se generaron 2 mil 964 observaciones por un monto de 4 mil 123.7 millones de pesos por aclarar durante el ejercicio del año 2000 en la Administración Pública del Distrito Federal.

Por lo que estas consideraciones motivaron la aprobación de la citada proposición en estudio, ya que existe una

necesidad de ampliar la información remitida a este Órgano Legislativo, los cuales efectivamente como lo establece la proposición que se dictamina han sido objeto de revisión y observación por parte de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal.

Por tanto, es procedente solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal toda la ampliación de la información sobre las irregularidades que reporta la Contraloría General del Distrito Federal en su informe ejecutivo de actividades del año 2000.

La fundamentación del dictamen fue que a este Cuerpo Colegiado le corresponde la supervisión de la Administración Pública Local en términos de la fracción VIII del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. En ese tenor, resulta obligación de esta Asamblea velar porque la administración se conduzca conforme a los principios estratégicos de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y eficacia en el manejo de recursos económicos que disponga el Gobierno de la Ciudad, así como que es obligación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal el informar a la Asamblea por escrito cuando por conducto del Secretario del Ramo se requiera sobre los asuntos de la administración cuando sea solicitado por la Asamblea, en cumplimiento estricto del artículo 67 fracción XXIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

En suma, en virtud de las consideraciones aludidas, se ha aprobado en la Comisión de Administración Pública Local la proposición de marras el pasado jueves 13 de diciembre de 2001.

Señoras y señores diputados: es inconcuso que el dictamen propuesto al Pleno cubre los requisitos legales para ser aprobado en todas y cada una de sus partes, por ser procedente conforme a derecho.

En suma, es pertinente aprobar la proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal la entrega de información para aclarar irregularidades reportadas por la Contraloría General del Distrito Federal en su informe ejecutivo de actividades, presentada por el dilecto diputado Walter Widmer López, integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

En consecuencia, es dable el voto de los parlamentarios a favor del dictamen de marras.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión el dictamen en lo general. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Algún ciudadano diputado o diputada desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general, se pregunta a los ciudadanos diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

No habiendo reservas de artículos, proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia, se procede a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se solicita a los ciudadanos diputados, de conformidad con el artículo 119 del Reglamento Interior para el Gobierno de esta Asamblea, que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro o en contra.

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

La de la voz recogerá la votación por la afirmativa. El ciudadano diputado Héctor Gutiérrez de Alba recogerá la votación por la negativa, así como las abstenciones.

Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Jacobo Bonilla, a favor.

Edmundo Delgado, en pro.

Arturo Barajas Ruíz, a favor.

Irina del Castillo, en pro.

Marco Antonio Michel, en pro.

Castillo Mota, en pro.

Cuauhtémoc Gutiérrez, en pro.

Juan Díaz, en pro.

Alicia Téllez, en pro.

Edgar López Nájera, en pro.

Humberto Serrano, a favor.

González Gamio, a favor.

Tomás López, en pro.

López Granados, en pro.

Víctor Hugo Gutiérrez, en pro.

Federico Mora, en pro.

Rolando Solís, en pro.

Diez Barroso, en pro.

Toscano, a favor.

Patricia Garduño, en pro.

Hiram Escudero, en pro.

Salvador Abascal Carranza, en pro.

Döring, en pro.

Solís Peón, en pro.

Carmen Pacheco, en pro.

Alejandro Sánchez Camacho, en pro.

Dione Anguiano, en pro.

Susana Manzanares, en pro.

Torres Tello, en pro.

Clara Brugada, a favor.

Ensástiga, en pro.

Ricardo Chávez, a favor.

Emilio Serrano Jiménez, en pro.

Edgar Torres, en pro.

López Villanueva, a favor.

Jaime Guerrero, a favor.

Enoé Uranga, a favor.

Ana Laura Luna, a favor.

Herrera, a favor.

Ricalde, en pro.

Jacqueline Argüelles, en pro.

Guadalupe García, en pro.

Alejandro Agundis, en pro.

Camilo Campos, a favor.

Maximino Fernández, en pro.

Iris Santacruz, a favor.

Ruth Zavaleta, a favor.

Carlos Ortiz, a favor.

Leticia Robles, a favor.

Marcos Morales, en pro.

Flores Hernández, a favor.

Bernardino Ramos, a favor.

Nava Vega, en pro.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Armando Quintero, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

León Aveleyra, en pro.

Walter Widmer, en pro.

Héctor Gutiérrez de Alba, en pro.

Lorena Ríos, en pro.

LA C. SECRETARIA.- Señor Presidente, le informo que la votación es 59 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local.

Notifíquese al Jefe de Gobierno para su conocimiento y efectos.

El siguiente punto en el orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local relativo a la proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita al Titular del Órgano Ejecutivo Local la Entrega de Información y Documentación sobre las Concesiones, Contratos, Permisos y Convenios

Celebrados con particulares, así como las Acciones y Juicios relativos al Uso y Aprovechamiento y Explotación de Espacios Publicitarios.

En virtud de que dicho dictamen ha sido repartido a los diputados en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la secretaría en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a su discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén porque se dispense la lectura, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se dispensa la lectura diputado Presidente.

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE SOLICITA AL TITULAR DEL ÓRGANO EJECUTIVO LOCAL LA ENTREGA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOBRE LAS CONCESIONES, CONTRATOS, PERMISOS Y CONVENIOS CELEBRADOS CON PARTICULARES, ASÍ COMO LAS ACCIONES Y JUICIOS RELATIVOS AL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL:

A la Comisión de Administración Pública Local de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE SOLICITA AL TITULAR DEL ÓRGANO EJECUTIVO LOCAL LA ENTREGA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOBRE LAS CONCESIONES, CONTRATOS, PERMISOS Y CONVENIOS CELEBRADOS CON PARTICULARES, ASÍ COMO LAS ACCIONES Y JUICIOS RELATIVOS AL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS, presentada por el Diputado Federico Döring Casar, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción II, 47, 48 fracción I y 50 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1°, 18, 19, 20 22 y 23 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta comisión se avocó al estudio de la proposición con punto de acuerdo antes citada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Administración Pública Local somete al pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria del pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Legislatura II, celebrada el día 16 de octubre del año 2001, se presentó la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE SOLICITA AL TITULAR DEL ÓRGANO EJECUTIVO LOCAL LA ENTREGA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOBRE LAS CONCESIONES, CONTRATOS, PERMISOS Y CONVENIOS CELEBRADOS CON PARTICULARES, ASÍ COMO LAS ACCIONES Y JUICIOS RELATIVOS AL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS**, presentada por el Diputado Federico Döring Casar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2.- Con fecha 16 de octubre del año 2001, por instrucción de la Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, fue turnada la mencionada proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Administración Pública Local, recibida el mismo día, mes y año, a fin de que con fundamento en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

3.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública se reunió el día 13 de diciembre de 2001, para dictaminar la proposición con punto de acuerdo presentada y someterla a la consideración del pleno de la H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión es competente para conocer de la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al titular del órgano ejecutivo local la entrega de información y documentación sobre las concesiones, contratos, permisos y convenios celebrados con particulares, así como las acciones y juicios relativos al uso, aprovechamiento y explotación de espacios publicitarios, presentada por el Diputado Federico Döring Casar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 50 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y, 18 y 19 del Reglamento para el Gobierno Interior de dicho Órgano Legislativo Local.

SEGUNDO.- Que la información, proveniente de los Órganos de la Administración Pública, puede entenderse como la exposición que hacen los funcionarios públicos respecto de los actos ejecutados y no ejecutados por ellos, explicando detalladamente los pormenores de los mismos, sus causas, sus efectos, su situación jurídica y administrativa, a instancia de otro órgano legitimado para tal efecto.

TERCERO.- Que en el Distrito Federal, la organización política y administrativa se rige por los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, previstos en el Artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

CUARTO.- Que el uso, aprovechamiento y explotación de los espacios publicitarios del Distrito Federal, forman parte del patrimonio del Gobierno de la Ciudad de México y por lo tanto son del dominio público.

QUINTO.- Que el Diputado Federico Döring Casar advierte en la proposición turnada a esta Comisión que “el Gobierno Capitalino tiene celebrados Permisos Administrativos Temporales Revocables con empresas privadas como lo son entre otras EUMEX S.A. de C. V. y ENTERPRICE S.A. de C. V., obligaciones asumidas en 1994, 1995, 1997 y 1999.” Y “que dichos permisos versan sobre el uso, aprovechamiento y explotación de espacios publicitarios entre las mencionadas empresas y el Gobierno del Distrito Federal...”

SEXTO.- Que en la proposición de marras el Diputado Federico Döring Casar señala “que el Órgano Ejecutivo Local ha llevado a cabo acciones a efecto de dar por terminados los Permisos Administrativos Temporales Revocables y convenios celebrados con EUMEX y ENTERPRICE sin que a la fecha se tenga conocimiento del resultado del procedimiento o juicios seguidos ante la autoridad o autoridades competentes.”

SÉPTIMO.- Que el artículo 67 fracción XXIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal prescribe:

“Artículo 67.- Las facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:

XXIII. Informar a la Asamblea Legislativa por escrito, por conducto del secretario del ramo, sobre los asuntos de la administración, cuando la misma Asamblea lo solicite;”

OCTAVO.- Que el artículo 17 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal establece:

“Artículo 17.- Son Derechos de los Diputados, en los términos de la presente ley;

VIII. Supervisar a la Administración Pública del Distrito Federal;”

NOVENO.- Que como se desprende de la lectura de dichos preceptos normativos, correlativamente a la obligación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal de informar a la Asamblea Legislativa sobre los asuntos que ésta le solicite, está el derecho de los Diputados de dicho Órgano Legislativo Local de supervisar a la Administración Pública, en todos aquellos casos en que los bienes del dominio público se encuentren involucrados.

DÉCIMO.- Que del punto marcado con el número tercero del punto de acuerdo debemos prescindir del punto C toda vez que lo referido en este inciso mayor está contemplado en otros y lo que se procura es no duplicar la información.

DÉCIMO PRIMERO.- Que habrá de modificar el número cuarto del punto de acuerdo y prescindir del número quinto. El primero debe modificarse en virtud de que es en todo caso a la Asamblea Legislativa a quien debe remitirse la información y ésta puede en su caso instar a su órgano fiscalizador a realizar un dictamen o auditoría sobre dicha información. En el segundo caso, debemos prescindir del número quinto a virtud de que precisamente el Órgano Fiscalizador de esta Asamblea lleva a cabo la fiscalización de la Cuenta Pública en donde se pueden advertir las posibles irregularidades o lo que resultara en un momento determinado; por lo tanto, de aprobar en los términos propuestos el punto en cuestión sería una duplicidad de fiscalización y en todo caso lo que debemos de evitar es la doble fiscalización en la función de la Contaduría Mayor de Hacienda, eficientando el desempeño y función de este órgano de fiscalización.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de del artículo 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea legislativa del Distrito Federal, y de conformidad con lo solicitado en la proposición con punto de acuerdo por la que se solicita al titular del órgano ejecutivo local la entrega de información y documentación sobre las concesiones, contratos, permisos y convenios celebrados con particulares, así como las acciones y juicios relativos al uso, aprovechamiento y explotación de espacios publicitarios, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba la proposición con punto de acuerdo por la que se solicita al titular del órgano ejecutivo local la entrega de información y documentación sobre las concesiones, contratos, permisos y convenios celebrados con particulares, así como las acciones y juicios

relativos al uso, aprovechamiento y explotación de espacios publicitarios.

SEGUNDO.- Se solicita al titular del Órgano Ejecutivo Local la entrega de información y documentación sobre los Permisos Administrativos Temporales Revocables que a la fecha tenga celebrados el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, durante ésta o anteriores administraciones, con las empresas EUMEX S.A. de C.V. y ENTERPRICE S.A. de C. V.

TERCERO.- Dicho informe deberá contener por lo menos, de manera detallada, los siguientes elementos:

A.- Las acciones legales iniciadas por el titular del Órgano Ejecutivo Local ante Autoridades Judiciales o Administrativas, en relación con los Permisos Administrativos Temporales Revocables celebrados con las empresas EUMEX S. A. de C. V. y ENTERPRICE S. A. DE C. V., durante la presente o anteriores administraciones.

B.- Los contratos, permisos, convenios o concesiones que el Gobierno tenga celebrados con las multicitadas empresas.

C.- Los resultados derivados de las acciones legales iniciadas por el órgano administrativo correspondiente, sobre Permisos Administrativos Temporales Revocables otorgados a las indicadas empresas.

D.- Informe sobre los efectos que en materia de responsabilidad oficial haya dado origen, en su caso, la celebración de dichos actos o contratos administrativos, indicando área, tipo de sanción, y en su caso, la recuperación o resarcimientos líquidos obtenidos a favor de la hacienda pública, derivados de las acciones ejercitadas.

CUARTO.- Se concede al Jefe de Gobierno del Distrito Federal un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de notificación del presente punto de acuerdo, para que informe con la documentación soporte correspondiente y sean remitidos a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Firman por la Comisión de Administración Pública Local las diputadas y los diputados: Federico Döring Casar, Presidente; Marco Antonio Michel Díaz, Vicepresidente; Clara Marina Brugada Molina, Secretaria; Héctor Gutiérrez De Alba, Integrante; Cuauhtémoc Velasco Oliva, Integrante; Horacio Martínez Meza, Integrante; Gilberto Ensástiga Santiago, Integrante; Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, Integrante; Rafael Luna Alviso, Integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra por la Comisión de

Administración Pública Local, al diputado Federico Döring Casar.

EL C. DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR.- Con su venia diputado Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, vengo a esta tribuna a nombre de la Comisión Dictaminadora a fundar y motivar el dictamen recaído a la proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita al titular del órgano Ejecutivo Local la entrega de información y documentación sobre las concesiones, contratos, permisos y convenios celebrados con particulares, así como las acciones y juicios relativos al uso, aprovechamiento y explotación de espacios publicitarios presentada por el de la voz.

Nuestra Carta Magna, en los numerales 14, cuarto párrafo, y 16 primer párrafo, señalan la obligación de las autoridades de fundar y motivar sobre resoluciones. También el legislador ordinario prevé en diversos ordenamientos de la legislación secundaria el mandato constitucional y el legislador local consagra la obligación de la Comisión Dictaminadora de hacerlo.

En consecuencia, fundan el dictamen mencionado los Artículos 48 y 50 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 18 y 19 del Reglamento para el Gobierno Interior de este órgano legislativo local, para acreditar la competencia de la dictaminadora.

La motivación y fundamentación de la Dictaminadora para conocer del presente asunto fueron que la información proveniente de los órganos de la administración pública puede entenderse como la exposición que hacen los funcionarios públicos respecto de los actos ejecutados y no ejecutados por ellos, explicando detalladamente los pormenores de los mismos, sus causas, sus efectos, su situación jurídica y administrativa a instancia de este órgano legitimado para tal efecto.

Asimismo, se consideró que en el Distrito Federal la organización política y administrativa se rige por los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad de los procedimientos de actos administrativos en general previstos en el Artículo 12, fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

En este tenor, la Dictaminadora consideró que el uso, aprovechamiento y explotación de los espacios publicitarios del Distrito Federal forman parte del patrimonio del Gobierno de la Ciudad de México y por lo tanto son de dominio público.

Asimismo, argumentó jurídicamente la Comisión de Administración Pública Local que era aplicable al caso del Artículo 67, fracción XXIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el cual prescribe:

Artículo 67.- Las facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes: Fracción XXIII.- Informar a la Asamblea Legislativa por escrito, por conducto del secretario del ramo, sobre los asuntos de la administración cuando la misma Asamblea lo solicite.

El Artículo 17, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el cual establece:

Artículo 17.- Son derechos de los diputados en los términos de la presente ley. Fracción VIII.- Supervisar a la administración pública del Distrito Federal.

Como se desprende de la lectura de dichos preceptos normativos, correlativamente a la obligación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal de informar a la Asamblea Legislativa sobre los asuntos que esta le solicite, está el derecho de los diputados del órgano legislativo local de supervisar a la administración pública en todos aquellos casos en que los bienes del dominio público se encuentren involucrados.

Por lo anterior, en virtud de las consideraciones aludidas se aprobó en la Comisión de Administración Pública Local la proposición de marras el pasado jueves 13 de diciembre de 2001.

Por tanto, es procedente solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal toda la ampliación de la información descrita en la proposición dictaminada.

Señoras y señores diputados, es inobjetable que el dictamen propuesto al pleno cubre los requisitos legales para ser aprobado en todas y cada una de sus partes por ser procedente, conforme a Derecho.

En suma, es pertinente aprobar la proposición con punto de acuerdo en el que se solicita al titular del órgano Ejecutivo Local la entrega de información y documentación sobre las concesiones, contratos, permisos y convenios celebrados con particulares, así como las acciones y juicios relativos al uso, aprovechamiento y explotación de espacios publicitarios.

En consecuencia, es dable el voto de los legisladores de esta autonomía a favor del dictamen.

Es cuanto, diputado Widmer López.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado Döring. Está a discusión en lo general el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Algún diputado desea razonar su voto?

No habiendo quien haga uso de la palabra, proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO HÉCTOR GUTIÉRREZ DE ALBA.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se solicita a los ciudadanos diputados, de conformidad con el artículo 119 del Reglamento para el Gobierno Interior, que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro o en contra.

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

El de la voz recogerá la votación por la afirmativa y por la negativa y abstenciones.

Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Alejandro Diez Barroso, a favor.

Herrera, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Edmundo Delgado, en pro.

Arturo Barajas Ruíz, a favor.

Irina del Castillo, en pro.

Marco Antonio Michel, en pro.

González Gamio, a favor.

Castillo Mota, en pro.

Cuauhtémoc Gutiérrez, en pro.

Edgar López Nájera, en pro.

Juan Díaz, en pro.

Tomás López, en pro.

López Granados, en pro.

Gutiérrez Yáñez, en pro.

Federico Mora, en pro.

Rolando Solís, en pro.

Toscano, a favor.

Hiram Escudero, en pro.

Patricia Garduño, en pro.

Salvador Abascal, en pro.

Alicia Téllez, en pro.

Carmen Pacheco, en pro.

Alejandro Sánchez Camacho, a favor.

Dione Anguiano, en pro.

Susana Manzanares, en pro.

Torres Tello, en pro.

Clara Brugada, a favor.

Emilio Serrano Jiménez, en pro.

Ricardo Chávez, a favor.

Edgar Torres, en pro.

López Villanueva, a favor.

Jaime Guerrero, a favor.

Enoé Uranga, a favor.

Buendía, a favor.

Ana Laura Luna, a favor.

Ricalde de Jager, en pro.

Camilo Campos, a favor.

Jacqueline Argüelles, en pro.

Alejandro Agundis, en pro.

Maximino Fernández, en pro.

Iris Santacruz, a favor.

Ruth Zavaleta, a favor.

Carlos Ortíz, a favor.

Leticia Robles, a favor.

Bernardino Ramos, a favor.

Marcos Morales, en pro.

Eugenia Flores Hernández, a favor.

Cauhtémoc Velasco, en pro.

Nava Vega, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó algún diputado o diputada de emitir su voto?

Lorena Ríos, en pro.

Guadalupe García, en pro.

Döring, en pro.

Armando Quintero, a favor.

Ensástiga, en pro.

Solís Peón, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Rafael Luna, en pro.

Humberto Serrano, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen de la Mesa Directiva.

León Avelleyra, en pro.

Walter Widmer, en pro.

Héctor Gutiérrez de Alba, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 61 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local. Notifíquese al Jefe de Gobierno para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

El siguiente punto en el orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica relativo a la iniciativa de Ley de Protección a los Animales.

En virtud de que dicho dictamen ha sido repartido a los diputados en los términos del artículo 38, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la secretaría en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete de inmediato a su discusión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén porque se dispense la lectura, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

**DICTAMEN A LA INICIATIVA DE LEY DE
PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO
FEDERAL**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica fue enviada para su análisis y dictamen la Iniciativa de Ley de Protección a los Animales, presentada por el Diputado Arnold Ricalde de Jager a nombre del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, el 5 de abril de 2001, ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,

En consecuencia, esta Comisión con fundamento en los artículos: 122, Apartado C. Base Primera, Fracción V. inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 18 fracción III, 50, 84 fracción I y II y 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 18. 22, 66 fracción I. 67 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pone a la consideración del Pleno el presente dictamen

I. Antecedentes

Con fecha 5 de abril del año 2001 se presentó ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Iniciativa de Ley de Protección a los Animales presentada por el Diputado Arnold Ricalde de Jager a nombre del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México turnada a esta Comisión por la presidencia de la mesa directiva con misma fecha.

Esta Comisión recibió de la I Legislatura dos asuntos pendientes por dictaminar que contienen: Iniciativa de Ley de Protección a los Animales. presentada por el

diputado Francisco Ortiz Ayala el 28 de abril del año 2000 así como Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal presentada por el diputado Juan González Romero en la misma fecha., ambos del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por lo que consideró conveniente analizarlas para incorporarlas al dictamen correspondiente.

Esta Comisión convocó a un foro público de consulta para recibir propuestas ciudadanas para su incorporación en este dictamen. De igual forma lo hizo con autoridades ambientales y del sector salud del ámbito federal., gobierno central del Distrito Federal y de las delegaciones.

Con fecha 18 de diciembre del año 2001 la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica se reunió en Pleno para dictaminar sobre las iniciativas en cuestión motivada por los siguientes:

II. Considerandos

PRIMERO: La legislación en materia de protección a los animales en el Distrito Federal tiene su fundamento jurídico inmediato en la Constitución General de la República., en su artículo 122., Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso 1), en el cual faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) a “expedir normas sobre ... protección a los animales..”. En consecuencia., esta misma facultad queda expresa en el artículo 42., fracción XVI., del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Asimismo., la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal (LOAPDF) señala que le compete a la Secretaría del Medio Ambiente (SMA) “establecer los lineamientos generales y coordinar las acciones en materia de protección, conservación y restauración de los recursos naturales, flora, fauna...”.

En su artículo 29, fracción XII., faculta a la Secretaría de Salud a organizar y ejecutar las acciones de regulación y control sanitario en materia de salubridad local.

El artículo 199 del reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal faculta a la CORENADER a “promover, fomentar, coordinar y ejecutar estudios y acciones en materia de protección, desarrollo y conservación de la flora y fauna silvestres, la vegetación natural o inducida., en el suelo de conservación y áreas naturales protegidas”. “Promover la participación de las instituciones científicas y académicas, así como de los sectores social y privado, en la realización de estudios y programas para la restauración ecológica, protección y manejo de recursos naturales...”, elaborar y ejecutar programas para la conservación y manejo de la vida

silvestre del Distrito Federal” “Operar los fondos o fideicomisos que se constituyan para conservar, proteger y restaurar los recursos naturales...” y “establecer y operar el sistema de inspección y vigilancia de los recursos naturales...”.

SEGUNDO: En el ámbito federal., la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) establece que el Distrito Federal, en el ámbito de su competencia., regulará el trato digno y respetuoso que deberá dársele a los animales.

La Ley General de Vida Silvestre, a su vez., faculta al Distrito Federal, entre otras, a “formular y conducir la política sobre la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre...”., la emisión de leyes en esta materia, regular el manejo, control y remediación de los problemas asociados a ejemplares y poblaciones federales., así como la creación y administración del padrón local de mascotas de especies silvestres y aves de presa; y la coordinación de la participación social en las actividades que incumben a las autoridades locales.

Por otra parte, la Ley Federal de Sanidad Animal fija las bases para el diagnóstico, prevención y erradicación de las enfermedades y plagas de los animales; establece medidas zoonositarias en: los productos Y subproductos animales y productos biológicos., químicos, farmacéuticos y alimenticios para el uso en los animales o consumo por éstos; del trato humanitario; cuidado zoonositario y técnicas de sacrificio de animales; de establecimientos; de la movilización; de las cuarentenas; y de la disposición nacional de emergencia de sanidad animal. Asimismo, dispone en materia de aprobación y verificación., denuncia ciudadana, infracciones y sanciones.

Existen., a la vez, diversas normas oficiales mexicanas en materia zoonositaria, de las cuales destacan las relacionadas al sacrificio humanitario de animales domésticos y especies silvestres, de la movilización de animales y de los animales de laboratorio. entre otras.

TERCERO: En efecto, el marco de la protección a los animales se remonta a tiempos antes de la conquista tomando en cuenta los recuerdos que han dejado las Célebres Relaciones de los Jardines de Moctezuma. y en el ámbito jurídico con Benito Juárez quien fue el primero en promulgar leyes para protección a los animales con la idea de inculcar al pueblo principios que deben engendrar en él virtudes sociales., al mencionarle a Pedro Santacilia en una carta en 1865 que “no había necesidad de contrariar las leyes de la naturaleza si no se quiere llevar el pecado en la penitencia., y la importancia que da todo aquello para conservar y vigorizar al hombre y a las plantas y a los animales ”.

Cabe recordar también que, contraria a la preocupación de los legisladores del Siglo XIX por mejorar la suerte de los animales y propiciar su adecuada protección en las disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal y Territorio de Baja California de 1871, en el año de 1929 se dio un duro revés al derogarse las multas sobre maltrato de animales y en particular, sobre los combates, juegos o diversiones públicas cuando se atormenta a los animales.

Posteriormente algunas disposiciones se establecieron en la Ley Federal de Caza para la protección de especies de fauna silvestre, y en algunas legislaciones estatales como en Jalisco o el Estado de México se circunscribieron a normas de conducta que deben observarse en el trato de animales domésticos.

CUARTO: El 7 de diciembre de 1978 se presentó al Pleno de la Cámara de Diputados de la L Legislatura una iniciativa de Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal y aprobada por la L Legislatura el 12 de diciembre de 1980 por la misma Cámara. Esta Ley se deriva de aspectos económicos, ecológicos, sociales y culturales. Económico porque pretendió que el buen trato al animal se derive en una mejor explotación y un mayor rendimiento; ecológico porque satisfacía imperativos biológicos a través del mantenimiento de los equilibrios naturales; y social y cultural debido a que aspiraba a ser un auxiliar para la superación del individuo. tanto en lo que se refiere al comportamiento aislado como en lo que concierne a su vida de relación con los demás.

Su pretensión fundamental fue establecer normas de conducta que los individuos deben observar hacia los animales y en consecuencia establecer también el correlativo derecho de los demás seres humanos de exigir que se cumpla con ellos. La necesidad de extender la protección legal no solamente a la fauna silvestre, sino también a la doméstica, fue una preocupación fundamental del proyecto.

QUINTO: Este contexto nos ubica en una etapa legislativa que, en primera instancia, el Congreso de la Unión legislabo para el Distrito Federal: asimismo, no se contaba con una legislación ambiental suficiente que protegiera los ecosistemas y su hábitat y las disposiciones jurídicas de protección a los animales se encontraban desarticuladas y pobres de contenido. Hoy día se cuentan con normas jurídicas que responden mayoritariamente a la protección de la fauna silvestre pero no lo suficiente para la protección de los animales domésticos y la fauna silvestre en cautiverio. Se cuenta con una disposición constitucional que dota facultades expresas al Distrito Federal para legislar en la materia de protección a los animales, pero existen disposiciones federales que limitan o eclipsan esta facultad propia de nuestra entidad.

SEXTO: Nos encontramos en un escenario jurídico diferente al que se tenía en 1981 cuando se promulga la Ley vigente. Pero también nos encontramos en un estadio en el que se han promulgado leyes locales y federales que protegen a las especies animales en un marco integral de salvaguardar los ecosistemas en los que viven. Nuestro propósito es, entonces, propugnar por una ley capaz de salvaguardar la viabilidad de los animales y reforzar las disposiciones emprendidas a favor de la fauna silvestre. sujetándose no solamente a nuestro marco jurídico federal, sino incorporando aspectos retomados en convenios internacionales y las propuestas de las academias, centros de investigación, así como de los sectores social y privado.

SÉPTIMO: La iniciativa de Ley de Protección a los Animales propuesta en 1978 sufrió cambios sustanciales al momento de su dictamen. Uno de los sustentos primordiales fue que en diversas de sus disposiciones se oponía a la Ley Federal de Caza y a la Ley Federal de Fomento de la Pesca, mismas que no deberían ser contradictorias al regir solamente al Distrito Federal. Asimismo, se dictaminó en el supuesto de que la iniciativa original no preveía expresamente a las autoridades competentes para proteger, vigilar, autorizar ciertos actos y sancionar a otros. Sin embargo, el trabajo Realizado en ese sentido por la comisión dictaminadora de la Cámara de Diputados Federal no señaló suficientemente las atribuciones de las autoridades, lo que conlleva, en el escenario actual, a establecer atribuciones específicas a las autoridades gubernamentales que no fueron contempladas por la legislación aprobada resultado de la dicotomía facultativa existente para el Distrito Federal.

Otro aspecto, superado en la actualidad, es que la Ley se rige para su cumplimiento de un Reglamento de Tribunales Calificadores del Distrito Federal publicado en 1970, el cual los faculta a conocer de las faltas de policía y tránsito y dictar las medidas y sanciones que les sean aplicables, cuando en la actualidad los conocedores de estas faltas son los jueces cívicos para los animales domésticos y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para las especies de fauna silvestre.

El dictamen, de la Cámara Federal, erróneamente le dio únicamente la facultad a los tribunales calificadores sobre la Ley en comento, dejando de lado las obligaciones que en todo momento debieran tener las autoridades centrales desde una perspectiva integral.

OCTAVO: Esta Comisión, tomando en cuenta el proceso histórico mencionado, analizó las diversas iniciativas que sobre esta materia han sido turnadas, tanto por la I como por la II Legislatura para su incorporación en un documento, que a la vez integrara las diversas propuestas ciudadanas remitidas durante los foros convocados, así

como de las autoridades ambientales y del sector salud de carácter federal y del Distrito Federal.

De esta forma, el Decreto Ley de Protección a los Animales que hoy se presenta se estructura a partir de 10 capítulos, a saber:

1. De las disposiciones generales;
 2. De la competencia;
 3. De la participación social;
 4. Del Fondo para la Protección a los Animales;
 5. De las normas zoológicas para el Distrito Federal;
 6. De la Cultura de Protección a los Animales;
 7. Del trato digno y respetuoso a los animales;
 8. De la denuncia y vigilancia;
 9. De las medidas de seguridad;
 10. De las sanciones; y
- II. Del recurso de inconformidad.

NOVENO: El primer capítulo establece la observancia y objeto de la Ley; el objeto de tutela y protección: la salvaguarda del interés de toda persona de exigir el cumplimiento del derecho que la nación ejerce sobre las especies de fauna silvestre y su hábitat; la prohibición de la caza y captura de cualquier especie de fauna silvestre en el Distrito Federal y el auxilio de la autoridad local con la federación para la regulación del comercio de especies de fauna silvestre, sus productos o subproductos mediante la celebración de acuerdos de coordinación.

Establece además, las definiciones de los conceptos que se utilizan a lo largo de la Ley, así como una serie de principios que deben ser reconocidos por las autoridades y la sociedad en su conjunto.

DÉCIMO: El segundo capítulo define con claridad las atribuciones que en materia de protección a los animales tendrán la o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la Secretaría del Medio Ambiente, la Secretaría de Salud, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y las Delegaciones.

DÉCIMO PRIMERO: El tercer capítulo versa sobre las disposiciones para la participación social en las materias de la Ley; la creación del Padrón de las asociaciones protectoras de animales y otras organizaciones similares: la celebración de convenios de concertación establecidos entre la autoridad y las asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas. Las acciones en que estas podrán participar como observadoras circunscritas al apoyo en la captura de los animales abandonados y feroces en la vía pública y los entregados por sus dueños y en el sacrificio humanitario de animales.

Asimismo, dispone que tanto las delegaciones como la Secretaría de Salud autorizarán la presencia de hasta dos

representantes de dichas asociaciones cuando se realice sacrificio humanitario en instalaciones públicas destinadas a dicho fin, así como cuando realicen las visitas de verificación a establecimientos que manejen animales.

DÉCIMO SEGUNDO: El capítulo cuarto crea el Fondo para la Protección de Animales, mismo que estará destinado a fomentar estudios e investigaciones para mejorar los mecanismos de protección, el desarrollo de programas de educación y difusión para el fomento de la cultura de protección; el desarrollo de acciones establecidas en los convenios. Asimismo, el capítulo quinto señala la facultad de la Secretaría del Medio Ambiente, en coordinación con la Secretaría de Salud, para la elaboración de las normas zoológicas para el Distrito Federal que tendrán por objeto establecer los requisitos, especificaciones, condiciones, parámetros y límites permisibles para el trato digno y respetuoso a los animales; para los centros de control animal; para el control de animales abandonados y feroces; y para las limitaciones razonables del tiempo e intensidad de trabajo que realizan los animales para monta, carga y tiro y animales para espectáculos. Asimismo, podrán elaborar normas más estrictas que las federales en materia de sacrificio humanitario y trato humanitario en la movilización de animales.

DÉCIMO TERCERO: El capítulo sexto establece las disposiciones relacionadas con la educación y el fomento de la cultura de protección de los animales, mientras que el capítulo séptimo dispone lo referente al trato digno y respetuoso a los animales, el cual establece los actos considerados como de crueldad y maltrato a los animales sujetos a sanción; las prohibiciones; las consideraciones para la venta de mascotas y el establecimiento del padrón de mascotas; las formas en la que se realizará la captura de animales abandonados; las especificaciones para la utilización de animales que asistan a personas con alguna discapacidad, así como para la cría, venta o adiestramiento de animales; la exhibición de estos y para los animales de monta, carga y tiro.

Asimismo, establece disposiciones para la regulación de poblaciones de aves urbanas; el funcionamiento de centros, establecimiento y realización de espectáculos públicos que manejen animales; las instalaciones para animales deportivos; los refugios de las asociaciones protectoras de animales, clínicas veterinarias, centros de control animal, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones creadas para alojar temporal o permanentemente a los animales.

De igual forma, regula lo correspondiente al trato digno y respetuoso en la movilización de animales; el uso de animales de laboratorio, la prohibición de las prácticas de vivisección y experimentación con fines docentes o

didácticos en los niveles primarios y secundarios; así como los asuntos relacionados al sacrificio humanitario de animales.

DÉCIMO CUARTO: El capítulo octavo se refiere a las disposiciones generales sobre denuncia ciudadana y las funciones de vigilancia y supervisión que ejercen las autoridades. El capítulo noveno se relaciona con las medidas de seguridad que podrán llevar a cabo las autoridades cuando exista riesgo inminente o se pueda poner en peligro la vida del animal debido a actos de crueldad o maltrato hacia ellos. El capítulo décimo se refiere a las sanciones correspondientes por el incumplimiento de la presente Ley; mientras que el capítulo décimo primero se refiere al recurso de inconformidad sobre las resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos con motivo de la aplicación de la Ley.

En tal virtud, esta Comisión con fundamento en los artículos: 122. Apartado C, Base Primera, Fracción V. inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 18 fracción III, 50, 84 fracción I y II y 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 18, 22, 66 fracción I, 67 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DECRETO LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL

Capítulo I De las Disposiciones Generales

Artículo 1°. La presente Ley es de observancia general en el Distrito Federal; sus disposiciones son de orden público e interés social, tiene por objeto proteger a los animales y garantizar su bienestar, estableciendo las bases para definir:

- I.** Los criterios de sustentabilidad para proteger la vida de los animales;
- II.** Las atribuciones que corresponde a las autoridades del Distrito Federal en las materias derivadas de la presente Ley;
- III.** La regulación del trato digno y respetuoso a los animales;
- IV.** La expedición de normas zoológicas para el Distrito Federal;
- V.** El fomento de la participación de los sectores social y privado; y
- VI.** La regulación de las disposiciones correspondientes a la denuncia, Vigilancia, medidas de seguridad, sanciones y recurso de inconformidad.

En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicarán las disposiciones contenidas en otras leyes. Reglamentos, normas y demás ordenamientos jurídicos relacionados con las materias que regula este ordenamiento.

Artículo 2°. Son objeto de tutela y protección de esta Ley las especies de fauna silvestre y los animales:

- I.** Domésticos;
- II.** Abandonados;
- III.** Ferales;
- IV.** Deportivos;
- V.** Guía;
- VI.** Para la práctica de la animaloterapia;
- VII.** Para espectáculos;
- VIII.** Para exhibición;
- IX.** Para monta, carga y tiro;
- X.** Para abasto;
- XI.** Para medicina tradicional;
- XII.** Para utilización y aprovechamiento a través del arte; y
- XIII.** Para adiestramiento, seguridad y guardia.

Artículo 3°. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, corresponde a las autoridades del Distrito Federal, en auxilio de las federales, la salvaguarda del interés de toda persona de exigir el cumplimiento del derecho que la Nación ejerce sobre las especies de fauna silvestre y su hábitat como parte de su patrimonio natural y cultural. salvo aquellas especies que se encuentren en cautiverio y cuyos dueños cuenten con documentos que amparen su procedencia legal, ya sea como mascota o como parte de una colección zoológica pública o privada y cumplan con las disposiciones de trato digno y respetuoso a los animales que esta Ley establece.

Queda expresamente prohibida la caza y captura de cualquier especie de fauna silvestre en el Distrito Federal. Las autoridades del Distrito Federal deben auxiliar a las federales para aplicar las medidas necesarias para la regulación del comercio de especies de fauna silvestre, sus productos o subproductos, mediante la celebración de convenios o acuerdos de coordinación.

Artículo 4°. Para los efectos de esta Ley, además de los conceptos definidos en la Ley Ambiental del Distrito Federal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Federal de Sanidad Animal, las normas zoológicas para el Distrito Federal y las normas oficiales mexicanas, se entenderá por:

- I.** Animal(es): Seres no humanos que sienten y se mueven voluntariamente o por instinto;
- II.** Animal abandonado: Los animales que deambulen libremente por la vía pública sin placa de identidad u

otra forma de identificación, así como aquellos que queden sin el cuidado o protección de sus propietarios o poseedores dentro de los bienes del dominio privado;

III. Animal para monta, carga y tiro: Los animales que son utilizados por el ser humano para realizar alguna actividad en el desarrollo de su trabajo y que reditúe beneficios económicos a su propietario, poseedor o encargado;

IV. Animal para abasto: Aquellos animales que sirven para consumo;

V. Animal adiestrado para seguridad, protección o guardia: Los animales que son entrenados por personas debidamente autorizadas para que estos realicen funciones de vigilancia, protección o guardia en establecimientos comerciales o prestación de servicios, casa-habitación o instituciones públicas y privadas, así como para ayudar en las acciones públicas dedicadas a la detección de estupefacientes, armas y explosivos y demás acciones análogas;

VI. Animal para espectáculos: Los animales y especies de fauna silvestre mantenidas en cautiverio que son utilizados para o en un espectáculo público o privado bajo el adiestramiento del ser humano;

VII. Animal deportivo: Los animales complementarios o que participen como elemento necesario en la práctica de algún deporte;

VIII. Animal doméstico: Los animales que dependan de un ser humano para subsistir y habiten con este de forma regular, sin que exista actividad lucrativa de por medio;

IX. Animal feral: Los animales domésticos que por abandono se tomen silvestres y vivan en el entorno natural;

X. Animal guía: Los animales complementarios o que son utilizados para o en apoyos terapéuticos o adiestrados para ayudar al desarrollo de las personas con cualquier tipo de discapacidad;

XI. Animaloterapia: El uso de animales vivos con la única finalidad de que las personas convivan o entren en contacto con ellas, para el logro de una mejor salud humana;

XII. Asociaciones protectoras de animales: Las instituciones de asistencia privada, organizaciones no gubernamentales y asociaciones civiles legalmente constituidas y que cumplan puntualmente con las obligaciones fiscales correspondientes, que dediquen sus actividades a la protección a los animales;

XIII. Autoridad competente: La autoridad federal o del Distrito Federal que conforme a las leyes, reglamentos y demás ordenamientos jurídicos aplicables les atribuyen facultades expresas que deben cumplimentar;

XIV. Aves de presa: Aves carnívoras con alas, picos y garras adaptadas para cazar y que se adiestran;

XV. Aves urbanas: Conjunto de especies de aves que habitan en libertad en el área urbana;

XVI. Bienestar animal: Respuesta fisiológica y de comportamiento adecuada de los animales para enfrentar o sobrellevar el entorno;

XVII. Campañas: Acción pública realizada de manera periódica por alguna autoridad para el control,

prevención o erradicación de alguna epizootia, zoonosis o epidemia; para controlar el aumento de población de animales; o para difundir la concientización entre la población para el trato digno y respetuoso a los animales;

XVIII. Centros de control animal: Los centros públicos destinados para la captura y sacrificio humanitario de animales abandonados, centros antirrábicos y demás que realicen acciones análogas;

XIX. Condiciones adecuadas: Las condiciones de trato digno y respetuoso que esta Ley establece, así como las referencias que al respecto determinan las normas oficiales mexicanas y las normas zoológicas para el Distrito Federal;

XX. Epizootia: La enfermedad que se presenta en una población animal durante un intervalo dado, con una frecuencia mayor a la esperada;

XXI. Espacios idóneos en la vía pública: Las áreas verdes, vías secundarias, espacios públicos y áreas comunes;

XXII. Crueldad: El acto de brutalidad, sádico o zoofílico contra cualquier animal;

XXIII. Delegación: Los órganos político-administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal;

XXIV. Especies de fauna silvestre: Las especies animales que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores, que se encuentran bajo control del ser humano;

XXV. Instrumentos económicos: Los estímulos fiscales, financieros y administrativos que expidan las autoridades del Distrito Federal en las materias de la presente Ley;

XXVI. Ley: La Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal;

XXVII. Limitación razonable del tiempo e intensidad de trabajo: El tiempo e intensidad de trabajo que realizan los animales de monta, carga y tiro y los animales para espectáculos que, de acuerdo a su especie, cumplan con las disposiciones que esta Ley, su reglamento y las normas zoológicas para el Distrito Federal y las normas oficiales mexicanas establezcan;

XXVIII. Mascotas: Los animales y especies de fauna silvestre que sirven de compañía o recreación del ser humano;

XXIX. Maltrato: Todo hecho, acto u omisión consciente o inconsciente que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecten gravemente su salud, así como la sobreexplotación de su trabajo;

XXX. Normas zoológicas para el Distrito Federal: Los criterios técnicos de carácter obligatorio emitidos por la autoridad competente en función de las atribuciones que esta ley y, otros ordenamientos le confieren;

XXXI. Personal capacitado: Las personas que prestan sus servicios, sean estos públicos o privados, o que colaboran con las asociaciones protectoras de animales cuyas actividades estén respaldadas con autorización legal expedida por la autoridad correspondiente que defina la especialización de la acción a realizar;

XXXII. Procuraduría: La Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal;

XXXIII. Reglamento: El Reglamento de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal;

XXXIV. Sacrificio humanitario: El sacrificio necesario con métodos humanitarios que se practica en cualquier animal de manera rápida sin dolor ni sufrimiento innecesario por métodos físicos o químicos, atendiendo a las normas oficiales mexicanos y las normas zoológicas para el Distrito Federal expedidas para tal efecto;

XXXV. Secretaría: La Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal;

XXXVI. Secretaría de Salud: La Secretaría de Salud del Distrito Federal;

XXXVII. Sufrimiento: El padecimiento o dolor innecesario por daño físico a cualquier animal;

XXXVIII. Trato digno y respetuoso: Las medidas que esta Ley, su reglamento, las normas zoológicas para el Distrito Federal y las normas oficiales mexicanos establecen para evitar dolor innecesario o angustia durante su posesión o propiedad, crianza, captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, adiestramiento y sacrificio;

XXXIX. Vivisección: Abrir vivo a un animal; y

XL. Zoonosis: La transmisión de enfermedades entre seres humanos y animales.

Artículo 5°. Las autoridades del Distrito Federal y la sociedad en general reconocen los siguientes principios:

I. Todo animal debe vivir y ser respetado;

II. Ningún ser humano puede exterminar a los animales o explotarlos para realizar trabajos más allá de aquellos que por sus características de especie pueda llevarlos a cabo, teniendo la obligación de poner sus conocimientos y atención a los animales;

III. Todo animal debe recibir atención cuidados y protección del ser humano;

IV. Todo animal perteneciente a una especie silvestre tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático, y a reproducirse;

V. Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del ser humano, tiene derecho a vivir y a crecer al ritmo y en condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie;

VI. Todo animal que el ser humano ha escogido como de su compañía tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural;

VII. Todo animal de trabajo tiene derecho a una limitación razonable del tiempo e intensidad de trabajo, a una alimentación reparadora y al reposo;

VIII. Todo acto que implique la muerte innecesaria de un animal es un crimen contra la vida;

IX. Todo acto que implique la muerte de un gran número de animales es un crimen contra las especies; y

X. Un animal muerto debe ser tratado con respeto.

Ninguna persona, por ningún motivo, podrá ser obligada o coaccionada a provocar daño, lesión, a mutilar o provocar la muerte de ningún animal y podrá referirse a esta Ley en su defensa.

Artículo 6°. Toda persona tiene derecho a que las autoridades competentes pongan a su disposición la información que le soliciten en materia de trato digno y respetuoso a los animales cuyo procedimiento se sujetará a lo previsto en la Ley Ambiental del Distrito Federal relativo al derecho a la información. Asimismo, toda persona física o moral que maneje animales tiene la obligación de proporcionar la información que le sea requerida por la autoridad.

Capítulo II De la Competencia

Artículo 7°. Las autoridades a las que esta Ley hace referencia quedan obligadas a vigilar y exigir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley, en el marco de sus respectivas competencias.

Artículo 8°. Corresponde a la o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en el marco de sus respectivas competencias, el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Expedir las normas zoológicas para el Distrito Federal en las materias que esta Ley establece;

II. Expedir los ordenamientos y demás disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley;

III. Celebrar convenios de coordinación con las autoridades federales para la vigilancia de las leyes y normas oficiales mexicanos relacionadas con la materia de la presente Ley;

IV. Crear los instrumentos económicos adecuados para incentivar a las organizaciones ciudadanas legalmente constituidas y registradas, dedicadas a la protección a los animales y para el desarrollo de programas de educación y difusión en las materias de la presente Ley; y

V. Las demás que le confiera esta Ley, su reglamento y ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 9°. Corresponde a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes facultades:

I. La promoción de información y difusión que genere una cultura cívica de protección, responsabilidad, respeto y trato digno a los animales.

II. El desarrollo de programas de educación y capacitación en materia de trato digno y respetuoso a los animales, en coordinación con las autoridades competentes relacionadas con las instituciones de educación básica, media y superior de Jurisdicción del Distrito Federal, así como con las organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas, así como el

desarrollo de programas de educación no formal e informal con el sector social, privado y académico;

III. La regulación para el manejo, control y remediación de los problemas asociados a los animales federales;

IV. La celebración de convenios de concertación con los sectores social y privado;

V. La expedición de certificados de venta de animales a los establecimientos comerciales, ferias y exposiciones que se dediquen a la venta de mascotas y llevar el padrón de animales con la información que se recabe de la expedición de estos certificados;

VI. Proponer a la o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en coordinación con la Secretaría de Salud, el reglamento y las normas zoológicas de la presente Ley;

VII. Crear y operar el Padrón de las Asociaciones Protectoras de Animales y de Organizaciones Sociales dedicadas al mismo objeto, así como el Padrón de Animales del Distrito Federal; y

VIII. Las demás que esta Ley y aquellos ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.

Artículo 10°. Corresponde a la Secretaría de Salud el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Establecer y regular los centros de control animal de su competencia;

II. Proceder al sacrificio humanitario de animales y habilitar centros de incineración para animales y ponerlos a la disposición de toda autoridad y personas que lo requieran;

III. Proceder a capturar animales abandonados y ferales en la vía pública, en los términos de la presente Ley y canalizarlos a los centros de control animal o a las asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas;

IV. Establecer campañas de vacunación antirrábicas, campañas sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, de desparasitación, y de esterilización, en coordinación con las delegaciones; y

V. Las demás que esta ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.

Artículo 11. Son facultades de la Procuraduría:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y demás ordenamientos que emanen de ella, derivadas de la presentación de denuncia ciudadana cuando el acto u omisión involucro a dos o más delegaciones, o cuando los hechos ameriten su participación tratándose de alguna emergencia, aún sin mediar denuncia interpuesta y poner a la disposición de las autoridades competentes a quién infrinja las disposiciones de la presente Ley;

II. Dar aviso a las autoridades federales competentes, cuando la tenencia de alguna especie de fauna silvestre en cautiverio o cuando se trate de especies bajo algún

estatus de riesgo, no cuenten con el registro y la autorización necesaria de acuerdo a la legislación aplicable en la materia, así como a quienes vendan especies de fauna silvestre, sus productos o subproductos, sin contar con las autorizaciones correspondientes;

III. Emitir recomendaciones a las autoridades competentes en las materias derivadas de la presente Ley, con el propósito de promover el cumplimiento de sus disposiciones y sancionar cuando corresponda;

IV. Las demás que esta Ley, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables le confieran.

Artículo 12. Las delegaciones ejercerán las siguientes facultades en el ámbito de su competencia:

I. Difundir por cualquier medio las disposiciones tendientes al trato digno y respetuoso a los animales y señalar en espacios idóneos de la vía pública las sanciones derivadas por el incumplimiento de la presente Ley;

II. Establecer y regular los centros de control de animales de su competencia;

III. Proceder a capturar animales abandonados o ferales en la vía pública, en los términos de la presente Ley y canalizarlos a los centros de control animal, refugios o criaderos legalmente establecidos o a las instalaciones para el resguardo de animales de las asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas u registradas;

IV. Verificar cuando exista denuncia sobre ruidos, hacinamiento, falta de seguridad e higiene, olores fétidos que se producen por la crianza o reproducción de animales, en detrimento del bienestar animal;

V. Celebrar convenios de concertación con los sectores social y privado;

VI. Proceder al sacrificio humanitario de los animales en los términos de la presente Ley;

VI. Supervisar y controlar los criaderos, establecimientos, instalaciones, transporte y espectáculos públicos que manejen animales;

VII. Impulsar campañas de concientización para el trato digno y respetuoso a los animales;

VIII. Conocer, a través de la unidad administrativa correspondiente, cualquier hecho, acto u omisión derivado del incumplimiento de la presente Ley, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, y emitir las sanciones correspondientes, salvo aquellas que estén expresamente atribuidas a otras autoridades. Para el seguimiento de esta atribución deberá contar con personal debidamente capacitado en las materias de esta ley para dar curso a las denuncias;

IX. Establecer campañas de vacunación antirrábica, campañas sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, de desparasitación, y de esterilización, en coordinación con la Secretaría de Salud;

y

X. Las demás que esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables les confieran.

Capítulo III

De la Participación Social

Artículo 13. Los particulares en lo personal y las asociaciones protectoras de los animales, prestarán su cooperación para alcanzar los fines que persigue esta Ley.

Artículo 14. Las autoridades competentes promoverán la participación de las personas, las asociaciones protectoras de animales y las organizaciones sociales legalmente constituidas, las instituciones académicas y de investigación en las acciones gubernamentales relacionadas con el trato digno y respetuoso a los animales y podrán celebrar convenios de concertación con éstas.

La Secretaría creará el Padrón de Asociaciones Protectoras de Animales y Organizaciones Sociales dedicadas al mismo objeto, como instrumento que permite conocer su número y actividades que realicen, así como para ser beneficiarias de estímulos y coadyuvar en la observancia de las tareas definidas en la presente Ley, conforme a lo que establezca el reglamento.

Artículo 15. Las delegaciones podrán celebrar convenios de concertación con las asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas para apoyar en la captura de los animales abandonados y ferales en la vía pública y los entregados por sus dueños(as) y remitirlos a los centros públicos de control animal o, en su caso, a los refugios legalmente autorizados de las asociaciones protectoras de animales en los términos establecidos en el artículo 32 de la presente Ley; y en el sacrificio humanitario de animales, siempre y cuando cuenten con el personal capacitado debidamente comprobado y autorizado para dicho fin. La Procuraduría será la autoridad encargada de vigilar el cumplimiento de los convenios.

El reglamento de la presente Ley establecerá los requisitos y las condiciones para la celebración de estos convenios, así como para su cancelación.

Artículo 16. Las delegaciones y la Secretaría de Salud, según corresponda, autorizarán la presencia como observadores de hasta dos representantes de las asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas y registradas que así lo soliciten, cuando se realicen actos de sacrificio humanitario de animales en las instalaciones públicas destinadas para dicho fin, así como cuando se realicen visitas de verificación a establecimientos que manejen animales.

Capítulo IV

Del Fondo para la Protección a los Animales

Artículo 17. Se crea el Fondo para la Protección a los Animales del Distrito Federal, que dependerá de la Secretaría, cuyos recursos se destinarán a:

I. El fomento de estudios e investigaciones para mejorar los mecanismos para la protección a los animales y especies de fauna silvestre;

II. La promoción de campañas de esterilización y control de heces fecales en la vía pública;

III. El desarrollo de programas de educación y difusión para el fomento de la cultura de protección a los animales;

IV. El desarrollo de las acciones establecidas en los convenios que la Secretaría establezca con los sectores social, privado, académico y de investigación en las materias de la presente Ley; y

V. Las demás que esta Ley, su reglamento y otros ordenamientos jurídicos establezcan.

Artículo 18. El Fondo se regirá por un consejo técnico establecido conforme a lo dispuesto en el reglamento.

Los recursos del Fondo se integrarán con:

I. Las herencias, legados y donaciones que reciba;

II. Los recursos destinados para ese efecto en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal;

III. Los productos de sus operaciones y de la inversión de fondos; y

IV. Los demás recursos que se generen por cualquier otro concepto.

Capítulo V

De las Normas Zoológicas para el Distrito Federal

Artículo 19. La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Salud, emitirá en el ámbito de su competencia las normas zoológicas para el Distrito Federal, como criterios generales de carácter obligatorio, las cuales tendrán por objeto establecer los requisitos, especificaciones, condiciones, parámetros y límites permisibles en el desarrollo de una actividad humana para:

I. El trato digno y respetuoso a los animales en los centros de control animal;

II. El control de animales abandonados y ferales, y la incineración de animales muertos;

III. El bienestar animal en zoológicos, criaderos, reservas o centros de rehabilitación; y

IV. Las limitaciones razonables del tiempo e intensidad de trabajo que realizan los animales para monta, carga y tiro, y los animales para espectáculos.

Asimismo, podrá emitir normas zoológicas más estrictas a las normas oficiales mexicanos en materia de sacrificio humanitario de animales y trato humanitario en la movilización de animales.

Para la elaboración de las normas zoológicas para el Distrito Federal será tomada en cuenta la opinión de asociaciones protectoras de animales, organizaciones sociales, universidades, academias, centros de investigación y, en general, a la sociedad.

El procedimiento para la elaboración de las normas zoológicas para el Distrito Federal se definirá en el reglamento de la presente Ley.

Capítulo VI

De la Cultura para la Protección a los Animales

Artículo 20. Las autoridades competentes del Distrito Federal y las Delegaciones, en el ámbito de sus Facultades, promoverán mediante programas y campañas de difusión la cultura de protección a los animales y las especies de fauna silvestre, consistente en valores y conductas de respeto por parte del ser humano hacia los animales, con base en las disposiciones establecidas en la presente Ley en materia de trato digno y respetuoso.

Artículo 21. La Secretaría promoverá con las autoridades competentes que las instituciones de educación básica, media, superior y de investigación, jurisdicción del Distrito Federal, así como con las organizaciones no gubernamentales y asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas y registradas en el padrón correspondiente, el desarrollo de programas de formación en la cultura de protección a los animales.

Artículo 22. La Secretaría promoverá ante las instancias correspondientes y participará en la capacitación y actualización del personal en el manejo de animales y especies de fauna silvestre, y en actividades de inspección y vigilancia, a través de cursos, talleres, reuniones, publicaciones y demás proyectos y acciones que contribuyan a los objetivos del presente capítulo.

Capítulo VII

Del Trato Digno y Respetuoso a los Animales

Artículo 23. Toda persona, física o moral, tiene la obligación de brindar un trato digno y respetuoso a cualquier animal.

Artículo 24. Se consideran actos de crueldad y maltrato que deben ser sancionados conforme lo establecido en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, los siguientes actos realizados en perjuicio de cualquier animal, provenientes de sus propietarios, poseedores, encargados o de terceros que entren en relación con ellos:

I. Causarles la muerte utilizando cualquier medio que prolongue la agonía o provoque sufrimiento;

II. El sacrificio de animales empleando métodos diversos a los establecidos en las normas oficiales mexicanas y, en su caso, las normas zoológicas para el Distrito Federal;

III. Cualquier mutilación, alteración de la integridad física o modificación negativa de sus instintos naturales, que no se efectúe bajo causa justificada y cuidado de un especialista o persona debidamente autorizada y que cuente con conocimientos técnicos en la materia;

IV. Todo hecho, acto u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecten el bienestar animal;

V. Torturar o maltratar a un animal por maldad, brutalidad, egoísmo o negligencia grave;

VI. No brindarles atención médica cuando lo requieran o lo determinen las condiciones para el bienestar animal;

VII. Azuzar a los animales para que se ataquen entre ellos o a las personas y hacer de las peleas así provocadas un espectáculo público o privado;

VIII. Toda privación de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos y alojamiento adecuado, acorde a su especie, que cause o pueda causar daño a un animal;

IX. Abandonar a los animales en la vía pública o por períodos prolongados en bienes de propiedad de particulares; y

X. Las demás que establezcan la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 25. Queda prohibido por cualquier motivo:

I. La utilización de animales en protestas, marchas, plantones, concursos de televisión o en cualquier otro acto análogo;

II. El uso de animales vivos, como instrumento de entrenamiento en animales de guardia, de ataque o como medio para verificar su agresividad, salvo las especies de fauna silvestre manejadas con fines de rehabilitación y su preparación para su liberación en su hábitat, así como las aves de presa cuando se trate de su entrenamiento siempre y cuando medie autoridad competente o profesionales en la materia;

III. El obsequio, distribución o venta de animales vivos para fines de propaganda política, promoción comercial, obras benéficas o kermesses escolares y como premios en sorteos, juegos, concursos, rifas y loterías;

IV. La venta de animales vivos a menores de doce años de edad, si no están acompañados por una persona mayor de edad, quien se responsabilice ante el vendedor, por el menor, de la adecuada subsistencia y trato digno y respetuoso para el animal;

V. La venta de animales en la vía pública;

VI. La venta de animales vivos en tiendas departamentales, tiendas de autoservicio y, en general, en cualquier otro establecimiento cuyo giro comercial autorizado sea diferente al de la venta de animales;

VII. Celebrar espectáculos con animales en la vía pública;

VIII. La celebración de peleas entre animales;

IX. Hacer ingerir bebidas alcohólicas o suministrar drogas sin fines terapéuticos a un animal;

X. La venta o adiestramiento de animales en áreas comunes o en áreas en las que se atente contra la integridad física de las personas;

XI. El uso y tránsito de vehículos de tracción animal en vialidades asfaltadas y para fines distintos al uso agrícola;

XII. La comercialización de animales enfermos, con lesiones, traumatismos, fracturas o heridas;

XIII. El uso de animales en la celebración de ritos y usos tradicionales que puedan afectar el bienestar animal; y

XIV. El ofrecimiento de cualquier clase de alimento u objetos a los animales en los centros zoológicos o espectáculos públicos cuya ingestión pueda causarles daño físico, enfermedad o muerte.

Quedan exceptuadas de las disposiciones establecidas en la fracción IX del presente artículo, de las fracciones I, III y VII del artículo 24, y del artículo 54 de la presente Ley las corridas de toros, novillos y becerros, así como las peleas de gallos, las que habrán de sujetarse a lo dispuesto en las leyes, reglamentos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 26. Cualquier persona que tenga conocimiento de un acto, hecho u omisión en perjuicio de los animales objeto de tutela de la presente Ley, tiene la obligación de informar a la autoridad competente de la existencia del mismo.

Artículo 27. Previa venta de cualquier mascota, esta deberá estar desparasitada y se expedirá un certificado veterinario de salud haciendo constar que se encuentra libre de enfermedad aparente, incluyendo calendarios de desparasitación y vacunaciones correspondientes.

Artículo 28. Los establecimientos comerciales, ferias y exposiciones que se dediquen a la venta de mascotas están obligados a expedir un certificado de venta autorizado por la Secretaría, a la persona que adquiera el animal el cual deberá contener por lo menos:

I. Animal o Especie de que se trate;

II. Sexo y edad del animal;

III. Nombre del propietario;

IV. Domicilio del propietario; y

V. Las demás que establezca el reglamento.

Dichos establecimientos están obligados a presentar trimestralmente los certificados expedidos a la Secretaría para que ésta los incorpore en el Padrón de Animales del Distrito Federal.

Asimismo, están obligados a otorgar a la o el comprador un manual de cuidado, albergue y dieta del animal adquirido, que incluya, además, los riesgos ambientales

de su liberación al medio natural o urbano y las faltas que están sujetos por el incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley. Dicho manual deberá estar certificado por una o un médico veterinario zootecnista.

Los particulares voluntariamente podrán inscribir a sus mascotas en el Padrón de Animales del Distrito Federal.

Las crías de los animales de circo y zoológicos públicos o privados no están sujetas al comercio abierto. Se debe notificar a la autoridad correspondiente cuando sean enajenadas, intercambiadas, prestadas o donadas a terceras personas, o trasladadas a otras instituciones.

Artículo 29. Toda persona que compre o adquiera por cualquier medio una mascota está obligada a cumplir con las disposiciones correspondientes establecidas en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

La o el propietario de cualquier mascota está obligado a colocarles permanentemente una placa en la que constarán al menos los datos de identificación del propietario. Asimismo, serán responsables de recoger las heces fecales ocasionadas por la mascota cuando transite con ella en la vía pública.

Toda persona que no pueda hacerse cargo de su mascota está obligada a buscarle alojamiento y cuidado y bajo ninguna circunstancia podrá abandonarlos en la vía pública o en zonas rurales.

Artículo 30. Todo propietario(a), poseedora o encargado(a) de una mascota está obligado a colocarle una correa al transitar con ella en la vía pública. Asimismo, tienen la responsabilidad de los daños que le ocasione a terceros y de los perjuicios que ocasione, si permite que transiten libremente en la vía pública o que lo abandone.

Las indemnizaciones correspondientes serán exigidas mediante el procedimiento que señalen las leyes aplicables, pero la o el responsable podrá además ser sancionado administrativamente en los términos de este ordenamiento.

Artículo 31. La captura de animales en la vía pública sólo puede realizarse cuando los animales deambulen sin dueño aparente ni placa de identidad y deberá ser libre de maltrato.

La captura no se llevará a cabo si una persona comprueba ser propietaria del animal o que éste se encuentre debidamente vacunado, excepto cuando sea indispensable para mantener el orden o para prevenir zoonosis o epizootias, en coordinación con las dependencias encargadas de la sanidad animal previa identificación.

Asimismo, se sancionará a aquella persona que agrede al personal encargado de la captura de animales

abandonados y que causen algún daño a vehículos o al equipo utilizado para tal fin.

Artículo 32. La o el dueño podrán reclamar a su mascota que haya sido remitida a cualquier centro de control animal dentro de los tres días hábiles siguientes a su captura, debiendo comprobar su propiedad o posesión mediante documento expedido por el Padrón de Animales del Distrito Federal, o cualquier documento que acredite la propiedad, o llevar testigos(as) que bajo protesta de decir verdad ante la autoridad, testifiquen la auténtica propiedad o posesión de la mascota de la o el reclamante. En caso de que no sea reclamada a tiempo por su dueño(a), las autoridades la destinarán para su adopción a asociaciones protectoras de animales constituidas legalmente e inscritas en el padrón correspondiente, que se comprometan a su cuidado y protección, o sacrificarlos humanitariamente si se considera necesario.

Es responsabilidad de los centros de control animal o cualquier institución que los ampare temporalmente alimentar adecuadamente y dar de beber agua limpia a todo animal que se retenga.

Artículo 33. La posesión de una especie de fauna silvestre en cautiverio requiere de autorización de las autoridades administrativas competentes. Si su propietario(a), poseedora o encargado(a) no cumplimenta esta disposición o permite que deambule libremente en la vía pública sin tomar las medidas y precauciones a efecto de no causar daño físico a terceras personas, será sancionado en términos de esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 34. Los animales que asistan a personas con alguna discapacidad, o que por prescripción médica deban acompañarse de algún animal, tienen libre acceso a todos los lugares y servicios públicos.

Artículo 35. Toda persona física o moral que se dedique a la cría, venta o adiestramiento de animales, está obligada a contar con la autorización correspondiente y a valerse de los procedimientos más adecuados y disponer de todos los medios necesarios, a fin de que los animales en su desarrollo reciban un trato digno y respetuoso de acuerdo con los adelantos científicos en uso y puedan satisfacer el comportamiento natural de su especie y cumplir con las normas oficiales mexicanas correspondientes. La propiedad o posesión de cualquier animal obliga al poseedor(a) a inmunizarlo contra enfermedades de riesgo zoonótico o epizootico graves propias de la especie. Asimismo, deberán tomar las medidas necesarias con el fin de no causar molestias a sus vecinos por ruido y malos olores.

Toda persona que se dedique al adiestramiento de perros de seguridad deberá contar con un certificado expedido

por las delegaciones en los términos establecidos en el reglamento de la presente Ley.

Artículo 36. La exhibición de animales será realizada atendiendo a las normas oficiales mexicanas o, en su caso, a las normas zoológicas para el Distrito Federal.

Artículo 37. La o el propietario, poseedor o encargado de animales para la monta, carga y tiro y animales para espectáculo; deben contar con la autorización correspondiente y alimentar y cuidar apropiadamente a sus animales sin que sean sometidos a jornadas excesivas de trabajo conforme a lo establecido en la norma zoológica correspondiente. Debiendo mantener las instalaciones de guarda en buen estado higiénico sanitario y en condiciones adecuadas de espacio para el animal de que se trate, así como cumplir con lo establecido en el reglamento de la presente Ley y las normas oficiales mexicanas que correspondan.

La prestación del servicio de monta recreativa requiere autorización de la Delegación, salvo en las áreas de valor ambiental o áreas naturales protegidas en cuyo caso corresponde a la Secretaría su autorización, mismas que se sujetarán a las disposiciones correspondientes que establecen esta Ley, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 38. Las autoridades Delegacionales deberán implantar acciones tendientes a la regulación del crecimiento de poblaciones de aves urbanas empleando sistemas inofensivos e innovadores y, cuando sea el caso, lograr la reubicación pacífica de las parvadas cuando causen o puedan causar problemas a las estructuras, edificaciones, obras artísticas y demás análogas en áreas comunes.

Artículo 39. Para el otorgamiento de autorizaciones para el funcionamiento de zoológicos, establecimientos comerciales, ferias y exposiciones, en la realización de espectáculos públicos o en el empleo de animales en el trabajo, además de los requisitos establecidos en las leyes correspondientes, deberán contar con un programa de bienestar animal, de conformidad con lo establecido en el reglamento de la presente Ley.

Para la celebración de espectáculos públicos con mamíferos marinos, la autorización correspondiente estará sujeta al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, las normas zoológicas para el Distrito Federal y las disposiciones que establezca el reglamento

Artículo 40. En toda exhibición o espectáculo público o privado, filmación de películas, programas televisivos, anuncios publicitarios y durante la elaboración de cualquier material visual o auditivo, en el que participen

animales vivos, debe garantizarse su trato digno y respetuoso durante todo el tiempo que dure su utilización, así como en su traslado y en los tiempos de espera, permitiendo la presencia de un(a) representante de alguna asociación protectora de animales legalmente constituida y registrada, como observadora de las actividades que se realicen.

Artículo 41. Las instalaciones para animales deportivos, centros para la práctica de la equitación y pensiones para mascotas, serán objeto de regulación específica en el reglamento de la presente Ley.

Artículo 42. Los refugios de las asociaciones protectoras de animales, clínicas veterinarias, centros de control animal, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones creadas para alojar temporal o permanentemente a los animales deben contar con personal capacitado e instalaciones adecuadas.

Si el animal bajo su custodia contrae alguna epizootia o epidemia se le comunicará de inmediato a la o el propietario o responsable

Artículo 43. Los establecimientos, instalaciones y prestadores de servicios que manejen animales deberán estar autorizados para tal fin y deberán cumplir con esta Ley, su reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables y las normas zoológicas para el Distrito Federal, cuando corresponda.

Artículo 44. Para cumplir con el trato digno en la movilización de animales se deberá cumplir con lo establecido en las normas oficiales mexicanas y, en su caso, las normas zoológicas para el Distrito Federal.

Artículo 45. En el caso de animales transportados que fueran detenidos en su camino o a su arribo al lugar destinado por complicaciones accidentales, fortuitas o administrativas tales como huelgas, faltas de medios, decomiso por autoridades, demoras en el tránsito o la entrega, deberá proporcionárselas alojamiento amplio y ventilado, bebederos, alimentos y temperatura adecuada a la especie hasta que sea solucionado el conflicto jurídico y puedan proseguir a su destino o sean rescatados y devueltos o bien, entregados a Instituciones autorizadas para su custodia y disposición.

En caso de incumplimiento en lo establecido en el párrafo anterior, la Procuraduría actuará de inmediato, incluso sin que medie denuncia previa, para salvaguardar el bienestar de los animales de que se trate y fincar las responsabilidades que así correspondan.

Artículo 46. El uso de animales de laboratorio se sujetará a lo establecido en las normas oficiales mexicanas en la materia.

En el Distrito Federal quedan expresamente prohibidas las prácticas de vivisección y de experimentación en animales con fines docentes o didácticos en los niveles de enseñanza primaria y secundarios. Dichas prácticas serán sustituidas por esquemas, videos, materiales biológicos y otros métodos alternativos.

Ningún alumno (a) podrá ser obligado (a) a experimentar con animales contra su voluntad, y el profesor (a) correspondiente deberá proporcionar prácticas alternativas para otorgar calificación aprobatorio. Quien obligue a un alumno (a) a realizar estas prácticas contra su voluntad podrá ser denunciado en los términos de la presente Ley.

Cuando los casos sean permitidos, ningún animal podrá ser usado varias veces en experimentos de vivisección, debiendo previamente ser insensibilizado, curado y alimentado en forma debida, antes y después de la intervención. Si sus heridas son de consideración o implican mutilación grave, serán sacrificados inmediatamente al término de la operación.

Artículo 47. Los experimentos que se lleven a cabo con animales, se realizarán únicamente cuando estén plenamente justificados ante las autoridades correspondientes y cuando tales actos sean imprescindibles para el estudio y avance de la ciencia, siempre y cuando esté demostrado que:

- I.** Los experimentos sean realizados bajo la supervisión de una institución de educación superior o de investigación debidamente reconocida oficialmente y que la persona que dirige el experimento cuente con los conocimientos y la acreditación necesaria;
- II.** Los resultados experimentales deseados no puedan obtenerse por otros procedimientos o alternativas;
- III.** Las experiencias sean necesarias para el control, prevención, diagnóstico o tratamiento de enfermedades que afecten al ser humano o al animal;
- IV.** Los experimentos no puedan ser sustituidos por esquemas, dibujos, películas, fotografías, videocintas, materiales biológicos o cualquier otro procedimiento análogo; o
- V.** Se realicen en animales criados preferentemente para tal fin.

La Secretaría de Salud está obligada a supervisar las condiciones y desarrollo de las intervenciones quirúrgicas experimentales en animales. Cualquier acto violatorio que recaiga en el ámbito federal lo hará de su conocimiento de manera inmediata a la autoridad correspondiente.

Artículo 48. Nadie puede usar más de tres veces a un animal en experimentos de vivisección, debiendo previamente ser insensibilizado, curado y alimentado en

forma debida, antes y después de la intervención. Si sus heridas son de consideración o implican mutilación grave, serán sacrificados inmediatamente al término de la operación.

Artículo 49. Ningún particular puede vender, alquilar, prestar o donar animales para que se realicen experimentos en ellos.

Queda prohibido capturar animales abandonados, entregarlos voluntariamente o establecer programas de entrega voluntaria de animales para experimentar con ellos. Los centros de control animal no podrán destinar animales para que se realicen experimentos con ellos.

Artículo 50. El sacrificio de animales deberá ser humanitario conforme a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y, en su caso, a las normas zoológicas para el Distrito Federal.

Artículo 51. El sacrificio humanitario de un animal no destinado al consumo humano, sólo podrá realizarse en razón del sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física o trastornos seniles que comprometan su bienestar animal, con excepción de aquellos animales que se constituyan en amenaza para la salud, la economía o los que por exceso de su especie signifiquen un peligro grave para la sociedad.

Artículo 52. Los animales destinados al sacrificio humanitario no podrán ser inmovilizados, sino en el momento en que esta operación se realice.

En materia de sacrificio humanitario de animales, se prohíbe por cualquier motivo:

- I.** Sacrificar hembras próximas al parto, salvo en los casos que esté en peligro el bienestar animal;
- II.** Reventar los ojos de los animales;
- III.** Fracturar las extremidades de los animales antes de sacrificarlos;
- IV.** Arrojar a los animales vivos o agonizantes al agua hirviendo;
- V.** El sadismo, la zoofilia o cualquier acción análoga que implique sufrimiento o tortura al animal;
- VI.** Sacrificar animales en presencia de menores de edad.

Artículo 53. El personal que intervenga en el sacrificio de animales, deberá estar plenamente autorizado y capacitado en la aplicación de las diversas técnicas, manejo de sustancias y conocimiento de sus efectos, vías de administración y dosis requeridas, así como en métodos alternativos para el sacrificio, en estricto cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y las normas zoológicas para el Distrito Federal.

Artículo 54. Nadie puede sacrificar a un animal por envenenamiento, asfixia, estrangulamiento golpes, ácidos corrosivos, estricnina, warfarina, cianuro, arsénico u otras sustancias o procedimientos que causen dolor innecesario o prolonguen la agonía, ni sacrificarlos con tubos, palos, varas con puntas de acero, látigos, instrumentos punzo cortantes u objetos que produzcan traumatismos, con excepción de los programas de salud pública que utilizan sustancias para controlar plagas y evitar la transmisión de enfermedades. En todo caso se estará a lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas que se refieren al sacrificio humanitario de animales.

Artículo 55. Nadie puede sacrificar a un animal en la vía pública, salvo por motivos de peligro inminente y para evitar el sufrimiento innecesario en el animal cuando no sea posible su traslado inmediato a un lugar más adecuado. En todo caso dicho sacrificio se hará bajo la responsabilidad de un profesional en la materia o por protectores de animales con demostrada capacidad y amplio juicio.

Capítulo VIII **De la Denuncia y Vigilancia**

Artículo 56. Toda persona podrá denunciar ante las delegaciones o la Procuraduría, según corresponda, todo hecho, acto u omisión que contravenga a las disposiciones de la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Si por la naturaleza de los hechos denunciados se tratare de asuntos de competencia del orden federal o sujetos a la jurisdicción de otra autoridad federativa, las autoridades deberán turnarla a la autoridad competente.

Sin perjuicio de lo anterior, las o los interesados podrán presentar su denuncia directamente ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal si se considera que los hechos u omisiones de que se trate pueden ser constitutivos de algún delito, en cuyo caso deberá sujetarse a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

Artículo 57. La denuncia deberá presentarse por escrito y contener al menos:

- I.** El nombre o razón social, domicilio y teléfono en su caso;
- II.** Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- III.** Los datos que permitan identificar a la o el presunto infractor; y
- IV.** Las pruebas que en su caso ofrezca la o el denunciante.

Una vez ratificada la denuncia o en situaciones de emergencia, la delegación o, en su caso la procuraduría,

procederá a realizar la visita de verificación correspondiente en términos de las disposiciones legales correspondientes, a efecto de determinar la existencia o no de la infracción motivo de la denuncia.

Una vez calificada el acta levantada con motivo de la visita de verificación referida en el párrafo anterior, la autoridad correspondiente procederá a dicta la resolución que corresponda.

Sin perjuicio de la resolución señalada en el párrafo anterior, la autoridad dará contestación en un plazo de treinta días hábiles a partir de su ratificación, la que deberá notificar personalmente a la o el denunciante y en la cual se informará del resultado de la verificación, de las medidas que se hayan tomado y, en su caso, de la imposición de la sanción respectiva.

La autoridad está obligada a informar a la o el denunciante sobre el trámite que recaiga a su denuncia.

Artículo 58. *Corresponde a la Secretaría, la Secretaría de Salud, la Procuraduría y las Delegaciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercer las funciones de vigilancia y supervisión para lograr el cumplimiento de la presente Ley.*

Las visitas de verificación que estas autoridades realicen deben sujetarse a lo que determinan la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y el Reglamento de la materia.

El personal designado al efecto debe contar con conocimientos en las materias que regula la presente Ley y cumplir con los requisitos que establezca el reglamento.

Capítulo IX De las Medidas de Seguridad

Artículo 59. *De existir riesgo inminente para los animales o se pueda poner en peligro su vida debido a actos de crueldad o maltrato hacia ellos, las autoridades competentes, en forma fundada y motivada, podrán ordenar inmediatamente alguna o algunas de las siguientes medidas de seguridad:*

I. *Aseguramiento precautorio de los animales, además de los bienes, vehículos, utensilios e instrumentos directamente desarrollados con la conducta a que da lugar a la imposición de la medida de seguridad;*

II. *Clausura temporal de los establecimientos, instalaciones, servicios o lugares donde se celebren espectáculos públicos con animales donde no se cumpla con las leyes, reglamentos, las normas oficiales mexicanos y con las normas zoológicas para el Distrito Federal, así como con los preceptos legales aplicables;*

III. *Clausura definitiva cuando exista reincidencia en los casos que haya motivado una clausura temporal o cuando se trate de hechos, actos u omisiones cuyo fin primordial sea el de realizar actos prohibidos por esta Ley; y*

IV. *Cualquier acción legal análoga que permita la protección a los animales.*

Asimismo, las autoridades competentes podrán ordenar la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad que se establezcan en otros ordenamientos, en relación con la protección a los animales

Artículo 60. *Las autoridades competentes podrán ordenar o proceder a la vacunación, atención médica o, en su caso, al sacrificio humanitario de animales que puedan constituirse en transmisores de enfermedades graves que pongan en riesgo la salud del ser humano, en coordinación con las dependencias encargadas de la sanidad animal.*

Artículo 61. *Cuando la autoridad competente ordene algunas de las medidas de seguridad previstas en esta Ley, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, indicará a la o el interesado, cuando proceda, las acciones que deberá llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de dichas medidas, así como los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas éstas, se ordene al retiro de la medida de seguridad impuesta.*

Capítulo X De las Sanciones

Artículo 62. *Se considera como infractora toda persona o autoridad que por hecho, acto u omisión directa, intencional o imprudencial, colaborando de cualquier forma, o bien, induzca directa o indirectamente a alguien a infringirla, violen las disposiciones de la presente Ley, su reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables. Los padres, madres o tutores(as) de la o el menor de edad son responsables por las faltas que estos cometan. Las personas discapacitadas o sus tutores(as) legales, cuando sea el caso, son responsables por los daños que provoquen a un animal, así como los daños físicos que sus animales causen a terceros.*

La imposición de cualquier sanción prevista por la presente Ley no excluye la responsabilidad civil o penal y la eventual indemnización o reparación del daño correspondiente que puedan recaer sobre el sancionado.

Artículo 63. *Las infracciones administrativas podrán ser:*

I. *Amonestación;*

II. *Multa;*

III. *Arresto; y*

IV. *Las demás que señalen las leyes o reglamentos.*

Artículo 64. Para aquellos casos en los que por primera vez se moleste a algún animal o se le dé un golpe que no deje huella o secuela, o bien para aquellos (as) que incumplan con la fracción X del artículo 25 y con el primer párrafo del artículo 15 de esta Ley, procederá la amonestación.

Artículo 65. Las infracciones cometidas por la violación de las disposiciones de la presente Ley, se aplicarán conforme a lo siguiente:

I. Multa de 1 a 150 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal contra quien por segunda ocasión realice alguna de las conductas descritas en el artículo anterior o por violaciones a lo dispuesto por los artículos 24, fracción VI, 27; 29; 31; 36; 37; 42; y 43 de la presente Ley;

II. Multa de 150 a mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal las violaciones a lo dispuesto por los artículos 5°. segundo párrafo; 24, fracciones III, V, VII, VIII y IX; 25., fracciones I a VII, IX, X, XI, y XIV; 28, párrafos primero, segundo, tercero y quinto; 29, tercer párrafo; 30; 32 tercer párrafo; 34; 35; 39; 40; 44; y 45 de la presente Ley; y

III. Arresto inmutable de 36 horas y multa por mil a dos mil 500 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por violaciones a lo dispuesto por los artículos 3°, segundo párrafo; 24, fracciones I, II y IV; 25, fracciones VIII y XIII, 331 y 46 al 49 y 51 al 55 de la presente Ley.

Artículo 66. Las infracciones a lo dispuesto en esta Ley, que en el cuerpo de la misma no tuviere señalada una sanción especial, serán sancionadas a juicio de las autoridades competentes con multa de diez a cincuenta días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal o arresto inmutable hasta por 24 horas, según la gravedad de la falta, la intención con la cual ésta fue cometida y las consecuencias a que haya dado lugar.

En el caso de que las infracciones hayan sido cometidas por personas que ejerzan cargos de dirección en Instituciones Científicas o directamente vinculadas con la explotación y cuidado de los animales víctimas de maltrato o se trate de propietarios (as) de vehículos exclusivamente destinados al transporte de éstos, la multa será de cincuenta a ciento cincuenta días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, sin perjuicio de las demás sanciones que proceden conforme a otras Leyes.

Artículo 67. La autoridad correspondiente fundará y motivará la resolución en la que se imponga una sanción, tomando en cuenta los siguientes criterios:

I. Las condiciones económicas de la el infractor;

II. El perjuicio causado por la infracción cometida;

III. El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción;

IV. La reincidencia en la comisión de infracciones, la gravedad de la conducta y la intención con la cual fue cometida; y

V. El carácter intencional, imprudencial o accidental del hecho, acto u omisión constitutiva de la infracción.

Artículo 68. La violación a las disposiciones de esta Ley por parte de laboratorios científicos o quien ejerza la profesión de Médico Veterinario Zootécnico, independientemente de la responsabilidad civil, penal o administrativa en la que incurra, ameritará aumento de la multa hasta en un treinta por ciento.

Artículo 69. En el caso de haber reincidencia en la violación a las disposiciones de la presente Ley, la sanción se duplicará y podrá imponerse arresto del responsable legal o administrativo hasta por 36 horas inmutables.

Para efectos de la presente Ley, se reincide cuando habiendo quedado firme una resolución que imponga una sanción, se cometa una nueva falta dentro de los doce meses contados a partir de aquélla.

Artículo 70. De lo recaudado por concepto de multas derivadas de violaciones a esta Ley, el Gobierno del Distrito Federal destinará el 50% de los montos recaudados a las delegaciones para atender las acciones relacionadas con las atribuciones que esta Ley le confiere.

Capítulo XI

Del Recurso de Inconformidad

Artículo 71. Las resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos con motivo de la aplicación de esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, podrán ser impugnadas sin que se pruebe el interés jurídico, mediante el recurso de inconformidad conforme a las reglas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión publíquese también en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1981.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en esta Ley y sus reglamentos.

CUARTO. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal expedirá las normas y reglamentos correspondientes dentro

de los 120 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.

QUINTO. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal expedirá las normas zoológicas para el Distrito Federal a las que esta Ley hace referencia dentro de los 180 días naturales a la fecha de la entrada en vigor del presente decreto.

SEXTO. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal difundirá por los medios más apropiados el contenido y espíritu de la presente Ley.

**POR LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL
MEDIO AMBIENTE
Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA**

Firman las diputadas y los diputados: Arnold Ricalde de Jager, Presidente; Gilberto Ensástiga Santiago, Secretario; Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán, Integrante; Ana Laura Luna Coria, Integrante; Alicia Virginia Téllez Sánchez, Integrante; Bernardino Ramos Iturbide, Integrante; Guadalupe Josefina García Noriega, Integrante; Margarita González Gamio, Integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra por la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica al diputado Arnold Ricalde de Jager.

EL C. DIPUTADO ARNOLD RICARDE DE JAGER.- Con su permiso, señor Presidente.

El día de hoy presentamos ante esta honorable Asamblea un dictamen en el cual hemos trabajado alrededor de nueve meses. Este es un dictamen fundamental para la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, toda vez que tiene que ver con las competencias del cuidado y protección a los animales.

Tras haber realizado distintos foros, tras haber habido reuniones con diferentes instancias del Ejecutivo local, Federal, asociaciones protectoras de animales, después de haber recibido las aportaciones de todos y cada uno de los grupos parlamentarios, el día de hoy presentamos esta iniciativa.

El decreto de Ley a la Protección a los Animales, que hoy se presenta, se estructura a partir de diez capítulos: El número I, que tiene que ver con las disposiciones generales; el II, de la competencia; el III, de la participación social; el IV, del fondo para la protección a los animales; el V, de las normas zoológicas para el Distrito Federal; el VI, de la cultura para la protección de los animales; VII, trato digno y respetuoso para los animales; VIII, de la denuncia y vigilancia; IX, medidas de seguridad; X, sanciones; y XI, recursos de inconformidad.

El primer capítulo establece la observancia y objeto de la ley, el objeto de tutela y protección, la salvaguarda del interés de toda persona a exigir el cumplimiento del derecho que la nación ejerce sobre las especies de fauna silvestre y su hábitat, la prohibición de la caza y captura de cualquier especie de fauna silvestre en el Distrito Federal y el auxilio de la autoridad local con la Federación para la regulación del comercio de especies de fauna silvestre, sus productos o subproductos mediante la celebración de acuerdos de coordinación; establece además las definiciones de los conceptos que se utilizan a lo largo de esta ley, así como una serie de principios que deben ser reconocidos por las autoridades y la sociedad en su conjunto.

El segundo capítulo define con claridad las atribuciones que en materia de protección a los animales tendrá la o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la Secretaría del Medio Ambiente, la Secretaría de Salud, la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial y las delegaciones.

El capítulo III versa sobre las disposiciones para la participación social en las materias de la ley, la creación del padrón de las asociaciones protectoras de animales y otras organizaciones similares; la celebración de convenios de colaboración establecidos entre la autoridad y las asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas, las acciones en que éstas podrán participar como observadoras, circunscritas al apoyo en la captura de animales abandonados y ferales en la vía pública y los entregados por sus dueños y en el sacrificio humanitario de los animales. Asimismo dispone que tanto las Delegaciones como la Secretaría de Salud autorizarán la presencia de hasta dos representantes de dichas asociaciones cuando se realice sacrificio humanitario en instalaciones públicas destinadas a dicho fin, así como cuando realicen las visitas de verificación o establecimientos que manejan animales.

El capítulo IV crea el fondo para la protección de animales, mismo que está destinado a fomentar estudios de investigación para mejorar los mecanismos de protección, el desarrollo de programas de educación y difusión para el fomento de la cultura de protección, el desarrollo de acciones establecidas en los convenios.

Asimismo, el capítulo V señala la facultad de la Secretaría de Medio Ambiente, en coordinación con la Secretaría de Salud, para la elaboración de normas zoológicas para el Distrito Federal, que tendrán por objeto establecer los requisitos, especificaciones, condiciones, parámetros y límites permisibles para el trato digno y respetuoso de los animales, para los centros de control animal, para el control de animales abandonados y ferales y para las limitaciones razonables del tiempo e intensidad de trabajo que realizan los animales para la monta, carga y tiro y animales para espectáculo. Asimismo podrán elaborar normas más estrictas que las

federales en materia de sacrificio humanitario y trato humanitario en la movilización de animales.

El capítulo VI establece las disposiciones relacionadas con la educación y fomento de la cultura de protección a los animales.

Mientras que el capítulo VII dispone lo referente al trato digno y respetuoso de los animales, el cual establece los actos considerados como de crueldad y maltrato a los animales sujetos a una sanción; las prohibiciones, las consideraciones para la venta de mascotas y el establecimiento del patrón de mascotas, las formas en que se realizará la captura de animales abandonados, las especificaciones para la utilización de animales que asistan a personas con alguna discapacidad, así como la cría, venta o adiestramiento de animales, la exhibición de estos y para los animales de monta, carga y tiro. Asimismo establece disposiciones para la regulación de poblaciones de aves urbanas, el funcionamiento de centros o establecimientos y realización de espectáculos públicos que manejen animales, las instalaciones para animales deportivos, los refugios de las asociaciones protectoras de animales, clínicas veterinarias, centros de control animal, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones creadas para alojar temporal o permanentemente a los animales. De igual forma regula lo correspondiente al trato digno y respetuoso en la movilización de animales, el uso de animales de laboratorio, la prohibición de las prácticas de vivisección y experimentación con fines docentes o didácticos en los niveles primarios y secundarios, así como los asuntos relacionados al sacrificio humanitario de animales.

El capítulo VIII se refiere a las disposiciones generales sobre denuncia ciudadana y las funciones de vigilancia y supervisión que ejercen las autoridades.

El capítulo IX se relaciona con las medidas de seguridad que podrán llevar a cabo las autoridades cuando exista riesgo eminente o se pueda poner en riesgo la vida del animal debido a actos de crueldad o maltrato hacia ellos.

El capítulo X se refiere a las sanciones correspondientes por el incumplimiento de la presente ley.

Mientras que el capítulo XI se refiere a los recursos de inconformidad sobre las resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos con motivos de la aplicación de la ley.

Compañeras y compañeros diputados: La sociedad civil ha propuesto, nuestra responsabilidad como legislativo es dar respuesta a todas aquellas proposiciones vertidas en el seno de nuestra labor.

La Comisión, por la cual soy portador de palabras, quiere agradecer a todos los interlocutores que hicieron posible

este dictamen, recordemos que formamos parte de la naturaleza y de todos los seres que de ella emanan.

Con este dictamen damos voz a los sin voz.

Por ello, me permito conminarlos a favor de este decreto que seguramente marcará historia en el devenir de nuestra ciudad. Con esta ley, se deroga la antigua ley de protección de animales, establecida en 1981 y damos un trato más digno y respetuoso a los animales de esta entidad.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO SANTIAGO LEÓN AVELEYRA.- Está a discusión el dictamen en lo general. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Algún ciudadano diputado o diputada desea razonar su voto?

Tiene el uso de la palabra el diputado Federico Mora Martínez, para razonar su voto hasta por veinte minutos.

EL C. DIPUTADO FEDERICO MORA MARTÍNEZ.- Gracias, señor Presidente. El grupo parlamentario del Partido Acción Nacional razona su voto con relación al dictamen de la iniciativa de Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, en virtud de las siguientes consideraciones.

El ordenamiento que hoy nos ocupa, constituye un esfuerzo de la mayoría de los grupos parlamentarios de esta Soberanía, que están representados en el seno de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, por actualizar y mejorar el marco normativo de la protección a los animales en el Distrito Federal.

Entre los avances más notables de la presente iniciativa destacan el establecimiento del fondo de protección a los animales como un mecanismo financiero tendiente a asegurar el fomento de estudios e investigaciones para mejorar los mecanismos para la protección a los animales.

El desarrollo de programas de educación y difusión para el fomento de la cultura de la protección a los animales y el establecimiento de convenios entre la Secretaría del Medio Ambiente y los sectores privado, científico y social.

Por otra parte, se crea un capítulo denominado de la cultura de protección de los animales, cuya importancia es central, debido a que la iniciativa reconoce que los cambios sociales no son producto automático del inicio de vigencia de un ordenamiento, por lo que es necesario acompañar a las normas de una serie de postulados que tiendan precisamente a crear las condiciones socioculturales para que esta ley cumpla con su contenido.

Las acciones de cultura de protección a los animales consiste en la difusión de una serie de valores y conductas

de respeto del ser humano hacia los animales, para lo cual se contará con la colaboración de las instituciones educativas, las organizaciones no gubernamentales y las asociaciones protectoras de animales, por lo que en la ley reconoce que todas las acciones de prevención al maltrato de los animales siempre serán mucho menos costosas desde la perspectiva social que el castigo y la sanción firmemente aplicados.

Otro avance notable de la presente iniciativa es la creación de un padrón de asociaciones protectoras de animales y organizaciones dedicadas al mismo objeto, para evitar que grupos de personas se amparen bajo este noble fin y desarrollen actividades ilícitas que vayan precisamente en sentido contrario a lo que pretende esta legislación.

Con esta iniciativa, el Distrito Federal da un salto cualitativo con relación a la protección de los animales, ya que dividen una megalópolis como la nuestra, no es incompatible con el hecho de respetar a los seres vivos que nos han acompañado desde el momento mismo de la creación.

El respeto y veneración a los animales, fue una característica de nuestros pueblos antiguos. En el presente siglo todos los habitantes del Distrito Federal estamos obligados a recuperar ese comportamiento respetuoso, ya que en el desarrollo de una sociedad, la civilización siempre por todos los medios, deberá de imponerse a la barbarie.

El Partido de Acción Nacional siempre ha estado a favor de la vida, de la convivencia racional con los animales y del desarrollo sustentable, por lo que en este caso, votaremos a favor del presente dictamen, no sin antes reconocer el gran esfuerzo que han realizado todos los diputados de los distintos grupos parlamentarios a lo largo de esos trabajos, presentando iniciativas que se sumaron y que no se pudieron incorporar totalmente al cuerpo de este dictamen, pero que sin duda fueron muy valiosos para poder terminar finalmente con esta iniciativa que Acción Nacional, repito, votará por defender la vida y el respeto hacia los animales a favor.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Alguna otra diputada o diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a la votación del dictamen, se pregunta si alguno de los diputados desea reservarse un artículo para que sea discutido en lo particular.

En consecuencia de que no hay reserva de artículos, proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en lo solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia, se procede a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se solicita a los ciudadanos diputados, de conformidad con el artículo 119 del Reglamento para el Gobierno Interior que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro o en contra.

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea. La de la voz recogerá la votación por la afirmativa. El ciudadano diputado Héctor Gutiérrez de Alba, recogerá la votación por la negativa, así como la abstenciones.

Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Jacobo Bonilla, a favor.

Edmundo Delgado, a favor.

Arturo Barajas Ruíz, a favor.

Marco Antonio Michel, en pro.

Irina del Castillo, en pro.

Castillo Mota, en pro.

Cuauhtémoc Gutiérrez, en pro.

Solís Peón, en pro.

Alicia Téllez, en pro.

Edgar López Nájera, en pro.

Juan Díaz, en pro.

Humberto Serrano, a favor.

Rafael Luna, en pro.

González Gamio, a favor.

Tomás López, en pro.

López Granados, en pro.

Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez, en pro.

Rolando Solís, en pro.

Federico Mora, en pro.

Toscano, a favor.

Döring, en pro.

Hiram Escudero, en pro.

Patricia Garduño, en pro.

Carmen Pacheco, en pro.

Alejandro Sánchez Camacho, en pro.

Dione Anguiano, en pro.

Susana Manzanares, en pro.

Torres Tello, en pro.

Armando Quintero, a favor.

Clara Brugada, a favor.

Ricardo Chávez, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Emilio Serrano Jiménez, en pro.

Jaime Guerrero, en pro.

Enoé Uranga, en pro.

José Buendía, a favor.

Ana Laura Luna, a favor.

Arnold Ricalde, en pro.

Camilo Campos, a favor.

Jacqueline Argüelles, en pro.

Guadalupe García, en pro.

Alejandro Agundis, en pro.

Maximino Fernández, en pro.

González Compean, en pro.

Ensástiga, en pro.

Salvador Abascal, en pro.

Iris Santacruz, a favor.

Ruth Zavaleta, a favor.

Carlos Ortíz, a favor.

Leticia Robles, a favor.

Ramos Iturbide, a favor.

Marcos Morales, en pro.

Eugenia Flores Hernández, a favor.

Cuauhtémoc Velasco, en pro.

Nava Vega, en pro.

López Villanueva, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna diputada o diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la mesa directiva.

León Aveleyra, a favor.

Walter Widmer, en pro.

Héctor Gutiérrez de Alba, en pro.

Lorena Ríos, en pro.

LA C. SECRETARIA.- Señor Presidente, le informo que tenemos: 60 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Remítase al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto en el Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Atención Especial a Grupos Vulnerables, relativo a la proposición con Punto de Acuerdo para Fortalecer las Políticas para Superar la Pobreza Urbana.

En virtud de que dicho dictamen ha sido repartido a los diputados en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pregunte la secretaria a los diputados en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete de inmediato a su discusión.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén porque se dispense la lectura sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se dispensa la lectura, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra por las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Atención Especial a Grupos Vulnerables, a la diputada Irina del Castillo Negrete.

LA C. DIPUTADA IRINA DEL CASTILLO NEGRETE Y BARRERA.- Gracias. Con su permiso, señor Presidente.

**COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y
ATENCIÓN ESPECIAL A GRUPOS VULNERABLES**

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA FORTALECER LAS POLÍTICAS PARA SUPERAR LA POBREZA URBANA.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

A las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Atención Especial a Grupos Vulnerables, fue turnada para su análisis y dictamen la “Proposición con Punto de Acuerdo para fortalecer las Políticas para superar la Pobreza Urbana” presentada ante el Pleno de esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por la diputada Clara Marina Brugada Molina, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 122, base primera fracción V inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracciones XIII y XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y de los artículos 10 fracción XXXI, 45, 46, 49, 50 y 85 de la Ley Orgánica, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones se abocaron al estudio y análisis de la propuesta presentada tomando como base los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- *En sesión ordinaria del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebrada el 30 de octubre del presente año se presentó la propuesta con Punto de Acuerdo relativo “Proposición con Punto de Acuerdo para fortalecer las Políticas para superar la Pobreza Urbana”, por la Diputada Clara Marina Brugada Molina del Partido de la Revolución Democrática.*

2.- *Por instrucciones de la Mesa Directiva de la H. Asamblea, fue turnada a las Comisiones Unidas de*

Desarrollo Social y de Atención Especial a Grupos Vulnerables, de esta honorable representación, mediante escrito de fecha 30 de octubre del año en curso; a fin de que con fundamento en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

3.- *Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Atención Especial a Grupos Vulnerables, después de analizar la propuesta resuelven dictaminar el Punto de Acuerdo presentado, y someterlo a la consideración del Pleno de conformidad con los siguientes:*

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que estas Comisiones Unidas son competentes para analizar, dictaminar y contribuir a implementar la propuesta conformada por un único punto relativo a “Proposición con Punto de Acuerdo para fortalecer las Políticas para superar la Pobreza Urbana”.*

SEGUNDO.- *Que el artículo 122 apartado C, base primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a legislar en materia de salud, asistencia y previsión social, todos ellos componentes indispensables para superar la pobreza.*

En el marco de las atribuciones de esta H. Asamblea Legislativa es facultad comunicarse con otros órganos locales de gobierno, así como cualquier otra dependencia o entidad por conducto de su Mesa Directiva.

TERCERO.- *Que la proposición con Punto de Acuerdo que se dictamina solicita que se formule un respetuoso llamado a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2002, se fortalezcan las políticas públicas para superar la pobreza orientadas a las zonas urbanas de nuestro país, esto sin afectar otras vertientes.*

CUARTO.- *Que la pobreza extrema continúa siendo un problema mundial de enormes proporciones que en la actualidad existen cerca de 300 millones de personas que viven en la absoluta pobreza. Aunado a esto y el hecho de no elevarse los niveles de vida, una quinta parte de la población mundial seguirá padeciendo desnutrición, enfermedades y analfabetismo. Casi la mitad de los 6 mil millones de habitantes del mundo viven con menos de un dólar al día, según el Banco Mundial.*

QUINTO.- *Que a pesar de tener el más alto Producto Interno Bruto por habitante del país, (3.37 mayor que la medida nacional); 30,850 pesos por habitante, contra 9,165 en 1966, el Distrito Federal registra una alta proporción de su población en situación de pobreza o pobreza extrema.*

En la zona metropolitana de la Ciudad de México que incluye el Distrito Federal y 35 municipios conurbados del Estado de México, en 1998 el porcentaje de indigentes y pobres era inverso y más alto aún en el primer grupo, 42.1 y 18.7% respectivamente, quedando sólo un 28% de no pobres.

SEXTA.- *Este contraste entre los dos indicadores muestra la inequitativa distribución del ingreso en la capital del país, aunque también evidencia las dificultades de la contabilidad económica territorializada.*

Atendiendo a la congruencia con la legislación federal del país, es importante señalar que dicha inequidad en la distribución de la riqueza se considera también como una forma de discriminación, razón mayor que siendo un derecho establecido en la Carta Magna, es responsabilidad nuestra predicar con el ejemplo haciendo lo necesario para cumplir lo establecido en el ordenamiento constitucional.

SÉPTIMO.- *Que el Distrito Federal se encuentra excluido de la aplicación de prácticamente todos los programas para combatir la pobreza a cargo del Gobierno Federal y del Fondo de Aportaciones para la infraestructura social. Esto es uno de los principales instrumentos del Estado mexicano para combatir la pobreza, ya que tienen un componente combinado de atención rural y urbana porque las fórmulas de asignación de los recursos favorecen la concentración de población con mayores rezagos en materia de infraestructura, es decir, con menores rangos de urbanización y sólo se aplican a algunos programas para la Alianza, para el Campo, de Capacitación para el Empleo, Maestros Jubilados y Servicio Social Comunitario. Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos del artículo 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Atención Especial a Grupos Vulnerables, someten a consideración del Pleno de esta soberanía el siguiente:*

ACUERDO

PRIMERO.- *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, formula un respetuoso llamado a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión para que en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2002, se fortalezcan sin menoscabo de otras vertientes*

las políticas públicas para superar la pobreza orientada a las zonas urbanas de nuestro país.

SEGUNDO.- *Comuníquese a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión para su conocimiento.*

Es cuanto, señor Presidente.

Firman este dictamen por la Comisión de Atención Especial a Grupos Vulnerables las y los diputados: Juan Díaz González, Presidente; Eugenia Flores Hernández, Vicepresidenta; Enoé Uranga Muñoz, Secretaria; Armando Quintero Martínez, Integrante.

Por la Comisión de Desarrollo Social, las y los diputados: Irina del Castillo Negrete, Presidenta; Ana Laura Luna Coria, Vicepresidenta; Jaime Guerrero Vázquez, Integrante; Juan Díaz González, Integrante; Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, Integrante; Carmen Pacheco Gamiño, Integrante; Clara Marina Brugada Molina, Integrante; Carlos Ortiz Chávez, Integrante; Eugenia Flores Hernández, Enoé Uranga Muñoz, Carlos Ortiz Chávez, Iván Reynaldo Manjarrez.

Muchas gracias señor Presidente. Hago entrega del documento.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputada. Está a discusión el dictamen en lo general. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Algún diputado desea razonar su voto?

No habiendo quien haga uso de la palabra, proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia, se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular.

Se solicita a los ciudadanos diputados, de conformidad con el artículo 119 del Reglamento para el Gobierno Interior, que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro o en contra.

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea. La de la voz recogerá la votación por la afirmativa. El ciudadano diputado Héctor Gutiérrez de Alba recogerá la votación por la negativa, así como las abstenciones.

Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Jacobo Bonilla, a favor.

Döring, en pro.

Edmundo Delgado, en pro.

Arturo Barajas Ruíz, a favor.

Marco Antonio Michel, en pro.

Irina del Castillo, en pro.

Cuauhtémoc Gutiérrez, en pro.

Alicia Téllez, en pro.

Edgar López Nájera, en pro.

Humberto Serrano, en pro.

Rafael Luna, en pro.

Tomás López, en pro.

López Granados, en pro.

Diez Barroso, en pro.

Toscano, a favor.

Herrera, a favor.

Hiram Escudero, en pro.

Patricia Garduño, en pro.

Salvador Abascal, en pro.

Castillo Mota, en pro.

Carmen Pacheco, en pro.

Susana Manzanares, en pro.

Alejandro Sánchez Camacho, a favor.

Dione Anguiano, en pro.

Torres Tello, en pro.

Armando Quintero, a favor.

Clara Brugada, a favor.

Emilio Serrano Jiménez, en pro.

Ricardo Chávez, a favor.

Edgar Torres, en pro.

López Villanueva, a favor.

Jaime Guerrero, a favor.

Enoé Uranga, a favor.

Buendía, en pro.

Ana Laura Luna, en pro.

Rolando Solís, en pro.

Camilo Campos, a favor.

Jacqueline Argüelles, en pro.

Alejandro Agundis, en pro.

Maximino Fernández, en pro.

Margarita González, a favor.

Iris Santacruz, a favor.

Ruth Zavaleta, a favor.

Carlos Ortíz, a favor.

Leticia Robles, a favor.

Bernardino Ramos, a favor.

Marcos Morales, en pro.

Eugenia Flores Hernández, claro que a favor.

Cuauhtémoc Velasco, a favor.

Nava Vega, en pro.

Arnold Ricalde, en pro.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Guadalupe García, en pro.

María de los Angeles Moreno, sí.

Gutiérrez Yáñez, en pro.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Juan Díaz, en pro.

León Aveleyra, en pro.

Walter Widmer, en pro.

Héctor Gutiérrez de Alba, en pro.

Lorena Ríos, en pro.

LA C. SECRETARIA.- Señor Presidente, le informo que hay 56 votos en pro, 0 en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Atención Especial a Grupos Vulnerables.

Notifíquese a la Cámara de Diputados.

El siguiente punto en el orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan la Comisión de Protección al Empleo y Previsión Social relativo a la propuesta de Punto de Acuerdo para citar a comparecer al Licenciado Victorio Rubén Montalvo Rojas, Director General de Política Laboral y Servicio Público de Carrera del Gobierno del Distrito Federal.

En virtud de que dicho dictamen ha sido repartido a los diputados, en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, pregunte la secretaría en votación económica a los diputados si se dispensa su lectura y se somete de inmediato a su discusión.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén porque se dispense la lectura, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se dispensa la lectura, diputado Presidente.

COMISION DE PROTECCIÓN AL EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

DICTAMEN A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA CITAR A COMPARECER AL C. LIC. VICTORIO RUBEN MONTALVO ROJAS, DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA LABORAL Y SERVICIO PÚBLICO DE CARRERA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Protección al Empleo y Previsión Social, de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen la propuesta de Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Lorena Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional para citar a comparecer al C. LIC. VICTORIO RUBEN MONTALVO ROJAS, Director General De Política Laboral y Servicio Público de Carrera del Gobierno del Distrito Federal.

En consecuencia, esta Comisión con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso L) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 Fracción I, 18 Fracción III, 50, 84 Fracción I y 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 18, 22, 66, Fracción I, 67 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es competente para conocer de la Iniciativa mencionada en el Párrafo que antecede; por lo que se abocó al estudio y elaboración del dictamen correspondiente con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 8 de noviembre del año 2001, la Comisión de Protección al Empleo y Previsión Social, recibió de la Presidencia de la Mesa Directiva de la II Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su análisis y dictamen la Propuesta de Punto de Acuerdo para citar a comparecer al C. LIC. VICTORIO RUBEN MONTALVO ROJAS, Director General De Política Laboral y Servicio Público de Carrera del Gobierno del Distrito Federal.

En observancia a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Protección al Empleo y Previsión Social, se reunieron con fecha 4 de DICIEMBRE de 2001 para la discusión y en su caso aprobación del presente dictamen. En congruencia con lo expuesto, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- *Que esta Comisión es competente para conocer de la propuesta de Punto de Acuerdo para citar a comparecer al Lic. Victorio Rubén Montalvo Rojas, Director General de Política Laboral y Servicio Público de Carrera del Gobierno del Distrito Federal, presentada por la Diputada Lorena Ríos Martínez, del partido Acción Nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I y 50 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 18 y 19 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *Que en diferentes fechas y de manera reiterada han acudido en demanda de apoyo a esta Soberanía trabajadores de diversas dependencias del gobierno del Distrito Federal, específicamente a denunciar que han sido despedidos injustificadamente de sus fuentes de trabajo.*

TERCERO.- *Que en atención a esta demanda de apoyo, diputados integrantes de la Comisión de Protección al Empleo y Previsión Social de esta Asamblea Legislativa, II Legislatura, en Comisiones Unidas con la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, solicitaron la comparecencia del Secretario de Finanzas Dr. Carlos Manuel Urzúa Macías, así como del Oficial Mayor ambos del Gobierno del Distrito Federal, con el objeto de informar a estas comisiones sobre la solución que se daría a los trabajadores.*

CUARTO.- *Que la comparecencia de los funcionarios citados se llevó a cabo el día 14 de julio de 2001, manifestando el Secretario de Finanzas que en el curso de este año se procedería a preparar el presupuesto necesario para la basificación de los trabajadores eventuales en virtud de que el programa de basificación anunciado, dependía del presupuesto de la ciudad.*

QUINTO.- *Por su parte el C. Oficial Mayor, manifestó que el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mantiene su compromiso de basificar de manera gradual a los trabajadores eventuales del Gobierno del Distrito Federal.*

SEXTO.- *Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, contempla en su artículo 15 fracción III, la figura del nombramiento por tiempo fijo o por obra determinada, quedando comprendidos dentro de esta categoría los que se han dado en llamar «trabajadores eventuales».*

SÉPTIMO.- *Que dentro de la Ley citada, no se hace referencia a las condiciones en que laborarán dichos trabajadores, sin embargo, en su artículo 11, remite supletoriamente a la Ley Federal del Trabajo y que en el artículo 37, determina que: «El señalamiento de un tiempo determinado puede únicamente estipularse en los casos siguientes: I.- Cuando lo exija la naturaleza del trabajo que se va a prestar; ... Asimismo, en el artículo 39, señala que: “Si vencido el termino que se hubiese fijado subsiste la naturaleza del trabajo, la relación quedará prorrogada por todo el tiempo que perdure dicha circunstancia».*

OCTAVO.- *Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, contempla en su artículo 10 la imposibilidad de renunciar a los derechos que esa misma Ley otorga, y que por lo tanto los derechos de los llamados «trabajadores eventuales», del Gobierno del Distrito Federal, deben ser de la misma naturaleza que los de cualquier trabajador.*

NOVENO.- *Que los compromisos contraídos por el C. Secretario de Finanzas y el C. Oficial Mayor, ambos del Gobierno del Distrito Federal, en su comparecencia ante las Comisiones Unidas de Protección al Empleo y Previsión Social y Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa Segunda Legislatura, a la fecha no han sido cumplidos, ya que no se ha presentado programa de basificación alguno que beneficie a los «trabajadores eventuales» y por el contrario se han venido dando nuevas contrataciones sin tomar en cuenta al personal citado*

DÉCIMO.- *Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 122, base primera inciso I; el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal Artículo 42 fracciones XVII Y XVIII, y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal Artículos 129 al 132 facultan a la Asamblea Legislativa del Distrito federal para citar a servidores Públicos del distrito Federal cuando se traten asuntos concernientes a sus respectivos ramos y actividades.*

DÉCIMO PRIMERO.- *Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en su artículo 33, señala la competencia de la Oficialía Mayor para el despacho de las materias relativas a la administración y desarrollo de personal; Expedir lineamientos generales para la selección, evaluación, certificación y promoción de los servidores de la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; Autorizar los tabuladores para el pago de los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, centralizada y desconcentrada, así como la normatividad y la política de sueldos y salarios del personal de la Administración Pública del distrito Federal; Determinar las políticas, normas y lineamientos administrativos respecto a la contratación; Intervenir en la formulación de las condiciones generales de trabajo, difundirlas y vigilar su aplicación; Expedir los nombramientos del personal de la Administración Pública del Distrito Federal, entre otras atribuciones.*

DÉCIMO SEGUNDO.- *Que las facultades descritas anteriormente han sido delegadas a la Dirección General de Política Laboral y Servicio Público de Carrera, cuyo titular es actualmente el Lic. Victorio Manuel Montalvo Rojas.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en los términos del artículo 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión dictaminadora, estima pertinente la aprobación de la propuesta de Punto de acuerdo para citar a comparecer al Lic. Victorio Manuel Montalvo Rojas, Director General de Política Laboral y Servicio Público de Carrera del gobierno del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Único.- CÍTESE POR CONDUCTO DE LA MESA DIRECTIVA AL LIC. VICTORIO RUBEN MONTALVO ROJAS, DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA LABORAL Y SERVICIO PÚBLICO DE CARRERA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE COMPAREZCA ANTE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN AL EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL ASI COMO ANTE EL COMITÉ DE ATENCIÓN ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL II LEGISLATURA, A FIN DE INFORMAR A LOS CC. DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES, LAS CONDICIONES EN QUE LABORAN LOS TRABAJADORES DE BASE Y EVENTUALES, LA MANERA EN QUE SE RECONTRATAN ASI COMO LAS ACCIONES QUE SE HAN TOMADO PARA LA BASIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES EVENTUALES QUE HAN VENIDO PRESTANDO SUS SERVICIOS AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 4 de diciembre de 2001.

Por la Comisión de Protección al Empleo y Previsión Social firman los diputados y las diputadas: Maximino Alejandro Fernández Ávila, Presidente; Leticia Robles Colín, Vicepresidente; Eleazar Roberto Granados, Secretario; Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán, Integrante; Edmundo Delgado Ramírez, Integrante; Ana Laura Luna Coria, Integrante y Fernando Espino Arévalo, Integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión el dictamen en lo general. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra? ¿Algún diputado desea razonar su voto?

Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra, por la Comisión de Protección al Empleo y Previsión Social, al diputado Maximino Alejandro Fernández Ávila.

EL C. DIPUTADO MAXIMINO ALEJANDRO FERNÁNDEZ ÁVILA.- Con su venia, señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

La Comisión de Protección al Empleo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 18 fracción III, 50, 84 fracción I y 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 18, 22, 66 fracción I, 67 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es competente para conocer de la propuesta de punto de

acuerdo presentada por la diputada Lorena Ríos, del grupo parlamentario del Acción Nacional, para citar a comparecer al ciudadano licenciado Victorio Rubén Montalvo Rojas, Director General de Política Laboral y Servicios Públicos de Carrera del Gobierno del Distrito Federal.

En diferentes fechas, de manera reiterada han acudido en demanda de apoyo a esta Soberanía, trabajadores de diversas dependencias del gobierno del Distrito Federal, especialmente a denunciar que han sido despedidos injustificadamente en sus fuentes de trabajo.

En atención a esta demanda de apoyo, diputados integrantes de la Comisión de Protección al Empleo y Previsión Social de esta honorable Asamblea Legislativa, II Legislatura, en Comisiones Unidas con la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública solicitaron la comparecencia del Secretario de Finanzas, doctor Carlos Urzúa Macías, así como al Oficial Mayor, Octavio Romero Oropeza, ambos del gobierno del Distrito Federal, con el objeto de informar a esta Comisión sobre la solución que se daría a los trabajadores.

La comparecencia de los funcionarios citados se llevó a cabo el 14 de julio de 2001, manifestando el Secretario de Finanzas que en el curso de este año se procedería a preparar el presupuesto necesario para la basificación de los trabajadores eventuales, en virtud de que el programa de basificación anunciado dependía del presupuesto de la ciudad.

Por su parte, el ciudadano Oficial Mayor manifestó que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal mantenía su compromiso de basificar de manera gradual a los trabajadores eventuales del Gobierno del Distrito Federal.

La Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado contempla, en su artículo 15 fracción III, la figura del nombramiento por tiempo fijo o por obra determinada, quedando comprendidos dentro de esta categoría los que se han dado a llamar trabajadores eventuales.

Dentro de la ley citada no se hace referencia a las condiciones en que laboran dichos trabajadores; sin embargo, en su artículo 11 remite supletoriamente a la Ley Federal del Trabajo. Ésta en su artículo 37 determina que: El señalamiento de un tiempo determinado puede únicamente estipularse en los casos siguientes: uno, cuando lo exija la naturaleza del trabajo que se va a prestar. Asimismo en el artículo 39 señala que, si vencido el término que se hubiese fijado subsiste la naturaleza del trabajo, la relación quedará prorrogada por todo el tiempo que perdure dicha circunstancia.

En estas condiciones, los considerados trabajadores eventuales en realidad son trabajadores que han venido prestando sus servicios al gobierno de la ciudad, en

ocasiones durante más de 10 años en el desazolve de coladoras, el servicio de limpia de la ciudad, la poda de árboles, el mantenimiento de parques y jardines y otras de similar naturaleza e importancia. Esta misma naturaleza de sus labores no permite que se interrumpa esta actividad en la ciudad, por lo tanto la materia del trabajo subsiste y es de aplicarse el supuesto de las consideraciones legales mencionadas.

La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, contempla en su artículo 10 la imposibilidad de renunciar a los derechos que esa misma ley otorga y por lo tanto, los derechos de los llamados trabajadores eventuales del Gobierno del Distrito Federal, debe ser de la misma naturaleza que de los de cualquier otro trabajador.

El derecho social del trabajo comprende a todo aquel que preste un servicio personal a otro mediante una remuneración, abarca por lo tanto a toda clase de trabajadores, entre ellos, al personal que presta sus servicios de administración pública.

El derecho social del trabajo contiene normas, no sólo proteccionistas a los trabajadores, sino reivindicatorias que tienen por objeto el que estos recuperen los derechos adquiridos y que por cualquier motivo sean suspendidos.

Diariamente al llegar a las puertas de este recinto, vemos tal vez sin observarlas y sin profundizar en su contenido las mantas que en un gran porcentaje son de trabajadores del gobierno del Distrito Federal en las que piden sean atendidas sus demandas en el sentido de que sean respetados sus derechos laborales que son constantemente violados por las autoridades administrativas; acuden para que nosotros los diputados y diputadas en cumplimiento a lo que dispone el artículo 133 y siguientes de nuestro reglamento para el gobierno interior de la Asamblea Legislativa, demandemos a la autoridad administrativa el respeto a los derechos laborales de los trabajadores.

Los compromisos contraídos por el ciudadano Secretario de Finanzas y Oficial Mayor, ambos del gobierno del Distrito Federal en su comparecencia ante estas Comisiones Unidas de Protección al Empleo y Previsión Social y Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa, a la fecha no han sido cumplidas, ya que no se ha presentado programa de basificación alguno que beneficie a los trabajadores eventuales y por el contrario, se han venido dando nuevas contrataciones sin tomar en cuenta al personal citado.

La ley orgánica de la administración pública del Distrito Federal en su artículo 33, señala la competencia de la Oficialía Mayor para el despacho de las materias relativas a la administración y desarrollo del personal.

Las facultades descritas anteriormente han sido delegadas a la Dirección General de Política Laboral y Servicio Público

de Carrera, cuyo titular es actualmente el licenciado Víctor Rubén Montalvo Rojas.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 122, base primera, inciso 1) del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 42, fracciones XVII y XVIII y, el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; artículo 129 al 132, facultan a la Asamblea Legislativa Del Distrito Federal para citar a servidores públicos del Distrito Federal, cuando se traten asuntos concernientes a sus respectivos ramos de actividades.

La propuesta de Punto de Acuerdo presentada por la diputada Lorena Ríos Martínez, plantea que el Director General de la Política Laboral y Servicio Público de Carrera del Gobierno del Distrito Federal, comparezca ante esta Asamblea Legislativa en una sesión de Pleno.

Sin embargo, la comisión dictaminadora ha considerado que la propuesta a pesar de ser procedente en sus términos, la comparecencia del servidor público citado, se debe dar en la Comisión de Protección al Empleo y Previsión Social, así como en el Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, pues los diputados y diputadas integrantes de estos le han dado seguimiento desde las primeras demandas ciudadanas y son por tanto quienes se encuentran en mejores condiciones de evaluar el informe del funcionario y de plantear los cuestionamientos necesarios y oportunos sobre el particular.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos del artículo 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Protección al Empleo y Previsión Social dictaminadora, estima pertinente la aprobación de la propuesta de Punto de Acuerdo para citar a comparecer al licenciado Víctor Rubén Montalvo Rojas, Director General de Política Laboral y Servicio Público de Carrera del Gobierno del Distrito Federal.

Asimismo y por estas consideraciones expresadas, los integrantes de esta Comisión, les pedimos apoyen el presente dictamen, que independientemente de su fundamentación jurídica ha sido motivado por la naturaleza eminente social del derecho al trabajo en solidaridad de las ciudadanas y ciudadanos que han acudido a esta honorable Asamblea en demanda de justicia para ellos y sus familias.

Por su atención, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión el dictamen en lo general. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Algún diputado desea razonar su voto?

No habiendo quien haga uso de la palabra, proceda la secretaría a recoger la votación del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia, se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se solicita a los ciudadanos diputados, de conformidad con el artículo 119 del Reglamento para el Gobierno Interior, que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido y añadiendo la expresión en pro o en contra.

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea. La de la voz recogerá la votación por la afirmativa. El ciudadano diputado Héctor Gutiérrez de Alba recogerá la votación por la negativa, así como las abstenciones.

Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Jacobo Bonilla, a favor.

Edmundo Delgado, a favor.

Arturo Barajas Ruíz, a favor.

Marco Antonio Michel, en pro.

María de los Angeles Moreno, sí.

Irina del Castillo, en pro.

González Gamio, en pro.

Castillo Mota, en pro.

Gutiérrez de la Torre, en pro.

Alicia Téllez, en pro.

Edgar López Nájera, en pro.

Humberto Serrano, en pro.

Rafael Luna, en pro.

Tomás López, en pro.

López Granados, en pro.

Rolando Solís, en pro.

Gutiérrez Yáñez, en pro.

Döring, en pro.

Toscano, a favor.

Herrera, a favor.

Hiram Escudero, en pro.

Patricia Garduño, en pro.

Iván Manjares, en pro.

Carmen Pacheco, en pro.

Dione Anguiano, en pro.

Torres Tello, en pro.

Ensástiga, en pro.

Susana Manzanares, en pro.

Clara Brugada, a favor.

Armando Quintero, a favor.

Ricardo Chávez, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Alejandro Sánchez Camacho, a favor.

Federico Mora, en pro.

Solís Peón, en pro.

Jaime Guerrero, en pro.

Enoé Uranga, a favor.

Buendía, en pro.

Ana Laura Luna, en pro.

Camilo Campos, a favor.

Maximino Fernández, en pro.

Jacqueline Argüelles, en pro.

Guadalupe García, en pro.

Alejandro Agundis, en pro.

Ruth Zavaleta, a favor.

Carlos Ortíz, a favor.

Leticia Robles, a favor.

Bernardino Ramos, a favor.

Marcos Morales, en pro.

Eugenia Flores Hernández, a favor.

Cuauhtémoc Velasco, en pro.

Nava Vega, en pro.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Salvador Abascal, en pro.

Iris Santacruz, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Juan Díaz, en pro.

Walter Widmer, en pro.

León Aveleyra, en pro.

Héctor Gutiérrez de Alba, en pro.

Lorena Ríos, en pro.

LA C. SECRETARIA.- Señor Presidente, le informo que tenemos: 59 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Protección al Empleo y Previsión Social.

Notifíquese al Jefe de Gobierno para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

El siguiente Punto de Acuerdo del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública relativo a la propuesta de Punto de Acuerdo respecto de la Situación Fiscal de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

En virtud de que dicho dictamen ha sido repartido a los diputados en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la secretaría en votación económica si se dispensa su lectura y se somete de inmediato a su discusión.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa el trámite y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén porque se dispense el trámite, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensado el trámite, diputado Presidente.

COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RESPECTO DE UNA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RESPECTO DE LA SITUACIÓN FISCAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 18, 22 y 67 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, previo estudio del turno correspondiente, emite el presente Dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 11 de diciembre de 2001 se recibió en la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su análisis y dictamen la Propuesta de Punto de Acuerdo respecto de la situación fiscal de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, presentada ante el Pleno por la Diputada Iris Santacruz Fabila, mediante acuerdo tomado al Seno de dicha Comisión.

2. Esta Comisión se considera competente para dictaminar el turno de referencia, toda vez que la materia del mismo corresponde a la materia indicada en la fracción XIX del artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en plena conformidad con el artículo 50 de la Ley Orgánica.

3. Esta Comisión sesionó el 18 de diciembre del año en curso, a fin de emitir el presente Dictamen, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Como lo consigna el Punto de Acuerdo de referencia, en el Informe de Resultados sobre la Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio de 1999, la Contaduría Mayor de Hacienda reporta que, en cuanto a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal se detectó una omisión en

la retención y el entero del Impuesto Sobre la Renta generado por los ingresos de mandos medios y superiores, y que dicha omisión data desde 1993. En el referido Informe expresamente se establece:

[...] en las nóminas, no se acredita la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) en contravención de los artículos 74, 78, 80, 80-A, 80-B, 81 y 83 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 26 del Código Fiscal de la Federación. Este compromiso fiscal no ha sido (cumplido) desde octubre de 1993, fecha en que fue creada la Comisión, debido a que en los recursos presupuestales autorizados y radicados año con año se consideraban únicamente los importes netos por pagar, por lo que al 31 de mayo de 2000 se estima que el adeudo asciende a 83,973 miles de pesos (ver. Pg. 1435 del Tomo II, volumen 3).

2. Con respecto a estos hechos, el 3 de agosto del presente año, la Comisión de Derechos Humanos emitió un desplegado que apareció en prensa nacional en el que expresa que era a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal a quien correspondía realizar la retención y el entero del Impuesto Sobre la Renta generado por su personal de mandos medios y superiores. Ello, aduce el desplegado en comento, debido a que los presupuestos anuales correspondientes fueron elaborados considerando únicamente salarios netos por instrucciones expresas de las autoridades financieras.

Así mismo, el 7 de agosto el Director General de Administración de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal envió a la Presidencia de esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública un oficio en el que se vertía la misma explicación expuesta en su desplegado. Las circunstancias descritas por ambos documentos se fundamentan por la Comisión de Derechos Humanos mediante el artículo 382 del Código Financiero del Distrito Federal, el cual establece que en el proceso de presupuestación, las entidades tienen la obligación de sujetarse a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Finanzas en el Manual de Programación Presupuestación para la Formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos», y que en dichos lineamientos se establece la obligación de elaborar el anteproyecto del presupuesto calculando los salarios con base en el tabulador vigente, mismo que contenía salarios netos.

Se tiene también a la vista el oficio No. 313/2001 que la Comisión de Derechos Humanos envió al Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal el 24 de septiembre de 2001, y en el cual le expresa:

Los servidores públicos de la Secretaría a su cargo, en la elaboración de los proyectos de presupuesto correspondientes a los ejercicios 1994 a 2000, nos instruyeron, seguramente atendiendo a las previsiones del

ingreso, en el sentido de que formuláramos dichos proyectos incluyendo solamente los salarios netos sin considerar las cantidades correspondientes al impuesto sobre la renta.

La Frase atendiendo a las previsiones del ingreso se plasma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 386 del Código Financiero del Distrito Federal, el cual establece que los proyectos de presupuesto de las entidades públicas del Distrito Federal deben prever el pago de impuestos atendiendo a las previsiones de ingreso que les comunique la Secretaría de Finanzas. La pertinencia de dicho artículo se analizará más adelante.

3. Sin embargo, mediante oficio No. SF/DF/849/2001 dirigido por el Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal a la Presidencia de esta Comisión el 8 de agosto del presente año, se aclara que no existe ningún instrumento que haya servido para indicar al órgano autónomo en cuestión que la elaboración de su anteproyecto de Presupuesto para los años 1994 a 1999 se realice considerando cantidades netas en los rubros relativos a salarios.

4. En consideración de dichos documentos, esta Comisión se abocó al estudio de las disposiciones legales aplicables al caso, encontrando que efectivamente puede existir inobservancia de la Ley, en tanto que a la Comisión de Derechos Humanos le correspondía dar cumplimiento de las obligaciones fiscales, según se aprecia a continuación:

- Dado que la omisión en el pago del ISR fue establecida en la Revisión del ejercicio de 1999, se estima correcta la apreciación consignada en el Punto de Acuerdo bajo revisión, respecto a obligación que establece el artículo 379 del Código Financiero local, mismo que establece:

ARTÍCULO 379.- Las dependencias, órganos desconcentrados, entidades, Asamblea, Tribunal, Comisión y Autoridades Electorales, deberán prever en sus respectivos anteproyectos de presupuesto los importes correspondientes al pago de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y cualquier otra ya sea de carácter federal o local que por disposición de la ley estén obligados a enterar.

Sin embargo, debe aclararse que las disposiciones de este artículo son vigentes desde el 1 de enero de 1995, por lo que debieron ser observadas para la elaboración de los proyectos de 1996, 1997, 1998 y 1999.

Es pertinente considerar en este espacio lo dispuesto por el artículo 382 del Código Financiero, artículo citado en descargo por la Comisión de Derechos Humanos según se describe en el numeral 2 de este análisis. Dicho artículo hace referencia expresa a las entidades paraestatales y a

su obligación de presupuestar según los lineamientos que emita la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, como a continuación se observa:

ARTÍCULO 382.- Los anteproyectos de las entidades se elaborarán a partir de sus programas operativos anuales. Para tal efecto, se sujetarán a los lineamientos que sobre la materia dicte la Secretaría. La Secretaría queda facultada para formular los anteproyectos de presupuesto de las entidades cuando no le sean presentados en los plazos que al efecto se les hubiesen señalado.

Es correcto que dicho artículo sea aplicable a la Comisión de Derechos Humanos pues se considera que dicha entidad, a pesar de estar investido de determinadas formas de autonomía, aún guarda un estatus de entidad paraestatal, según se observa en el texto de su artículo 2°.

Sin embargo, no se encuentran razones suficientes para deducir un conflicto de leyes entre los artículos citados. No existe una exclusión entre sus disposiciones, sino que éstas pueden complementarse: las entidades en general deberán sujetarse a los lineamientos para la presupuestación, y en el caso particular de la Comisión de Derechos Humanos, a pesar de esta sujeción, deberá presupuestar el pago de impuestos. Lo anterior es así porque la Secretaría no puede dictar lineamientos que vayan en contra de una Ley, por lo cual, si hubiese contraposición entre dichos lineamientos y el artículo 379 referido, la Comisión de Derechos Humanos debió optar por obedecer la legislación.

Además, cabe aclarar que fue revisado el documento "Manual de Programación Presupuestación para la Formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos" sin que se haya encontrado la orden de presupuestar con base en importes salariales netos.

Como se describe en el párrafo tercero del numeral 2 de este análisis, la Comisión de Derechos Humanos alude al artículo 386 del Código Financiero, para fundamentar que la presupuestación de ese órgano para los ejercicios en cuestión se realizaron atendiendo a las previsiones de ingreso que les comunicó la Secretaría de Finanzas.

Al respecto, el artículo citado dispone:

ARTÍCULO 386.- Los órganos a que se refiere el artículo 385 elaborarán anualmente sus respectivos proyectos de presupuesto de egresos atendiendo a las previsiones del ingreso que la Secretaría les comunique y los remitirán al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que los incorpore en artículos específicos dentro del proyecto de presupuesto de egresos del Distrito Federal.

El proyecto de presupuesto deberá prever el pago de impuestos, derechos y cualquier otra contribución, ya sea

de carácter federal o local que por disposición legal esté obligado a enterar.

Si bien el segundo párrafo de este artículo expresamente establece la obligación de que los proyectos de presupuesto prevean el pago de impuestos, debe aclararse que el texto es vigente a partir del 10 de enero de 2001. Sin embargo, funciona como un buen parámetro para discernir que hay una total complementación entre las disposiciones que establecen, por un lado, que el proyecto de presupuesto sea formulado conforme a las previsiones de la Secretaría de Finanzas y, por otro lado, que desde el mismo proyecto se incluya el pago de impuestos. Además de que no sería jurídicamente posible que, atendiendo a las previsiones de ingresos, la Secretaría de Finanzas ordenara no pagar impuestos o no presupuestarlos.

Por último, es pertinente citar el texto del artículo 386 en comento, vigente desde 1994 hasta el 1° de enero de 2000, que es la etapa que se discute:

ARTÍCULO 386.- Los órganos a que se refiere el artículo anterior para la formulación de sus respectivos proyectos, atenderán las disposiciones que para el efecto emitan sus órganos internos de administración y gobierno y, en lo conducente, las normas de este Código.

Siendo lo conducente, aplicar las disposiciones que se han venido explicando

5. En lo que se refiere a las consideraciones que se realizan en el punto de acuerdo bajo análisis, con respecto de las tareas que corresponden a la Contaduría Mayor de Hacienda, se considera prudente señalar que efectivamente corresponderá a dicha institución el desarrollo de alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 39 de su Ley Orgánica, a saber: determinar la falta y promover un pliego de responsabilidades, así como integrar los expedientes técnicos a efecto de promover el procedimiento administrativo de ejecución en virtud de las responsabilidades y sanciones económicas que conforme a la Ley citada se determinen.

Pero, también en consonancia con el punto de acuerdo, se estima innecesario expresar el interés de esta Asamblea para que la Contaduría Mayor de Hacienda atienda el asunto, toda vez que de hecho debe estar ya siendo atendido, y únicamente restará esperar los resultados a que arribe dicha institución en el tiempo y la forma establecidos por la normatividad aplicable.

6. En cuanto a la competencia para conocer del caso de la Contraloría General del Distrito Federal se considera que, efectivamente, según lo dispone el artículo 2° de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, ésta institución guarda el estatus de entidad paraestatal, según se aprecia enseguida:

ARTÍCULO 2°.- *La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene por objeto la-protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano.*

Y no hay razón para que pierda dicho estatus, aún y cuando por diversos ordenamientos se le dota de un determinado nivel o grado de autonomía.

El artículo 6 de su propia Ley dota a la Comisión de Derechos Humanos de autonomía en el desempeño de sus funciones

Artículo 6°.- *La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en el desempeño de sus funciones y en el ejercicio de su autonomía, no recibirá instrucciones o indicaciones de autoridad o servidor público alguno.*

Mientras que los artículos 385 y 416 del Código Financiero, respectivamente le dotan de autonomía para elaborar su proyecto de presupuesto y para ejercer el mismo:

ARTÍCULO 385.- *Para la elaboración de su presupuesto de egresos gozarán de autonomía los siguientes órganos:*

I. a III...

IV. La Comisión;

Artículo 416.- *Los órganos a los que se refiere el artículo 385 de este Código, manejarán, administrarán y ejercerán de manera autónoma su presupuesto, debiendo sujetarse a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto emitan en congruencia con lo previsto en este Código.*

Por último, puede aludirse a la forma de nombramiento del Presidente de la institución, descrito por el artículo 90 de la Ley citada, que trata de impulsar su independencia en cuanto a la gestión de los asuntos de su competencia.

Pero ninguna de las disposiciones citadas dotan de autonomía plena a la Comisión de Derechos Humanos, por lo que la misma sigue siendo parte de la administración descentralizada del Gobierno del Distrito Federal.

Por lo que en efecto, según lo plantea el punto de acuerdo, la Comisión aludida cae entre los supuestos del artículo 429 y 431 del Código Financiero:

ARTÍCULO 429.- *El órgano de control interno de la administración pública del Distrito Federal, examinará, verificará y comprobará el ejercicio del gasto público y su congruencia con el Presupuesto de Egresos. Estas*

actividades tendrán por objeto, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones legales aplicables, promover la eficiencia en las operaciones presupuestadas de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, comprobar si en el ejercicio del gasto, se ha cumplido con las disposiciones legales vigentes y verificar si se han alcanzado los objetivos contenidos en los programas correspondientes.

ARTÍCULO 431.- *Quienes ejerzan gasto público en el Distrito Federal estarán obligados a proporcionar todas las facilidades necesarias, a fin de que el órgano de control interno de la administración pública del Distrito Federal pueda realizar las funciones señaladas en este Capítulo.*

Por lo expuesto, se considera procedente que la Asamblea Legislativa manifieste a la Contraloría General, su interés para que dicho ente realice los trabajos de fiscalización procedentes para el esclarecimiento y deslinde de responsabilidades y, en su caso, inicie los procedimientos a que dieran lugar las investigaciones.

7. En cuanto a la competencia de la Tesorería del Distrito Federal para conocer del caso, esta Comisión examinó las atribuciones que le confiere a dicha dependencia el artículo 31, fracción X, del Reglamento Interior de la Administración Pública, que textualmente dice:

ARTÍCULO 31.- *Corresponde al titular de la Tesorería del Distrito Federal:*

I ...

I a IX.....

X.- *Administrar las funciones operativas inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobro de los ingresos federales coordinados, con base en los acuerdos del Ejecutivo Federal;*

...

En el texto citado se dispone expresamente que la Tesorería tiene facultades de recaudación, comprobación de los impuestos generados, determinación de los montos y el cobro de los ingresos coordinados, según sea lo acordado con el Ejecutivo Federal.

El Gobierno del Distrito Federal no ha realizado como tal acuerdos de coordinación en la materia con la Federación, pero han sido subrogados los acuerdos que suscribieran el Departamento del Distrito Federal y el Gobierno Federal el 23 de mayo de 1997, bajo el nombre de Acuerdo celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Departamento del Distrito Federal para la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal. Pues bien,

en el Punto Séptimo, primer párrafo, se otorgan al Distrito Federal las facultades de comprobación y verificación respecto del Impuesto Sobre la Renta:

SÉPTIMO.- Respecto del impuesto al valor agregado en el ejercicio de las facultades de comprobación, el Departamento tendrá las atribuciones relativas a la verificación del cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de ordenar y practicar visitas e inspecciones en el domicilio fiscal o establecimientos de los contribuyentes, de los responsables solidarios y de los terceros relacionados con ellos; así como en las oficinas de la autoridad competente. Estas mismas facultades las podrá ejercer el Departamento respecto del impuesto sobre la renta, impuesto al activo e impuesto especial sobre producción y servicios, simultáneamente con la revisión del impuesto al valor agregado.

....

Por otra parte, en caso de ser necesaria la actualización de los impuestos, o bien el cálculo de los recargos, la intervención de la Tesorería puede ser útil, a partir de las facultades que le confiere la fracción primera del párrafo sexto del mismo punto Séptimo:

SÉPTIMO ...

El Departamento ejercerá además, las siguientes facultades:

I. En materia de determinación de impuestos omitidos y su actualización, sus accesorios e imposición de multas:

a) Determinar los impuestos omitidos, su actualización, así como sus accesorios a cargo de los contribuyentes fiscalizados por el propio Departamento, responsables solidarios y demás obligados con base en hechos que conozca con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, conforme a la legislación fiscal federal aplicable.

b) Imponer las multas que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales, que conforme a este acuerdo corresponda aplicar a las autoridades fiscales del Departamento.

c) Condonar las multas que imponga en el ejercicio de sus facultades de comprobación de los impuestos.

d) Notificar las resoluciones que determinen los créditos fiscales que se generen con motivo del ejercicio de las facultades a que se refiere este punto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los signantes, Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y

Cuenta Pública, presentan a la consideración del Pleno de esta Asamblea -Legislativa el siguiente:

...

DICTAMEN

PRIMERO.- Se comunique a la Contraloría General del Distrito Federal el interés que manifiesta esta Asamblea en cuanto a que, en el marco de sus respectivas facultades, sean desarrollados los trabajos de fiscalización procedentes al ejercicio presupuestal de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para el esclarecimiento de su situación fiscal y, en su caso, el deslinde de responsabilidades y la implementación de los procedimientos a que dieran lugar las investigaciones.

SEGUNDO.- Se comunique a la Tesorería del Distrito Federal el interés que manifiesta esta Asamblea para que, de conformidad con lo dispuesto por la fracción X del artículo 31 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como el Punto Séptimo del Acuerdo celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Departamento del Distrito Federal para la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, se lleven a buen término los procedimientos correspondientes de verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales a fin de esclarecer la situación fiscal de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Firman las diputadas y los diputados: Iris Santacruz Fabila, Presidenta; Federico Döring Casar, Secretario; Walter Alberto Widmer López, Integrante; Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, Integrante; Ruth Zavaleta Salgado, Integrante; Clara Marina Brugada Molina, Integrante; Eugenia Flores Hernández, Integrante; Marcos Morales Torres, Integrante.

Asamblea Legislativa, 18 de diciembre de 2001.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias. Toda vez que se ha dispensado el trámite se concede el uso de la palabra por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a la diputada Iris Edith Santacruz Fabila, a fin de que dé lectura al contenido del mismo.

LA C. DIPUTADA IRIS EDITH SANTACRUZ FABILA.- Con su venia, señor Presidente.

El 11 de diciembre pasado, por Acuerdo tomado en sesión plenaria en la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública presenté ante este Pleno un Punto de Acuerdo con respecto a la Situación Fiscal de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, mismo que por estar expresamente fundamentado en el artículo 14 del Reglamento fue remitido a esta Comisión de nueva cuenta para su análisis y dictamen.

La Comisión sesionó el 18 de diciembre del año en curso, a fin de emitir el dictamen respectivo conforme a los siguientes fundamentos. En el informe de resultados sobre la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 99, la Contaduría Mayor de Hacienda reporta que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal omitió la retención y el entero del Impuesto Sobre la Renta, generado por los ingresos de mandos medios y superiores desde el año de 1993.

Esta Comisión se abocó al estudio de las disposiciones legales aplicables al caso, encontrando que efectivamente puede existir, en observancia de lo dispuesto por el Código en su artículo 379, expresamente establece la obligación de la Comisión de Derechos Humanos de prever en su anteproyecto de presupuesto, el importe correspondiente al pago de impuestos, aclarándose que este artículo es vigente desde 1995.

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal argumentó por diversos medios en sentido de que fue la propia autoridad fiscal la que le ordenó remitir sus proyectos de presupuesto con base en salarios netos, fue revisado el Manual de Programación Presupuestación para la formulación del Proyecto de Presupuestos de Egresos, para la presupuestación de 99 a fin de aclarar esta argumentación.

En cuando a la competencia para conocer del caso de la Contraloría General del Distrito Federal, se considera que efectivamente, según dispone el artículo 2º de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, esta institución guarda el estatus de la identidad paraestatal y no hay razón para que pierda dicho estatus aún y cuando por diversos ordenamientos se le dota de un determinado nivel logrado de autonomía.

Ninguna de las disposiciones citadas dota de autonomía plena a la Comisión de Derechos Humanos, por lo que la misma sigue siendo parte de la Administración descentralizada del Gobierno del Distrito Federal, por lo que se considera que la Comisión aludida cae en los supuestos del artículo 429 y 431 del Código Financiero, artículos en los que se dispone en lo general la competencia de la Contraloría General.

Esta Comisión examinó también las atribuciones de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los ingresos federales coordinados, como es el caso del ISR que le confiere a la Tesorería del Distrito Federal en su artículo 31 fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública, así como aquellas facultades de comprobación, verificación, actualización de los montos y cálculo de los recargos respecto del ISR que le confiere al Gobierno del Distrito Federal, el punto séptimo del acuerdo celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Departamento del Distrito Federal para la colaboración administrativa en materia fiscal vigente hasta la fecha.

Pues bien, en dicha revisión jurídica se encontraron los elementos suficientes para establecer que la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal tiene competencia para conocer en lo conducente el caso que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los signantes diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública presentan a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente dictamen:

Primero.- Se comunique a la Contraloría General del Distrito Federal el interés que manifiesta esta Asamblea en cuanto a que en el marco de sus respectivas facultades, se han desarrollado los trabajos de fiscalización procedentes al ejercicio presupuestal de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para el esclarecimiento de su situación fiscal y en su caso el deslinde de responsabilidades y la implementación de los procedimientos a que dieran lugar las investigaciones.

Segundo.- Se comunique a la Tesorería del Distrito Federal el interés que manifiesta esta Asamblea para que de conformidad con lo dispuesto por la fracción X del Artículo 31 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como el punto séptimo del acuerdo celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Departamento del Distrito Federal para la colaboración administrativa en materia fiscal, se lleven a buen término los procedimientos correspondientes de verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales a fin de esclarecer la situación fiscal de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO JUAN DÍAZ GONZÁLEZ.- Está a discusión el dictamen en lo general. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra? ¿En pro?

Tiene el uso de la palabra el diputado Marco Antonio Michel, para hablar en contra del dictamen.

EL C. DIPUTADO MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ.- Gracias señor Presidente.

Para aclarar a las diputadas y diputados nuestra razón de por qué en este dictamen, tanto en la Comisión respetiva, como en este Pleno, haremos un voto en contra.

Fundamentalmente haremos un voto en contra porque en el tema en cuestión, derivado de una recomendación de los análisis realizados por la Contaduría Mayor de Hacienda en este particular, en la propia Comisión de Vigilancia en donde se conoció este tema, se hizo la recomendación de darle seguimiento a la recomendación sobre los impuestos no

enterados por esta Comisión de Derechos Humanos, darle seguimiento y hacer de conocimiento del Consejo, de la Presidencia del consejo de la Comisión de Derechos Humanos, este asunto para que le diera procedencia.

Nos parece que en el caso de los organismos autónomos, como es el de la Comisión de Derechos Humanos, existen procedimientos para que sean las propias Contralorías de los organismos autónomos o de los Órganos de Gobierno, si es el caso, como es el de esta Asamblea o el del Tribunal Superior de Justicia, para que a través de sus órganos de control interno puedan darse los procedimientos de fincamiento de responsabilidades, si es el caso o de seguimiento de los procedimientos que corresponden a una irregularidad como la aquí señalada, del no entero de los impuestos respectivos.

Por esa razón, es que nosotros estimamos que en el caso de la Comisión de Derechos Humanos, organismo autónomo, de acuerdo a la legislación en la materia, nos parece que la recomendación que dio la Comisión de Vigilancia de hacer de conocimiento del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos, es el camino para proceder en consecuencia, en la ausencia, ciertamente, de una Contraloría Interna de la Comisión de Derechos Humanos que no está establecida hasta este momento y que seguramente debiera ser uno de los asuntos que nos deberían de ocupar, de que todos los organismos autónomos cuenten con su respectiva Contraloría, para que se pueda proceder en consecuencia de las observaciones que se hacen derivadas de las auditorías a esos organismos autónomos.

Esta es la razón por la cual nosotros quisiéramos invitar también a los compañeros y compañeras diputadas a que en este caso pudiéramos proceder votando en contra, porque de otra manera estaríamos incurriendo en esa circunstancia que he señalado, de que estamos procediendo en el caso de un organismo autónomo en una circunstancia como la que se está pidiendo en este dictamen, inadecuada.

Esa es la razón por la cual nosotros, el grupo parlamentario del PRI, votó en contra de este dictamen y va a votar en contra en el caso de este Pleno, entendiendo que el espíritu que anima al dictamen de que se conozca, de que se le dé seguimiento al asunto que es la materia del dictamen, efectivamente pueda darse pero por los conductos adecuados.

Ese es el motivo por el cual nosotros estamos estableciendo este voto.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Para hablar en pro del dictamen, tiene la palabra el diputado Federico Döring, hasta por diez minutos.

EL C. DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR.- Con su venia señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

Para el grupo parlamentario de Acción Nacional, el dictamen de referencia es un dictamen que invita a la reflexión sobre cuál debe ser el proceder de este Órgano de Gobierno con respecto a las responsabilidades en las que incurren otros órganos que gozan de autonomía financiera, tal y como goza esta Soberanía, en términos del artículo 385 del Código Financiero del Distrito Federal.

Quiero señalar mi más profundo y sincero respeto por los argumentos traídos a esta tribuna por el diputado y amigo Marco Antonio Michel. Coincido con él, coincido en el sentido de que hay una gran disyuntiva sobre cuál es el cauce procedimental y formal al que se deben de ceñir las irregularidades que detectó la Contaduría Mayor de Hacienda, con motivo de la retención y entero del impuesto sobre la renta en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Coincido con él, en que no debe llevarse a cabo ninguna acción que violente o socave la autonomía financiera de los organismos autónomos.

Coincido con él en que hoy día la Comisión de Derechos Humanos no cuenta con una contraloría interna y ése es me parece el nudo gordiano del debate. Si no cuenta la Comisión de Derechos Humanos con una contraloría interna es porque simple y sencillamente no ha querido contar con una.

Pongo el ejemplo: la Junta Local de Conciliación y Arbitraje creó en este ejercicio fiscal una Contraloría Interna y la creó por iniciativa propia, no requirió de una recomendación por parte de esta Asamblea Legislativa, no requirió de una ampliación líquida a su presupuesto para recrearla; simple y sencillamente decidió que toda vez que esta Asamblea por unanimidad en la promulgación del Código Financiero para este año le consagró a la Junta una autonomía financiera que no tenía consagrada anteriormente, sintió que era un ejercicio de responsabilidad y de cabalidad el dotarse de una contraloría interna, y esto yo creo que no es un asunto menor el hecho de que la Junta haya decidido con un órgano de control para poder asumir no sólo los privilegios sino también las responsabilidades, porque los derechos son correlativos a las obligaciones de la autonomía financiera que esta Asamblea le había consagrado.

La realidad del asunto irreductible es que la Comisión de Derechos Humanos incumplió lo que señala el artículo 386 en su segundo párrafo del Código Financiero al no enterar y sobre todo haber llevado a cabo la retención del Impuesto Sobre la Renta.

Con estas consideraciones, me parece que el mensaje que debe mandar la Asamblea es a favor del dictamen de referencia. No se puede ni se debe confundir la autonomía con impunidad; no se puede ni se debe confundir la autonomía financiera llevando este asunto a un órgano que puede ser Juez y Parte.

Nosotros no compartimos la propuesta, si bien la respetamos, del PRI, porque nos parece que el propio Consejo de la Comisión, es de alguna forma corresponsable de esta observación que ha hecho la Contaduría Mayor de Hacienda y nos parece que no sería ni sensato ni prudente que sean ellos mismos quienes sean depositarios de tomar las acciones sobre la materia; no gozan de la calidad moral para hacerlo, cosa de la cual sí gozan otros organismos autónomos.

Es en este sentido que nosotros queremos mandar un mensaje claro: nadie está por encima de la ley en esta ciudad, nadie debe estarlo, y la autonomía financiera no es sinónimo de impunidad. Si no cuentan con una Contraloría Interna para darle cauce a la propuesta del PRI, es porque no quisieron, y el mejor ejemplo lo ha dado la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

Es por esto y porque la Asamblea no puede tener consideraciones políticas por encima de consideraciones jurídicas, que el mensaje es claro: nadie por encima de la ley, y es por ello que exhortamos a votar a favor del dictamen de referencia.

EL C. PRESIDENTE, WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ.- ¿Alguien que desee razonar su voto?

La diputada Uranga, después, el diputado Camilo Campos y el diputado Gilberto Ensástiga, posteriormente.

LA C. DIPUTADA ENOÉ MARGARITA URANGA MUÑOZ.- Muchas gracias, señor Presidente.

Nosotros en la Comisión de Presupuesto, en su momento hicimos varias observaciones a este dictamen, algunas de ellas fueron incorporadas en el cuerpo del mismo; sin embargo, hay una reflexión que por su carácter político no está incorporada en dicho dictamen y es el exhorto que hemos hecho, el hacer votos a no utilizar este tipo de ejercicios para saldar rencillas partidistas.

Hay un problema de omisión cuya corresponsabilidad nos toca a varios organismos. Los organismos autónomos, todos, hoy están presupuestando impuestos que no pagaron en este año, es decir, este mal, este error no le toca sólo a la Comisión de Derechos Humanos.

Es importante dejar claro que lo que hoy se está trayendo a la mesa de discusión es dictaminar para que se investigue y

se deslinden las responsabilidades que hubiera en el no pago de impuestos; es decir, puede resultar que de la auditoría que se efectúe por Contraloría, quien resulte responsable sea la Tesorería y no la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, esto es algo que nos parece de crucial importancia.

Nosotros nos negamos rotundamente a que un dictamen como esto se convierta en una cacería dirigida hacia un personaje por heridas abiertas en el pasado, y por ello es que dejamos muy claro en la Comisión de Presupuesto, que ésta, según decir del entonces Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, es una situación que se generó por instrucciones precisas de la Secretaría de Finanzas, de presupuestar en términos netos y que prueba de ello es que nunca se distribuyeron los recursos de dicho pago.

Además y esto es muy importante decirlo, es en este momento donde se está presentando un dictamen de estas características, cuando es desde 1993 que esta situación venía sucediendo con el silencio, en principio, de esta Asamblea Legislativa, de la Contaduría, de la Contraloría y de Finanzas cuya atribución es revisar los estados contables. Esto nos parece que debe acompañar la reflexión del dictamen, porque el riesgo de que esto se etiquete dirigido a un personaje en específico y no a simplemente, lo que en legítima lid es verdaderamente una atribución de la Asamblea que es autorizar auditorías, que ese es el escenario en el que suponemos estamos, sea lo que se está buscando con este dictamen.

Nosotros creemos que aquí está abierta la puerta para que revisemos y demandemos un trato igual a los demás organismos autónomos, pero además para que exijamos que la Secretaría de Finanzas, que Tesorería en específico, asuma la responsabilidad que tiene en este mal que viene sucediendo desde 1993.

Por las características, por las condiciones, por el tono, por el tiempo en el que esto se presenta, nos negamos a que esto se utilice y se presente como la firma de ataque a una persona en específico y no como la preocupación sobre el estado que guardan los impuestos de este tipo de organismos y demandamos el trato igual. Es por ello que Democracia Social ha decidido abstenerse en esta votación.

EL C. PRESIDENTE.- Para razonar su voto, tiene el uso de la palabra el diputado Camilo Campos López, del Partido Verde Ecologista de México hasta por veinte minutos.

EL C. DIPUTADO CAMILO CAMPOS LÓPEZ.- Gracias, señor Presidente.

Para la fracción del Partido Verde Ecologista de México en esta Asamblea, es de fundamental importancia la transparencia, desde luego una transparencia apegada al

estado de Derecho, apegada a las normas que rigen el desarrollo cotidiano de todos y cada uno de los que estamos aquí presentes. Obviamente la autonomía no equivale en ninguna manera a hacer o al quehacer cotidiano de lo que uno quiera realizar con esa autonomía.

Estamos convencidos y estamos seguros de la necesidad de que los organismos autónomos cuenten con una contraloría interna, situación que desde luego tendrá en otro momento, en otro espacio qué discutirse.

No queremos que quede claro, que quede totalmente transparente, hablando de transparencia, que no queremos una casería de brujas, no queremos que sea esto un medio o un mecanismo para hacer alarde, para exhibir o incluso para lograr objetivos personales de grupos o políticos.

Por ello, la fracción del Partido Verde Ecologista de México en esta Asamblea, daremos el voto de confianza a esta propuesta que se presenta con el espíritu, repetimos, de que sea apegada estrictamente a las normas que rigen nuestro estado de Derecho y estrictamente apegado al fin último o al objetivo que buscamos, transparencia en los recursos públicos que estaremos totalmente en contra sin mecanismo de esta envergadura, de esta importancia fuesen utilizados o manipulados con otras virtudes o con otros objetivos.

Estamos entonces ciertos de la necesidad de esta transparencia y por lo tanto votaremos repito daremos este voto de confianza, votaremos a favor de esta propuesta para que los recursos públicos tengan la transparencia y sobre todo los ciudadanos tengan la seguridad de que los recursos han sido utilizados y serán utilizados de la mejor manera posible. Sin embargo, también dejar bien claro que todos los órganos autónomos caben dentro de este supuesto, y cuando hablo que caben dentro de este supuesto, es que ningún órgano autónomo está por encima de ser fiscalizado, ningún órgano autónomo está por encima de manejar los recursos públicos de una manera discrecional.

Por lo tanto, estamos ciertos de esta necesidad, pero estamos también ciertos de la necesidad de que, repito, el objetivo de esta propuesta sea salvaguardar los intereses de los ciudadanos principalmente y que está estrictamente apegado a derecho.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Para razonar su voto, tiene el uso de la palabra el diputado Gilberto Ensástiga Santiago, del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA ALICIA IRINA DEL CASTILLO NEGRETE Y BARRERA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Perdón, diputada?

LA C. DIPUTADA ALICIA IRINA DEL CASTILLO NEGRETE Y BARRERA (Desde su curul).- Para razonar el voto, por favor.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputada.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.- Con su permiso, diputado Presidente. Compañeras y compañeros diputados.

Es muy importante que pongamos en su justo término la discusión y el dictamen que nos presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Desde luego que esto no es un asunto de catafixia, que quiera decir que ahora por el pasado le cambiamos esta propuesta, ni tampoco es un asunto que tenga que ver con, si algo me debes con esto te pago.

Me parece que nosotros tendríamos que analizar lo que se nos está planteando aquí con mayor detenimiento. Primero, tiene que ver con que se transparente efectivamente una omisión que por más de 7 años, desde el 93 hasta marzo del este año, no se cumplió con la responsabilidad que tiene que ver con la retención y el entero del impuesto sobre la renta, efectivamente, de un órgano autónomo, y nosotros como Órgano Legislativo tenemos la responsabilidad de que efectivamente se cumpla con lo que la ley establezca y yo creo que éste es el tema que debemos discutir, no es, vuelvo a repetir, lo de la catafixia u otra cosa que se le parezca.

Lo que nos están planteando también en dos de los resolutivos que son parte del cuerpo del dictamen, es la comunicación de un interés que esta Asamblea tenga con la Contraloría; pero en el asunto de la Tesorería, a mí me parece que uno de los problemas públicos, que inclusive el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos hizo suyo, es que la Secretaría de Hacienda nos informara y todos sabemos de que existe una coordinación entre la Secretaría de Hacienda y la Tesorería, a efecto de tener una colaboración administrativa en materia fiscal.

Nosotros sí necesitamos que se nos aclare de quién fue esa responsabilidad; porque en determinados momentos la Comisión de Derechos Humanos pasó la pelota a otro terreno y en un principio estableció que esto era responsabilidad de la Secretaría de Hacienda, posteriormente que era de la Secretaría de Finanzas, también involucró a la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad y más adelante nos dijo que no solamente era el problema de la Comisión de Derechos Humanos, sino también del Tribunal Electoral, del Instituto Electoral del Distrito Federal, en conclusión los órganos autónomos.

Por eso nosotros tenemos que garantizar, de que, efectivamente pueda aclararse esta omisión, porque no

estamos hablando de cualquier situación, estamos hablando de un problema que sí es grave, de varios millones de pesos que se dejaron de entregar al fisco, pero también de una conducta omisa de un órgano que efectivamente tiene la responsabilidad de vigilar que se cumpla la ley y de que no se den actos autoritarios en contra de los ciudadanos.

Por eso, me parece que nosotros tendremos que votar a favor de esta propuesta de dictamen que nos presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y lo que es más sencillo, es nuestra responsabilidad y no tenemos por qué dudar de lo que aquí se está planteando y del que se aclaren las cosas.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Para razonar su voto, tiene el uso de la palabra la diputada Irina del Castillo Negrete, del Partido Revolucionario Institucional.

LA C. DIPUTADA ALICIA IRINA DEL CASTILLO NEGRETE Y BARRERA.- Con su permiso, señor Presidente.

Mi Partido se manifestó desde que fue planteado por la Presidencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública este tema y desde entonces manifestamos, que este tema ni siquiera era competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

No sabemos de quién fue la propuesta, nunca se nos dijo, para ser analizado en el seno de esa Comisión; porque esto fue planteado a través de resultado de auditorías que realiza exactamente el órgano técnico de esta Asamblea, compañeros.

Esta información surge a partir de la auditoría hecha por la Contaduría Mayor de Hacienda, porque en la propia ley de la Contaduría y permítanme que dentro de este razonamiento de voto veamos que estamos haciendo a un lado el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, ese órgano es de esta Asamblea, compañeros, es el órgano técnico que le da el seguimiento a la fiscalización de las auditorías que se van realizando y lo voy a leer para que no se nos olvide: “La Contaduría es el órgano facultado por la Asamblea para proponer a la autoridad competente la sanción que corresponda al infractor en los términos de esta Ley, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y del Código Financiero del Distrito Federal, es competente la Contaduría para determinar en cantidad líquida que por concepto de reparación del daño deba pagar el servidor público que la haya ocasionado o generado, así como los accesorios que resulten aplicables de la Comisión de la irregularidad o ilícito hasta su resarcimiento, tomando como base su actualización y el porcentaje determinado para el pago de los créditos fiscales a que se refiere la Ley de Ingresos del Distrito Federal.”

Efectivamente, estamos de acuerdo con que haya transparencia en la aplicación de los recursos, estamos de acuerdo en que se dé seguimiento a las auditorías.

En la propia Comisión de Vigilancia en la reunión que tuvimos la semana pasada quedó la recomendación expresa un mandato de los integrantes de la Comisión de Vigilancia, en la cual le hicimos un llamado a la Contaduría Mayor, al órgano técnico para que se nos informe del seguimiento de esta auditoría.

Por eso desde un principio mi partido, que ha tomado con responsabilidad, con pluralidad y estando en el mejor de los ánimos de comentar que salgan las cosas lo mejor posible, dentro de los acuerdos que se tomen en las comisiones, nuestra propuesta era que si la Comisión de Derechos Humanos no tenía contraloría, desde un principio establecimos que éste es un asunto entre la Secretaría de Finanzas y el responsable de la Comisión de Derechos Humanos. Lo dejamos planteado. Nos parece grave que desconozcamos y queremos que se aplique legalidad cuando aquí estamos desconociendo a nuestro órgano técnico en la recomendaciones que hizo. Vamos a ser consistentes compañeros.

¿Estamos a favor de la legalidad? Démosle respeto y seriedad a las auditorías que este órgano técnico hizo y que aplicará las sanciones y seguirá hasta el último momento que se cumpla con el artículo que le da mandato para ello.

Por eso mi partido, sin ocultar absolutamente nada, porque no es lo que nos ha caracterizado en los planteamientos que hemos hecho, en cualquiera de las comisiones en donde nosotros estamos integrados. Estamos actuando con responsabilidad, estamos actuando en base a que se dé cumplimiento al seguimiento de estas auditorías. Desde un principio, no sabemos ni por qué ni en qué forma en la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública fue tocado este punto.

Por eso mi partido votará en contra en apego, compañeros, a que debemos de actuar en la legalidad, pero desde aquí, dándole un respaldo al órgano técnico de esta Asamblea.

No queramos trasladar problemas de tipo personal o de enfrentamientos entre los actores, en una institución que ha costado mucho trabajo sacarla adelante y que tiene una credibilidad. Esto lo único que hace es echar por abajo la credibilidad que deben de tener las instituciones, y qué bueno que muchos compañeros que hoy van a votar a favor de este proyecto contribuyan a la no credibilidad de algo que ha representado el mayor esfuerzo de la sociedad civil. Por eso invito, compañeros, a que nosotros no violemos lo que ha planteado nuestro propio órgano técnico.

Muchas gracias.

LA C. DIPUTADA IRIS EDITH SANTACRUZ FABILA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputada, ¿con qué objeto?

LA C. DIPUTADA IRIS EDITH SANTACRUZ FABILA (Desde su curul).- Por alusiones, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos, diputada.

LA C. DIPUTADA IRIS EDITH SANTACRUZ FABILA.- Gracias señor Presidente.

Simplemente quisiera aclarar que lamento mucho tener que usar esta tribuna para discrepar de lo que ha dicho la diputada Irina del Castillo, que es una muy buena amiga mía.

Discrepo porque el no saber como llegó, primero como punto de acuerdo y después como dictamen esta propuesta, es entonces ignorar qué hemos venido haciendo en el seno de la Comisión de Presupuesto en todas estas últimas sesiones.

Por último, lo único que quiero decir es que el dictamen que se propone a consideración de ustedes, en efecto no examina la necesaria intervención de la Contaduría Mayor de Hacienda por las razones que la diputada aduce y que incluso están señaladas en el Artículo 39 de su Ley Orgánica. Por tal motivo el dictamen únicamente revisa la necesaria intervención de la Contraloría y desde luego, como ella misma lo señalaba cuando se refería a la Secretaría de Finanzas, a través concretamente de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal.

Estas son las razones por la cuales en efecto no solamente no estamos pretendiendo socavar la importancia que tienen las labores de fiscalización, yo misma, yo personalmente solicité en la sesión a la que fuimos convocados por el Presidente de la Comisión de Vigilancia, que la Contaduría como órgano técnico de esta Asamblea, informe a la Comisión y consecuentemente a esta Asamblea, de qué seguimiento le ha dado a la observación que ella formuló en la Cuenta Pública de 1999. Ese documento está pendiente y en su momento será examinado por la Comisión de Vigilancia y seguramente informado a esta Soberanía.

Por eso el punto de dictamen es exclusivamente referido a la Contraloría General del Distrito Federal y a la Tesorería de la Secretaría de Finanzas, tal como se expuso con toda precisión.

Muchas gracias.

EL C. DIPUTADO MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, dígame diputado, ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ (Desde su curul).- Para rectificación de hechos.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra, diputado, hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ.- Gracias Presidente.

Solamente para rectificar algunos de las aseveraciones que se han hecho aquí a lo largo del razonamiento del voto.

Efectivamente autonomía no significa falta de transparencia, faltaba más que esa fuera la tesis que debiéramos de esgrimir para la discusión que estamos comentando, no; pero tampoco significa que vayamos encima, encima de la ley a hacer planteamientos por parte de esta Asamblea, que tiene la obligación de crear el marco jurídico y legislativo para que operen, tanto el Gobierno de la Ciudad como los organismos autónomos.

Eso es lo que nosotros estamos planteando, que no hagamos cosas por fuera de la ley.

¿Qué va a suceder con el planteamiento que se nos ha hecho en este dictamen si lo aprobamos? Primero, la Contraloría del Gobierno de la Ciudad se va a declarar incompetente para conocer el asunto.

Yo quisiera tomar la palabra del mensaje, sí, el mensaje es efectivamente que se arregle y se aclare el asunto de por qué no se pagaron esos impuestos desde el año 92, cosa que ya nos dijo la Contaduría, que ese sí es nuestro Órgano Técnico, que es el encargado de darle seguimiento y darle el trámite que corresponde a sus observaciones, y fue muy claro: la Contaduría se lo dirigió al Consejo de la Comisión de Derechos Humanos, así de claro fue.

Entonces no hagamos planteamientos o que están por fuera de la ley ni hagamos tampoco este tipo de propuestas, que lo único que hacen es a lo mejor subir a nivel de medios de comunicación un asunto que se quiere subir por esta vía, pero que es una vía totalmente inadecuada y por fuera de la normatividad que tenemos. Esa es la aclaración.

Insisto, no es que nosotros como grupo parlamentario nos estemos negando, de ninguna manera, negando a que se esclarezca este asunto y que además se resuelva, porque una cosa es esclarecerlo y otra cosa es resolverlo. Ahí sí la Secretaría de Finanzas debería de contribuir a resolverlo, deberíamos de hacer un exhorto a que la Secretaría de Finanzas resuelva el problema de la Comisión de Derechos Humanos.

Me parece que el camino que estamos siguiendo es equivocado, insisto, desde el punto de vista de procedimiento.

Por otra parte, lo único que hace es traer a discusión, como lo dijo la diputada Enoé Uranga, traer a discusión un tema que a lo único que se presta eventualmente es al linchamiento de personas o de instituciones, que sería peor. Ese es el punto y esas son las aclaraciones que yo quisiera hacer para que quede absolutamente clara nuestra posición.

Nos negamos a que se hagan fuera de procedimiento, recomendaciones que no tienen otro sentido mas que obtener una respuesta negativa de la Contraloría, que se va a declarar incompetente, insisto, y posteriormente lo único que quedó fue una discusión como la que hemos tenido sobre bases, en donde simplemente estamos errando de procedimiento y subiendo un tema a discusión que a lo mejor tiene el interés que señaló la diputada Enoé Uranga.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Se encuentra suficientemente discutido el dictamen a consideración?

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia, se procede a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se solicita a los ciudadanos diputados, de conformidad con el artículo 119 para el Reglamento Interior que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro” o “en contra”.

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea. La de la voz recogerá la votación por la afirmativa. El ciudadano diputado Héctor Gutiérrez de Alba recogerá la votación por la negativa, así como las abstenciones.

Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Iván Manjarrez, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Edmundo Delgado, en contra.

Arturo Barajas Ruíz, en contra.

Margarita González, en contra.

Marco Antonio Michel, en contra.

Miguel González Compean, en contra.

María de los Angeles Moreno, en contra.

Irina del Castillo, en contra.

Castillo Mota, en contra.

Cuauhtémoc Gutiérrez, no.

Solís Peón, a favor.

Alicia Téllez, en contra.

Edgar López Nájera, en contra.

Humberto Serrano, en contra.

Rafael Luna, en contra.

Tomás López, en pro.

López Granados, en pro.

Herrera, a favor.

Rolando Solís, a favor.

Federico Mora, en pro.

Toscano, a favor.

Döring, en pro.

Hiram Escudero, en pro.

Garduño Morales, en pro.

Salvador Abascal Carranza, abstención.

Carmen Pacheco, en pro.

Alejandro Sánchez Camacho, en pro.

Dione Anguiano, en pro.

Susana Manzanares, en pro.

Torres Tello, en pro.

Armando Quintero, a favor.

Ensástiga, en pro.

Emilio Serrano Jiménez, en pro.

Edgar Torres, en pro.

López Villanueva, a favor.

Jaime Guerrero, abstención.

Enoé Uranga, abstención.

Buendía, en contra.

Ana Laura Luna, en pro.

Jacqueline Argüelles, abstención.

Guadalupe García, a favor.

Camilo Campos, a favor.

Alejandro Agundis, abstención.

Iris Santacruz, a favor.

Ruth Zavaleta, a favor.

Leticia Robles, a favor.

Carlos Ortíz, a favor.

Ricardo Chávez, a favor.

Bernardino Ramos, a favor.

Marcos Morales, en pro.

Eugenia Flores Hernández, abstención.

Cauhtémoc Velasco, abstención.

Nava Vega, abstención.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna o algún diputado por emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado por emitir su voto?

Se procede a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Juan Díaz, en contra.

Walter Widmer, en pro.

León Aveleyra, en pro.

Héctor Gutiérrez de Alba, en contra.

Lorena Ríos, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Señor, el resultado de la votación es: 36 votos a favor, 16 votos en contra, 8 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Notifíquese a las autoridades correspondientes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen con proyecto de decreto por el que se crea la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.

En virtud de que dicho dictamen ha sido repartido a los diputados, en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete de inmediato a su discusión.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén porque se dispense la lectura, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se dispensa la lectura, señor Presidente.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Equidad y Género de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le fue turnada la iniciativa de Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, presentada por la Diputada Dione Anguiano Flores, en representación de las diputadas integrantes de la citada Comisión a efecto de analizadas, discutidas y elaborar el dictamen correspondiente.

Con las facultades que le confieren los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 42, fracciones XI y XXX, 45 y 46, fracción 1 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, II, 45, 46, fracción II, 48, fracción I, 50, 84, fracción I y 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 1, 18, 22, 23, 66, fracción I, 67, 68 y 114 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del

Distrito Federal, y demás relativos; esta Comisión se abocó al estudio y elaboración del Dictamen de la citada iniciativa, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, celebrada el 26 de abril del 2001, se presentó la **Iniciativa de Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal**, producto de la coordinación, esfuerzo y trabajo conjunto y propositivo de las Diputadas integrantes de la Comisión de Equidad y Género, pertenecientes al Partido Acción Nacional, Partido Revolucionado Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo y Democracia Social, Partido Político Nacional.

2.- Con fecha 26 de abril, la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, mediante escrito de fecha 26 de abril del 2001, remitió a la Comisión de Equidad y Género para su análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa a que se hace referencia.

3.- En reunión realizada el 16 de mayo del 2001, la Comisión acuerda la realización del Foro de Análisis y Discusión de la Iniciativa de ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, con el fin de que la ciudadanía la enriqueciera con sus comentarios y observaciones, poniendo a consideración los siguientes ejes:

- Políticas de Género en el Distrito Federal.
- Programa de Igualdad de Oportunidades.
- Ley del Instituto de las Mujeres.
- Naturaleza Jurídica.
- Estructura Orgánica y Atribuciones.
- Operatividad en las Demarcaciones Territoriales.
- Recursos y Financiamiento.
- Profesionalización del Instituto.

4.- Los días 20 y 27 de junio se llevó a cabo el Foro de Análisis y Discusión de la Iniciativa de ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, en el Auditorio Benito Juárez del edificio ubicado en Plaza de la Constitución número 7, Centro Histórico, durante el cual se presentaron ponencias magistrales de expertos juristas, académicos, funcionadas del Gobierno Federal y del Distrito Federal, legisladoras y líderes de partidos políticos, de Organismos Civiles y Organizaciones Sociales.

5.- Con el fin de sistematizar las propuestas vertidas en el Foro y en seguimiento a los acuerdos tomados en Comisión, la Secretaría Técnica de la Comisión integró el Formato para Estudiar el Texto de la Iniciativa de Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, incorporando las propuestas y sugerencias presentadas en las ponencias,

mismo que fue ampliamente analizado y discutido por la Comisión Técnica de trabajo, integrada por la Secretaría Técnica, asesoras y asesores de las diputadas integrantes de la Comisión de Equidad y Género.

6.- Durante los meses de julio y agosto, las diputadas integrantes de la Comisión, analizan el Formato de Trabajo para estudiar el texto de iniciativa de ley y proceden a enviar a Secretaría Técnica de la Comisión de Equidad y Género, sus observaciones y comentarios al nuevo texto, delimitándose los artículos sobre los cuales hasta ese momento no había un consenso general.

7.- De conformidad con lo establecido por los artículos 57 y 59 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 18 de su Reglamento para el Gobierno Interior se convocó a una sesión de trabajo de la Comisión del día 28 de septiembre en la que se acordó que la elaboración del proyecto dictamen correspondiente, estuviera bajo la responsabilidad de la presidencia de esta comisión, la cual se apoyaría en la Comisión Técnica de Trabajo.

8.- Durante octubre y noviembre, la Comisión Técnica se abocó a resolver los puntos sobre los cuales no se había logrado consenso, a la revisión de técnica legislativa, elaboración de conceptos, claridad y redacción del texto del proyecto, al cual se le dio visto bueno por parte de la presidencia de esta comisión, a fin de ser presentado al seno de la misma.

9.- En sesión ordinaria de la Comisión de Equidad y Género, realizada el día 27 de noviembre, la presidencia de la Comisión presentó las observaciones al documento de trabajo, distribuido con anterioridad, a fin de que las diputadas lo conocieran y emitieran su opinión. En esta reunión, se ubicaron tres artículos en los que no se estaba de acuerdo, desahogando dos, y quedando uno para su discusión en lo particular; y con las nuevas propuestas y acuerdos al proyecto, se determinó se elaboraran nuevas redacciones a fin de ser incluidas en el proyecto de dictamen, instruyéndose a la Secretaría Técnica para tal efecto.

10.- En tal virtud la Comisión que suscribe se reunió el día 13 de diciembre a efecto de analizar y aprobar el proyecto de dictamen que se somete a consideración de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

GENERALES

I. Esta Comisión de Equidad y Género es competente para conocer de la iniciativa de referencia de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

II. La Comisión de Equidad y Género, señala que se trata de una iniciativa de ley que crea el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal y define su naturaleza jurídica, estructura, funcionamiento y atribuciones como un organismo público descentralizado.

III. Esta ley es producto de un momento caracterizado por el avance en la institucionalización de las políticas a favor de las mujeres y representa un paso trascendental en la transformación del marco jurídico favorable a la equidad entre los géneros.

IV. En la actualidad la lucha de las mujeres en la búsqueda de condiciones de igualdad en la sociedad es un fenómeno de prioridad mundial que ha impactado en la elaboración de agendas y acuerdos internacionales.

V. Las plataformas de acción aprobadas en encuentros, conferencias y convenciones de carácter mundial, han propiciado que los Estados suscriban pactos internacionales para la aplicación de los acuerdos y que se creen instancias y mecanismos para la promoción de condiciones de equidad y la erradicación de las diversas formas de discriminación hacia las mujeres.

VI. En nuestro país la disposición expresa del artículo 4º constitucional que reconoce la igualdad jurídica entre mujeres y hombres, además de la conformación de un movimiento amplio de mujeres protagonista de cambios a favor de la equidad, constituyen pilares importantes para avanzar en la concreción del paradigma social conocido como perspectiva de género, el cual es fundamento para la construcción de relaciones equitativas.

VII. En congruencia con los instrumentos internacionales y desde el impulso del propio gobierno mexicano, hoy la sociedad reconoce que, en las últimas décadas, se han instrumentado programas dirigidos a las mujeres y demanda la aplicación de la transversalidad de la perspectiva de género en las políticas públicas.

VIII. El Distrito Federal ha jugado en ésta última década un papel destacado en la creación de instancias públicas de atención a las mujeres, convirtiéndose en pionero al formular el Programa para la Participación de la Mujer en el Distrito Federal, en 1998, y crear por decreto el Instituto de la Mujer del Distrito Federal, actualmente, organismo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal.

PARTICULARES:

I. La iniciativa propone un cambio en la denominación del Instituto el cual pasará a llamarse Instituto de las Mujeres del Distrito Federal con el que se expresa la diversidad de necesidades, intereses y opciones de las mujeres.

II. El crear al Instituto de las Mujeres del Distrito Federal como organismo descentralizado lo dotará de autonomía técnica y de gestión y propiciará que cuente con patrimonio y recursos propios. Representa además, un paso importante en el ámbito administrativo permitiendo que las políticas en materia de equidad de género, sean instrumentadas de manera independiente aumentando con ello su eficacia.

III. La Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal no debe limitarse a regular su funcionamiento como un ente de la administración, sino ser un instrumento que propicie y fomente la igualdad entre varones y mujeres, por lo que esta dictaminadora considera oportuno ampliar el objeto de la Ley a fin de fomentar la promoción, fomento e instrumentación de condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa, además de diseñar, coordinar, aplicar y evaluar el Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las mujeres y de los que éste se deriven.

IV. La propuesta de estructura orgánica del Instituto que contiene la iniciativa de marras se consideró oportuna y atendible, dado que al contar con una junta de Gobierno integrada por titulares del sector público y personas del sector social y un Consejo Consultivo como órgano asesor, evaluador y promotor de las políticas que se emprendan en beneficio de las mujeres, se propiciará que todos los sectores involucrados participen en forma activa en la toma de decisiones al respecto.

V. El proceso que se propone para el nombramiento de la persona que ocupará la dirección del instituto garantiza decisiones democráticas ya que se hará de una tema propuesta por la Junta de Gobierno, misma que se someterá a la decisión del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

VI. Las instancias ejecutivas de los programas que instrumente el Instituto, seguirán existiendo en cada una de las demarcaciones territoriales con la misma estructura y funcionamiento que defina el Instituto en su Reglamento Interno, con lo que se garantizara la continuidad de los beneficios que hasta el momento otorga el Instituto a las mujeres en el ámbito Delegacional.

VII. La creación del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, pretende ser una instancia que diseñe políticas y programas, instrumento acciones que se traduzcan en beneficios y proporcionen servicios para las mujeres en particular; y que en general, repercutan en un beneficio para toda la sociedad, de ahí la razón por lo que esta iniciativa es de orden público, interés social y de observancia general en el Distrito Federal.

Por todo lo anterior y en consecuencia de lo expuesto y motivado, esta Comisión concluye y dictamina:

ÚNICO.- Se aprueba el proyecto de iniciativa de Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, presentado por la Diputada Dione Anguiano Flores, en representación de las Diputadas integrantes de la Comisión de Equidad y Género con las modificaciones y adiciones hechas por las mismas, para quedar en los siguientes términos:

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal Decreta:

**LEY DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL
DISTRITO FEDERAL**

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- La presente ley es de orden público y de observancia general en todo el Distrito Federal, promueve la equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, y establece las bases y mecanismos para el funcionamiento del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.

Artículo 2.- El objeto de la presente ley es la creación del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones con domicilio en la Ciudad de México

Artículo 3.- Son sujetos de la ley, las mujeres y hombres que se encuentren en el Distrito Federal, sin discriminación por edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, carácter físico, discapacidad o estado de salud.

Artículo 4.- El objeto general del Instituto es promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, el ejercicio Pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en los ámbitos, social, económico, político, cultural y familiar; así como, diseñar, coordinar, aplicar y evaluar el Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las mujeres y los que de éste se deriven.

Artículo 5.- El Programa contendrá el conjunto de acciones orientadas a erradicar la discriminación hacia las mujeres y promoverá la igualdad de oportunidades y la participación equitativa entre hombres y mujeres, en la vida cultural, política, económica, familiar y social en el Distrito Federal.

Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por

I. Administración Pública: Administración Pública del Distrito Federal;

II. Jefe de Gobierno: Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

III. Los órganos de Gobierno del Distrito Federal: órgano Ejecutivo, órgano Legislativo y órgano Judicial;

IV. Asamblea Legislativa: Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

V. Instituto: El Instituto de las Mujeres del Distrito Federal;

VI. Ley: Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal;

VII. Programa: Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las mujeres;

VIII. Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal

IX. Género: Categoría que se refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres.

X Equidad de Género: Concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar;

XI. Perspectiva de Género: concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base a las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de equidad de género;

XII. Transversalidad: herramienta metodológica para garantizar la inclusión de la perspectiva de género en el marco de los contextos institucionales y como dimensiones humanas.

XIII. Acciones afirmativas: Medidas específicas de carácter temporal que se ponen en marcha para proporcionar ventajas concretas a las mujeres;

XIV.- Agenda de las mujeres; plan propositivo que sugiere acciones inmediatas y que contiene los temas de las mujeres sobre los cuales es necesario generar políticas teniendo como marco referencia; los instrumentos internacionales.

Artículo 7.- Para la aplicación de esta Ley, serán observados los siguientes principios:

I. Equidad de Género;

II. Libertad para el ejercicio pleno e irrestricto de los derechos de las personas;

III. Desarrollo Integral;

IV. Transversalidad;

V. Transparencia en el diseño, promoción y ejecución de los programas del Instituto.

TÍTULO SEGUNDO DEL INSTITUTO

CAPÍTULO I DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 8.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Diseñar, coordinar, aplicar y evaluar el Programa;

II Promover la difusión, reconocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres y la cultura de la denuncia ciudadana ante las autoridades competentes por la violación de los mismos;

III. Impulsar y coordinar con las dependencias de la Administración Pública acciones y políticas públicas contra la violencia y en materia de salud, educación, empleo, capacitación y deporte tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades,

IV. Difundir las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes a favor de las mujeres, en el ámbito internacional, nacional y local;

V Formar parte de la representación del Gobierno del Distrito Federal, en eventos en materia de equidad de género;

VI. Proponer a las autoridades locales del Distrito Federal, acciones dirigidas a mejorar la condición social de las mujeres, así como aquellas diseñadas para la erradicación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, en todos los ámbitos de su desarrollo;

VII. Impulsar iniciativas de ley orientadas a la promoción de la equidad entre hombres y mujeres;

VIII. Establecer un sistema de coordinación de trabajo con los órganos homólogos al Instituto en las entidades federativas que conforman la zona metropolitana;

IX. Propiciar la participación de los actores de la sociedad en el diseño formulación y evaluación de las políticas

públicas con el objeto de alcanzar la equidad entre hombres y mujeres;

X. Conocer de actos de discriminación que se hayan hecho del conocimiento de las instituciones y autoridades del sector privado y social;

XI. Establecer vínculos de colaboración con organismos públicos, privados y sociales e impulsar iniciativas de ley que garanticen el acceso equitativo y no discriminatorio para el desarrollo de las mujeres;

XII. Impulsar acciones que contribuyan a evitar y resolver el problema de la violencia hacia las mujeres;

XIII. Promover ante las instancias competentes el establecimiento de un sistema de información y estadística que genere indicadores para el diseño, seguimiento y evaluación de impacto social, económico y de género en los programas de las dependencias;

XIV. Promover la elaboración de metodologías, indicadores y estudios de género en colaboración con instituciones públicas, privadas y académicas de reconocido prestigio;

XV. Proporcionar, en el ámbito de su competencia, los servicios de asesoría, orientación y capacitación integral a las mujeres en general a través del mismo Instituto y de las Unidades del Instituto de las Mujeres en cada Delegación del Distrito Federal;

XVI. Instrumentar la profesionalización y formación permanente al personal del Instituto y su integración al servicio civil de carrera,

XVII. Promover el establecimiento de acuerdos de colaboración con organismos públicos y privados para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres;

XVIII. Actuar como órgano de consulta, asesoría, capacitación y formación de las dependencias y entidades de la administración pública, y de los sectores social y privado, en materia de equidad entre hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

XIX. Participar en el diseño del Programa General de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal, procurando que en el contenido y en la asignación presupuestal de los programas se incorpore la perspectiva de equidad entre hombres y mujeres;

XX. Asesorar a las mujeres para potenciar sus capacidades a efecto de acceder y aprovechar los programas que las beneficien;

XXI. Proponer al Jefe de Gobierno, la inclusión de la perspectiva de género en la elaboración de los proyectos anuales de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos;

XXII. Concertar acciones afirmativas en los ámbitos gubernamental, social y privado a favor de las mujeres del Distrito Federal;

XXIII. Conocer sobre las medidas instrumentadas por los órganos de gobierno locales, que contribuyan a eliminar la discriminación contra las mujeres en el Distrito Federal;

XXIV. Establecer vinculación permanente con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en materia de discriminación hacia las mujeres;

XXV. Impulsar, a través del sistema educativo y los medios de comunicación, una cultura de equidad que favorezca la eliminación de imágenes nocivas o estereotipadas sobre las mujeres y promover el respeto a la dignidad de las personas;

XXVI. Establecer vinculación permanente con las autoridades de procuración, administración e impartición de justicia, con el objeto de contribuir con la eliminación de cualquier forma de discriminación contra las mujeres;

XXVII. Las demás que le otorgue la presente ley y otras disposiciones vigentes.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL INSTITUTO

Artículo 9.- El Instituto se integrará por:

I. Junta de Gobierno;

II. Dirección General;

III. Consejo Consultivo;

IV. Instituto de las Mujeres en las Delegaciones;

V. Órgano de Vigilancia;

Así como las unidades administrativas que establezca el Reglamento Interno.

SECCIÓN I DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 10. - La Junta de Gobierno estará integrada por
I. Los y las titulares de:

- a)** Secretaría de Gobierno;
- b)** Secretaría de Finanzas;
- c)** Secretaría de Desarrollo Social;
- d)** Secretaría de Desarrollo Económico;
- e)** Secretaría de Salud;
- f)** Secretaría de Seguridad Pública;

II. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;

III. Consejería Jurídica y de Servicios Legales;

IV. Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal;

V. Cinco Integrantes del Consejo Consultivo.

Artículo 11.- La Junta de Gobierno podrá invitar de manera permanente, hasta cinco integrantes de la Asamblea Legislativa, con voz pero sin voto.

Artículo 12.- La Junta de Gobierno podrá invitar a representantes de instituciones relacionadas con su objeto de trabajo, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 13.- La Junta de Gobierno será presidida por el o la Titular de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 14.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces por año y las extraordinarias que convoque la o el presidente o cuando menos, una tercera parte de sus integrantes.

La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de una mayoría simple de sus integrantes y siempre que ésta esté constituida por una mayoría de los representantes de la Administración Pública del Distrito Federal.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes asistentes, teniendo la presidencia voto de calidad en caso de empate.

Artículo 15.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

I. Integrar por consenso, y de no alcanzar el mismo, por acuerdo de las dos terceras partes, una tema que someterá a la consideración del Jefe de Gobierno para la designación de la Directora General del Instituto;

II. Presentar a consideración del Jefe de Gobierno, la propuesta de ratificación de la Directora General para un segundo periodo;

III. Definir las políticas generales y acciones prioritarias a las que deberá sujetarse el Instituto en congruencia con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal;

IV. Aprobar el Programa, así como aquellos que se deriven del ejercicio de las atribuciones del Instituto;

V. Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen la suscripción de los convenios, contratos y acuerdos que deba celebrar el Instituto;

V. Aprobar el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto;

VII. Aprobar la aplicación de recursos financieros que se eroguen por el Instituto en el cumplimiento de sus fines en los casos establecidos en el Reglamento Interno;

VIII. Analizar y, en su caso aprobar, los informes periódicos y estados financieros que presente la Directora con la intervención que corresponda a los órganos de control;

IX. Aprobar el Reglamento Interno, las bases de organización general y los manuales de procedimientos;

X. Aprobar la aceptación de herencias, legados y demás liberalidades;

XI. Aprobar el Reglamento del Consejo Consultivo, considerando la propuesta que el propio Consejo haga;

XII. Proponer al Jefe de Gobierno, la remoción de la Directora General, cuando así proceda;

XIII. Aprobar las Condiciones Generales de Trabajo convenidas en los términos de ley entre la Directora General y las y los trabajadores del Instituto;

XIV. Crear el Estatuto del Servicio Público de Carrera, con base en la Ley del Servicio Público de Carrera, de la Administración Pública del Distrito Federal;

XV. Las demás que le atribuyan esta Ley y el Reglamento Interno.

SECCIÓN II DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 16.- Para ser titular de la Dirección General del Instituto se requiere:

I. Ser ciudadana mexicana en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. No haber sido inhabilitado por la Contraloría del Gobierno del Distrito Federal;

III. No haber sido sentenciada por delito intencional que merezca pena corporal;

IV. Haber destacado por su labor a nivel nacional o local a favor de la equidad de género;

V. Haber desempeñado cargos de nivel decisorio;

VI. Se distinga por su respeto, tolerancia y apertura a la pluralidad de pensamientos y posturas sobre el tema de las mujeres;

VII. No encontrarse en ninguno de los impedimentos establecidos por los diversos ordenamientos jurídicos.

Artículo 17.- La persona titular de la Dirección General del Instituto será nombrada por el jefe de Gobierno del Distrito Federal, o, a indicación de éste, a través del coordinador de sector, considerando la terna propuesta por la Junta de Gobierno de acuerdo a los requisitos exigidos en el artículo anterior.

Artículo 18.- Además de las conferidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Directora General tendrá las siguientes facultades:

I. Administrar, coordinar y dirigir las actividades del Instituto;

II. Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno;

III. Elaborar y proponer ante la Junta de Gobierno el proyecto de Programa;

IV. Proponer los programas institucionales que deberá desarrollar el Instituto;

V. Formular anualmente el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto así como, los estados financieros para presentados a la Junta de Gobierno;

VI. Presentar ante la Junta de Gobierno el proyecto de Reglamento Interno y en su caso, las reformas del mismo, así como de los manuales de procedimientos para su discusión y aprobación;

VII. Al Presentar para su aprobación ante la Junta de Gobierno los proyectos de los programas del Instituto y los que específicamente le sean solicitados por ésta;

VIII. Ejercer el presupuesto del Instituto con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias y administrativas aplicables;

IX. Nombrar y remover a los titulares de las distintas unidades administrativas;

X. Presentar ante la Junta de Gobierno los informes de actividades del Instituto de conformidad al Reglamento Interno;

XI. Establecer con sujeción a las disposiciones legales, los instrumentos necesarios para la adquisición de arrendamiento y enajenación de inmuebles que el Instituto requiera;

XII. Coordinar el establecimiento de un sistema de planeación, seguimiento y evaluación de los objetivos y metas planteadas en los programas y acciones instrumentadas por el Instituto;

XIII. Suscribir los contratos necesarios que regulen las relaciones laborales de la entidad con sus trabajadoras y trabajadores,

XIV. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 19.- La Directora General durará en su cargo tres años. Podrá ser ratificada para un segundo periodo, mismo que no excederá del correspondiente al ejercicio constitucional del Jefe de Gobierno.

SECCIÓN III DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 20.- El Consejo Consultivo, es el órgano asesor, evaluador y promotor de las acciones que se emprendan en beneficio de las mujeres en el marco de esta ley.

El Consejo se integrará por un mínimo de diecisiete y un máximo de veintiún consejeros. Por cada consejero titular se elegirá un suplente. El cargo de Consejero es honorífico y sin emolumento alguno.

El Consejo se renovará cada tres años. Las personas que se hayan desempeñado como consejeras y consejeros titulares podrán presentar su candidatura para integrar el nuevo Consejo. Aquellos consejeros que hayan estado en funciones durante dos periodos consecutivos, no podrán volver a presentar su candidatura para el siguiente periodo.

Artículo 21.- El Consejo Consultivo estará integrado de manera plural por personas de reconocida trayectoria en la defensa de los derechos de las mujeres y acciones a favor de la equidad entre los géneros que cuenten con conocimiento, experiencia y sensibilidad con la realidad y necesidades de las mujeres.

Participarán en éste una diputada de cada uno de los grupos parlamentarios representados en la Asamblea Legislativa.

Artículo 22.- Los integrantes del Consejo Consultivo serán electos por la Asamblea Legislativa mediante la convocatoria pública que la misma expida.

Las bases de la convocatoria deberán garantizar que se cuente con personas que cubran la Agenda de las Mujeres

Artículo 23.- Para el mejor cumplimiento de sus fines el Consejo Consultivo podrá integrar los grupos de trabajo necesarios, invitando al efecto, a mujeres y hombres interesados en problemáticas específicas.

En los grupos de trabajo participarán trabajadoras, empresarias, campesinas, obreras, sindicalistas, ejecutivas, profesionistas, académicas, comunicólogas, indígenas y, en general, cualquier persona que promueva los derechos humanos y la equidad de género.

Artículo 24.- El Consejo Consultivo elaborará la propuesta de su Reglamento, misma que presentará ante la Junta de Gobierno para su aprobación. El Consejo desarrollará sus funciones de conformidad con su Reglamento.

SECCIÓN IV INSTITUTO DE LAS MUJERES EN LAS DELEGACIONES

Artículo 25.- En cada Delegación del Distrito Federal, existirá una representación del Instituto, denominada Unidad del Instituto de las Mujeres, adscritas nominativa y administrativamente al propio Instituto, operando bajo el principio de integralidad y con la estructura orgánica que establezca el Reglamento Interno.

Artículo 26.- Las Unidades del Instituto de las Mujeres en cada Delegación, serán las encargadas de instrumentar y ejecutar los programas y acciones prioritarias que determine el Instituto conforme al Programa.

SECCIÓN V ÓRGANO DE VIGILANCIA

Artículo 27.- El Instituto contará con un órgano de Vigilancia y Control el cual estará integrado por un Comisario Público y un suplente designados por la Contraloría General del Distrito Federal quienes evaluarán el desempeño general y las funciones del Instituto.

TÍTULO TERCERO DE LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN

CAPÍTULO I DE LA COLABORACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 28.- El Instituto podrá solicitar a las y los titulares de los órganos de Gobierno del Distrito Federal, la información pertinente en materia de equidad de género y de las mujeres, así como su colaboración dentro del área

de su competencia en la elaboración, ejecución y seguimiento del Programa.

Artículo 29.- Los servidores públicos proporcionarán al Instituto la información y datos que éste les solicite, en los términos de los acuerdos que al efecto se celebren.

CAPÍTULO II

DE LA COORDINACIÓN CON LAS DELEGACIONES

Artículo 30.- Para los efectos de la coordinación con los órganos político administrativos, el Instituto deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

I. Acordar con los titulares de los órganos político administrativos los términos para la capacitación específica en materia de equidad de género para los servidores públicos de la misma, a fin de que se garantice la transversalidad de la perspectiva de género en todos los programas del Gobierno del Distrito Federal;

II. Coadyuvar con los titulares de los órganos político administrativos en la elaboración de sus Planes de Gobierno con perspectiva de género;

III. Dar apoyo técnico para el diseño y actualización de los sistemas de información para la elaboración de sus indicadores de género;

IV Atender los requerimientos en todos los aspectos materia de esta ley y aquellos que se determinen en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y leyes o reglamentos que de él deriven.

TÍTULO CUARTO

DEL PATRIMONIO, PRESUPUESTO Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 31.- El Instituto contará con patrimonio propio y se integrará con:

I. La partida presupuesta; que le asigne la Administración Pública a través del Presupuesto de Egresos;

II. Los bienes muebles e inmuebles que le asigne el Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

III. Los bienes que adquiera por cualquier otro título;

IV. Los fondos que se obtengan por el financiamiento de programas específicos;

V. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas y morales;

TÍTULO QUINTO DEL RÉGIMEN LABORAL

Artículo 32.- Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en el apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TÍTULO SEXTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE CARRERA

Artículo 33.- La objetividad del Instituto orienta la función local de cumplir con su objeto y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto se organizará y desarrollará el Servicio Público de Carrera.

Artículo 34.- La organización del Servicio Público de Carrera, será regulada por las normas establecidas en conformidad con el artículo 2 de la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Los recursos humanos, materiales y presupuestales que le sean asignados en acuerdo con los titulares de cada Delegación, pasarán a formar parte del patrimonio del organismo descentralizado que se crea con esta Ley.

Tercero.- Los derechos laborales del personal que actualmente trabaja en el Instituto, serán respetados con estricto apego a las leyes de la materia.

Cuarto.- La Junta de Gobierno deberá quedar constituida en un plazo no mayor a treinta días hábiles a partir de la entrada en vigor de la ley.

Quinto.- La Asamblea Legislativa deberá expedir la convocatoria para la integración del Consejo Consultivo a los treinta días de la entrada en vigor de este ordenamiento.

Sexto.- El Consejo Consultivo actual permanecerá en sus funciones hasta en tanto, no se designe a sus nuevos integrantes.

Séptimo.- Para efectos de integrar el quórum previsto, la primera sesión de la Junta de Gobierno se llevará a cabo en los siguientes términos:

El Consejo Consultivo del órgano desconcentrado denominado Instituto de la Mujer del Distrito Federal,

dentro de los treinta días posteriores a la entrada en vigor de esta ley por voto secreto y directo elegirá de entre sus miembros a las cinco integrantes que tendrán representación provisional ante la Junta de Gobierno en tanto no se emita la convocatoria correspondiente para elegir al nuevo Consejo Consultivo del órgano descentralizado que se crea con esta Ley;

Una vez constituido el nuevo Consejo Consultivo del Instituto por voto secreto y directo elegirán de entre sus miembros a las cinco integrantes que formarán parte de la Junta de Gobierno.

Octavo.- *El Reglamento Interno del Instituto, deberá formularse y aprobarse por la Junta de Gobierno en un plazo no mayor de noventa días de la entrada en vigor de este ordenamiento.*

Noveno.- *Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ley.*

Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 20 días del mes de Diciembre de 2001.

Por la Comisión de Equidad y Género de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal II Legislatura firman las diputadas: Dione Anguiano Flores, Presidenta; Alicia Téllez Sánchez, Vicepresidenta; Eugenia Flores Hernández, Secretaria; Susana Guillermina Manzanares Córdova, Integrante; Patricia Garduño Morales, Integrante; Enoé Margarita Muñoz, Integrante; Ana Laura Luna Coria, Integrante

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra, por la Comisión de Equidad y Género, a la diputada Dione Anguiano Flores.

LA C. DIPUTADA DIONE ANGUIANO FLORES.- Con su permiso, señor Presidente.

Antes de iniciar, queremos agradecer la presencia de compañeras y compañeros que nos han dado ayudado podríamos decir así, colaborado en esta iniciativa de ley que no es únicamente de una fracción, sino de todas las fracciones que se encuentran representadas en esta Asamblea Legislativa, así como también funcionarias del actual Instituto de la Mujer que aquí están con nosotros. Agradezco su presencia.

Es muy gratificante someter ante este honorable órgano colegiado el dictamen que presenta la Comisión de Equidad y Género de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, relativo a la iniciativa de Ley que crea el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, contando con el consenso de las diputadas integrantes y del trabajo a lo largo de 7 meses. La iniciativa de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito

Federal se presentó el 26 de abril de 2001 en sesión del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, producto de la coordinación, esfuerzo y trabajo conjunto y propositivo de las diputadas integrantes de la Comisión de Equidad y Género, pertenecientes al Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo y Democracia Social Partido Político Nacional, misma que fue remitida a la Comisión que presido a fin de ser analizada y emitir el dictamen correspondiente.

Es importante mencionar que con el objeto de que la ciudadanía conociera la propuesta y la enriqueciera con sus comentarios y observaciones, la Comisión de Equidad y Género acordó la realización del foro de análisis y discusión de la iniciativa de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, realizado los días 20 y 27 de junio, durante el cual se presentaron ponencias magistrales de expertos juristas, académicas, académicos, funcionarias de gobierno federal y del Distrito Federal, legisladoras y líderes de partidos políticos, de organismos civiles y organizaciones sociales.

En concordancia con el procedimiento legislativo y en seguimiento a los acuerdos tomados en la propia Comisión, se integró el formato para estudiar el texto de la iniciativa de Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal en el cual se incorporaron las propuestas y sugerencias presentadas en las ponencias, analizado y discutido por la comisión técnica de trabajo, integrada por la secretaría técnica, asesoras y asesores, a los cuales también agradecemos ante este pleno; de las diputadas integrantes de la Comisión de Equidad y Género, quienes revisaron conceptos, contenidos y técnica parlamentaria.

Durante los meses de julio y agosto, las diputadas integrantes de la Comisión analizaron el formato de trabajo para estudiar el texto de iniciativa de ley, aportando sus observaciones y comentarios al nuevo texto, y en septiembre se acordó la elaboración del proyecto de dictamen bajo la responsabilidad de la presencia de la comisión con apoyo de la Comisión Técnica de trabajo.

En octubre y noviembre, la Comisión Técnica se apegó a resolver los puntos sobre los cuales no se había logrado consenso, a la revisión de técnicas legislativas, elaboración de conceptos, claridad y redacción del texto del proyecto al cual se le dio visto bueno por parte de la Presidencia de esta Comisión, a fin de ser presentado al seno de la misma.

Así en sesión ordinaria de la Comisión de Equidad y Género realizada el día 27 de noviembre, la presidencia de la Comisión presentó las observaciones al documento de trabajo a fin de que las diputadas emitieran su opinión. En esta reunión se ubicaron 3 artículos en los cuales no se

estaba de acuerdo, desahogándose dos y quedando uno para su discusión. En lo particular con las nuevas propuestas y acuerdos al proyecto, se determinó se elaborara una nueva redacción a fin de ser incluidas en el proyecto de dictamen, instruyéndose a la Secretaría Técnica para tales efectos.

En reunión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre, se aprobó el dictamen que hoy se somete a consideración a esta honorable Asamblea Legislativa tomando en cuenta los siguientes elementos:

Que la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, es producto de un momento caracterizado por el avance en la institucionalización de las políticas a favor de las mujeres y representa un paso trascendental en la transformación del marco jurídico favorable a la equidad entre los géneros.

Que en la actualidad la lucha de las mujeres en la búsqueda de condiciones de igualdad en la sociedad, es un fenómeno de prioridad mundial que ha impactado en la elaboración de agendas y acuerdos internacionales.

Las plataformas de acción aprobadas en encuentros, conferencias y convenciones de carácter mundial, han propiciado que los Estados suscriban pactos internacionales para la aplicación de los acuerdos y que se creen instancias y mecanismos para la promoción de condiciones de equidad y la erradicación de las diversas formas de discriminación hacia las mujeres.

En nuestro país, la disposición expresa del artículo 4º Constitucional que reconoce a igualdad jurídica entre mujeres y hombres, además de la conformación de un movimiento amplio de mujeres, protagonistas de cambio a favor de la equidad, constituyen pilares importantes para avanzar en la concreción del paradigma social, conocido como perspectiva de género, el cual es fundamento para la construcción de relaciones equitativas.

En congruencia con los instrumentos internacionales y desde el impulso del propio gobierno mexicano, hoy la sociedad reconoce que en las últimas décadas se han instrumentado programas dirigidos a las mujeres y demanda la aplicación de la transversalidad, de la perspectiva de género en las políticas públicas.

El Distrito Federal ha jugado en esta última década un papel destacado en la creación de instancias públicas de atención a las mujeres, convirtiéndose en pionero al formular el programa para la participación de la mujer en el Distrito Federal en 1998 y crear por decreto el Instituto de la Mujer del Distrito Federal, actualmente organismo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal.

La iniciativa propone un cambio en la denominación del

Instituto, el cual pasará a llamarse "Instituto de las Mujeres del Distrito Federal", con el que se expresa la diversidad de necesidades, intereses y opciones de las mujeres. Se trata de una ley que cree el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal y define su naturaleza jurídica, estructura, funcionamiento y atribuciones como un organismo público descentralizado.

El crear al Instituto de las Mujeres del Distrito Federal como organismo descentralizado, lo dotará de autonomía técnica y en gestión y propiciará que cuente con patrimonio y recursos propios. Representa además un paso importante en el ámbito administrativo, permitiendo que las políticas en materia de equidad de género sean instrumentadas de manera independiente aumentando con ello su eficiencia.

La Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal no debe limitarse a regular su funcionamiento con un ente de la administración, sino ser un instrumento que propicie y fomente la igualdad entre varones y mujeres, por lo que esta Dictaminadora considera oportuno ampliar el objeto de la ley a fin de fomentar la promoción, fomento e instrumentación de condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa, además de diseñar, coordinar, aplicar y evaluar el Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres y de los que ésta se deriven.

La propuesta de estructura orgánica del Instituto, que contiene la iniciativa de marras se consideró oportuno y atendible dado que el contar con una Junta de Gobierno integrada por titulares del sector público y personas del sector social y un Consejo Consultivo como órgano asesor, evaluador y promotor de las políticas se emprendan en beneficio de las mujeres.

Se propiciará que todos los sectores involucrados participen en forma activa en la toma de decisiones al respecto.

El proceso que se propone para el nombramiento de la persona que ocupará la Dirección del Instituto, garantiza decisiones democráticas, ya que se hará de una terna propuesta por la Junta de Gobierno, misma que se someterá a la decisión del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Las instancias ejecutoras de los programas que instrumente el Instituto, seguirán existiendo en cada una de las demarcaciones territoriales con la misma estructura y funcionamiento que define el Instituto en su Reglamento Interno, con lo que se garantiza la continuidad de los beneficios que hasta el momento otorga el Instituto a las Mujeres en el ámbito Delegacional.

La creación del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal pretende ser una instancia que diseñe políticas y programas, instrumente acciones que se traduzcan en beneficios y

proporcionen servicio para las mujeres en particular y que en general repercutan en un beneficio para toda la sociedad, de ahí la razón por lo que esta iniciativa es de orden público, de interés social y de observancia general en el Distrito Federal.

Por todo lo anterior, invito a todas las fracciones parlamentarias representadas en este Pleno, de diputadas y diputados, a que votemos en sentido positivo en este dictamen.

Muchas gracias, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- De nada, diputada. Está a discusión el dictamen en lo general. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Está presidencia informa que han solicitado para razonar su voto las diputadas integrantes de la Comisión de Equidad y Género.

En consecuencia, se concede el uso de la palabra a la diputada Eugenia Flores Hernández.

LA C. DIPUTADA EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ.- Con su permiso, señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados; mujeres integrantes de organizaciones civiles y populares presentes; trabajadoras de los Centros Integrales de Atención a la Mujer y del Instituto de las Mujeres del D. F.; invitadas e invitados a esta sesión de nuestra Asamblea Legislativa:

La elaboración y aprobación de la iniciativa de Ley del Instituto de las Mujeres que hoy seguramente aprobaremos por consenso, es una muestra importante de la voluntad política de los actores sociales y políticos para avanzar en mecanismos y leyes que construyan la real equidad entre los géneros y combatan la desigualdad, la discriminación y violencia hacia más de la mitad de la población.

Es además, y tenemos que decirlo en voz muy alta, para que nos escuchen adentro del recinto y fuera de él, un logro de muchas mujeres, de un movimiento amplio y diverso que a nivel internacional, pero también a nivel nacional y en nuestra ciudad se ha venido dando desde hace más de dos décadas; es producto de estas luchas de las mujeres de las organizaciones urbanas populares, de las sindicalistas, de las universitarias, de las académicas, de las comunicadoras, de las campesinas indígenas; es el logro de las feministas y mujeres de una amplia gama de organizaciones civiles y sociales; es además y con orgullo lo decimos, logro de las mujeres que militamos en los partidos políticos y en asociaciones políticas que estamos aquí representadas.

No se hubiera dado si no se hubiera puesto por delante el

diálogo y el consenso y el trabajo cotidiano y permanente de las mujeres integrantes de la Comisión de Equidad y Género, de nuestras asesoras y compañeras y de las mujeres de este movimiento amplio y diverso que asistieron a los foros y que estuvieron en todas las reuniones de trabajo convocadas para ello.

Los derechos humanos son estas facultades, prerrogativas e intereses y bienes de carácter civil, social, económico y personal que deben existir. Aún así para lograr realmente los derechos de las humanas, falta un gran camino.

En los tiempos modernos, a inicios de este nuevo milenio, afortunadamente parece que la razón se impone a la sinrazón. Se ha reconocido que los hombres y mujeres somos diferentes, pero esto nunca debería de ser motivo para la prevalencia de un sistema económica, político, cultural y social que reproduce y produce en lo cotidiano y en todos los ámbitos de la vida que esta diferencia sea convertida en desigualdad.

Podemos celebrar y tronar cohetes, porque vamos a aprobar por consenso esta iniciativa, aunque al mismo tiempo tenemos que darnos cuenta que aún así las batallas entre la sinrazón y razón a veces parece no ser ganada.

En esa ciudad las mujeres perciben menos salarios, pese a que presenten niveles de instrucción semejantes o superiores a los hombres. Del total de mujeres trabajadoras de nuestra ciudad, sólo 32% va a contar con el derecho a vacaciones y a aguinaldo.

En materia educativa, la brecha con respecto a los hombres se amplía; dos de cada tres personas son analfabetas, son mujeres y por cada cien hombres sin primaria completa hay 120 mujeres. Podríamos hablar de muchos otros más ejemplos.

A pesar de los espacios ganados por nosotras las mujeres en los cambios y en la apertura que estamos viviendo en nuestro país, la estructura del poder patriarcal todavía no se modifica de raíz y sigue vigente el modelo sexista de la división del trabajo, el de la doble moral, el de las cosas propias para hombres y para mujeres y de la expropiación de la decisión sobre el cuerpo que tienen las mujeres sobre el mismo.

La política sigue siendo básicamente cosa de hombres, la casa y los hijos son la cuestión de las mujeres. La integración femenina en lo que siguen considerando muchos, asunto de los varones, es decir trabajo asalariado y vida pública funciona como concesión y además no ha generado aún, un movimiento relativo, que los hombres asuman responsabilidades en el mundo de lo doméstico y de la reproducción.

Es por ello que hoy los legisladores en turno tenemos que

avanzar con un gran convicción de que los derechos de las mujeres deben ser respetados, conocidos y reconocidos.

A través de la Ley que en breve aprobaremos, pretenderemos impulsar la creación de programas reales que propicien y fomenten la igualdad entre varones y mujeres; avanzaremos en la creación de políticas públicas que se traduzcan en beneficios reales para todas.

Yo, Eugenia Flores, y el Partido del Trabajo al que pertenezco votará a favor de esta iniciativa, y así lo hará con la totalidad de los diputados, y ya lo dije, primero, por el mecanismo utilizado desde un principio en que fue una iniciativa presentada en abril por consenso de la Comisión de Equidad y Género, por todo lo participativo que hicimos cada una de nosotras y que hicimos entre todas, pero sobre todo votaremos a votar porque creemos que la ciudad en la que vivimos y a la que queremos, necesitamos un Instituto de las Mujeres presente en todos los rincones de nuestra ciudad, que le sirva a todas las mujeres de la ciudad, a profesionistas y analfabetas, a las que tienen un trabajo regular y mal pagado y a las desempleadas, a las amas de casa, a las trabajadoras sexuales, a las obreras, a las trabajadoras de las maquilas que están escondidas en muchos rincones de la ciudad, a las integrantes de las organizaciones no gubernamentales, a las discapacitadas, a las seropositivas, a las mujeres en reclusión, a las niñas, a las jóvenes y ancianas.

Sabemos que es un paso más. No nos engañamos. El camino es muy largo. Prueba de ello, por ejemplo, son los asesinatos que no nada más en Ciudad Juárez ocurren, sino que también ocurren al interior de los hogares mexicanos de esta ciudad, las violaciones, el hostigamiento sexual, los despidos por embarazo, etcétera.

También nos damos cuenta del camino que nos falta por avanzar, es muy largo, porque todavía hay mucha incongruencia entre lo que los gobernantes federales y locales dicen y hacen.

Un pequeño botón de muestra. En la propuesta de presupuesto que el Jefe de Gobierno envió a esta soberanía, uno de los pocos rubros castigados fueron canalizados al Instituto de las Mujeres. Si en el año 2001 con mucho esfuerzo las diputadas de esta Legislatura logramos un presupuesto de 57 millones para el programa de equidad en la ciudad, en la propuesta que ahora nos envía el Jefe de Gobierno se reduce tres millones, a 54 millones.

Yo sé y aprovecho para invitar a las presentes, que ni los legisladores y legisladoras y a este movimiento amplio que estaremos vigilantes para que ahora que tenemos un Instituto de las Mujeres mucho más fuerte y que necesitamos que tenga mucho más presencia en la construcción de políticas de equidad en las Delegaciones, vamos a pedir un

presupuesto mucho más amplio.

Compañeras y compañeros, necesitamos mucho más para continuar con la creación de vínculos de colaboración entre organismos públicos, privados y sociales; que los órganos de poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial se coordinen para lograr políticas y leyes que de verdad erradiquen esta cultura de violencia, estas imágenes nocivas o estereotipadas en las mujeres en todos los ámbitos de la vida.

Compañeras y compañeros, para mí, para nosotras todas, un motivo de celebración. Hemos cumplido y estaremos cumpliendo cabalmente a la hora de votar con una de las tareas más nobles que la ciudadanía nos confirió: dar leyes que aporten y sean instrumentos en defensa y avance de la ciudadanía plena y bienestar para todas y todos.

Por ello el razonamiento y sentido de mi voto es y será claro está a favor de la aprobación de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.

Como diría un eslogan: "PARA UNA GRAN CIUDAD, UN GRAN INSTITUTO DE LAS MUJERES".

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO TOMÁS LÓPEZ GARCÍA.- Para razonar su voto se concede el uso de la palabra a la diputada Ana Laura Luna Coria, del Partido Verde Ecologista.

LA C. DIPUTADA ANA LAURA LUNA CORIA.- Con su permiso, señor Presidente; compañeros y compañeras diputadas:

En la Ciudad de México las mujeres suman un poco más de dos millones y medio de la población, con un rango de edad de los 19 y 59 años, lo cual nos da una idea de lo complejo e indispensable de contar con su atención especializada. Si a esto aunamos que alrededor de una cuarta parte de ellas son cabeza de familia, además de enfrentar otros problemas adicionales como son los embarazos de adolescentes, no deseados, los niveles diferenciados de sueldos en los empleos o la existencia de campañas publicitarias radiofónicas y en televisión que difunden actitudes machistas.

El trabajo para fomentar la equidad y la apertura de oportunidades, es algo que todavía falta por hacer. En nuestra sociedad aún persisten vicios y viejos patrones de conducta que se transforman en las principales contradicciones y obstáculos para el desarrollo de las mujeres.

Debemos, sin embargo, admitir que la promoción y la defensa de sus derechos tiene ya un camino recorrido. Reconocemos que hay importantes esfuerzos de las diversas

organizaciones civiles, así como de algunas instituciones públicas que han permitido la inclusión de género de sus programas y presupuesto de trabajo.

Hoy la Comisión de Equidad y Género de esta Asamblea Legislativa presenta la iniciativa de Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal como un elemento integrador de las políticas y de las acciones públicas dirigidas a las mujeres.

Esta iniciativa tiene su origen en las propuestas formuladas desde las génesis del Instituto de la Mujer del Distrito Federal, y que después de un año de haber revisado y fundamentado, hoy nos llena de satisfacción el que dicho Instituto, pueda contar por fin con una ley que garantice el libre ejercicio de los derechos de las mujeres, fortaleciendo su participación igualitaria en los ámbitos social, político, cultural, económico y familiar, al tiempo de resguardar los derechos que por naturaleza les pertenecen.

Es de resaltar el importante papel que ha jugado el Instituto de la Mujer del Distrito Federal en la búsqueda de reconocimiento y defensa de los derechos de las mujeres, a través de la promoción, de la inclusión y participación de todos los sectores y ámbitos de la sociedad. Este Instituto se ha consolidado ya como un espacio del sector público de la ciudad, en donde las mujeres han encontrado los espacios necesarios para desplegar sus potenciales y habilidades que mejoren y fortalezcan su entorno.

Los objetivos del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal serán: el promover, fomentar e instrumentar las condiciones de no discriminación; la igualdad de oportunidades y el ejercicio pleno de sus derechos.

Por ello, hoy la fracción del Partido Verde Ecologista de México nos pronunciamos por apoyar el trabajo institucional, en esta perspectiva por alcanzar la equidad entre los géneros, que permita incorporar el trabajo con las mujeres como un eje de las políticas públicas en todos los ámbitos.

Debemos promover el enfoque de género desde la base de la similitud humana, encontrando las semejanzas y las necesidades comunes en la convivencia pacífica y respetuosa que se genera desde el estado de derecho.

Hoy más que nunca, nuestros esfuerzos deben dirigirse a fortalecer el ámbito jurídico que elimine las diferencias y alcance las convergencias de oportunidades para la toma de decisiones y el trato igualitario.

Las mujeres sabemos que todavía hay mucho camino por recorrer, pero hemos dado un paso muy importante al presentar esta iniciativa, que sin lugar a dudas contribuirá a fortalecer el reconocimiento y el respeto a los derechos de las mujeres, al mismo tiempo de fortalecer nuestra

democracia.

Por último, deseo hacer un merecido reconocimiento a todas las integrantes de la Comisión de Equidad y Género de esta Asamblea Legislativa y a sus asesoras y asesores por haber participado en este esfuerzo conjunto y coordinado para la formulación de la presente ley.

Por su atención, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO TOMÁS LÓPEZ GARCÍA.- Para razonar su voto, se concede el uso de la palabra a la diputada Enoé Uranga Muñoz, del grupo parlamentario de Democracia Social.

LA C. DIPUTADA ENOÉ MARGARITA URANGA MUÑOZ.- Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero agradecer a quienes hoy nos acompañan en esta presentación y decirle a los diputados ausentes: de la que se pierden.

Hoy las diputadas mujeres les estamos enseñando cómo se hacen las leyes. Hoy hubieran tenido la oportunidad de ver un ejercicio de legislación diferente, en el que la negociación, el diálogo, el intercambio, el trabajo colectivo pueden arribar a un producto de un equipo de trabajo sin etiquetas. De la que se están perdiendo señores diputados, mal para ustedes, bien para la democracia, bien para la ciudad, bien para nuestro país por las legisladoras que llegamos aquí a enseñarles cómo se hace política. Para los unos que están, siéntense y escuchen, porque hoy van a poder aprender junto con nosotras.

Diputado Armando, qué gusto que esté, qué gusto que nos esté escuchando.

Como verán, el asunto de las leyes para las mujeres sigue siendo un asunto de las mujeres y por ello felicito a las mujeres de esta ciudad, porque en todas las legisladoras de todos los partidos que estamos aquí, tienen voz; porque estos curules vacíos demuestran la necesidad imperiosa de que la equidad de género también se refleje en los asuntos de la representación, y que luego no se extrañen los partidos, ninguno de ellos, porque sigamos demandando cuotas en las representaciones. Sin las mujeres, qué sería de las mujeres.

Ninguna sociedad puede reconocerse como democrática, sin volver los ojos a las relaciones de inequidad que reproduce en su interior. Una de ellas, quizá la más antigua, y por ello tan arraigada, es la que se deriva del género. Sustentada en las diferencias fisiológicas, nuestra cultura ha construido y recreado inequidad, traducida en falta de oportunidades, en desventaja económica, en la imposición de normas que por la fuerza o a partir del chantaje impiden

decidir sobre el uso y disfrute del cuerpo; en discriminación abierta o velada y también en violencia al interior de las familias o en las calles se humilla y en ocasiones se produce la muerte a la mujer.

Un sistema económico, político y social que dejó de lado a las mujeres es el símbolo inequívoco de la actitud que nos anuncia la necesidad impostergable de incidir en esta cultura de transformarla.

En el comienzo del siglo XXI la situación de las mujeres revela con más claridad que nunca la síntesis histórica entre pasado y presente, entre la subordinación y la modernidad, entre discriminación ancestral y globalización, y con ella la mundialización.

La exposición de la iniciativa que acabamos de escuchar sugiere en lo inmediato una reflexión acerca de nuestro quehacer legislativo, más allá del cumplimiento de acuerdos internacionales en materia de equidad de género, que sin lugar a dudas representan un avance respecto a nuestra legislación nacional y perfilan el camino a seguir en el compromiso que nos llama esta ciudadanía, es el que hemos adquirido las mujeres que conformamos casi la mitad de la población de esta ciudad, pero en particular con aquellas que además de su condición de género están atravesadas por su condición de desventaja social; quienes enfrentan la discriminación racial, sobre todo las indígenas, que sin su arraigo y por el peso de su cultura de origen, en la mayoría de los casos son casi invisibles.

Las trabajadoras domésticas, destinadas a la servidumbre eterna.

Las niñas y adolescentes, a quienes se niega el conocimiento de sus cuerpos y su sexualidad y que quizá no lo saben, pero jamás serán reconocidas como mayores de edad, aún en la adultez.

Las lesbianas, que hemos decidido optar por una preferencia sexual diferente a la institucionalizada y que por ello somos reprimidas, insensibilizadas, perseguidas, juzgadas e incluso asesinadas.

Las sexoservidoras, condenadas a realizar su trabajo fuera de la ley, sin garantías de salud ni laborables; siempre vulnerables, siempre extorsionables.

Las mujeres que sufren violencia doméstica, 7 de cada 10 hogares.

Las mujeres que son agredidas en la calle. Quién no, de nosotras.

En estos grupos de mujeres es donde está dirigido nuestro mayor compromiso, nuestra mayor responsabilidad.

La inequidad de género es una realidad que enfrentan las

mujeres a nivel individual y como grupo social, a partir de la construcción sociocultural que define el papel que les toca cumplir a las mujeres y los hombres, asignado además un valor menor al trabajo que desempeñan las mujeres, tal desigualdad cuenta con un amplio consenso social y destina a las mujeres a ocupar un lugar secundario en la producción que significa generación de valor y con ello haber restringido sus derechos ciudadanos. Esta situación deriva en condiciones de alta vulnerabilización de las mujeres, en quienes converge la pobreza y la discriminación de género. Cada vez más es posible observar en la Ciudad de México a niñas, jóvenes, mujeres en edad productiva y adultas mayores que se ven inmersas en lo que hoy conocemos como la feminización de la pobreza, sin alternativas para acceder a una vida digna.

Las posibilidades de avanzar en el fortalecimiento de la condición de las mujeres pasan en principio por visibilizar la inequidad genérica y la situación de discriminación y desventaja social que enfrentan. La tarea legislativa domine y sea sensible a esta realidad corre el riesgo de quedar rezagada, de perder credibilidad, de ser cómplice de una pretendida neutralidad de derecho, que en los hechos está demostrado no existe.

Es por ello que con la presentación del dictamen de decreto por el que se crea el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, que por consenso fue elaborado en la Comisión de Equidad y Género, con el apoyo de organizaciones, de mujeres del propio Instituto, hoy se da un paso adelante para transformar esta realidad.

La ley que nos convoca es el resultado de la capacidad de esta Asamblea por poner al centro de la discusión la ciudadanía de las mujeres, cuestionando de inicio todo el entramado que se erige sobre la categoría amplia de hombre, que como una cortina de humo nos hace creer que mujeres y hombres somos iguales.

En el proceso de discusión estuvimos claras de que con la creación del Instituto así se dan los primeros pasos para el fortalecimiento de la equidad de género y que esto abre el camino para avanzar hacia lo que estamos seguras que será la aspiración final: la institucionalización de la equidad de género en todos los órdenes de gobierno y ámbitos de la sociedad. Ello se vio reflejado en nuestras propuestas.

Las acciones a favor del fortalecimiento institucional permiten reducir la brecha entre el marco legal y las necesidades sociales.

En esta transición, nosotras preferíamos un organismo desconcentrado. A pesar de la creación del Instituto de las Mujeres, como un organismo descentralizado de la administración pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio; lo vemos sólo como una parte

de una labor mayor que sugiere el reto de los legisladores para que enfrentemos una mayor aspiración cuya orientación apunta a propiciar un marco legal amplio que permita la participación en igualdad de oportunidades y de trato para mujeres y hombres en todas las esferas de la vida, que garantice el acceso a la ciudadanía plena a las mujeres y que proteja nuestros derechos en todo nuestro ciclo de vida.

La motivación que nos guió para buscar el consenso de esta ley, fue en todo el momento la búsqueda del fortalecimiento institucional y de los mecanismos que aseguren la igualdad de oportunidades y la no discriminación hacia las mujeres.

Buscamos que se logre un mayor impacto sobre la conformación de políticas públicas desde la perspectiva de género, que con la propuesta de un programa general de igualdad de oportunidades y no discriminación, se estimule a la sociedad para participar en una cruzada por las mujeres de la ciudad bajo el reconocimiento de la diversidad y de las diferencias intransgénicas.

Es en este compromiso legislativo, que se busca apoyar la labor del instituto. No es y debe quedar claro, el ejecutivo en turno, quien debe decidir el futuro de las mujeres en esta ciudad; no son las políticas sexenales del desarrollo las que deben marcar la pauta; no son tampoco los partidos quienes obtengan el provecho por la reivindicación de las causas de las mujeres; por el contrario, son las propias mujeres, somos nosotras desde nuestra participación, quienes alzaremos; estamos llamadas a buscar consensos, a pactar con los poderes, el ejecutivo y el legislativo y a orientar el quehacer de estos últimos. Para ello tendrá atribuciones el Instituto de las Mujeres.

De igual y bajo esta perspectiva, las unidades del Instituto de las Mujeres de las Delegaciones, ampliarán sus atribuciones pasando de ser centros de atención a unidades facultadas para promover los objetivos del Instituto en las demarcaciones territoriales, su función deberá también resguardar la institución de políticas unidireccionales de los jefes Delegacionales en la disputa partidaria.

Con la creación del Instituto de las Mujeres, nuestra tarea parlamentaria desde luego no está acabada. En la realidad, este hecho permite dar inicio a una nueva relación de acompañamiento entre este organismo para cubrir la agenda de las mujeres. Desde luego, vamos por más.

Entendiendo que la acción política es una herramienta estratégica para revertir la inequidad de género, estamos convencidas de que la tarea fundamental que se tendrá que emprender en el Instituto y nosotras con él, es el de orientar esfuerzos hacia el fortalecimiento de las transversalidad como principio que permite incorporar la perspectiva de género en todos los planes, programas y políticas públicas

que implemente el gobierno de la ciudad, así como el quehacer parlamentario.

Por eso es que hemos propuesto que el Instituto dependa de la Secretaría de Gobierno y no de la de desarrollo social como actualmente está, porque los asuntos de género son asuntos de toda la política pública, porque los asuntos de género son asuntos de todas y cada una de las Secretarías, porque los problemas de las mujeres, no son problemas específicos, son problemas de la ciudad.

Otra acción importante, que esta Asamblea deberá realizar en el marco del Instituto de las Mujeres, en sus respectivos ámbitos de competencia, es el de promover "la ampliación" del presupuesto con visión de género.

No vamos a permitir que el apoyo de esa propuesta se quede en el discurso, veremos que se acompañe de los dineros que se necesitan para que funcionen.

El gasto público es un instrumento que refleja las prioridades de los gobiernos y permite dar cuenta en gran medida del grado de avance institucional de una sociedad.

El presupuesto es el reflejo del nivel de desarrollo y de interrelación de los principales actores sociales y políticos y su capacidad para definir consenso.

Hasta hoy, en el Distrito Federal, los recursos destinados a las mujeres significan apenas el 1% del Presupuesto generado para el año 2000, más allá de los avisos en tono de sugerencia del Gobierno de la Ciudad, en cuanto a si le va a gustar el instituto como está o no, los legisladores tenemos la responsabilidad electa de la identificación y la eliminación de las barreras legales y discriminatorias que impiden el acceso a las personas, a las oportunidades que da la sociedad.

En esta medida, que la parte de la tarea parlamentaria de esta honorable Asamblea, es seguir impulsando una visión amplia de la ciudadanía de las mujeres, basada en los derechos humanos que promuevan acciones para eliminar todas las formas de violencia contra mujeres, niños, niñas; para asegurarles acceso a la salud, a la educación, así como sus derechos reproductivos con información con claridad.

En el escenario que envuelve la realidad política de nuestra ciudad, la voluntad para lograr acuerdos parlamentarios tendientes a garantizar los derechos de la ciudadanía, particularmente de las mujeres, no puede más que ser bien recibido por el gobierno y la sociedad; en mayor medida si este acuerdo procede de las mujeres que con la representación de los distintos partidos participamos en la Comisión de Equidad y Género de esta Asamblea.

El principal avance, es sin duda, el haber logrado la

presentación de esta propuesta por consenso, más allá de las identidades partidistas y ponerla en la agenda como un asunto de derechos humanos.

Porque ratificamos nuestro compromiso con los derechos plenos de las mujeres del Distrito Federal.

Porque no cederemos en la lucha contra cualquier forma de discriminación.

Porque nos manifestamos solidarias con grupos y sectores de mujeres en condiciones de desventaja económica y social, con la convicción de que la propuesta de decreto por el que se crea el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal será aprobada el día de hoy en esta Asamblea.

Porque sirva de ejemplo en el ejercicio para legislar, los diputados de la Comisión de Equidad y Género hemos nacido esta iniciativa hoy como se deben hacer las mejores cosas: dialogando, reconociéndonos las unas a las otras, sumando.

Porque esta iniciativa nace con buena cuna salud hoy al Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO TOMÁS LÓPEZ GARCÍA.- Para razonar su voto, se concede el uso de la palabra a la diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez, del Grupo Parlamentario Revolucionario Institucional.

LA C. DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ.- Con su permiso, señor Presidente.

Compañeros y compañeras diputadas:

Fundamentalmente compañeras diputadas, hemos recorrido un año de trabajo para consolidar un esfuerzo anhelado por todas desde hace mucho tiempo. Mujeres y amigas que nos acompañan hoy a presenciar la consolidación de esta ley que fue motivo de mucho esfuerzo y en donde nosotros recibimos todas sus preocupaciones y creo que hasta donde nuestra conciencia aquí presentada por mí, nos da, captamos y logramos materializar en artículos, todas las preocupaciones y problemáticas que a través de institucionalizar una dependencia administrativa pueda resolver los problemas que las mujeres tenemos.

Esta lucha que hemos recorrido durante mucho tiempo para lograr la igualdad de género entre las mujeres, es un elemento fundamental que nos permitió llegar a la creación y a darle vida y vigencia a nuestra lucha a través del instituto.

Creo que es muy importante mencionar que la historia nos refleja siempre de dónde venimos, en dónde estamos y a dónde vamos y por esta razón me uno a los comentarios y a

las posturas por mis compañeras que me antecedieron, porque ellas bien supieron al igual que las que aquí nos acompañan, lo difícil que ha sido caminar en la vida de lo público para hacer presencia las mujeres en la toma de decisiones de nuestros gobiernos.

Por esta razón, hablando de historia, el documento que hemos preparado es precisamente hacer este recorrido histórico, porque la memoria no se nos debe de olvidar para que en el futuro nosotros podamos seguir trabajando hacia esa igualdad y esa equidad que todas estamos anhelando.

La progresiva presencia y participación de las mujeres en los diferentes ámbitos del esquema social, ineludiblemente nos obliga al análisis sistemático, de las instituciones normativas existentes, así como de sus alcances y la eficacia de sus objetivos.

Con la reforma efectuada al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el año de 1974, en la que se eleva a rango de garantía constitucional la igualdad jurídica del hombre y la mujer, se fincan las bases para la formulación de normas y la implementación de políticas públicas orientadas a la consecución de esta arantía.

Diversos programas surgieron entonces en el ámbito federal y local con el propósito de atender la muy variada problemática de la mujer mexicana. En el proceso de institucionalización de las políticas públicas con enfoque de género constituye un importante antecedente el Programa Nacional de la Mujer 1995-2000 contenido en el Plan Nacional de Desarrollo, ello motivó la creación de la Comisión Nacional de la Mujer, a partir de esto, se buscó el impulso de una cultura más incluyente de hombres y mujeres, de establecer un enfoque de género en las políticas públicas.

Durante los trabajos de la LVI y LVII Legislatura del Congreso de la Unión, en sus dos cámaras, se logró la reforma de ordenamientos que contenían visiones inequitativas. En este esfuerzo se reformó la Ley del ISSSTE a fin de dotar beneficios a la mujer trabajadora y a su familia, así como el reconocimiento de la violencia familiar como fenómeno social y en consecuencia la necesidad de su regulación.

En materia de género a nivel federal, fueron revisados 13 ordenamientos entre los que se destacan la Ley General de Población, la Ley General de Salud, la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, la Ley Federal del Trabajo, la Ley Agraria, la Ley del Seguro Social, la Ley General de Trabajadores al Servicio del Estado, el Código Civil y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La instauración de la Comisión de Equidad y Género en ambas Cámaras y los esfuerzos de creación de la misma en los Congresos de las Entidades Federativas, así como en la

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, son testimonio del compromiso asumido por las legisladoras, quienes leales a su condición y en respuesta de una lucha conjunta, han logrado la sensibilización de los varones legisladores en la necesidad de instrumentar mecanismos legislativos para abatir la discriminación hacia la mujer y sus efectos. En este sentido, es menester destacar la progresiva presencia de las mujeres en el ámbito del Poder Legislativo.

En noviembre del año 2000, la LVIII Legislatura como acción afirmativa expidió la ley que crea al Instituto Nacional de las Mujeres como un organismo descentralizado que permite la eficiente articulación de las acciones gubernamentales y de otros sectores, así como el de desarrollar sus funciones en un rango de igualdad con el resto de la Administración Pública Federal.

Lo antes referido nos compromete a la legisladoras del Distrito Federal a buscar un marco normativo y que ahora es el producto que consolida este esfuerzo, para que verdaderamente tutele los derechos de la mujer y fomente una participación equitativa.

No debemos soslayar que aún existe un gran número de mujeres que sufren las consecuencias de la desigualdad y la intolerancia, la discriminación y la falta de oportunidades.

En el Distrito Federal se han registrado en el último año, 110 mujeres asesinadas con violencia; lo cual no nos aleja en nada de la realidad que se vive en Ciudad Juárez, y nadie ha venido a esta tribuna, ninguno de nuestros compañeros a denunciar estos hechos y es una obligación por parte de nosotras y por parte de un organismo como el que ahora se crea, de poder trabajar por evitar este tipo de situaciones que lamentamos mucho porque esto significa que no hemos avanzado lo suficiente en la equidad y en la igualdad de los géneros. Todavía nuestro camino es muy largo porque todavía estamos viendo este tipo de acciones que tal parece que se ensañan más con la mujeres, que con los varones.

Es un imperativo rediseñar e impulsar esquemas jurídicos que verdaderamente afirmen la igualdad de oportunidades y el desarrollo pleno de la mujer en todos los ámbitos de su vida.

Es impostergable que a través del ejercicio de las funciones públicas, se asuma la responsabilidad de diseñar y de seguir avanzando en políticas públicas y en marcos normativos que nos lleven hacia una sociedad igualitaria y de oportunidades para las mujeres del Distrito Federal.

El Instituto de las Mujeres en el Distrito Federal constituye así un importante logro y avance de estos objetivos. Sin duda alguna, ha sido un eslabón importante lo que se ha contribuido en la tarea de erradicar la discriminación hacia la mujer en la instancia administrativa, que ahorita ya participa

y trabaja a favor de las mujeres en el Gobierno del Distrito Federal. Sin embargo, tenemos que seguir contribuyendo para erradicar la discriminación hacia la mujer.

Es necesario el advenimiento de estructuras más sólidas, cuyo campo de acción no se vea condicionado a decisiones administrativas que califiquen la prioridad de un programa o de otro, es decir, sólo institucionalizando a través de una ley, una dependencia administrativa que nos garantice la transversalidad de las políticas públicas a favor de las mujeres, es cuando verdaderamente avanzaremos en un mejoramiento para éstas.

El esquema de descentralización del Instituto de las Mujeres bajo la coordinación sectorial de la Secretaría de Gobierno, como la ley que hoy nace, así lo establece, dota al Instituto de mayor fuerza vinculatoria, frente a otras instancias de la administración pública del Distrito Federal.

En suma y uniéndome a lo aquí dicho por mis compañeras, el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal es un instrumento a través del cual, el Gobierno del Distrito Federal tendrá la oportunidad de desarrollar una política integral que contemple a las mujeres como un factor indispensable para el desarrollo, la toma de decisiones, el acceso a puestos públicos y de elección popular y así para el engrandecimiento de nuestra ciudad.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Para razonar su voto se concede el uso de la palabra a la diputada Lorena Ríos, del grupo parlamentario Acción Nacional.

LA C. DIPUTADA LORENA RÍOS MARTÍNEZ.- Con su venia, señor Presidente; Honorable Asamblea; amigas y amigos que hoy nos acompañan:

El día de hoy daremos nuestro voto a favor de la iniciativa de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, convencidos de que éste es un gran paso, pero no el último que como partido daremos, porque es un hecho que la igualdad plena entre mujeres y hombres se conseguirá con enormes esfuerzos de todos los actores políticos y sociales en nuestro país y por supuesto en la Ciudad de México.

El esfuerzo conjunto que las legisladoras realizamos en la Comisión de Equidad y Género es una muestra clara de los consensos que podemos generar en beneficio de las mujeres.

Si bien es cierto en las últimas décadas hemos alcanzado espacios para las mujeres en el ámbito público y privado, pero también es cierto que aún se viven enormes desigualdades por la sola condición de ser mujer. Esto no es una falsa apreciación de la realidad o una visión

subjetiva de las cosas; la realidad se cualifica y cuantifica en las cifras sobre la deserción de las adolescentes en las escuelas, en la analfabetización de las mujeres, en la feminización de la pobreza, en el trabajo igual y salario desigual para las mujeres, la falta de accesos está presente en todos los rubros, sociales, económicos, educacionales.

Por ello, esta iniciativa tiene un fin muy definido, buscar a través de una institución sólida, plural, la igualdad de derechos y oportunidades para todos, hombres y mujeres.

El artículo 4° de la Carta Magna, consagra la igualdad entre el varón y la mujer, regulación que nos alienta para que nuestro quehacer legislativo provea leyes como las que hoy votaremos, coadyuvando así en la formación de un marco jurídico que posibilite hacer más estrecha la diferencia entre ambos géneros.

Como ustedes recordarán, la iniciativa que hoy se dictamina fue generada gracias al interés de las legisladoras aquí presentes, que preocupadas por el desarrollo de las mujeres capitalinas conjuntamos esfuerzos en aras de darle vida a un instituto, el que gozará de autonomía técnica y de gestión, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal.

Los consensos que a lo interno de la Comisión se generaron nos permitieron trabajar en aquello que nos une y así a lo largo de las diversas reuniones logramos, como ustedes pueden ver en el dictamen, avances significativos en las estructura orgánica y funcional del Instituto y en sus atribuciones.

Uno de los principios fundamentales para la aplicación de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal es el de transversalidad, principio que hemos de iniciar haciéndolo nuestro para el actuar de este órgano legislativo, porque es a través de la inclusión de la perspectiva de género en el marco de los contextos institucionales como podremos, por un lado, sensibilizarnos y conscientizarnos a nosotros mismos; y por otro, hacer saber a la ciudadanía que todas y todos tenemos los mismos derechos.

Para Acción Nacional es claro que todas las acciones afirmativas encaminadas a la igualdad entre hombres y mujeres deben ser respaldadas como grupo parlamentario y como partido, y es esta ley una acción afirmativa contundente, destinada a lograr en beneficio de la sociedad en general, porque la equidad entre los géneros es algo que fortalece y beneficia a todos los capitalinos y no sólo a las mujeres.

En los últimos años se han generado en nuestro derecho positivo diversos instrumentos que nos permiten acceder a lugares que apenas hace 50 años hubieran sido imposibles. Existe una Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, existen

también regulaciones en las leyes electorales que nos permiten contar ahora con espacio en toma de decisiones y leyes como ésta ocupan el 51% de la población de nuestro país y nuestra ciudad.

Asimismo, hemos ratificado como país instrumentos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas Sobre los Derechos Políticos de la Mujer y la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.

Hace apenas 2 años el Senado de la República ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, hecho por demás plausible, porque hemos demostrado al mundo que nuestro país se preocupa y se ocupa por brindar a las mujeres leyes acordes a las necesidades actuales.

Desde hace más de 20 años en la Primera Conferencia de la Mujer, auspiciada por la ONU, que se celebró en 1975 en México, se tomó conciencia de la situación que se vivía y a partir de ahí los gobiernos de muchas naciones establecieron una serie de programas, medidas, reglamentaciones y convenios relativos a la necesidad de alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres.

Por ello, resulta necesario establecer acciones afirmativas como esta ley, porque no basta declarar la igualdad de trato, cuando en realidad no existe igualdad de oportunidades; que aún cuando la discriminación se manifiesta en el ámbito de lo público, sus orígenes se encuentran en el privado.

Quiero comentar aquí que en la ONU se ha sostenido la adopción de medidas especiales de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre el hombre y la mujer. Nunca podrá considerarse como un acto discriminatorio hacia el hombre porque, amigas y amigos legisladores, la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal no busca más allá que una cuestión de justicia, posibilitando en las mujeres lo que por derecho corresponde.

De esta manera, es tiempo de demostrar también en nuestra ciudad que las mujeres contamos no sólo para cubrir discursos en épocas electorales, que no sólo somos una cifra que represente votos para algún partido político.

Por estos logros, que no han sido fruto de la casualidad, la ley que hoy votaremos a favor y que estamos seguros, no ha sido gracias a unas cuantas mujeres con nombre y apellido. Esta ley, así como muchas otras disposiciones legales, ha sido resultado de grandes esfuerzos de mujeres y hombres, de partidos políticos, de organizaciones no gubernamentales, de representantes populares y de la sociedad en general, comprometidos con los reclamos de espacios en todos los ámbitos para las mujeres.

Acceder a la igualdad entre los dos géneros nos permitirá

que mujeres y hombres, niñas y niños tengan las mismas oportunidades de participar plenamente en el desarrollo de la sociedad donde viven.

La igualdad entre los géneros, elemento esencial de los derechos humanos, es una pieza fundamental del desarrollo nacional y de nuestra ciudad; dicha igualdad debe estar cimentada en el respeto mutuo, el diálogo y la posibilidad de compartir las responsabilidades públicas y privadas.

Por todos es sabido que las mujeres no hemos tenido las mismas oportunidades y la principal causa es cultural, por eso deben emerger nuevas formas de expresión y construcción de la identidad femenina y que el ser mujer ya no signifique ser solamente parte actuante del ámbito doméstico, sino también una parte determinante en las artes, la economía, la toma de decisiones, la política, la ciencia, etcétera.

Sabemos que el camino aún es largo, pero el día de hoy con nuestro voto podremos lograr que este camino se reduzca.

La búsqueda del bien común para Acción Nacional también tiene que ver con la equidad entre géneros.

Por lo anterior, el grupo parlamentario de Acción Nacional votará a favor del dictamen, en el que se dio una inmejorable muestra del consenso, porque esperamos y confiamos que el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal coadyuvará a que la mujer y el hombre sean ese complemento que se necesita para que la sociedad se desarrolle y prospere en igualdad de circunstancias para todos.

Hoy les pedimos su voto a favor.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Para razonar su voto, se concede el uso de la palabra a la diputada Susana Manzanares Córdova, del grupo parlamentario de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA SUSANA GUILLERMINA MANZANARES CÓRDOVA.- Con su permiso, señor Presidente.

Honorable Asamblea; distinguidos invitados e invitadas a este evento:

Presentar el día de hoy, jueves 20 de diciembre del 2001 ante esta honorable Asamblea Legislativa, el dictamen de la iniciativa de la Ley del Instituto de las Mujeres, significa para el Partido de la Revolución Democrática la continuidad de una serie de esfuerzos que las mujeres hemos emprendido a lo largo de la historia.

La contribución del movimiento de las mujeres a la serie de

conquistas que hoy en día se han alcanzado es invaluable para avanzar hacia un futuro con equidad y justicia, es una muestra de lo que la sociedad hemos construido como capacidad de diálogo e interlocución, en donde se refleja la integración de distintas voluntades, que a pesar de las diferencias se suman para ir allanando el camino hacia una nueva sociedad sin exclusión entre mujeres y hombres.

Nuestra historia está llena de acontecimientos que han dejado una huella imborrable en la búsqueda de la solución a las necesidades de las mujeres y a la exigencia de respeto a nuestros derechos.

Tuvimos que esperar muchos años para que se llegara a conocer nuestra participación y nuestras capacidades en la construcción y reconstrucción de la sociedad, pero gracias a la perseverancia de las mujeres avanzamos en la conquista de espacios diversos que hoy nos permiten enfrentar la gama de situaciones que conforman el escenario de discriminación, exclusión y delimitaciones que aún siguen siendo y existiendo como impedimentos para lograr la participación plena en la vida pública y en el ejercicio del gobierno.

El Partido de la Revolución Democrática ha sido cuidadoso en recuperar la historia de lucha de las mujeres y en la actualidad nos hemos preocupado por acompañar las voces que se levantan y las acciones que se realizan buscando cambios a estas condiciones, porque son continuidad de los esfuerzos de miles de mujeres mexicanas que han entregado su vida y su experiencia en pro de la igualdad.

Estos esfuerzos los encontramos desde la época de La Colonia cuando las mujeres, en boca de Sor Juana Inés de la Cruz, criticaron el tratamiento desigual que les imponían y sentaron las bases para la elaboración de un discurso femenino que sirvió de fundamento a las luchas ciudadanas que se manifestaron en el siglo XIX.

Las mujeres sufragistas del siglo XIX que demandan el derecho al voto, colocaron un antecedente importante para hacer presente la demanda por la ciudadanía femenina en el ámbito de lo público.

Las independistas reflejaron la fuerza y solidaridad de las mujeres en el movimiento insurgente. Con doña Josefa Ortiz de Domínguez, tomaron parte en la llamada conspiración de 1810, que traería como resultado la instauración de la República.

En la lucha antirreeleccionista de principios el siglo XX, las mujeres criticaron el autoritarismo del régimen oligárquico de Porfirio Díaz, se comprometieron con el movimiento revolucionario en una expresión, ya entonces mucho más identificada como sujeto social femenino, con denominaciones específicas de mujeres obreras, mujeres

campesinas, mujeres trabajadoras y mujeres soldaderas.

Concluida la Revolución Mexicana, florecieron múltiples expresiones para la organización femenina y la defensa de los derechos específicos de las mujeres, como el derecho al divorcio, el mejoramiento de las relaciones familiares y la Ley del Matrimonio, así como la contribución en la lucha por la paz que enarboló el comité femeníl pacificador.

En las últimas décadas, la lucha de las mujeres en la casa, en la colonia, en el barrio, por el espacio para vivir, por tener una vivienda digna y por garantizar el acceso a los servicios de salud, educación y recreación, fuimos también las mujeres las que con doña Rosario Ibarra de Piedra iniciamos la lucha por la defensa de los derechos humanos y más tarde, a finales de los 80, por la defensa del voto.

Muy recientemente el ejercicio democrático que realizaron las mujeres zapatistas con la presentación de la Ley de las Mujeres.

Todo ello ha colocado al movimiento de las mujeres como un factor muy importante de la movilización popular. Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos y de las conquistas plasmadas en cada momento de la historia, estamos lejos aún de constituir una fuerza activa en la vida política, intelectual y cultural de nuestra ciudad. Basten unos ejemplos.

De los más de 3 millones de mujeres mayores de 12 años que habitamos el Distrito Federal, sólo menos del 1 millón y medio tienen empleo y de éstas poco más de un millón laboran como empleadas de comercios o de servicios públicos o bien como obreras de la construcción.

El total de las mujeres de más de cinco años que asistan a algún grado de instrucción escolar, sólo el 29% asiste a algún grado escolar; de casi 650 mil que no asisten se encuentra entre 6 y 14 años de edad, ciclo de inicio de la educación básica primaria que expresa aún en nuestros días que sigue existiendo la creencia de que el futuro de las mujeres está ligado a los quehaceres del hogar y no son los cargos profesionales adecuados a su naturaleza.

La existencia de la violencia y la discriminación contra las mujeres es un hecho cotidiano, siempre presente en la lectura de la vida diaria; según datos de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, es en el hogar donde se producen el 35% de las muertes femeninas. La tasa de homicidios es tres veces más alta en las niñas que en los niños, de esa misma edad las niñas mueren once veces más que los niños a causa del maltrato físico.

Durante 10 años, la tasa promedio de homicidios de mujeres en el Distrito Federal entre el 85 y 95 se duplicó y los agresores del 28% fueron los propios cónyuges. Según datos concentrados por el Consejo para la asistencia,

prevención de la violencia familiar en el Distrito Federal, de 99 a 2000 las instituciones encargadas de la atención de las mujeres víctimas de la violencia; atendieron cerca de 5 mil 500 casos de los cuales, el 85% fueron mujeres; casi 14 mil mujeres solicitan orientación para resolver problemas de violencia familiar.

Estos datos son signos claros de la enorme distancia que existe entre la realidad y la institucionalización de una política pública favorable a las mujeres, sobre todo porque la desigualdad es una de las características que las cobijan, porque las mujeres engrosan las filas de los sectores más desfavorecidos, además de sufrir las peores condiciones por falta de igualdad de oportunidades.

Los cambios durante las última décadas, se fueron dando a nivel internacional, dieron por resultado la incorporación de las necesidades y demandas de las mujeres en las plataformas internacionales.

Se reconoció en las leyes nacionales de muchos países la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, pero lo más importante es que se reconoció también el aporte específico que las mujeres dan a los procesos de desarrollo. Sin embargo, en nuestro país, lento ha sido el proceso de sensibilización y convencimiento para que al Gobierno Federal y el Senado de la República llegaran a firmar dichos acuerdos y mucho más lento llegar a la institucionalización de los derechos que estos cambios promueven.

En nuestra ciudad, el primer gobierno democrático encabezado por el ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas en 97, dio inicio al programa de participación equitativa de la mujer con un conjunto de acciones que hoy tienen continuidad en los programas de gobierno democrático de Andrés Manuel López Obrador.

Estos programas fueron pioneros en nuestro país y colocaron al Distrito Federal como a primera entidad que instrumentó políticas públicas de esta naturaleza.

La Ley del Instituto de las Mujeres, que hemos discutido y consensado, es sin duda un aporte que da continuidad a estos esfuerzos, pero para el partido de la revolución democrática no representa la culminación de un sueño, es apenas un punto de partida para emprender con mayor decisión, las tareas que la sociedad hoy por hoy nos exige y que tienen que ver con la creciente conciencia ciudadana a favor de la lucha por los derechos de la sociedad en general y de la lucha por los derechos de las mujeres en particular.

Compañeras diputadas y compañeros diputados. Las tareas aún son muchas, por ello les pedimos que con su voto afirmativo signen el compromiso de seguir impulsando los cambios a favor de las mujeres y a favor de la no discriminación.

Necesitamos impulsar con mayor fuerza acciones afirmativas

temporales, que contribuyan a resolver los rezagos históricos de la extrema pobreza que hoy por hoy, tiene rostro femenino.

Necesitamos romper la lógica de dominación patriarcal que aún se preserva en los comportamientos socioculturales y que no permiten la participación plena de las mujeres en la vida política de la ciudad y en el ejercicio de gobierno impulsando propuestas de participación política paritaria que coloquen a las mujeres en igualdad de oportunidades para participar en la elección de cargos de dirección, de representación y de gobierno.

Requerimos una política de paridad en la regulación y control de los recursos, así como las asignaciones presupuestales para los programas que tienen que ver con la problemática de las mujeres.

Tenemos que garantizar la transversalidad de la perspectiva de géneros en la política y programas del Plan General de Desarrollo del Distrito Federal, para incluir la perspectiva de género en la realización de diagnósticos y proyectos.

Requerimos en fin darle continuidad a esta lucha, impactando las políticas públicas que garanticen que las mujeres seamos sujetos de derechos plenos.

Estamos conscientes de que para lograr el cumplimiento de estas demandas requerimos fortalecer nuestras formas de participación y articulación y requerimos las mujeres formar parte de una ciudadanía activa, madura y propositiva que vaya tomando parte de las decisiones de gobierno asumiendo un papel de corresponsabilidad en la solución de los grandes problemas que aquejan a nuestra ciudad.

Por su atención, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Antes de proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general, se pregunta a los ciudadanos diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

No habiendo reservas de artículos, proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia, se procede a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. Se solicita a los ciudadanos diputados, de conformidad con el artículo 119 del Reglamento para el Gobierno Interior que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en “pro” o en “contra”.

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea. La de la voz recogerá la votación por la

afirmativa. El ciudadano diputado Héctor Gutiérrez de Alba recogerá la votación por la negativa, así como la abstenciones.

Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Diputado Iván Manjarrez, a favor.

López Granados, a favor.

Edmundo Delgado, supuestamente 10 veces a favor.

Arturo Barajas Ruíz, a favor.

Margarita González, a favor.

Castillo Mota, en pro.

Cuauhtémoc Gutiérrez, en pro.

Alicia Téllez, a favor.

Irina del Castillo, en pro.

Edgar López Nájera, en pro.

Humberto Serrano, a favor.

Rafael Luna, en pro.

Rolando Solís, en pro.

Federico Mora, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Herrera, en pro.

Toscano, a favor.

Döring, en pro.

Hiram Escudero, en pro.

Patricia Garduño, en pro.

Carmen Pacheco, en pro.

Alejandro Sánchez Camacho, a favor.

Dione Anguiano, en pro.

Susana Manzanares, en pro.

Torres Tello, en pro.

Solís Peón, en pro.

Armando Quintero, a favor.

Ensástiga, en pro.

Emilio Serrano Jiménez, en pro.

Clara Brugada, a favor.

Edgar Torres, en pro.

López Villanueva, a favor.

Víctor Hugo Gutiérrez, en pro.

Enoé Uranga, en pro.

Camilo Campos, a favor.

León Aveleyra, en pro.

Ana Laura Luna, a favor.

Jacqueline Argüelles, en pro.

Guadalupe García, en pro.

Alejandro Agundis, en pro.

Iris Santacruz, a favor.

Carlos Ortíz, a favor.

Leticia Robles, a favor.

Bernardino Ramos Iturbide, a favor.

Marcos Morales, en pro.

Eugenia Flores Hernández, con mucho gusto a favor.

Cauhtémoc Velasco, en pro.

Arnold Ricalde, en pro.

Marco Antonio Michel, en pro.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Tomás López, en pro.

Héctor Gutiérrez de Alba, en pro.

Lorena Ríos, en pro.

LA C. SECRETARIA.- Señor Presidente le informo, la votación 52 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO TOMÁS LÓPEZ GARCÍA.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Equidad y Género.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Para presentar una Propuesta de Punto de Acuerdo en Defensa de un Mejor Presupuesto para la Universidad Nacional Autónoma de México, tiene el uso de la palabra el diputado Raúl Armando Quintero Martínez, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- Con su venia, señor Presidente.

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL CONGRESO DE LA UNIÓN A APROBAR UN INCREMENTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002.

*DIP. WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL*

Los suscritos diputados de diversos grupos parlamentarios de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado C Base Primera fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción XXI y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 115 del Reglamento para su gobierno Interior; por su conducto me permito someter a su consideración de esta Soberanía lo siguiente.

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL CONGRESO DE LA UNIÓN A APROBAR UN INCREMENTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002.

La educación se ha convertido en el Talón de Aquiles de América Latina, así lo dijo Enrique Iglesias, Presidente del Banco Interamericano de Desarrollo, quien el viernes

pasado presentó en la ciudad de Washington un informe sobre el tema.

El documento elaborado por la Comisión Internacional sobre Educación, Equidad y Competitividad Económica, no por casualidad se titula "Quedándonos atrás".

Cuando Enrique Iglesias habla de la educación como un Talón de Aquiles se está refiriendo sobre todo a la educación pública, ya que el informe afirma también en relación a México que nuestro país registra la mayor brecha educacional entre los sectores de altos ingresos y los más pobres.

El Presidente del Banco Interamericano de Desarrollo señala algo que parece obvio, pero que con frecuencia olvidamos, para superar la pobreza es imprescindible mejorar la Educación, y advierte: "Nos estamos quedando rezagados en materia de educativa y tenemos que hacer un esfuerzo concertado para mejorar nuestro sistema escolar."

El informe en cuestión no viene sino a abundar en torno a los problemas que nuestro país enfrenta a la educación pública, sector en el que hace ya un buen tiempo se han encendido los focos de alarma.

Baste recordar que el pasado 4 de diciembre, distintos medios de comunicación dieron a conocer un estudio que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico realizó en 33 países; en él los mexicanos resultamos reprobados.

En el estudio para medir el aprovechamiento escolar, se realizó durante el año 2000 a 265 mil alumnos que estudiaban la secundaria, los resultados fueron bajísimos, tanto en comprensión de lectura como en matemáticas.

El documento de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, explica que el 70% de las madres de los alumnos reprobados, no concluyeron sus estudios de primaria y secundaria, lo que las coloca en el nivel más bajo de escolaridad de los países examinados. Al mismo tiempo se ubicó a las familias de los alumnos reprobados en los sectores sociales que viven en la pobreza o en la extrema pobreza.

En días pasados la Dirigencia del Magisterio Nacional se reunió con funcionarios de las Secretarías de Educación Pública y de Hacienda, en la reunión los maestros recordaron que en mayo el Secretario Reyes Tamez firmó un compromiso en el que la SEP aceptaba incrementar gradualmente el gasto educativo hasta alcanzar en 8% del Producto Interno Bruto para finales del sexenio. A los maestros les inquieta que ahora se esté tomando en cuenta la inversión privada como complemento de ese 8 por ciento

prometido.

Los dirigentes magisteriales hacen una grave advertencia: si no se hacen las inversiones requeridas en educación, nuestro sistema educativo se volverá un reproductor de la marginación, exclusión y desigualdad.

Es preocupante que el plan de educación 2001-2006 señale que debe superarse la idea de que la educación pública es responsabilidad exclusiva del gobierno. Entiendo que cuando hablamos de educación pública como lo establecen nuestras leyes, estamos hablando de una educación laica y gratuita.

*En el panorama es muy importante ubicar la petición que los Secretarios de Educación de 13 Estados de la República hacen al Gobierno Federal, de un incremento de **34,684,000 millones de pesos** en los recursos para la educación, cantidad cuatro veces mayor al monto que la SEP solicita para el año que viene a la Cámara de Diputados.*

El presupuesto, dicen los Secretarios de Educación, excluye también los fondos extras para crear nuevas plazas a pesar de ser ésta una de las principales necesidades del Sistema Educativo.

Si el panorama es grave en el campo de la educación básica, no lo es menos en el que concierne a postgrados e investigación científica. El presidente de la Academia Mexicana de Ciencias, doctor René Drucker, ha advertido que el sistema educativo y el desarrollo científico del país corren graves riesgos si no se incrementa el presupuesto en el sector;

No podrán formarse nuevos investigadores; el número de becas sólo aumentará en 300 para el año 2002 y el 95% de los proyectos de investigación quedarán fuera. Existe el peligro de que se cierre la convocatoria para ingresar al Sistema Nacional de Investigadores, lo que fomentaría una fuga de cerebros.

La afirmación del doctor René Drucker no es una advertencia aislada ante un presupuesto programado para la educación que asciende a 101,000,000 de pesos, cifra que no recupera la merma causada por la inflación.

Académicos de 29 centros de investigación, SEP, CONACyT, señalaron en días pasados que en 1986 el gasto total en ciencia y tecnología correspondía al 2% del Presupuesto de Egresos de la Federación; para el año 2002 dicho gasto sólo corresponde al 1.55% del mismo indicador, es decir del presupuesto de egresos de la federación.

Un recorte como el que se pretende en el presupuesto del

año 2002 en materia educativa, va a afectar de manera irreversible nuestro desarrollo. Esto lo entienden los diversos sectores de la educación y tiene ya repercusiones sobre todo en el ámbito de las universidades.

En la Universidad Nacional Autónoma de México se encuentran inscritos 269,000 estudiantes que son atendidos por más de 29 mil maestros. De ella egresan anualmente 12 mil universitarios. En la UNAM cursan postgrado 17 mil 896 alumnos, uno de cada cinco del país.

La UNAM ejerce el 23% del Presupuesto Federal en Ciencia y Tecnología, realiza el 50% de la investigación científica en México y representa el 30% del Sistema Nacional de Investigadores. La Universidad Nacional Autónoma de México publica 12,500 textos científicos al año.

De los 33 mil jóvenes que ingresan al bachillerato, el 20% trabaja además de estudiar; en los 30 mil alumnos que ingresan a la licenciatura, esta proporción alcanza el 40%. 7 de cada 10 alumnos egresados de la UNAM encuentran trabajo, de estos, el 60% en el sector privado y 40% en el sector público y social.

El proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación asigna a la UNAM un monto de 12,126 millones de pesos. El ejercicio del presente año fue de 11,765 millones de pesos, por lo que se plantea un incremento de 3.1%.

Sin embargo, considerando que el aumento se etiqueta al Capítulo 1000 y corresponde a un pago total de impuestos por 600 millones de pesos, que anteriormente eran virtuales en función de la Tabla Reversa, en realidad se registra para la Universidad Nacional Autónoma de México una disminución de 7.9%, lo que dejaría el presupuesto de la UNAM en términos reales en 11,165 millones de pesos, es decir, 100 millones de pesos menos que en el año en curso.

El proyecto no asigna monto alguno a inversión y propone una disminución significativa en el rubro de servicios generales, lo que implica cancelar la edición, impresión de libros y revistas, las prácticas escolares y los trabajos de campo, afectando también el mantenimiento de equipos de cómputo, el acceso a internet, el correo electrónico y la consulta a bases de datos en el país y en el extranjero, ni siquiera se podría cubrir el costo de la energía eléctrica.

La Alianza de Sindicatos Universitarios, que representa a cerca de 250 mil trabajadores de todo el país, amenaza con estallar una huelga nacional el próximo 15 de enero, de no otorgárseles un aumento salarial de 30%. Los sindicatos de más de 70 instituciones educativas están demandando del Congreso un mayor presupuesto para la enseñanza superior y un mejor ingreso para sus

trabajadores, que permita evitar una huelga nacional de Sindicatos Universitarios a mediados de enero del próximo año.

Representantes de esas organizaciones demandan de la Cámara de Diputados una negociación que pueda conjurar esa huelga que nadie quiere y que a todos perjudica.

Es pública la demanda de la comunidad de profesores, alumnos y trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como también del Rector Juan Ramón de la Fuente, para exigir un presupuesto en la medida exacta de las necesidades de la Universidad y así poder cumplir cabalmente el compromiso que ésta tiene con la sociedad.

La educación pública debe ser reconocida siempre como uno de los pilares fundamentales para el desarrollo de México en el siglo XXI.

Sabemos que la educación superior y la investigación científica son la única garantía que tenemos para que el país ingrese a las naciones del progreso y podamos gozar de un bienestar fundado en nuestras propias fuerzas. Si abandonamos el gasto público en la educación y abandonamos la investigación científica, se abandona México.

Por lo anterior, solicitamos atentamente se dé a la propuesta el trámite previsto por el artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y se turne a las Comisiones de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias la siguiente propuesta de:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, formula un atento exhorto a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a efecto de que se incremente el presupuesto que se aprobará para el ejercicio fiscal 2002, un monto real y nominal destinado a la educación pública en el nivel medio superior y superior que imparte la Universidad Nacional Autónoma de México, dada la importancia y alta función que esta institución educativa realiza en beneficio de la población en general.

SEGUNDO.- Remítase al Congreso de la Unión el presente exhorto que formula la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Suscriben el presente Punto de Acuerdo las diputadas y los diputados María de los Angeles Moreno Uriegas, Patricia Garduño Morales, María Guadalupe Josefina García Noriega, Jaime Guerrero Vázquez, Jesús

Cuauhtémoc Velasco Oliva, Eugenia Flores Hernández, Iris Edith Santacruz Fabila, Gilberto Ensástiga Santiago, Marco Antonio Michel Díaz, Salvador Abascal Carranza, Alejandro Agundis Arias, Enoé Margarita Uranga Muñoz, Clara Marina Brugada Molina, Miguel González Compean y Armando Quintero.

Señor Presidente, solicito sea puesta a consideración de este Pleno, con base en el artículo 115 del Reglamento, la presente proposición.

Perdón, hago una rectificación porque señalamos que fuese por el artículo 115 del Reglamento y se retira el señalamiento de traslado a Comisión, toda vez que por el artículo 115 estamos haciendo el planteamiento.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ.- En los términos del artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, pregunte la secretaría en votación económica si la propuesta a que se ha dado lectura se considera de urgente y obvia resolución.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si la propuesta presentada se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión la propuesta. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Algún diputado desea razonar su voto?

Adelante, diputado Luna Alviso, para razonar su voto hasta por 20 minutos.

EL C. DIPUTADO RAFAEL LUNA ALVISO.- En pocas ocasiones nos es tan grato coincidir con los planteamientos del Partido de la Revolución Democrática, como lo es el Punto de Acuerdo que hoy nos propone el diputado Armando Quintero.

La Universidad es una comunidad muy amplia con cerca de 30,000 profesores, de los cuales cerca de cinco mil es personal de carrera, tiene más de 2,000 académicos en el Sistema Nacional de Investigadores, desarrolla cerca de 7,000 proyectos de investigación, su planta de alumnos es

mayor de 250,000 y anualmente egresan cerca de 25,000 profesionistas; tiene 68 carreras, 72 doctorados, 149 maestrías y 48 especializaciones.

La Universidad cuenta con un satélite, con centros de observación meteorológica, astrológica y sísmica, monitorea al volcán Popocatepetl, con lo que genera más del 60% de la investigación nacional; es decir la Universidad Nacional es el pilar fundamental del desarrollo académico, científico y tecnológico del país.

La universidad es el semillero de literatos, científicos, filósofos y políticos, que con su actuación cotidiana sustentan el desarrollo del país, pero sobre todo, la universidad es una de las instituciones de justicia social más importantes del país, porque constituye un auténtico mecanismo para igualar las oportunidades de los mexicanos. Muchos de nosotros, de los presentes aquí hemos ascendido en la escala social gracias a la universidad pública. Sin embargo, es lamentable que con todo ese gran significado de Desarrollo Nacional, la propuesta del gobierno federal para el año 2002, prevea una disminución en los recursos asignados en la educación y de manera particular a la educación superior y en específico, a la Universidad Nacional.

Es lamentable que cuando la estructura de la pirámide poblacional nos señala que en este momento y en los próximos años, la demanda de educación en los niveles básicos irá disminuyendo paulatinamente y que la principal demanda de educación se sentará en el bachillerato y en la licenciatura y que ante ello no cuente la Universidad Nacional con los recursos necesarios para crecer en el bachillerato y para implementar los programas de excelencia académica que requiere urgentemente.

La promesa del candidato Fox de duplicar los recursos a la educación no ha cumplido cabalmente, sino que sólo ahora, por el contrario, hay un ataque artero y brutal a la educación pública en México al pretender disminuir sus recursos económicos, contrario esto a lo dispuesto por el artículo 3º Constitucional que señala que el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativas necesarias para el desarrollo de la nación.

De lo anterior se desprende la obligación que tiene el Estado de dotar a las universidades de los recursos necesarios para su funcionamiento. Recordemos que la Universidad Nacional es la institución educativa que tiene mayor cobertura en el país, pero sobre todo que la formación que recibimos en su seno nos dota de una profunda vocación social que nos permite entender los problemas no solamente con la frialdad del neoliberalismo o con la simplicidad de una visión empresarial, sino con un sentido académico pero a la vez social.

No es posible que en nuestra máxima casa de estudios un

profesor de asignatura tenga un salario mensual de 300 pesos, no es justo ni digno y sirva esta oportunidad para reconocer la labor de la mejor planta docente sin duda del país y que es la planta docente de la Universidad Nacional.

Muchos de los profesores imparten clases no sólo por la remuneración económica, que es baja, sino por un sentimiento de gratitud y por una vocación social auténtica.

Es en las épocas de crisis en donde debe destinarse la mayor cantidad de recursos y esfuerzos a la educación y no percibirla de una manera fría como un gasto que implica una relación de costo-beneficio, sino como una inversión social capaz de generar mayores oportunidades sociales al país y a los más desprotegidos.

Desde esta tribuna hacemos un llamado al gobierno de la República para que dé la prioridad que requiere a la política educativa, que es una de las áreas del Gobierno Federal que menos resultados ha generado durante el primer año de gobierno. Jamás podremos aceptar como eje rector de la política educativa a las universidades virtuales.

Es conveniente recordar que el Plan Nacional de Desarrollo señala: El gobierno de la República -cito- considera a la educación como la primera y más alta prioridad para el desarrollo del país; prioridad -dice este plan- que habrá de reflejarse en la asignación de recursos crecientes para ella y en un conjunto de acciones, iniciativas y programas que la hagan cualitativamente diferente y transformen el sistema educativo. El propósito central y prioritario del Plan Nacional de Desarrollo -concluye- es hacer de la educación el gran proyecto nacional.

Por tanto, vale preguntarnos. ¿es disminuyendo el presupuesto a la educación como se lograrán estos objetivos? La respuesta que seguramente encontraremos, será que por ello es necesario la reforma fiscal, para generar mayores recursos que a su vez se han asignado al gasto social. Sin embargo, cabe preguntarnos, ¿es poniéndole IVA a los libros, a las colegiaturas, a los alimentos o a las medicinas como resolveremos este problema? o más bien ¿no estaremos cerrando un hoyo social para abrir otra quizás más grande?

Por ello mismo, no solamente felicitamos la propuesta del Punto de Acuerdo del diputado Quintero, sino que nos sumamos a ella y apoyaremos el Punto de Acuerdo como legisladores, para exigir y reclamar también como universitarios y como ciudadanos por lo que estamos ciertos, que la fracción parlamentaria del PRI en la Cámara de Diputados defenderá a toda costa un mayor presupuesto y una mayor autonomía para la universidad y esto exigimos que no sea solamente en el discurso, sino que se refleje en hechos concretos en el presupuesto.

Que quede muy claro, lo decimos para que nos escuchen:

no permitiremos ningún ataque de esta magnitud a la educación pública del país y mucho menos acciones que vulneren a la Universidad Nacional.

Todos nosotros compañeras y compañeros diputados, podemos estar en desacuerdo en muchas cosas, podemos diferir de las concepciones que tenemos de país y de la ciudad, la tolerancia es parte fundamental de la democracia, pero hay intereses superiores a la de los partidos políticos, instituciones que van más allá de las coyunturas políticas, ideales que son parte fundamental de nuestro ser nacional.

Por eso no permitiremos ningún ataque a la Universidad, y no lo hacemos como un sentimiento de gratitud, sino como una responsabilidad histórica para las futuras generaciones del país, quienes deberán preservar a la Universidad Nacional Autónoma de México, patrimonio de todos los mexicanos.

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO DIEZ BARROSO REPIZO (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputado Alejandro Diez Barroso.

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO DIEZ BARROSO REPIZO (Desde su curul).- Para razonamiento del voto.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene usted el uso de la palabra hasta por veinte minutos.

Esta presidencia informa que ha sido retirado del orden del día el punto número 22 del orden del día, que es un pronunciamiento en relación a los 4 años de la matanza de Acteal.

Antes que nada, permítame. En cumplimiento al artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, se pregunta en votación económica a los diputados si se continúan con los trabajos hasta agotar el orden del día.

Los que estén porque se continúe, favor de manifestarlo levantando la mano.

Se continúa con los trabajos. Adelante, diputado Alejandro Diez Barroso.

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO DIEZ BARROSO REPIZO.- Con su venia, señor Presidente.

Subo a esta tribuna en aras de fijar la posición de la fracción parlamentaria de Acción Nacional, porque nos parece preocupante que un Punto de Acuerdo donde ya está el consenso, donde vemos que es necesario, todos los partidos de esta Asamblea Legislativa estamos viendo que es necesario realizar este exhorto, se suban a hablar de cuestiones ideológicas, de cuestiones de críticas y a un

proyecto de Nación que realmente es otro punto del que se está tratando.

Venimos a exhortar y a decir que es necesario lo que se propone en este Punto de Acuerdo, el fortalecimiento de la Máxima Casa de Estudios, el fortalecimiento de una institución tan importante para nuestro país y que ha sido tan importante para Latinoamérica en el ámbito académico y vemos también que es necesario repuntar y presentar mejores perspectivas para la educación superior en nuestro país y en nuestra ciudad.

Nada más para presentar el voto a favor de nuestro partido, pero sí aclarando que el debate no es venir a ver un proyecto de Nación, un proyecto educativo. El debate o más bien el exhorto y el consenso es en razón a fortalecer a la Máxima Casa de Estudios de nuestro país y para fortalecer a la educación superior de México.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la secretaría a preguntar en votación económica si es aprobarse o desecharse la propuesta a discusión.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia se somete a consideración a esta Asamblea si es de aprobarse o desecharse la propuesta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Remítase a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos a que haya lugar.

Para formular un pronunciamiento sobre la Prevención en materia de Seguridad Pública, se concede el uso de la palabra al diputado Hiram Escudero Álvarez, del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO HIRAM ESCUDERO ÁLVAREZ.- Muchas gracias, señor Presidente.

Honorable Asamblea Legislativa:

Desde hace algunos años se ha mencionado que la delincuencia se ha incrementado y por lo mismo se ha desarrollado la inseguridad. Algunos ciudadanos han manifestado que deben modificarse los instrumentos y estrategias del estado, principalmente el Sistema de Justicia

Penal, lo que es importante, ya que se trata de uno de los temas que más preocupa y afecta a la sociedad, toda vez que son vulnerados los derechos más elementales de una sociedad democrática como son la vida, la libertad y la seguridad.

Se han planteado como estrategias de seguridad pública, que permitirían alcanzar el objetivo de reducir los delitos o incluso garantizar la seguridad de la población las consistentes en disminuir los índices delictivos, aumentar el número de policías, limitar la posibilidad de acceder a la libertad provisional o bajo caución, aumentar las penas de los delitos o construir nuevos centros de reclusión, entre otras.

Hay quienes pretenden reducir el debate de la seguridad pública a su evaluación a través de las mal llamadas estadísticas delictivas. Este punto de vista margina aspectos importantes que enriquecerían las perspectivas de análisis.

El problema de la inseguridad en el marco de la transición democrática, se coloca como uno de los mayores retos para la consolidación de ésta, toda vez que la alternancia o la posibilidad de acceso al poder por parte de los partidos políticos rumbo a una pluralidad en la representación política debe traducirse en beneficios concretos y tangibles para los habitantes de esta ciudad.

Poco o nada importa para el habitante promedio de nuestra capital, la circunstancia de que quien ejerce el cargo de Jefe de Gobierno provenga de un partido político distinto al que había venido gobernando en los últimos 70 años o que en ese salón de sesiones participen en la discusión miembros de las fuerzas políticas tan divergentes, si en su vida cotidiana se enfrenta al problema o al riesgo de ser víctima de la comisión de algún ilícito, como ser asaltado o incluso ser agredido por las autoridades, estando éstas obligadas a proteger y garantizar su seguridad.

Por otro lado, una de las respuestas más recurrentes de las instituciones públicas así como de diferentes organizaciones sociales han sido priorizar al sistema penal a través de la aplicación de la pena de prisión para resolver los más diversos problemas sociales.

El sistema de justicia penal en el mundo se encuentra en crisis, no sólo porque no está cumpliendo los objetivos que originalmente le fueron asignados en la construcción del Estado de derecho.

Desde el ámbito de la policía, pasando por la procuración y administración de justicia, así como de los sistemas de readaptación social, son actualmente ineficaces y se encuentran muy lejos de acusarse a los principios de legalidad y respeto a los derechos fundamentales del individuo y mucho menos aún de evitar la venganza privada.

No obstante lo anterior, día a día se le están asignando nuevas responsabilidades a este sistema de justicia penal.

La política criminal, en la cual tenemos una participación importante desde este ámbito de representación popular, en la aprobación de los códigos que describen las conductas que serán sancionadas penalmente, su procedimiento y su aplicación; como en la aprobación del presupuesto de egresos de gobierno en donde se asignan los recursos económicos y se delimitan los programas de gobierno en función de estos últimos, deben ser acordes con el tipo de Estado que deseamos construir.

En el caso de la Ciudad de México; en las últimas décadas el incremento del número de policías estuvo acompañado de un aumento también al índice de denuncias. Sin embargo, esta acción no es determinante para afrontar la inseguridad, ya que por ejemplo, un estudio del Departamento de Policía de Kansas, en Estados Unidos, demostró que el número de policías en determinada comunidad, poco o nada influía a la incidencia real de los actos delictivos.

Por lo que respecta al número de agentes del Ministerio Público, tampoco ha significado un aumento sobresaliente respecto del número de denuncias y de personas consignadas o peor aún que hayan obtenido sentencia condenatoria.

Por último, con relación al sistema penitenciario, tan sólo durante el sexenio pasado el incremento de las personas privadas de su libertad se aumentó alrededor de un 100%, esta última circunstancia tampoco es exclusiva de nuestro país.

De acuerdo con una investigación reciente realizada en 26 países de América Latina y el Caribe, 20 presentaban niveles de sobrepoblación crítica mayores que el 120% y el resto por encima del ciento por ciento de su capacidad.

Todo lo anterior ha sido expuesto con la finalidad de evidenciar que es impostergable diseñar y aplicar una política criminológica dirigida a la prevención del delito, apoyada fundamentalmente en las instituciones públicas, académicas y sociales no vinculadas al sistema de justicia penal, sin que por ello signifique una desatención con las instituciones responsables de garantizar el libre ejercicio de nuestros derechos.

A pesar de que múltiples estudios han demostrado la ineficacia de atender los efectos de los fenómenos, toda vez que en tanto persistan las causas que dieron origen al delito, los esfuerzos serán inútiles a las políticas de educación de calidad y con valores éticos, de salud, del deporte, de cultura, de integración familiar, de abatimiento y tratamiento de las adicciones y los factores de neurosis, situaciones de crisis y de riesgo que sería interminable enumerar en este

espacio, deben brindárseles mayor atención y recursos, no sólo en cantidad sino en calidad, es decir se trata de que éstas cumplan con los objetivos para las cuales han sido diseñadas.

No debemos únicamente construir hospitales, clínicas de conducta, escuelas, espacios deportivos, centros de rehabilitación, entre otros, que brinden un eficiente servicio, sino debemos buscar una sociedad educada, saludable, mental y físicamente, pero sobre todo con oportunidades para su realización personal de su familia y de sus comunidades.

Es impostergable conocer el fenómeno de la delincuencia y la inseguridad que caracteriza a cada estrato en particular para estar en posibilidad de diseñar y elaborar un programa de acciones frente a determinadas situaciones. Es obvio que las condiciones varían de un entorno a otro e incluso a veces en una misma demarcación territorial.

De la misma manera no sólo es ampliamente conocido el hecho de que la delincuencia tiene una multiplicidad de factores, sino además las condiciones de riesgo objetivo, es decir las posibilidades reales de ser víctimas de un delito, no necesariamente se encuentran vinculadas con la percepción de inseguridad, porque ésta puede estar ligada a muchas otras causas como pueden ser las circunstancias urbanísticas del lugar, las situaciones sociales, económicas, laborales, personales o de salud, entre muchas otras.

En este sentido, es imperioso fomentar una cultura de prevención del delito que no solamente se ciña a la participación de las autoridades como se ha desarrollado hasta el día de hoy, sino que conforme lo exigen las condiciones actuales, todos los actores involucrados como legisladores, autoridades, organizaciones, ciudadanos, partidos políticos, académicos e investigadores, participemos conjunta y coordinadamente en la planeación, elaboración y diseño de las políticas públicas que son necesarias en la materia.

La participación en el ámbito de la prevención permitirá dar lugar a una política integral en materia de seguridad pública, que posibilitará la definición de líneas claras de coordinación gobierno y sociedad, y el diseño de acciones coherentes que coadyuven en la aplicación de mecanismos que busquen solucionar el problema de seguridad de la ciudad.

En este contexto, estoy convencido de que la realidad de las diferentes ciudades en el mundo no puede ser importada hacia nuestro país en forma mecánica y sin reflexión alguna, pero también reconozco que es necesario estudiar aquellos aspectos en los cuales podamos apoyarnos para construir una vida mejor.

Esto lo he mencionado sólo con la intención de destacar la

experiencia de una de las ciudades más violentas e inseguras del mundo, víctima de las organizaciones criminales más antiguas, me refiero a la Ciudad de Palermo en Italia, en donde la mafia había conquistado todos los espacios públicos e incluso muchos de los ámbitos de la vida privada de esta comunidad. A pesar de todo ello, en esta ciudad en el lapso de una década, pasó de 200 homicidios al año a sólo 6 e incluso ahora es el ejemplo de cómo una sociedad puede recuperar una vida más segura sin recurrir sólo a los instrumentos del sistema de justicia penal.

Para dar un paso rumbo a garantizar nuestra seguridad, debemos de estar conscientes, tanto gobernantes como gobernados, que la aplicación de políticas y acciones encaminadas a prevenir situaciones de vulnerabilidad a la libertad, la paz y el orden público, es un trabajo de colaboración y participación de los Órganos Legislativo y Ejecutivo, así como de los ciudadanos.

Por otra parte, aprovecho para una vez más recordar que la sociedad está atenta a la publicación del Programa de Seguridad Pública del Distrito Federal 2001-2006, que debe elaborarse para el gobierno de esta ciudad y someterse a la aprobación del Poder Ejecutivo, con la finalidad de analizar si los criterios que orientan al mismo se ajustan a los principios de una política criminológica preventiva.

El día de hoy, convoco a esta Asamblea para que los recursos y espacios de la política se dediquen a recuperar la confianza de la sociedad en sus instituciones y evitar imponer determinaciones al capricho.

Los convoco a prevenir el delito antes de estar en la necesidad de reprimirlo.

Recordemos que debemos revalorar la discusión y el planteamiento de las propuestas con la finalidad de atender el problema de la inseguridad con responsabilidad y madurez, al margen de las diferencias partidistas.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO SANTIAGO LEÓN AVELEYRA.- Para el mismo tema, se concede el uso de la palabra al diputado Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE.- Señor Presidente; jóvenes diputados de Acción Nacional, qué gusto saludarlos.

Es preocupante que cuando los proyectos no dan resultado se tenga que llegar a implementar medidas que muestran el miedo de una institución ante la delincuencia. En este recinto y ante esta tribuna quiero declarar que la

Ciudad de México está de luto porque se ha perdido la guerra, porque en lugar de acciones concretas encontramos medidas alardeadas con bombos y platillos en contra de la delincuencia.

La pregunta es: ¿Para qué queremos a las autoridades? ¿Para qué entonces otorgar mayor presupuesto a seguridad pública si los ciudadanos no son dueños ni siquiera de su propia vida?

No, no son con medidas absurdas como se va a evitar los asaltos, los homicidios, las violaciones y los secuestros; son con hechos, con proyectos, con policías preparados, con una corporación inteligente y con un Procurador y un Secretario de Seguridad Pública sensibles y aptos.

Voy a enumerar y a analizar una serie de medidas que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal el día de ayer dio a conocer, como gurús descubridores del hilo negro, ante los medios de comunicación.

Voy a iniciar con la piedrita en el zapato del gobierno sobre el rubro violación. Según la Procuraduría existen en promedio tres violaciones diariamente, y como medida casi celestial los señores encargados de la seguridad de los ciudadanos nos manifiestan que para evitar estos actos se debe mantener la calma y no demostrar miedo, y si la víctima está atrapada que intente hablar con el agresor.

Yo les preguntaría a las mujeres que han pasado por esta reprobable experiencia, si en un ataque sexual, donde el agresor ayudado por otros con armas u objetos que puedan lastimar aún más la integridad física de la víctima, tienen tiempo para mantener la calma, para no demostrar miedo o para intentar hablar con estas hienas y aprovechar algún instante de distracción para poder huir.

¿Para qué huir? Si es más probable que primero la alcancen estas bestias antes de que la víctima encuentre una patrulla. ¿Para qué pedir auxilio entonces? Si es más probable que lleguen los de la Procuraduría y entonces terminen por concluir lo ya empezado. ¿Para qué fijarse en sus ropas, en la fisonomía y señas particulares del agresor? Si los expedientes pasan a formar parte del archivo muerto de esta institución.

Ahora pues, sobre el rubro de asalto a casa-habitación las estadísticas nos muestran que diariamente se cometen en promedio un total de 19 robos, pero aquí los hombres de negro, más eficientes que los Angeles de Charlie, nos dan algunos consejos entonces para que evitemos ser profanados en nuestro sacrosanto hogar.

En resumen, ellos nos proponen que simulemos que nuestras casas se encuentran dentro de un reclusorio y que pongamos muchos barrotes y cerraduras en cada ventana y

puerta, convertirnos en cazadoras de brujas con todo aquél que se encuentre fuera de nuestro domicilio. Me extraña que el señor Procurador, siendo un prominente del derecho, nos sugiera que se transgreda un derecho constitucional.

Para el robo a transeúntes la cifra de la Procuraduría señala que existen en promedio diario 50 robos, sin embargo estos grandes hombres, que no tienen otro fin que simular seguramente a Silvester Stallone en una película, nos aconsejan que no usemos joyas ostentosas, que sólo llevemos el dinero necesario para nuestros gastos y en caso de ser asaltados no oponer resistencia.

Muy claro observamos que el Procurador y el Secretario de Seguridad Pública hace mucho tiempo no transitan solos por la calle y que le tienen gran confianza a sus guaruras, porque no es posible que por un lado se den estas recomendaciones y, por otro, no se sepa absolutamente nada de cómo opera la delincuencia. Espero que esta participación los pueda orientar sobre el asunto.

Primero. Cualquier ciudadano honesto que, por desgracia, tiene que utilizar la calle para llegar a su trabajo, a la escuela, al mercado, la tienda, al estadio o al cine, sabe que si por mala suerte le toca ser asaltado, el solo hecho de no tener dinero puede ser ocasión de que esta persona sufra un atentado contra su integridad.

Segundo. Posiblemente no conozcan la psicosis que todo habitante del Distrito Federal tiene por culpa de los delincuentes.

Tercero. No podemos decir que una persona memorice lo que vea y escuche cuando en su sien se encuentra el cañón frío de una pistola o el filo de una navaja.

También está de modo el tema de los hurtos a vehículos, que en promedio diario hay una cifra de 106 robos. Aquí estos señores nos dicen que debemos abordar nuestros autos con cara de terror y con el nerviosismo de los personajes de Alfred Hitchcock ya no podemos circular entonces por las calles oscuras, ahora las fábricas de autos entonces van a tener que clausurar las ventanillas; debemos temer en cada semáforo de esta ciudad. Señores, con todo respeto, estas recomendaciones entonces no serían aptas para cardiacos.

Nosotros creemos principal razón de la existencia del Estado es resguardar la seguridad física y patrimonial del ciudadano y cuando no se cumple dicha prioridad hay que cambiar a quien ejerce entonces estas instituciones.

En la Ciudad de México vivimos en medio del terror y la desesperanza como consecuencia del clima de inseguridad al que nos enfrentamos día con día. Las autoridades encargadas de preservar el Estado de Derecho y nuestra

seguridad son ineficientes y dan pocas muestras de pretender acabar con este mal que nos aqueja.

Dato. Las más de 110 muertes de mujeres de manera violenta que se han dado en un año en el Distrito Federal es para alarmarnos, si consideramos entonces que en Ciudad Juárez en 8 años la cifra oficial de mujeres que han sido asesinadas asciende a 260.

En nuestra ciudad hay temor, narcotráfico, robo, asalto a transeúntes, etcétera. A pesar de todo, la vida continúa. No podemos evitar que haya vida nocturna, como lo quiere el Procurador en sus recomendaciones, como en cualquier capital del mundo; pero tampoco podemos seguir permitiendo que se dejen de implementar medidas que disminuyan los índices delictivos. No debemos entonces consentir que se dejen de hacer obras públicas como son el alumbrado que puede ayudar a prevenir los delitos.

A pesar de los discursos triunfalistas que nos hablan de que el crimen va en descenso, la realidad nos dice lo contrario. La desconfianza del ciudadano es más evidente cada día. Cómo decirle a quien ha sido objeto de un asalto, de un secuestro o de la pérdida de un ser querido en manos de los delincuentes, que la inseguridad en el Distrito Federal es cosa del pasado.

Pareciera que el gobierno del Distrito Federal y los encargados de la procuración de justicia y seguridad pública subestiman el problema de la seguridad y subestiman su capacidad. Las autoridades, negando la gravedad del problema, se aíslan y se debilitan en su función, insultan la capacidad del ciudadano y pone en entredicho lo que los pobladores de nuestra ciudad viven a diario.

Habría que recordarle a nuestras autoridades que la guerra contra la delincuencia se gana con inteligencia de palabra y de actuar, no es con discursos de buenos deseos ni con cifras maquilladas como se va a ganar la guerra ante la delincuencia.

En nuestra ciudad el control no lo tienen nuestras autoridades, están en manos del crimen organizado y si alguien dice que no es así, por qué entonces existen zonas como Tepito, la Colonia Doctores, Buenos Aires, Guerrero, entre otras que son inexplorables para la autoridad.

En este año, mientras las autoridades de los distintos estados se ponían de acuerdo en cómo distribuir el presupuesto del sistema nacional de seguridad pública en el Distrito Federal, los secuestros estuvieron incontenibles; el robo de autos creció y no se vio alguna acción clara en contra del narcotráfico.

En este sentido, según datos de la Confederación Patronal de la República Mexicana, COPARMEX, en el Distrito Federal hay un promedio de 150 secuestros registrados en lo que va

del año.

El Procurador de Justicia del Distrito Federal ha reconocido que hay 12 secuestros al mes y también reconoce que la cifra es variante. El problema del secuestro se ha convertido en un asunto ya de seguridad nacional, tanto que aseguradoras inglesas y norteamericanas han implementado las primas más altas para sus asegurados en la ciudad de México,

Datos y estudios confiables, asimismo estadísticas de la Procuraduría manejan que de cada secuestro denunciado, existen 5 que no se denuncian, lo que nos llevaría entonces a una cifra de 72 secuestros al mes.

La desconfianza de los ciudadanos y el clima de indefensión de estos, ha dado lugar, entonces pues, al silencio.

Los asaltos bancarios en lo que va del año han rebasado la cifra de 60, por encima de los 22 casos registrados en el 2000. es decir, el promedio de robos a instituciones crediticias en el 2000, era de 2 asaltos al mes y ahora las estadísticas nos muestran que existen 5 asaltos por mes en promedio. A los capitalinos nos invade el sentimiento de desamparo, el crimen amedrenta, mata, injusticia, secuestra y viola.

La complejidad de la violencia y la inseguridad en el Distrito Federal tiene causas sociales políticas, económicas y culturales, pero no puede achacarse exclusivamente a fenómenos sociales. El clima de inseguridad que se vive en nuestra capital, el auge de la delincuencia no puede deslindarse de la impunidad y la corrupción en la que vivimos los capitalinos. No podemos olvidar que el Distrito Federal ocupa el primer lugar en corrupción en el ámbito nacional.

El riesgo de desintegración es muy alto en nuestra ciudad, la ola de violencia que sacude los cimientos y nos lleva al dramatismo, los delitos aumentan y lo más grave es que la mayoría de ellos, no son sancionados. Por ejemplo, sólo se castiga a 8 de cada 100 delitos y sólo se denuncian 1 de cada 9.

La delincuencia se ve favorecida por las mordidas y trámites por debajo del agua, etcétera, a los capitalinos nos cuesta entonces, 21,159 millones de pesos, anualmente la violencia y la inseguridad que se padece; de estos 4,564 millones son utilizados por los capitalinos en seguridad privada y medios para proteger sus bienes.

Es tal la inconciencia y el cinismo de nuestras autoridades en el Distrito Federal, que pareciera que más adelante nos darán como medidas de prevención; esperar a nuestros familiares afuera de las estaciones del Metro, no usar minifalda en caso de las mujeres, no salir de nuestras casas, si no somos entonces acompañados por el Ejército o la

Policía Federal Preventiva. Porque ahora resulta que nosotros somos los que debemos implementar las medidas de precaución y tenemos la obligación de cuidarnos. Las autoridades se lavan las manos nuevamente haciendo sólo un triste y mediocre papel.

Si la seguridad pública en nuestra ciudad no fuera un problema, no tendría por qué intervenir entonces la Policía Federal Preventiva en tareas de patrullaje en calles del Distrito Federal.

Quienes nos gobiernan, más allá de aceptar el problema y ver con beneplácito una medida que pueda ayudar a aminorar el índice delictivo, se revela: el Secretario de Seguridad Pública, émulo seguramente del Súper Agente 86, pareciera que no pone mayor atención a la seguridad de los capitalinos y ahora su vista está enfocada a las guerras michoacanas.

El señor Secretario, más allá de aceptar los errores de la policía, minimiza el hecho intentando cubrir su ineficacia al frente de la Secretaría o las complicidades al interior. No queremos que seis meses antes de la próxima elección se lleven entonces a cabo grandes aprehensiones o espectaculares medidas contra el delito. La seguridad de los habitantes del Distrito Federal debe ser una prioridad del gobierno, no sólo parte de un bonito discurso.

Los delinquentes no tienen cuartel ni hora para actuar, no tienen respeto por nosotros, se burlan y delinquen con todas las facilidades.

Compañeros diputados: Llevamos un año denunciando el erróneo proceder de aquellos que están encargados de nuestra seguridad. Los capitalinos padecemos cada vez más el incremento delictivo ¿Hasta cuándo se decidirán a actuar? ¿cuántos adolescentes deberán ser asesinados afuera de sus escuelas? ¿cuántas mujeres tendrán que ser violadas y asesinadas? ¿cuántos taxistas muertos en manos del hampa? ¿cuántos usuarios del transporte público tendrán que ser despojados de sus pertenencias? ¿cuántos ciudadanos serán privados de su libertad? ¿cuánto más deberá de ocurrir para que nuestras autoridades entonces se decidan a actuar?

Este tema una vez más lo dejamos sobre esta Tribuna, lo dejamos como coloquialmente se dice: sobre la mesa. Espero que ahora sí nos decidamos a actuar por el bien de todos y no solamente de los pobres.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Para el mismo tema, tiene el uso de la palabra el diputado Camilo Campos, del Partido Verde Ecologista de México.

EL C. DIPUTADO CAMILO CAMPOS LÓPEZ.- Con su

permiso, señor Presidente.

“Ora et labora”, decían los benedictinos cuando se reunían a platicar acerca de problemas que podían resolver, que en estricto castellano quiere decir: trabaja y ora. Tal parecería que para los ciudadanos, para todos los capitalinos vamos a tener que orar y orar mucho, por supuesto también trabajar para poder resolver el problema de la inseguridad pública.

La ciudad sigue padeciendo grandes problemas, cosa que no es nuevo. Uno de los principales es la inseguridad pública y de la procuración de justicia. La ciudad de México está convertida en un verdadero campo de beligerancia; los asaltos con violencia se suceden regular y cotidianamente, afectan a todas las personas, de todas las clases sociales; las calles, lo mismo de colonias de sectores medios y altos, que de zonas marginadas, son el escenario en el que todos los días se ataca y vulnera la seguridad a que tienen derecho los ciudadanos.

La delincuencia organizada ha rebasado la capacidad de las instituciones capitalinas y federales para hacerle frente. Ni uno ni otro gobierno han ganado batallas importantes contra la delincuencia, ésta se encuentra perfectamente parapetada en grupos de poder asociados en muchos de los casos a los mismos cuerpos de seguridad, lo que les facilita su trabajo y les garantiza desde luego no ser atrapados por sus propios socios; qué grave de verdad hablar de una organización, de una sociedad autoridad delincuencia.

Lo que hay que hacer, señalan, es corregir una percepción equivocada de la gente, promovida por una cobertura amarillista de los medios de comunicación, con estadísticas apenas creíbles. Quienes están al frente de las áreas responsables de seguridad capitalina incluyendo al Jefe de Gobierno, pretenden hacernos creer que estamos en niveles de seguridad similares a los alcanzados en 1994.

Las autoridades capitalinas apoyan sus declaraciones con las estadísticas de delitos denunciados, las cuales, en efecto, muestran descensos importantes en los últimos años, considerando el punto más alto alcanzado en 1995, es decir, se denuncian menos delitos, no han disminuidos los delitos cometidos.

Los registros numéricos argumentan, no se pueden modificar o construir fácilmente ya que las cifras corresponden a denuncias concretas presentadas por ciudadanos de carne y hueso que han sufrido algún tipo de delito y se han presentado ante las autoridades competentes. Sin embargo, no hay que confundir descenso de la delincuencia con disminución de las denuncias presentadas; hay que reconocer que las personas sufren cualquier tipo de delito, se enfrentan a la terrible realidad que implica presentar una denuncia en las oficinas del Ministerio Público; estos son procesos prolongados de cuatro, incluso

hasta ocho horas, además de burocráticos asemejan un verdadero vía crucis incluso mayor al delito mismo.

Si fuera relativamente fácil levantar un acta o presentar una denuncia en el Ministerio Público, su registro sería un indicador idóneo para determinar si la delincuencia se encuentra realmente a la alza o a la baja, pero la impunidad en que se quedan la mayoría de los delitos que se denuncian, así como los obstáculos burocráticos que las personas enfrentan en oficinas ministeriales, disuaden a éstas, de presentarse a iniciar un procedimiento agobiante y agotante que poco puede restituirles a su integridad física y patrimonial.

Por tanto, un registro de denuncias no puede considerarse una medida que refleje objetivamente las fluctuaciones de la delincuencia, más aún, si en muchas de las ocasiones los propios empleados de los Ministerios Públicos aconsejan a la gente no perder el tiempo levantando actas.

El afirmar que el delito y el crimen ha disminuido en la ciudad de México sobre la base de las actas y expedientes registrados, no sólo implica cerrar los ojos a la realidad de la inseguridad también a la precariedad y a la ineficiencia de las instituciones responsables de salvaguardarlas, y sobre todo, a la pobreza de las medidas llevadas a cabo por el gobierno actual de la ciudad.

El Jefe de Gobierno ha enfatizado que para enfrentar el problema de la inseguridad pública es preciso atender a sus causas profundas y a sus efectos visibles, considerando que dichas causas se relacionan en buena medida con un modelo económico, cuyos rasgos más sobresalientes han sido desde hace dos décadas, ya sea el empobrecimiento de las mayorías sociales, una profunda desigualdad en la distribución del ingreso, fenómenos que se asocian a su vez con la descomposición del tejido social visible en la desintegración familiar, el desempleo y la pobreza.

Ha sido, por otro lado atinado por parte de las autoridades de la ciudad reconocer que el problema de la inseguridad es compleja e inherente a una estrategia de desarrollo nacional. Sin embargo, la sociedad mexicana y la capitalina no pueden esperar a que cambien las condiciones económicas para garantizar la seguridad.

Cuánto más cuando en la prevención y combate a la delincuencia los instrumentos propuestos por el Gobierno del licenciado Andrés Manuel López Obrador han resultado ineficientes, nos referimos a la denominada coordinación institucional, al acercamiento de los servicios de policía, de justicia cívica y de procuración de justicia de los habitantes, así como al programa integrado territorial para el desarrollo social, todos ellos enunciados con pompa en el Plan Vigente de Desarrollo General para el Distrito Federal y de los que el Secretario de Seguridad Pública y el propio Jefe de Gobierno

anuncian progresos y adelantos que ni vive ni percibe la ciudadanía.

En resumen, los mecanismos para mantener el orden público, proteger la integridad física y patrimonial de las personas, prevenir la comisión de delitos y de infracciones, perseguir a los presuntos delincuentes, combatir la impunidad, han sido pobres, anticuados y completamente rebasados.

De poco ha servido que nuestro Jefe de Gobierno se reúna todos los días a las seis treinta de la mañana con el Procurador de Justicia y el Secretario de Seguridad Pública, si en las calles no se ha limitado ni puesto alto a la delincuencia.

En efecto, la prevención del delito y la procuración de justicia siguen siendo en la Ciudad de México un tema de irritación ciudadana y de permanente déficit gubernamental.

Es responsabilidad esencial del Estado garantizar la protección de los ciudadanos y sus bienes. Sin embargo esa responsabilidad en gran medida no se cumple. El Gobierno de la Ciudad no ha mostrado capacidad para imponer la ley, para consolidar en el rubro de seguridad pública plenamente el estado de Derecho.

Su incompetencia tiene costos muy altos para la ciudadanía y el orden social. Resulta evidente que en donde no funcionan las corporaciones de prevención del delito y procuración de justicia, la impunidad no sólo perdona a quien ya cometió un delito, invita también a cometer otros.

Si las fuerzas del orden son incapaces de evitar la comisión de delitos y todavía más inepta para perseguir a los responsables y llevarlos a juicios, los delincuentes sabrán que no habrá sanción a su omisión y las personas optarán por la libertad de emplear la violencia, según su particular criterio y beneficio.

Dar tregua a la delincuencia vulnera sin lugar a dudas nuestro estado de Derecho y nuestra vida democrática.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Para el mismo tema tiene el uso de la palabra el diputado Adolfo López Villanueva, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO ADOLFO LÓPEZ VILLANUEVA.- Gracias señor Presidente.

Realmente cuando se habla de la inseguridad, del crimen organizado, de la delincuencia, y de todos los problemas relacionados con lo que la mayoría de los que vivimos en el Distrito Federal o en México hemos padecido en un momento, no hay que sacarlo fuera de contexto.

S lo sacamos fuera de contexto entonces estamos evadiendo

el problema en el fondo fundamental y cuando hablamos de la delincuencia habría que precisar que hay de dos tipos: la delincuencia no organizada, producto de la pobreza, producto de la marginación, y producto del robo y el saqueo de años o décadas. Esa se tiene que combatir con alternativas y opciones sociales, con empleo, educación, salud y mejores condiciones de vida.

Si no se asume así el problema, definitivamente estamos hablando de cosas completamente diferentes. El otro aspecto es el asunto de la delincuencia organizada, lo que tiene que ver con delitos o con aspectos de carácter social, que tienen alto impacto y que causan más problemas sociales, entre otros delitos aquí se encuentran los delitos contra la salud, y un aspecto fundamental es el asunto del narcotráfico, hay otros como el secuestro, el robo, y que la mayoría o muchos de los delitos que tienen un gran impacto sobre la sociedad son delitos federales.

Hay otros delitos que luego a veces no se castigan y luego a veces hasta se les paga sus pasajes para que regresen aquí a la Ciudad de México y salgan libres y felices y tan campantes, y me estoy refiriendo a los delitos de cuello blanco, llámese FOBAPROA, el rescate bancario, el rescate carretero o el rescate de los ingenios azucareros.

Repito, este problema hay que enmarcarlo en un contexto general, incluso en un aspecto de carácter mundial, con eso del neoliberalismo y la globalización hay que ubicarlo en ese término; para luego hablar de lo general aquí en México y lo particular ya en lo que corresponde y que cada quien debe de asumir sus responsabilidades propias, y que luego a veces eso se olvida, se deja de lado y se habla como si la delincuencia hubiera proliferado y misteriosamente hubiera salido ayer o si las bandas de secuestradores en sus diferentes modalidades hayan nacido hace 3 ó 4 años, tienen más años, muchos más, algunos incluso tienen que ver con ex funcionarios o funcionarios públicos.

Desde finales de los años sesenta y hasta mediados de los 80, se han incrementado aceleradamente los delitos violentos, llegando al extremo que en algunas naciones industrializadas entre el 20 y 30% de los habitantes eran víctimas de uno o más delitos en el término de un año. Este fenómeno se dio principalmente en Estados Unidos.

En los ochenta, los índices delictivos crecieron aceleradamente en América Latina, Colombia y Brasil fueron los países con más delitos y para los años 90 América Latina llegó a ser catalogada como la región más violenta del mundo.

Mientras que el promedio mundial de los delitos violentos eran del orden de entre el 12 y el 15%, según estudios de la ONU, en América Latina los delitos violentos siguen representando el 30% del total, y se encuentran a la cabeza los delitos como el secuestro, homicidio doloso, lesiones

dolosas y robo con violencia, o sea que no es un fenómeno que tiene que ver con la Ciudad de México, incluso ni siquiera con el Distrito Federal, sino va más allá.

Una de las explicaciones es atribuible a las crisis económicas y a los modelos económicos implantados, pues con el crecimiento de las economías globales han crecido las adicciones al narcotráfico, el crimen organizado y la corrupción, la impunidad y la complicidad, que van de la mano con los funcionarios públicos; y por el otro lado, crisis de los sistemas de justicia penal.

En el país existen datos que hacen suponer que el fenómeno criminal, al igual que en la Ciudad de México, ha llegado a moverse casi a la par que en el resto del país o en otras palabras, de manera proporcional. Es obvio que la Ciudad de México tiene un alto impacto en ese sentido.

En el Estado de México, por ejemplo, entre 1992 y 94 se produjo un aumento de 8% en los delitos denunciados, llegando entre 92 y 95 al 52%; en Jalisco, entre 1993 y 1995 el aumento fue del 21%; en el país en lo general, entre 1994 y 96 aumentó la incidencia delictiva en un 20%, llegando a 1786 delitos por cada 100 mil habitantes. En términos generales es un fenómeno que aqueja a todo el país.

México es una pieza clave en el esquema global del crimen organizado. Los carteles en nuestro país son los primeros en el Continente y se reparten el control mundial con las mafias, entre otras la Rusa, la China, Japonesa, Colombiana y Nigeriana. Nuestro país también figura entre las ciudades con mayor índice en delitos como el tráfico de personas, robo de menores, contrabando y falsificación de mercancía.

Todos estos, derivados del crimen organizado, al cual no se le podrá hacer frente mientras no exista una política nacional integral de seguridad pública y de atención en los aspectos sociales de mayor importancia; de otra manera, vuelvo a decir, estamos hablando de cosas completamente diferentes.

En 1997 durante el gobierno de Oscar Espinosa Villarreal, algunos aquí lo han de conocer y bastante, se llegó la nivel más alto en cuanto a hechos delictivos.

Entre 1982 y 1997 el número de delitos creció un 112%. Debemos anotar que entre 1988 y 1993 el número de delitos bajó un 25%, pero esta mejoría fue anulada con el severo repunte registrado entre 1994 y 1997, llegó a incrementarse hasta el 92%. Esta herencia la dejó un régimen conocido de nosotros y una persona también muy conocida, Oscar Espinosa Villarreal.

Entre 1997 y el año 2000 el número de delitos, y fíjense que estoy hablando ya en otro momento, en otra coyuntura política y bajo la responsabilidad de otras gentes, bajó el 30%, los delitos bajaron eso. ¿Esto quien lo dice: lo dice

Andrés Manuel, lo dice Rosario, lo dice Fox? Lo dice la COPARMEX y según su diagnóstico para el Plan de Seguridad Pública 2001-2006, éste es el informe que dice la COPARMEX.

Según la Procuraduría, durante el año 2001 se presentaron 9,568 denuncias menos que el año pasado, esto representa 17 delitos menos por día con respecto al año 2000, aunque tenemos que reconocer que la incidencia delictiva está por encima del nivel de 1993 y ni qué decir de 1982, por supuesto que hay diferencias y que ahí también hay que reconocer que ese es un problema que entre todos le tenemos que echar para adelante, de otra manera no vamos a salir.

Existe otro elemento que nos ilustra bien el origen y la naturaleza social de la delincuencia en términos cuantitativos. En el año que corre se presentaron 187 mil averiguaciones previas aproximadamente, de las cuales 109 mil fueron por el delito de robo en alguna de sus modalidades, muchos de estos robos son de poca monta y se presume que el origen social de los responsables corresponde a las clases pobres, y esto es natural en un país que, como señala la ONU, se encuentra en el grupo número 33 de países con mayor proporción de pobladores en pobreza extrema.

Es de suponer que muchas personas en pobreza extrema, recurren al robo para resolver sus necesidades básicas. Lo sorprendente del asunto es que a pesar del elevado número de denuncias sobre este tipo de robos, representan un porcentaje relativamente pequeño del patrimonio hurtado a los habitantes de la Ciudad de México; que no quiere decir que no hay que atacarlo, que no hay que enfrentarlo y que no hay que salir adelante con diferentes medidas, pero no solamente son más policías o la Policía Federal Preventiva, que por cierto no entró en este régimen federal ni en este régimen local, la responsabilidad es de otro régimen también y uno en particular al que le decían “la cebra”.

En términos generales, si comparamos lo que acabamos de decir con los hurtos de los grandes delincuentes, especialmente los de cuello blanco, como yo decía hace rato, en especial Oscar Espinosa Villarreal, es un problema que hay que atacar en dos aspectos: la corrupción y la impunidad, y un aspecto de carácter social, de otra manera no vamos a avanzar.

Muchos de los delitos denunciados son de competencia federal. La impunidad con que actúan las bandas organizadas en colonias como Doctores, Tepito, Buenos Aries, la Guerrero, tiene relación directa con las incompetencias y complicidades de instituciones federales, pero también las instituciones federales no son nuevas, y aquí a lo mejor había que meter el beneficio de la duda, que cada vez puede ser más pequeño para el Gobierno Federal, pero esto viene acarreándose desde hace años y décadas, el asunto de que las instituciones federales solaparon,

fomentaron y fueron cómplices del narcotráfico y de los delitos de cuello blanco, y si no los principales agentes de seguridad de la DFS, de Gobernación, militares, generales en retiro, incluso en activo, están coludidos con delitos como el secuestro y el robo de automóviles, el narcotráfico y otros delitos que tienen que ver con el perjuicio a todos los que vivimos en México, no solamente en la Ciudad de México.

Nuevamente insistimos, el origen de la delincuencia en lo substancial tiene que ver con un modelo económico que condena a la pobreza al 80% de la población y fomenta las grandes inercias institucionales que solapan a los grandes delincuentes, entre los que se hallan connotados funcionarios, empresarios y responsables de los aparatos de seguridad pública y en muchas ocasiones tiene que ver también con complicidades, habría que reconocerlo, porque la corrupción y la impunidad no es privativa de algún partido o es privativa de algún gobierno local, federal o municipal; la corrupción y la impunidad abarca a todo mundo, pero sí hay que decir que por lo menos en la actualidad esa gran escalada que había entre el crimen organizado y los encargados de combatir a la delincuencia se rompió, ya no existe esa complicidad, y si no vayámonos a ver a Nazar Haro, a todos los que estaban en la Procuraduría hace más de 4, 5 años y entonces podremos entender muchos de los problemas que hasta el momento nos siguen aquejando y seguimos padeciendo los que vivimos en la Ciudad de México.

Todo esto es una herencia del viejo régimen que sigue presente a pesar del cambio de la administración federal, y sin embargo, para terminar, la impunidad de este modelo económico criminal conduce la revuelta. En Argentina con los acontecimientos de estos últimos días es una prueba contundente de que tenemos que atender los problemas sociales, para después pasar a combatir lo que viene siendo la derivación de la corrupción y de la impunidad, lo que tiene que ver con lo que la mayoría y por lo menos hasta el momento nos hemos manifestado en contra de lo que padecemos la mayoría de los que vivimos no solamente en el Distrito Federal, sino en el país, en este México que todos queremos.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO SANTIAGO LEÓN AVELEYRA.- Esta presidencia informa que ha sido retirado del orden del día el punto 21.

EL C. DIPUTADO CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Si, señor diputado, con qué objeto?

EL C. DIPUTADO CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE.- Para rectificación de hechos.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene usted el uso de la palabra

hasta por cinco minutos para rectificación de hechos.

EL C. DIPUTADO CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE.- Señor Presidente; diputadas, diputados:

Ahorita vemos si jugamos a las adivinanzas para saber quién es la cebra.

Me parece que, con todo respeto a mi amigo Adolfo López Villanueva, la realidad es que no dijo nada, y hay quienes dicen que la realidad es más necia que las palabras, y hay quienes son más necios que la propia realidad, y la realidad es que el Gobierno de la Ciudad está perdiendo la guerra ante la delincuencia.

Delitos de carácter social, me parece una definición importante sobre el secuestro ahora en el contexto contextualizado. Esta égida de Cantinflas es una joya, se vino a cantinflar a esta tribuna, bueno, secuestradores del Distrito Federal, unios, son ustedes el germen ideológico de esta pobre tierra. Violadores sexuales de la Ciudad de México, venid como pastores, aquí está su rebaño.

Estimado diputado, ¿qué pasa? Ese afán de menospreciar a la inteligencia, por qué ese menosprecio del dolor de miles de capitalinos que viven a diario un robo, una violación o algunos de sus familiares.

Yo sí quisiera pedirle que tuviera el valor para convocar mejor a las víctimas de todos estos delitos y que les diga que el mundo es malo. Que la violencia y la delincuencia entonces se vive entre los rusos, los chinos, los japoneses, los colombianos. Hay que decirles: acostúmbrense y no se quejen que el sol azteca sale para todos.

Por cierto, que entre quienes conocen a Oscar Espinosa Villarreal, hay muchos de su partido, no solamente lo conocemos algunos diputados, que además no es el tema de discusión. Si quiere después debatimos sobre el rescate carretero, el Fobaproa; estamos hablando de los delitos del fuero común que se originan en esta ciudad. Entonces no hay que confundir la gimnasia con la magia.

Ahora resulta que el espíritu del acertijo se apoderó de un diputado y nos deja adivinanzas de una forma que él solamente conoce.

Yo quisiera que hablara usted con los hechos y no con una alquimia verbal, y que sí nos explicara cabalmente que es ese asunto de la cebra, porque realmente sí somos un poquito malos para las adivinanzas y ya que usted es muy bueno, sería importante que nos aclarara a todos y a todas esa nueva modalidad, si no aquí mi compañera Patricia después me reclama qué es este asunto de las cebras o de la herencia maldita de aquel régimen, cuando aquí ya llevan 4 años gobernando. Póngame atención, diputado Villanueva,

por favor, y no hemos visto que los delitos bajen.

Ahora, yo nada más le dejo un último dato, diputado Villanueva. Si bien es cierto que dice la Procuraduría, que antes se robaban 119 vehículos y que ahora se roban 106, ojalá y algún día la Procuraduría nos diga que no se roban ni uno.

¿Usted sabe diputado Villanueva, que de estos 106 vehículos el 60% son con violencia, cuando antes era solamente el 15%? Ahí se lo dejo para ver si me lo contesta.

EL C. DIPUTADO ADOLFO LÓPEZ VILLANUEVA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, señor diputado?

EL C. DIPUTADO ADOLFO LÓPEZ VILLANUEVA (Desde su curul).- Para hechos.

EL C. PRESIDENTE.- Para hechos, tiene usted el uso de la palabra hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO ADOLFO LÓPEZ VILLANUEVA.- Primero déjeme decirle que me fue sumamente difícil el no caer en su provocación por más que traté de evitarlo en la primer parte del discurso, pero a veces siendo francotirador, funcionan mejor las cosas que planteando las cosas de una manera científica o social. Si conoce la dialéctica lo podrá entender, pero por el rollo que me acabo de aventar y el que usted me acaba de contestar, me parece que no sabe lo que es la dialéctica.

Le voy a decir algo de lo general a lo particular y de lo particular a lo general, y le voy a decir o le voy a dejar algo de tarea, algunas de las leyes de ésta tienen que ver con parte de lo que aquí se escribió en el documento, pero como usted tiene el síndrome de los que, creo que era medio orejón, de los que no ven ni oyen nada, ¿si sabes quién es?, y como no entendió mi rollo o como no lo entendió se lo puedo prestar. Mire, desafortunadamente no tengo el tiempo, pero se lo puedo prestar para que lo analice y recurra a la dialéctica para su mejor, y además le digo a dónde, para dónde le busque. Ahora que si no tiene quien le pueda prestar a uno de los asesores, no hay ningún problema.

Siguiendo con el asunto de las adivinanzas me extraña que no haya conocido quién es la cebra, es un burro que se rayó en la presidencia y se convirtió en cebra.

El problema general, lo vuelvo a repetir, y el problema particular tiene que ver con dos aspectos, el social y ahí es donde tenemos que tratar de empujarla; además déjeme decirle, todos eran de su partido, todos; pero además de su partido también en donde viene el asunto de la complicidad, la corrupción y la impunidad, por ejemplo, el caso más

reciente y más claro por ejemplo es en Morelos, en donde los encargados de su partido, y que además eran de la época del Negro Durazo algunos de ellos y de Sahagún Vaca y todo ese tipo que tiene que ver con matanzas, secuestro, centenarios, cosas que tienen que ver también con la tortura..

EL C. PRESIDENTE.- Señor diputado, se le ruega centrarse en el tema y no ofender a sus compañeros diputados.

EL C. DIPUTADO ADOLFO LÓPEZ VILLANUEVA.- No lo estoy ofendiendo.

Repito, yo no empecé y aquí estamos como en la casa del jabonero, en el que no cae resbala. Yo nada más espero que cuando se suba, señor Presidente, al diputado Cuauhtémoc también le diga lo mismo, pero no es una perita en dulce, creo que me va a contestar también y como consecuencia va a tener que subir y continúo.

En Morelos los encargados de combatir los delitos, sobre el asunto que tiene que ver con el secuestro, eran los que se encargaban de eso y por ahí andan algunos procesados; sin embargo, en el momento actual o en la época actual no es eso, se acabó, se rompió esa cadena de perversidades entre la corrupción y la impunidad y los servidores públicos y si hay lo vamos a denunciar, lo vamos a actuar juntos y además le entramos; porque además dentro del movimiento social estamos acostumbrados a exigir, a demandar y a solicitar que se haga justicia y que se castiguen a los culpables.

De tal suerte que finalmente nosotros no menospreciamos a los habitantes de la ciudad de México, quien los ha menospreciado y no solamente a los habitantes de la ciudad de México y además quiero decir que no me alegro de que existan asaltos exprés, violencias, secuestros, violaciones, hay que combatirlo y hay que acabarlo; tampoco para que no se diga que no se quiere combatir este tipo de situaciones.

Quienes han menospreciado a los habitantes de la ciudad de México y en general los del país son los que se enriquecieron, los que a lo largo de más de 70 años se dedicaron a asesinar, a robar y a saquear este país, que como dije, todos los que estamos aquí lo queremos mucho.

Mucha gracias, que además ya se acabó el tiempo.

EL C. DIPUTADO CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, señor diputado?

EL C. DIPUTADO CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE (Desde su curul).- Por alusiones.

EL C. PRESIDENTE.- Por alusiones, tiene usted el uso de

la palabra por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE.- ¡Ay, ay, ay! ¡Ay, diputado! ¿Dónde está? ¿Qué vamos a hacer con usted, pregunto, de veras? ¿Qué vamos a hacer con usted? No dijo nada. Volvimos a cantinflear. ¿Qué tiene que ver Morelos con los hechos delictivos de la Ciudad de México? Cuando quiera inscriba el tema para hablar de la seguridad de Morelos o del negro Durazo o de algunos autores que usted ha venido describir. No cabe duda que, que bien les queda eso del “sol azteca”, con eso de que siguen siendo antropófagos. ¿Si sabe lo que es antropófago, verdad? Espero que sí lo sepa, y si después si quiere, debatimos también ese asunto.

Que bueno que entonces que el que asumió el debate fue el G10 y no el G9.

Me presta usted a sus asesores. No, mejor después le digo mejor qué me presta, ¿no? ...

EL C. PRESIDENTE.- Señor diputado, le recordamos que están prohibidos los diálogos.

EL C. DIPUTADO CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE.- ... por favor, diputado Villanueva. ¿Qué? ¿No quedamos que el que se lleva se aguanta?

EL C. PRESIDENTE.- Quedan prohibidos los diálogos, señor diputado.

EL C. DIPUTADO CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE.- ... ¿No dijimos eso? No se rasgue las vestiduras, diputada Manzanera, tranquila, relájese.

Ahora usted habla de todos. ¿Quiénes son todos? Habló de un orejón. Otra vez a las adivinanzas, “diputado acertijo”, ¡eh!

Bueno, en fin, hablando de dialéctica materialista, diputado, uno de sus autores nos dice que el mejor sofisma, espero que sepa también lo qué es sofisma, es construir una verdad por repetidas verdades.

Por cierto, le voy a recomendar una lectura de Engels. Lástima que no me dio tiempo, no como la otra vez que al diputado Solís si le alcance a regalar un libro para mandárselo traer, que es “La familia y propiedad privada”, donde reconoce que el valor del patrimonio es lo que se hereda.

Bueno, regresando al tema. Aquí no se ha venido a decir de las 110 mujeres, a pesar de que hoy hubo discursos de mujeres, que fueron asesinadas en esta ciudad durante este año, y ahí están los hechos, y ahí están los datos. Ese es el tema, esa es la discusión.

Se hablaron del Instituto de la Mujer, que bueno, pero nadie

ha venido aquí a esta tribuna a decir que mataron infamemente a 110 mujeres. Así como el robo de vehículos, así como el robo a transeúntes, así como el robo a casa habitación, bueno, ese es el pan nuestro de cada día.

Diputado Villanueva, la realidad es más necia que las palabras y usted sigue siendo más necio que la propia realidad.

Muchas gracias.

EL C. DIPUTADO EMILIO SERRANO JIMÉNEZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, señor diputado?

EL C. DIPUTADO EMILIO SERRANO JIMÉNEZ (Desde su curul).- Sobre el mismo tema.

EL C. PRESIDENTE.- Para el mismo tema, tiene usted la palabra.

EL C. DIPUTADO EMILIO SERRANO JIMÉNEZ.- Con su venia, señor Presidente.

Yo creo que este recinto merece respeto. Esta no es una tribuna para contar chistes, ni para hacer reír como cómico a los diputados o a la gente que se encuentra aquí.

La inseguridad creo que es más seria y lo debemos de asumir como tal. Yo creo que si nos ponemos a buscar culpables, no vamos a terminar y no se trata de eso, no se trata de venir a decir aquí que los policías corruptos no son nuevos, ustedes los dejaron; que los vicios ya arraigados no son nuevos, ustedes los dejaron.

Yo creo que aquí hay interés más profundo de María de los Angeles Moreno, de Juan José Castillo Mota, de Patricia Garduño, del maestro Hiram, obviamente del PRD, para que entre todos busquemos la solución a un grave problema que estamos atravesando todos, porque de la delincuencia no se escapan ni ricos, ni pobres, ni cultos, ni incultos, jalan parejo.

Efectivamente es un problema tan grave en donde sí podemos distinguir dos tipos de delincuencia: las bandas organizadas que he repetido muchas veces, que han permeado todos los sectores de la sociedad; los delincuentes que salen muchas veces a robar por necesidad, que no es justificación tampoco. ¿Pero qué vamos a hacer entre todos?

De la familia, lo que nos quiso dar a entender el diputado Cuauhtémoc Gutiérrez, de la familia se generan profesionistas, investigadores, científicos, pero de la familia también se generan delincuentes en potencia, se generan drogadictos, traficantes, homicidas, violadores. Es ahí donde

debemos de poner atención a que no se desintegre la familia, que haya una verdadera cultura de nuestros principios morales que están por los suelos y ahí coincido con los compañeros diputados del PAN. Es donde debemos de cuidar todos esos principios morales y no promover el tabaco, el alcohol, la droga, en los autos.

Si nos ponemos a hacer el análisis profundo de qué es lo que genera la delincuencia, nos vamos a dar cuenta que todos somos culpables de que exista la inseguridad en el Distrito Federal.

Desde los funcionarios y coincido con ustedes, no basta con estar todos los días en una reunión de funcionarios para rendir un parte, para ver cuántos hechos relevantes se tuvieron en el día, cuántas remisiones al ministerio público, al juez cívico. Yo creo que esas reuniones deben de ser un análisis y aportaciones de todos. ¿Cómo le vamos a pegar a la delincuencia? ¿Cómo vamos a hacer para detener las bandas organizadas de delincuentes?

Porque los vecinos sí sabemos en dónde están, cómo se llaman, cómo les apodan, qué automóviles traen, qué placas, qué colores de automóviles, a qué horas se reúnen para organizarse para repartirse el botín. Hace falta que la digamos a la autoridad competente y responsable en dónde están esas bandas de delincuentes para que los detengan.

¿Quiénes están detrás de estas bandas? ¿Quiénes son sus padrinos? ¿Exjudiciales? ¿Judiciales en activo? ¿Policías preventivos o expolicías? ¿Magistrados, jueces, políticos, diputados? ¿Quiénes están detrás de estas bandas? ¿Por qué existe la impunidad?

Más tardan en detener a los delincuentes, en que sus padrinos los saquen de las manos del ministerio público y del propio reclusorio.

No es posible que sigan existiendo abogados sin escrúpulos que se venden al mejor postor, que les llegan al precio para defender a los criminales más sanguinarios, a los delincuentes que todo mundo sabe que existen, y tenemos muchos ejemplos.

Yo creo que aquí coincidimos todos, y una exhortación al diputado Gutiérrez para que tomemos este tema más en serio y que todos aportemos y que le digamos al Jefe de Gobierno con toda seriedad, que hace falta mano más firme con sus colaboradores, que a veces le mienten, le dicen mentiras, y las declaraciones en la prensa es de que la delincuencia está bajando, y sabemos que no es verdad. Quienes estamos todos los días en la calle nos damos cuenta que la delincuencia no ha bajado, pero hay que hacer un trabajo más serio, hay que aportar, no es chiste la inseguridad en el Distrito Federal.

Si nos ponemos a comparar el grado de inseguridad que

hay en Morelos, que hay en Nuevo León, en otras entidades federativas, Tijuana, obviamente no es consuelo el que en otros lados haya más o en otro país haya más. Mejor vamos a pensar qué estamos haciendo nosotros, para que entre todos le peguemos a la delincuencia.

Sabemos que los delincuentes son gente de un coeficiente muy elevado, gente muy inteligente, nada más que utilizan la inteligencia para el mal, que se organizan, se actualizan, se juntan y nos tienen a unos cuantos en contra de la pared, a la pared a miles y miles de ciudadanos, si no es que a millones.

Yo creo que de este lado de los buenos también hay gente inteligente, capaz, que lo único que nos hace falta es juntarnos, organizarnos y de verdad presentar un frente a la delincuencia.

Les pongo un ejemplo: ¿Por qué nos asaltan? ¿Por qué asaltan? Porque los delincuentes ese es su trabajo, nos estudian, y cuando estamos distraídos, porque todos estamos pensando en el camino al trabajo, a la escuela, a las compras, estamos pensando en lo nuestro, en la familia, en la comida, en el gasto, en la actividad cotidiana, no estamos pensando que nos van a asaltar, y de pronto surgen los delincuentes, el factor sorpresa.

No estamos organizados, no estamos preparados para dar un frente a la delincuencia. Es el por qué hago el exhorto.

Así como el maestro Hiram nos invita a que nos organicemos, a que aportemos ideas y acciones concretas y que entre todos pongamos a la delincuencia donde debe de estar. Que no solamente hace falta operativos para que se de el fenómeno cucaracha, hay que detenerlos, hay que atraparlos, hay que recluirllos, pero también las medidas preventivas son importantes. También el trabajo y la educación hace falta para que no se genere más delincuencia, más vicio, más daño en la sociedad.

Es la invitación, la exhortación, señor diputado, para que tomemos este tema más en serio y si nos organizamos, si todos aportamos, sí podemos abatir la delincuencia.

Muchas gracias por prestarme la tribuna, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO TOMÁS LÓPEZ GARCÍA.- ¿Con qué objeto, señor diputado?

EL C. DIPUTADO JUAN JOSÉ CASTILLO MOTA.- Para el mismo tema.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene uso de la tribuna, por veinte minutos.

EL C. DIPUTADO JUAN JOSÉ CASTILLO MOTA.-

Con su permiso, señor Presidente.

Después de escuchar las intervenciones de algunos compañeros, me obliga a subir a la tribuna porque realmente estamos bordando en el vacío, realmente no estamos entendiendo el problema de la seguridad como lo planteó Hiram Escudero.

Nosotros necesitamos realmente evitar que consideren que nuestros compañeros no toman con la seriedad el problema de la seguridad, el problema de la procuración y de la administración de justicia.

Venimos trabajando desde hace mucho tiempo para lograr caminar, para lograr encontrar mejores rumbos para combatir la delincuencia organizada. Por eso cuando se habla con un gran desparpajo de que nosotros dejamos ... no, no, la delincuencia no la dejamos, no dejamos tampoco a quienes están encargados de la responsabilidad de prestarnos seguridad, de darnos una procuración y una administración de justicia, nosotros no, y ya son varios años en los que realmente no se está atacando a fondo el problema de la falta de seguridad, de la falta de procuración de justicia.

Cuando decimos que los policías, no los dejamos nosotros, los policías están ahí y se han estado abriendo sectores y se han creado 70 coordinaciones, ¿y qué les está faltando? No operan las coordinaciones, de qué sirve que en esas coordinaciones tengamos al Ministerio Público, tengamos a las jefaturas Delegacionales, a los fiscales desconcentrados, a los jefes de sector, a los miembros de los Comités Vecinales, a los representantes de participación ciudadana si no hemos logrado hacer que caminen estas coordinaciones.

¿Cómo enfrentar al hampa organizada? Hemos modificado la Constitución, el 16 Constitucional habla muy claro de cómo se deben combatir los delitos graves y al hampa organizada, lo dice muy claro, palabras más, palabras menos, el 16 Constitucional.

Entonces, no vengamos a subirnos aquí y en afán de defender posturas partidistas golpeemos. Nosotros no acostumbramos golpear para poder avanzar.

Nosotros necesitamos suma y multiplicación de esfuerzos, necesitamos que por primera vez se entienda qué debe hacer la Asamblea Legislativa, Segunda Legislatura, para sumar su esfuerzo para combatir el crimen organizado, pero también qué debe hacer la autoridad encargada de ello para poder servir al esfuerzo que hagamos los legisladores en esta Segunda Legislatura, eso es fundamental.

Subirnos aquí a veces a reírnos, a veces a mofarnos de nuestros compañeros, eso no nos va a llevar a soluciones que son las que estamos buscando para servirle a quien

nos hizo posible que estemos aquí en la Asamblea Legislativa. Nosotros tenemos una obligación de servir al ciudadano. Hagámoslo realidad. No nos bajemos a estar golpeándonos, porque yo no aceptaría el linchamiento de los delincuentes, eso no es servir a un estado de Derecho.

Usted, compañero Emilio Serrano, hace algún tiempo dijo que si fuera necesario llegar a eso había que hacerlo, y nosotros no lo podemos permitir. Con linchamientos como el de Xochimilco o el de Milpa Alta o Cuajimalpa no vamos a servir a la sociedad. Es con leyes, es con mejores gente, hay que preparar mejores hombres para que sirvan a la comunidad.

Aprendamos a respetar al policía, aprendamos a respetar al Ministerio Público, pero que ellos se den a respetar; cuando no cumplen no tenemos por qué respetarlos, tenemos que exigirles, y en ese plan estamos nosotros, exigir que las organizaciones, que la estructura de la Policía Preventiva, de la Federal Preventiva, del Ministerio Público, de la Policía Judicial sumen esfuerzos y no se dediquen al negocio.

Eso es lo que debemos combatir, y hagámoslo, ese es un compromiso que todos los legisladores debemos adquirir, donde haya corrupción habrá que denunciarla, donde haya malhechores habrá que denunciarlos, donde haya ladrones habrá que denunciarlos, donde haya agentes del Ministerio Público que no cumplan habrá que denunciarlos, donde haya policías que se suman a cobijar a las bandas organizadas de delincuentes habrá que denunciarlas.

Ese es un compromiso que debemos adquirir todos los legisladores. A eso los exhorto y evitar que nos estemos peleando nosotros, cuando lo que debemos hacer es sumar y multiplicar esfuerzos para poder crear un frente unido en contra del crimen organizado.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO TOMÁS LÓPEZ GARCÍA.- Continúe la secretaría con los asuntos del orden del día

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, esta secretaría le informa que se han agotado los asuntos en cartera. Se va a proceder a dar lectura al orden del día de la siguiente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Sesión ordinaria. 21 de diciembre de 2001:

Lista de asistencia.

Lectura del orden del día.

1.- Los demás asuntos con los que dé cuenta la secretaría.

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

A las 18:35 horas.

EL C. PRESIDENTE.- Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el día de mañana, 21 de diciembre del año en curso, a las 11:00 horas.

Directorio

**Diario de los Debates
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
II Legislatura.**

**José Coca González
Oficial Mayor
Isabel la Católica No. 33.**

**Dirección General de Proceso Parlamentario
Donceles y Allende 2o. Piso.**